



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Viernes, 20 de diciembre de 2024

Número 153

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 216694 Anuncio relativo al nombramiento y adjudicación del puesto de trabajo de la aspirante que ha superado el proceso selectivo para la cobertura, por funcionario/a de carrera, de una plaza de Ordenanza, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal 40123
- 216711 Anuncio relativo al nombramiento y adjudicación del puesto de trabajo de la aspirante que ha superado el proceso selectivo para la cobertura, por funcionario/a de carrera, de una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal 40132
- 215355 Anuncio relativo a Programa Insular de Mejora de la Accesibilidad a los Conjuntos Históricos, tras la modificación acordada en sesión de Consejo de Gobierno Insular, celebrada el día 27 de noviembre de 2024 40140
- 216183 Anuncio relativo a información pública del Proyecto denominado "Rehabilitación del firme y mejora de la señalización del Polígono Industrial Valle de Güímar" 40148
- 217131 Anuncio relativo a diferentes delegaciones de competencias acordadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en favor de la Consejera Insular del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias el día 18 de diciembre de 2024 40148

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

- 216385 Anuncio relativo a la aprobación de la contratación como personal laboral fijo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre de las diecinueve (19) plazas de Auxiliar Administrativo/a (Grupo C2), de la plantilla del personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración 40150

PATRONATO INSULAR DE MÚSICA (ISLA DE TENERIFE)

- 217001 Anuncio relativo al Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife de 18/12/2024, en virtud del cual se aprueba la Oferta de Empleo Público 2024 del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música 40168

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 215571 Anuncio relativo al emplazamiento a las personas que pueden tener interés en el recurso interpuesto a instancias de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras en el Procedimiento abreviado nº 309/2023 40170

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 215881 Extracto de la Resolución del Miembro Corporativo Titular del Área de Formación y Empleo nº 2024/13620, de 16 de diciembre de 2024, por el que se declara la disponibilidad de un crédito adicional por importe de ciento ochenta y cinco mil euros (185.000,00 euros) en la Convocatoria abierta plurianual 2024 de las subvenciones para la puesta en marcha de proyectos empresariales en la isla de La Palma 40170
- 215854 Anuncio relativo a la delegación de competencias para actuar como órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación del expediente “Servicio de gestión de becas de inmersión lingüística durante el curso escolar 2025/2026 por parte del Cabildo Insular de La Palma” (Exp. 45/2024/CONT)..... 40172
- 216554 Anuncio relativo a la delegación de competencias en materia de contratación del expediente “Suministro del mobiliario y equipamiento del Restaurante del Centro de Visitantes del Roque de Los Muchachos, ubicado en el término municipal de Garafia” (Exp. 49/2024/CONT) 40173

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 216067 Anuncio relativo al Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Atención Social en sesión extraordinaria de 13 de diciembre de 2024, mediante el que se aprueba el expediente de “Delegación de competencias del Consejo Rector del IMAS en la Presidencia, en el periodo de cierre del ejercicio 2024” 40174
- 215955 Anuncio relativo al emplazamientos a los/as interesados/as referente a los recursos contencioso-administrativos (procedimientos abreviados nº 2143/2024 y 2154/2024), interpuestos por D. Rafael Manuel Jerez Gandara y D^a. M^a. Oliva Fonte Martínez, contra el Decreto de la Concejalía Delgada en materia de Recursos Humanos, de 1 de agosto de 2024 por el que se aprobó la modificación de diferentes extremos relativos a las Bases Generales de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas de funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la Ofertas de Empleo Público en virtud de la tasa de reposición 40174
- 216363 Anuncio relativo al emplazamiento a los/as interesados/as referente al recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado nº 2128/2024), interpuestos por D^a. M^a Elena Peraza Quintero, contra el Decreto de la Concejalía Delgada en materia de Recursos Humanos, de 1 de agosto de 2024 por el que se aprobó la modificación de diferentes extremos relativos a las Bases Generales de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas de funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la tasa de reposición 40175
- 215209 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el que se modifica el apartado 2 de la Base Cuarta de las que rigen el procedimiento selectivo para la cobertura por personal laboral fijo de una (1) plaza de Oficial/a de 1^a Operador/a de Reprografía, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición 40176
- 215321 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 15 de diciembre de 2024, mediante el que se dispone el nombramiento de 27 funcionarios/as de carrera, resolviendo el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de veintisiete plazas de Auxiliar (tres de ellas reservadas al turno de discapacidad) pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 40179
- 216775 Anuncio relativo a Expediente 3411/2024/RH de la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024 40203
- 216789 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el que se aprueba la convocatoria y las Bases específicas que regirán en el procedimiento selectivo para la cobertura de cuatro plazas de Ingeniero/a de Caminos Canales y Puertos de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2022 y 2023 40219
- 215396 Anuncio relativo a la Resolución nº 4021/2024, de 13 de diciembre de 2024, dictada por la Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se aprueba la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por funcionarios de carrera, acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición, de cuatro plazas pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 de titulación, “Técnico/a de Administración General”, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las Bases específicas aprobadas por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2024 40253
- 215514 Anuncio relativo a la Resolución nº 4039/2024, de 16 de diciembre de 2024, dictada por la Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se nombra funcionario de carrera, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar Administrativo, a D. Elías Landazábal Sabugo, con adscripción definitiva al puesto de trabajo G7338-F-23, “Auxiliar Administrativo/a”, ubicado en el Servicio de Régimen General 40278

215530	Anuncio relativo a la Resolución nº 4039/2024, de 16 de diciembre de 2024, dictada por la Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se nombra funcionaria de carrera, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar Administrativo, a Dña. Sonia Cerezo Martín, con adscripción definitiva al puesto de trabajo G7338-F-21, denominado “Auxiliar Administrativo/a”, ubicado en el Servicio de Régimen General	40280
AYUNTAMIENTO DE ARONA		
215130	Anuncio relativo al procedimiento de subasta y autorización para la instalación de ocho (8) puestos del sector de la restauración y venta con motivo de la celebración de las Fiestas y Romería en Honor a San Antonio Abad, Arona 2025”, que se desarrollará del 16 al 19 de enero de 2025, en Arona Casco, t.m. de Arona	40282
AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA		
216643	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla del Personal del Ayuntamiento de La Frontera para el ejercicio 2025	40282
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA		
215345	Anuncio relativo a la aceptación de la delegación de competencias acordada por el Cabildo Insular de Tenerife para la emisión por este Ayuntamiento de los informes preceptivos previos a la licencia municipal para la apertura de negocios y establecimientos en los tramos de travesía de la red de carreteras de la competencia del Cabildo Insular de Tenerife	40283
215349	Anuncio relativo a la aceptación de la delegación de competencias acordada por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en este Ayuntamiento, en relación a la emisión de informes preceptivos, previos a la licencia municipal, previstos en la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, para la ejecución de obras menores y actuaciones en los tramos urbanos y en los tramos de suelo rústico, con la categoría de asentamiento rural, de la red insular de carreteras competencia del Cabildo Insular	40286
216884	Anuncio relativo al nombramiento como personal laboral fijo en la plaza con el código URB-PLF-04, enmarcada en el Grupo de Clasificación IV, denominada Peón de Servicios Municipales; sujeta al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	40289
216903	Anuncio relativo al nombramiento como personal laboral fijo en la plaza con el código URB-PLF-08, enmarcada en el Grupo de Clasificación IV, denominada Oficial Primera Albañil; sujeta al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	40297
217121	Anuncio relativo al nombramiento como personal laboral fijo en la plaza con el código URB-PLF-07, enmarcada en el Grupo de Clasificación IV, denominada Oficial Primera Mecánico; sujeta al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	40305
217124	Anuncio relativo al nombramiento como personal laboral fijo en la plaza con el código URB-PLF-05, enmarcada en el Grupo de Clasificación IV, denominada Oficial Primera Conductor; sujeta al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	40313
217126	Anuncio relativo al nombramiento como personal laboral fijo en la plaza con el código URB-PLF-25, enmarcada en el Grupo de Clasificación IV, denominada Oficial Primera Electricista; sujeta al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	40322
217123	Anuncio relativo a la aprobación de las Bases que han de regir el proceso selectivo del personal relacionado con la ejecución del Programa de Empleo Social (PES) 2024-2025	40331
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS		
214859	Anuncio relativo a las resoluciones que se han dictado por la Alcaldía, de las contrataciones laborales fijas y a nombramiento de funcionarios para la cobertura de plazas ofertadas en el marco del plan de estabilización de esta Entidad	40339
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ		
215600	Anuncio relativo a los aspirantes que han superado diversos procesos selectivos laborales sujetos al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, mediante concurso	40340
AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA		
215593	Anuncio relativo a aprobación de varios padrones fiscales	40341
AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO		
211911	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle de la Manzana 17 del Plan Parcial Costanera, t.m. El Rosario	40343
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
215858	Anuncio relativo a la convocatoria para la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios del puesto de trabajo denominado “Agente de Medio Ambiente”, con número 090001100 de la vigente RPT de este Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	40344

215423	Anuncio relativo a la contratación de aspirante para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico de la Plantilla de Personal Laboral de este Organismo Autónomo de Deportes, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal	40349
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA		
216416	Anuncio relativo a la contratación de tres (3) Oficiales de Mantenimiento (Personal Laboral-Oficios Manuales, Grupo 4, Códigos MAN.L.16. y MAN.L.20-21), como resultado del proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición de tres (3) plazas de Oficial de Mantenimiento (Personal Laboral-Oficios Manuales, Grupo 4, Códigos MAN.L.16. y MAN.L.20-21), incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	40350
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		
215134	Anuncio relativo al Acuerdo plenario de 13 de diciembre de 2024: “Modificación del Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos de Santa Cruz de La Palma”	40351
215135	Anuncio relativo a información pública del expediente para la desafectación del bien inmueble sito en la Cuesta Llano de la Cruz, nº 32, destinado al servicio público de enseñanza	40367
AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA		
215908	Anuncio relativo al nombramiento del Primer Teniente de Alcalde en sustitución del Alcalde-Presidente en el siguiente periodo, del día 26 al 29 de diciembre (ambos inclusive) de 2024	40367
AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO		
215131	Anuncio relativo a declaración desierta de la licitación para la concesión administrativa para la explotación del servicio del Mirador-Bar El Almendrillo propiedad del Ayuntamiento Vallehermoso	40368
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO		
215115	Anuncio relativo a aprobación de la relación de aspirantes que han aprobado el procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Administrativo/a, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/3333	40369
215853	Anuncio relativo a la aprobación de la relación de aspirantes que han aprobado el procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a de Urbanismo Jurídico, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/3352	40370
215857	Anuncio relativo a la aprobación de la relación de aspirantes que han aprobado el procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a de Urbanismo, Arquitecto/Técnico/a, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024/3350	40371
215261	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2024/3339, de 13 de diciembre de 2024, relativo a la ausencia por vacaciones de la Concejala, D ^a . Mercedes Gracia Luca, los días del 21 al 29 de diciembre de 2024 a.i.	40372
216129	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de la “Ordenanza General reguladora de las subvenciones de la Villa de Arafo”, mediante la inclusión como anexo las “Bases reguladoras por las que se regirá la convocatoria para la concesión de subvenciones para la producción de uva en el municipio de Arafo para la obtención de vino de calidad amparado por la Denominación de Origen Valle de Güímar y/o por la Denominación de Origen Protegida Islas Canarias”. de conformidad y en los términos del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local	40374
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA		
215688	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta de contratación realizada por los Tribunales Calificadores de los procedimientos selectivos correspondientes a la convocatoria de 2 plazas de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, efectuadas en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta	40375
215688	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta de contratación realizada por los Tribunales Calificadores de los procedimientos selectivos correspondientes a la convocatoria de 6 plazas de Auxiliar Administrativo, personal laboral, efectuadas en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta	40377
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA		
215507	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal para la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basura a domicilio	40379

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO

- 216281 Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta de contratación de personal laboral fijo por el sistema de concurso oposición, elevada por el Tribunal Calificador de una plaza con el código (HPT-PLF-74), denominada Administrativo/a, C/C1, perteneciente al Grupo de Clasificación IV, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Organismo Autónomo Hospital-Residencia "Ntra. Sra. de la Concepción" de Garachico, dependiente del Ayuntamiento de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 40380

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA

- 215118 Anuncio relativo al nombramiento definitivo de Don José Jesús Pérez Acosta, por el proceso de selección por concurso-oposición, de una plaza de laboral fijo, categoría Conductor de Camión del Ayuntamiento de la Villa de Garafía 40384

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA

- 216418 Anuncio relativo a la aprobación de las Bases Específicas para la constitución de listas de reserva de Técnico Superior de Administración General y de Arquitecto/a Técnico/a, para atender necesidades temporales de contratación en el Ayuntamiento de Hermigua, por sistema de concurso-oposición 40385

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

- 214866 Anuncio relativo a nombramientos de personal funcionario mediante el sistema de concurso, por turno libre, en el proceso de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo 40410

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 215855 Anuncio relativo al nombramiento de Doña Carla Méndez Ayala, como funcionaria de carrera Técnico de Administración General 40410
- 215445 Anuncio relativo a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión por comisión de servicios de dos puestos de Policía Local 40411
- 215467 Anuncio relativo a práctica de notificación de Archivo, Desestimaciones y Requerimiento de Documentación de expedientes en el Padrón de Habitantes a nombre de las personas que se mencionan 40412

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

- 215132 Anuncio relativo a Decreto 1156/2024, de 12 diciembre 2024, del proceso selectivo para la estabilización temporal de empleo, mediante sistema de concurso, para la contratación de una Limpiadora Edificios Municipales-Jornada Parcial 40414
- 215132 Anuncio relativo a Decreto 1157/2024, de 12 diciembre 2024, del proceso selectivo para la estabilización temporal de empleo, mediante sistema de concurso, para la contratación de tres Pedagogas-Jornada Completa 40415
- 215132 Anuncio relativo a Decreto 1158/2024, de 12 diciembre 2024, del proceso selectivo para la estabilización temporal de empleo, mediante sistema de concurso, para la contratación de tres Operarios de Parques y Jardines-Jornada Completa 40416
- 215132 Anuncio relativo a Decreto 1159/2024, de 12 diciembre 2024, del proceso selectivo para la estabilización temporal de empleo, mediante sistema de concurso, para la contratación de dos Asistentas a Domicilio-Jornada Parcial 40417
- 215132 Anuncio relativo a Decreto 1160/2024, de 12 diciembre 2024, del proceso selectivo para la estabilización temporal de empleo, mediante sistema de concurso, para la contratación de un Peón-Jornada Completa 40418
- 215132 Anuncio relativo a Decreto 1161/2024, de 12 diciembre 2024, del proceso selectivo para la estabilización temporal de empleo, mediante sistema de concurso, para la contratación de una Cocinera-Jornada Parcial 40419
- 215132 Anuncio relativo a Decreto 1164/2024, de 12 diciembre 2024, del proceso selectivo para la estabilización temporal de empleo, mediante sistema de concurso, para la contratación de un Impresor Serigrafía-Jornada Completa 40420
- 215132 Anuncio relativo a Decreto 1165/2024, de 12 diciembre 2024, del proceso selectivo para la estabilización temporal de empleo, mediante sistema de concurso, para la contratación de cinco Auxiliares Administrativos-Jornada Completa 40421
- 215132 Anuncio relativo a Decreto 1169/2024, de 13 diciembre 2024, para la contratación de un Informático-Jornada Completa 40424

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE

- 215393 Anuncio relativo a la delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde 40425

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

- 215133 Anuncio relativo a Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo por el que se resuelve avocar las competencias que aglutinaba el Cuarto Teniente de Alcalde a favor del señor Alcalde 40425

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "AGUATAVAR"		
213828	Requerimiento de pago a los señores partícipes	40426
COMUNIDAD DE AGUAS "MANANTIALES DEL SUR"		
214000	Extravío de la participación número 288, a nombre de Don Reinhard Alfred Hermann Jahnke	40426
COMUNIDAD DE AGUAS "SALTO DE LAS CAÑAS"		
213824	Requerimiento de pago a los señores partícipes	40426
COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS "FUENTE DEL CEDRO"		
213826	Extravío de la certificación número 32, a nombre de D. Felipe Martín Rodríguez	40427
COMUNIDAD DE USUARIOS "BAJANTE EL PINO, MEDIA LUNA Y LOS SABRES"		
213829	Requerimiento de pago a los señores partícipes	40427

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

7474

216694

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 16 de diciembre de 2024, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE HACE PÚBLICO A LA ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ORDENANZA, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera, de **una plaza de Ordenanza** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022 y, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- Que la convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de una plaza de Ordenanza de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 157 y núm. 158 de 28 y 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 16 de enero de 2023 al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

II.- Realizado y finalizado el proceso selectivo, de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, el Tribunal Calificador designado al efecto, eleva a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con fecha 25 de noviembre de 2024, propuesta de nombramiento como funcionaria de carrera, a la siguiente aspirante que ha superado el proceso selectivo:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1º	***8357**	PÉREZ MORALES, ANA BELÉN	9,6115

III.- Que, con fecha 5 de diciembre de 2024, por parte de esta Dirección Insular se solicita a Dña. Ana Belén Pérez Morales, que indique si acepta su nombramiento como funcionaria de carrera en la plaza de Ordenanza, y, teniendo en cuenta que dicho proceso selectivo tiene que estar concluido antes del 31 de diciembre de 2024, según lo previsto en la Ley 20/2021, a cuyo efecto deberá aportar, a la mayor brevedad posible, la acreditación de los requisitos previstos en la Base Novena de las que rigen la convocatoria, o por el contrario, procede a su desistimiento, y respecto del puesto de trabajo que se le oferta.

En el supuesto de aceptación se le indica que le correspondería el nombramiento como funcionaria de carrera y la adscripción definitiva al puesto de trabajo que se indica en el anexo del presente oficio:

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Organos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/ CCT/ CV	FP	A	GR	E/ Sub/ Gp	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME
Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico	DI Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital	S.T. de Planificación y Organización de Recursos Humanos	Organización y Recursos Humanos	Apoyo a la Organización		FC42	Ordenanza	Ord	FE.043.001 FE.043.002 FE.043.003 FE.045 FE.046 FE.051	14	23	C	A4	C2/ E	G/ SE/ SE/ PO	F			044		PJ	001 008		068 071 072 081 127 133

El anexo de códigos a la relación de puestos de trabajo se podrá encontrar en el anuncio relativo a la aprobación de la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal del Cabildo Insular de Tenerife, de la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal funcionario adscrito al Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Sociosanitaria (IASS) y Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario adscrito al Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATFE), expedientes aprobados en el Consejo de Gobierno Insular de 22 de mayo de 2024 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Anexo al Número 72, de 14 de junio de 2024.

Y en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: <https://webadmin.transparencia.tenerife.es/archivos/103/1/rpt-28-06-2024-anexo-de-codigos-de-relacion-de-puestos-de-trabajo-rpt-cgi-5329.pdf>

IV.- Que, con fecha 9 de diciembre de 2024, tiene entrada en la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital solicitud de aceptación de Dña. Ana Belén Pérez Morales, a su nombramiento como funcionaria de carrera en la plaza de Ordenanza en el proceso selectivo de referencia a la que se adjunta, la DECLARACION RESPONSABLE a que hace referencia la Base Novena de las que rigen la convocatoria, en su apartado 1.b) y c).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre –en adelante, TREBEP), prevé que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen, entre otros, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos.

De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del citado TREBEP: "*Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.*"

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los

Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo.

SEGUNDA.- De las bases que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera de una plaza de Ordenanza de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, la Base Novena establece que:

"Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>) una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento como funcionario/a de carrera y, en su caso, contratación de personal laboral como Auxiliar Técnico (a extinguir).

[...]"

No obstante lo anterior, en aplicación de la Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se dispuso que *"...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Que la Base Décima de las que rigen la convocatoria, prevé que se dicte resolución aprobando la relación de aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionario/a de carrera, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes los soliciten por orden de preferencia, concediéndoles un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES

contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que se propone aprobar en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos de que presenten la documentación, acreditativa de los requisitos exigidos en este plazo. Procediendo al nombramiento conforme a la citada base que se transcribe a continuación:

“3.- Periodo de prácticas para las plazas de personal funcionario o periodo de prueba para la plaza de Personal laboral. El período de prácticas o, en su caso, el de prueba estará dirigido exclusivamente a los aspirantes que no sean empleados del Cabildo Insular de Tenerife y hayan superado el proceso o, a aquellos empleados de esta Corporación que, habiendo superado dicho proceso no pudieran acreditar una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos.

4.- Nombramiento para las plazas de personal funcionario/a o contratación para la plaza de personal laboral: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán nombrados/as ...//..., en su caso, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas o, en su caso, de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas o, en el caso de la plaza de personal laboral, en periodo de prueba verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas o de prueba en su caso, con una duración no superior a seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo

A; Subgrupos A1 y A2...//... Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de práctica o de prueba, en su caso, el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos, los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera o la aptitud del personal laboral en periodo de prueba.

La Resolución de nombramiento como funcionario/a de carrera...//...se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera...//...

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará, en el momento del nombramiento..., una vez superado en su caso el periodo de prácticas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.”

CUARTA.- Que por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, de 29 de noviembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147, de 7 de diciembre de 2022, se aprobaron las Reglas Genéricas que regirán las Bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal funcionario del Cabildo Insular de

Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, cuya consideración jurídica sexta se transcribe a continuación, y a cuya fundamentación jurídica se remite la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de una plaza de Ordenanza de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal.

"Sexta.- Respecto a las medidas de agilización de los procesos selectivos, señala la Ley 20/2021 en su Disposición Adicional Cuarta lo siguiente:

Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.

En cuanto a los plazos marcados, el calendario de estos procesos se adecuará a las siguientes previsiones:

- *Un plazo límite para la aprobación y publicación de las ofertas de empleo público correspondiente a los procesos de estabilización al amparo del artículo 2.1 que es el de 1 de junio 2022.*
- *La publicación de las convocatorias de todos los procesos selectivos previstos en la Ley 20/2021 para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse en todo caso antes del 31 de diciembre de 2022.*
- ***La resolución de todos los procesos selectivos previstos en la Ley 20/2021 deberá finalizar en todo caso antes del 31 de diciembre de 2024."***

Por lo que, en aras al cumplimiento del plazo de finalización de estos procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, fijado por el Legislador en la Ley 20/2021, y, atendiendo a la solicitud de aceptación a que se refiere los antecedentes V, VI y VII de la presente resolución, se propone el nombramiento como funcionaria de carrera una vez acreditado el cumplimiento del requisito descrito en el apartado 1.a) de la base novena de las que rigen la convocatoria, para lo que se concederá el plazo no superior a 20 días naturales; y, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("**1. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario,**

salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. 2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”).

QUINTA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023 y número 5180 de 9 de septiembre de 2024, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Proceder al nombramiento como funcionaria de carrera de Dña. Ana Belén Pérez Morales con DNI ***8357**, en la plaza de Ordenanza tras superar el proceso selectivo extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Novena de las que rigen la convocatoria y culminado el correspondiente procedimiento.

SEGUNDO.- Proceder a la adjudicación definitiva de Dña. Ana Belén Pérez Morales en el puesto FC42, denominado Ordenanza, con nivel de Complemento de destino 14 y complemento específico 23 en el Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Novena de las que rigen la convocatoria y culminado el correspondiente procedimiento.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución, por delegación del Consejero Insular de esta Área en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Una vez publicado el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se proceda a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

7475

216711

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 12 de diciembre de 2024, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE HACE PÚBLICO A LA ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN ECONOMÍA, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera, de **una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022 y, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- Que la convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 157 y núm. 158 de 28 y 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 16 de enero de 2023 al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

II.- Realizado y finalizado el proceso selectivo, de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, el Tribunal Calificador designado al efecto, eleva a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con fecha 22 de noviembre de 2024, propuesta de nombramiento como funcionaria de carrera, a la siguiente aspirante que ha superado el proceso selectivo:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1º	***8842**	LEAL MARRERO, MARIA ESTHER	9,925

III.- Que, con fecha 5 de diciembre de 2024, por parte de esta Dirección Insular se solicita a Dña. María Esther Leal Marrero, que indique si acepta su nombramiento como funcionaria de carrera en la plaza de Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local, y, teniendo en cuenta que dicho proceso selectivo tiene que estar concluido antes del 31 de diciembre de 2024, según lo previsto en la Ley 20/2021, a cuyo efecto deberá aportar, a la mayor brevedad posible, la acreditación de los requisitos previstos en la Base Novena de las que rigen la convocatoria, o por el contrario, procede a su desistimiento, y respecto del puesto de trabajo que se le oferta.

En el supuesto de aceptación se le indica que le correspondería el nombramiento como funcionaria de carrera y la adscripción definitiva al puesto de trabajo que se indica en el anexo del presente oficio:

Área	Servicio	Unidad Orgánica	Código o Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CCT/CV	F	P	A	G	E/Sub/Gp	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME
Empleo, Educación y Juventud	S.T. de Empleo	Gestión de Proyectos	FC1531	Técnico/a de Administración Especial	TGSEEDL	fA.017 fA.018 fA.029 fA.031. 070 fA.273	24	50	C		A4	A1	E/SE/CE	F	002 003		001				001	

El anexo de códigos a la relación de puestos de trabajo se podrá encontrar en el anuncio relativo a la aprobación de la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal del Cabildo Insular de Tenerife, de la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal funcionario adscrito al Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Sociosanitaria (IASS) y Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario adscrito al Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATFE), expedientes aprobados en el Consejo de Gobierno Insular de 22 de mayo de 2024 publicado en el Boletín Oficial de

la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Anexo al Número 72, de 14 de junio de 2024.

Y en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: <https://webadmin.transparencia.tenerife.es/archivos/103/1/rpt-28-06-2024-anexo-de-codigos-de-relacion-de-puestos-de-trabajo-rpt-cgi-5329.pdf>

IV.- Que, con fecha 11 de diciembre de 2024, tiene entrada en la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital solicitud de aceptación de Dña. María Esther Leal Marrero, a su nombramiento como funcionaria de carrera en la plaza de Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local en el proceso selectivo de referencia. A la que se adjunta, la DECLARACION RESPONSABLE a que hace referencia la Base Novena de las que rigen la convocatoria, en su apartado 1.b) y c).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre –en adelante, TREBEP), prevé que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen, entre otros, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos.

De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del citado TREBEP: "*Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.*"

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo.

SEGUNDA.- De las bases que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, la Base Novena establece que:

"Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>) una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento como funcionario/a de carrera y, en su caso, contratación de personal laboral como Auxiliar Técnico (a extinguir).

[...]"

No obstante lo anterior, en aplicación de la Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se dispuso que *"...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Que la Base Décima de las que rigen la convocatoria, prevé que se dicte resolución aprobando la relación de aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionario/a de carrera, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes los soliciten por orden de preferencia, concediéndoles un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que se propone aprobar en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos de que presenten la documentación, acreditativa de los requisitos exigidos en este plazo. Procediendo al nombramiento conforme a la citada base que se transcribe a continuación:

"3.- Periodo de prácticas para las plazas de personal funcionario o periodo de prueba para la plaza de Personal laboral. El período de prácticas o, en su caso, el de prueba estará dirigido exclusivamente a los aspirantes que no sean empleados del Cabildo Insular de Tenerife y hayan superado el proceso o, a aquellos empleados de esta Corporación que, habiendo superado dicho proceso no pudieran acreditar una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses , cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y

A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos.

4.- Nombramiento para las plazas de personal funcionario/a o contratación para la plaza de personal laboral: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán nombrados/as ...//..., en su caso, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas o, en su caso, de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas o, en el caso de la plaza de personal laboral, en periodo de prueba verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas o de prueba en su caso, con una duración no superior a seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2...//... Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de práctica o de prueba, en su caso, el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos, los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera o la aptitud del personal laboral en periodo de prueba.

La Resolución de nombramiento como funcionario/a de carrera...//...se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera...//...

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará, en el momento del nombramiento..., una vez superado en su caso el periodo de prácticas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife."

CUARTA.– Que por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, de 29 de noviembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147, de 7 de diciembre de 2022, se aprobaron las Reglas Genéricas que regirán las Bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal funcionario del Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, cuya consideración jurídica sexta se transcribe a continuación, y a cuya fundamentación jurídica se remite la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal.

" **Sexta.**– Respecto a las medidas de agilización de los procesos selectivos, señala la Ley 20/2021 en su Disposición Adicional Cuarta lo siguiente:

Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos

selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.

En cuanto a los plazos marcados, el calendario de estos procesos se adecuará a las siguientes previsiones:

- *Un plazo límite para la aprobación y publicación de las ofertas de empleo público correspondiente a los procesos de estabilización al amparo del artículo 2.1 que es el de 1 de junio 2022.*
- *La publicación de las convocatorias de todos los procesos selectivos previstos en la Ley 20/2021 para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse en todo caso antes del 31 de diciembre de 2022.*
- ***La resolución de todos los procesos selectivos previstos en la Ley 20/2021 deberá finalizar en todo caso antes del 31 de diciembre de 2024.”***

Por lo que, en aras al cumplimiento del plazo de finalización de estos procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, fijado por el Legislador en la Ley 20/2021, y, atendiendo a la solicitud de aceptación a que se refiere los antecedentes V, VI y VII de la presente resolución, se propone el nombramiento como funcionaria de carrera una vez acreditado el cumplimiento del requisito descrito en el apartado 1.a) de la base novena de las que rigen la convocatoria, para lo que se concederá el plazo no superior a 20 días naturales; y, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“1. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. 2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”).

QUINTA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023 y número 5180 de 9 de septiembre de 2024, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio

Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Proceder al nombramiento como funcionaria de carrera de Dña. María Esther Leal Marrero con DNI ***8842**, en la plaza de Técnico/a de Grado Superior en Economía, Empleo y Desarrollo Local tras superar el proceso selectivo extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Novena de las que rigen la convocatoria y culminado el correspondiente procedimiento.

SEGUNDO.- Proceder a las adjudicación definitiva de Dña. María Esther Leal Marrero en el puesto FC1531, denominado Técnico/a de Administración Especial, con nivel de Complemento de destino 24 y complemento específico 50 en el Servicio Técnico de Empleo, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Novena de las que rigen la convocatoria y culminado el correspondiente procedimiento.

TERCERA.- Publicar la presente Resolución, por delegación del Consejero Insular de esta Área en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Una vez publicado el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se proceda a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Área de Cooperación Municipal y Vivienda

Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda

ANUNCIO

7476

215355

El Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día el 27 de noviembre de 2024 el Consejo de Gobierno Insular, acordó la modificación del Programa Insular de Mejora de la Accesibilidad a los Conjuntos Históricos, que queda redactado de la siguiente forma:

“PROGRAMA INSULAR DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD A LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS

INTRODUCCIÓN.

La Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC), en su artículo 14, dispone que *“En el marco de sus respectivas competencias, las administraciones públicas de Canarias, respecto del patrimonio cultural de Canarias, deberán: a) Asegurar su mantenimiento, conservación y utilización compatible con los valores que ostenta, con independencia de su titularidad y régimen jurídico, garantizando que su gestión se produzca sin merma de su potencialidad y de modo compatible con la finalidad de protección, preservándolo para las generaciones futuras, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando a entidades públicas y personas físicas y jurídicas privadas las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines”*.

Asimismo, el apartado b) del mismo precepto obliga a las Administraciones a incrementar el conocimiento, aprecio y respeto por los valores del patrimonio cultural de Canarias, promoviendo su uso y disfrute como bien social de un modo compatible con su preservación; y, en el apartado c), a facilitar y promover la accesibilidad física e intelectual a los bienes culturales que radiquen en sus respectivos ámbitos territoriales.

En relación con las competencias de los Cabildos Insulares, el artículo 16 LPCC atribuye, entre otras, la siguiente:

“m) Definir la política insular en materia de conservación, restauración y prevención de riesgos del patrimonio cultural, ejecutando las intervenciones necesarias a tal fin, en coordinación con la Comunidad Autónoma de Canarias y los ayuntamientos”.

En materia de cooperación municipal, además de los preceptos de aplicación previstos en la legislación de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, es la ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares, la que define con claridad las competencias insulares.

Así, el artículo 8, sobre competencias propias de los Cabildos, precisa lo siguiente:

“1. Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular.

b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de

servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación.

d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

(...).

2. Asimismo, los cabildos insulares, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes coordinarán la prestación de los servicios municipales previstos en la legislación básica de régimen local, en los términos establecidos en la misma y, en su caso, en la legislación de desarrollo que se dicte por la comunidad autónoma”.

La sección 2ª, del Capítulo 2ª de la citada Ley de Cabildos Insulares, lleva por título **“Asistencia a los municipios”**. En relación con esta asistencia, el artículo 10 establece.

“1. Los cabildos insulares, para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, y con atención preferente a los municipios con insuficiente capacidad económica y de gestión, así como al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.

2. En el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios, los cabildos insulares se ajustarán a los siguientes principios:

- a) Solidaridad territorial y social.*
- b) Planificación y programación de la actividad insular.*
- c) Concertación con los municipios de las acciones que les afecten o interesen.*
- d) Promoción y, en su caso, creación, mantenimiento y gestión de redes de servicios públicos municipales en las que puedan integrarse o a las que puedan adherirse voluntariamente los municipios.*

3. La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:

- a) La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.*
- b) La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.*
- c) La asistencia material en la prestación de servicios municipales.*
- d) La realización de actividades materiales y de gestión que le encomienden los municipios.*

El artículo 12 se refiere a la asistencia en la gestión de los servicios municipales:

“1. Para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal, los cabildos insulares facilitarán asistencia material en la prestación de los servicios municipales, especialmente de los servicios mínimos.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico.

Norma 1ª.- OBJETO.

1. Es objeto de este Programa la mejora de la accesibilidad a los Conjuntos Históricos de la isla de Tenerife de municipios con población inferior a los 50.000 habitantes, eliminando o reduciendo el tráfico de vehículos a motor por los mismos, financiando las intervenciones necesarias para la progresiva consecución de bolsas de aparcamientos, subterráneas, de superficie, o ambas combinadas, favoreciendo el tránsito a pie de los visitantes.
2. El programa persigue la consecución, entre otros, de los siguientes objetivos prioritarios en los que confluyen diversos ámbitos competenciales de la Corporación:
 - a) Preservar los valores de los conjuntos históricos mejorando su imagen, protegiéndolos del deterioro que experimentan como consecuencia del tránsito por los mismos de vehículos a motor.
 - b) Favorecer el acceso de la población local y de los turistas, con el objeto de dar a conocer los valores patrimoniales de los conjuntos históricos.
 - c) Impulsar el desarrollo de las zonas comerciales abiertas localizadas en los distintos conjuntos históricos de la isla de Tenerife.
3. Asimismo, el Programa tiene como objeto el establecimiento de las normas que regularán el procedimiento para su tramitación, aprobación y modificación, así como de las normas precisas para su correcta gestión y ejecución.

Norma 2ª.- BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de este Programa los municipios de la isla de Tenerife que a 1 de enero de 2022 cuenten con un censo de población inferior a 50.000 habitantes.
2. Con carácter previo a la aprobación del Programa los Ayuntamientos deberán acreditar que no se encuentran incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La ejecución de las obras por los Ayuntamientos se podrá llevar a cabo por el propio Ayuntamiento a través de sus propios Servicios o por cualquier empresa u organismo de su titularidad que tenga atribuidas las competencias en la materia objeto de la actuación, o por cualquier empresa externa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Norma 3ª.- ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

1. En la elaboración y tramitación del Programa participan todos los municipios de la isla con población inferior a los 50.000 habitantes que cuenten con conjuntos históricos declarados Bienes de Interés Cultural por el Gobierno de Canarias, a cuyos efectos por el Cabildo Insular se remitirá oficio a los mismos, solicitando la remisión de propuestas a incluir en el Programa. Ante la ausencia de respuesta, se reiterará el oficio a los Ayuntamientos que no haya remitido propuesta alguna.
2. Concluido el período de remisión de propuestas, el Cabildo, previa tramitación de todas aquellas actuaciones administrativas que estime oportunas, elaborará la propuesta de Programa Insular de Mejora de la Accesibilidad de los Conjuntos Históricos de la isla de Tenerife, Patrimonio Histórico 2022-2026, en el que se recogerá tanto la normativa de aplicación como el Anexo con las distintas actuaciones a llevar a cabo en ejecución del programa.

3. Elaborada la propuesta, será remitida a todos los municipios que hayan presentado propuestas a los efectos de que éstos muestren su conformidad con el Programa en un plazo de 10 días hábiles. Dicha conformidad supondrá automáticamente la aceptación de todas las normas del Programa, entendiéndose otorgada una vez transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta alguna.
4. Tras la aprobación definitiva del Programa se admitirá la adhesión de nuevas propuestas municipales que no hubieran sido remitidas inicialmente, siempre y cuando el programa continúe vigente, la actuación propuesta cuente con disponibilidad en los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife y entre dentro de las actividades a financiar con cargo al Programa.

Norma 4ª.- FINANCIACIÓN.

1. Las actuaciones cuyo presupuesto de ejecución no supere los CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00€), serán financiadas en su totalidad por el Cabildo Insular de Tenerife.
2. Las actuaciones con presupuesto superior a 400.000,00€, serán financiadas conforme a la distribución porcentual de los Planes Insulares de Cooperación Municipal, esto es:
 - Municipios de menos de 20.000 habitantes:
Ayuntamientos: 10%.
Cabildo: 90%.
 - Municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes:
Ayuntamientos: 20%.
Cabildo: 80%.
3. En todo caso se establece un límite a la aportación insular ascendente a la cantidad de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00€), que será la cantidad máxima a aportar por el Cabildo Insular en todo caso.
4. Cualquier sobrecoste de las actuaciones sobre el inicialmente previsto en el programa tendrá que ser asumido por el Ayuntamiento.
5. La cantidad a aportar por el Cabildo Insular podrá ser transferida en una o en varias anualidades. Para aquellas actuaciones que no cuenten con proyecto redactado se podrá transferir inicialmente la cantidad necesaria para la redacción del proyecto. Del mismo modo se admitirá la transferencia anticipada de la cantidad estimada para la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. En ambos casos de transferencia anticipada, se podrá hacer de la totalidad de los gastos de redacción de proyecto o del precio de adquisición de los terrenos, sin perjuicio de que en el momento en que se vaya a transferir la cantidad para la ejecución de la obra se actualice la aportación insular sobre el total de los gastos de la actuación conforme a los porcentajes de financiación previstos en el Programa.

Norma 5ª.- OBLIGACIONES MUNICIPALES.

1. Con carácter general corresponde a los Ayuntamientos asumir todas y cada una de las obligaciones recogidas en este Programa.
2. En el proceso de elaboración del Programa, deberán de remitir sus propuestas de actuaciones a incluir en el mismo.
3. Elaborada la propuesta de Programa y remitida a los Ayuntamientos, éstos deberán remitir al Cabildo Insular en el plazo de diez días hábiles la aceptación del Programa.

4. Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife el inicio de la ejecución de las obras y su finalización.
5. Facilitar al Cabildo Insular de Tenerife toda la información que pudiera ser solicitada en relación con la actuación financiada.
6. Destinar la cuantía transferida a la finalidad prevista, comprometiéndose a su reintegro en los supuestos legalmente previsto, así como en el supuesto de que finalmente la actuación no vaya a ser ejecutada por circunstancias sobrevenidas.
7. Firmar el Convenio de colaboración que para cada actuación apruebe el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular.
8. Llevar a efectos las obligaciones relacionadas con la publicidad de las obras recogidas en la norma núm. 8 de este Programa.

Norma 6ª.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA DEL PROGRAMA.

1. Las normas que se recogen en este Programa serán de aplicación a las actuaciones que en ejecución del mismo lleven a cabo las administraciones públicas intervinientes, siendo sus previsiones de obligado cumplimiento para todas ellas.
2. El Programa se ejecutará entre los ejercicios 2022 y 2028, y estará vigente desde el momento de su aprobación por el Consejo de Gobierno Insular y hasta la total terminación de todas las actuaciones previstas en el mismo.

Norma 7ª.- ACTUACIONES.

1. Se podrán incluir en el Programa la siguiente tipología de actuaciones:
 - a) Dotación de plazas de aparcamiento de vehículos, subterráneas o en superficie, o ambas conjuntamente, en los conjuntos históricos declarados o en su periferia, con la finalidad de reducir el tráfico rodado de vehículos dentro de los citados conjuntos.
 - b) Redacción de los proyectos y dirección de las obras de las actuaciones previstas en el apartado anterior.
 - c) Adquisición de terrenos para la ejecución de la actuación prevista en el apartado a).
2. Las actuaciones a incluir en el Programa serán propuestas por los Ayuntamientos, debiendo aportar una somera descripción de la actuación, del presupuesto estimado de la misma y necesidad de la actuación. En el supuesto de contar con proyecto de ejecución, éste será remitido junto con la propuesta.

En aquellos casos en que la propuesta se concrete, previamente, en la adquisición de terrenos, se remitirá plano de ubicación, memoria descriptiva de la actuación y presupuesto estimado completo, que incluya, de forma estimada, tanto el precio de adquisición de los terrenos como el presupuesto de ejecución de las obras.
3. De todas las solicitudes presentadas se procurará, en la medida de las disponibilidades presupuestarias, atender al menos una actuación por cada Ayuntamiento que haya presentado propuestas.

4. Para la selección de actuaciones se atenderá, entre otros posibles criterios, a los siguientes:
 - Nivel de desarrollo de las propuestas, prevaleciendo las que tengan proyecto redactado.
 - Número de plazas de aparcamiento a habilitar con la actuación.
 - Proximidad con el Conjunto Histórico.
 - Tener configurada una "Zona comercial abierta", conforme al Plan Director Insular de Zonas Comerciales Abiertas, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2016.
5. Las actuaciones que definitivamente se vayan a ejecutar con cargo al Programa se recogerán en el Anexo I.
6. Tras la aprobación y entrada en vigor del Programa se admitirán nuevas solicitudes de Ayuntamientos que no se hayan adherido inicialmente, debiendo procederse a la tramitación del procedimiento para la modificación del Programa, y estando condicionada la aprobación a las disponibilidades presupuestarias del Cabildo Insular.
7. Las actuaciones se ejecutarán por los Ayuntamientos, a cuyos efectos se procederá por el Cabildo Insular a transferir la cantidad comprometida.
8. Para la ejecución de cada una de las actuaciones previstas en el Anexo I de este Programa, será necesaria la previa suscripción de un convenio de colaboración entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento correspondiente en el que se detallarán el conjunto de derechos y obligaciones de ambas partes, con el contenido mínimo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Norma 8ª.- PUBLICIDAD DE LAS OBRAS.

1. Durante todo el período que dure la ejecución de las obras, éstas serán señalizadas con carteles informativos en los que se consignen, como mínimo, los siguientes datos:
 - a) Denominación del Programa.
 - b) Denominación de la obra y presupuesto.
 - c) Plazo de ejecución.
 - d) Agentes financieros, porcentajes de financiación de cada uno de ellos y escudos de las administraciones intervinientes.
2. El tamaño, forma, contenido y diseño del cartel, será facilitado por el Cabildo Insular al contratista o al Ayuntamiento, corriendo éste con los gastos de su elaboración y colocación.

Norma 9ª.- FINALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones incluidas en este programa será el que se fije en cada uno de los convenios de colaboración que se suscriba, que también fijará el plazo para la presentación de la documentación justificativa. En el convenio se especificará, asimismo, el plazo máximo de presentación de la documentación justificativa en el supuesto de que la actuación se ejecute por el Ayuntamiento.
2. Ambos plazos podrán ser ampliados por el Consejero Insular de Cooperación Municipal y Vivienda conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. En el supuesto de ejecución por los Ayuntamientos, la justificación de los fondos recibidos exigirá la presentación por la administración municipal de la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario-Interventor del referido Ayuntamiento, comprensivo de los siguientes extremos:
 - Que la subvención concedida se ha destinado a la finalidad prevista.
 - Cumplimiento del objeto de la subvención.
 - Balance definitivo de ingresos y gastos.
 - Subvenciones recibidas, en su caso.
- En el supuesto de obras contratadas, se adjuntará copia del acto administrativo de adjudicación y del acta de recepción de las obras.
- Si las obras se ejecutaren con medios propios, se acompañará informe técnico emitido por funcionario público municipal en el que se detalle, fecha de inicio, fecha de finalización y presupuesto total de las obras.
- En el supuesto de contratos de servicios para la redacción de proyecto se adjuntará copia del acto administrativo de adjudicación e informe técnico emitido por funcionario público municipal de supervisión del proyecto, en el que, entre otros aspectos, figure la fecha de su entrega.
- La adquisición de terrenos se acreditará con copia de la escritura pública de compraventa.

Norma 10ª.- REINTEGRO.

En relación con la aportación insular transferida a los Ayuntamientos, se tendrán en cuenta las siguientes previsiones en relación con el reintegro:

- a. Con carácter general, constituirán causas de reintegro, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la normativa que la desarrolla.
- b. El reintegro podrá ser total o parcial, procediendo al inicio del procedimiento correspondiente tanto en el supuesto de que no se justifique cantidad alguna como cuando no se justifique parcialmente la cuantía de la subvención otorgada.
- c. Los Ayuntamientos, mediante la adhesión a este Programa y la aceptación de sus condiciones, autorizan al Cabildo Insular de Tenerife a detraer la cantidad a reintegrar de los recursos que le corresponden a dicho municipio en el REF.
- d. Procederá la liquidación de intereses de demora sobre la cantidad a reintegrar en aquellos supuestos en que se produzca un incumplimiento del Programa por causa imputable al propio Ayuntamiento. En ningún caso procederá la liquidación de dichos intereses en todos aquellos supuestos en que tras la redacción del proyecto resulte un presupuesto inferior al estimado con la aprobación del Programa, así como en aquellos en que el presupuesto definitivo de la actuación haya resultado inferior al inicialmente previsto como consecuencia de bajas en la adjudicación en los correspondientes contratos administrativos, o cualquier otra circunstancia puesta de manifiesto durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Norma 11ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Para lo no previsto en este Programa, serán de aplicación las normas vigentes del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza del Programa y la tipología de las obras.
2. Será de aplicación las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que resulten de aplicación.
3. Asimismo, se tendrá en cuenta la regulación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
4. Las dudas y controversias que pudieran plantearse en la cuanto a la interpretación de las normas de este Programa, serán elevadas a la consideración del Consejo de Gobierno Insular.
5. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en ejecución de este Programa serán conocidas por el orden judicial contencioso-administrativo.”

ANEXO I**ACTUACIONES DEL PROGRAMA**

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	CABILDO	AYTO
Guía de Isora	Mejora de la accesibilidad al casco histórico de Guía	2.783.773,49	2.000.000,00	783.773,49
Tegueste	Parking Centro Histórico	550.411,88	495.370,70	55.041,18
San Miguel	Nuevo aparcamiento en superficie Carretera Gral del Sur	598.083,98	478.467,19	119.616,79
San Juan de la Rambla	Remodelación Espacio Deportivo Tabaiba para Aparcamientos	1.979.757,84	1.781.782,06	197.975,78
Tacoronte	Aparcamiento en parcelas anexas al cementerio municipal	2.629.640,00	2.000.000,00	629.640,00
Buenavista	Parking Calle Claveles	948.327,91	853.495,12	94.832,79
Garachico	Aparcamiento Trasera Ayuntamiento	2.000.000,00	1.800.000,00	200.000,00
Icod de los Vinos	Edificio de aparcamientos en sótano y plaza en cubierta en La Asomada	2.622.453,76	2.000.000,00	622.453,76
TOTAL		14.112.448,86	11.409.115,07	2.703.333,00

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA, Sofia María Hernández González, documento firmado electrónicamente.

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Consejería de Industria

Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

7477

216183

El Consejero de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, mediante Resolución del día 11 de diciembre de 2024, resolvió a los efectos de su licitación la aprobación provisional del Proyecto denominado “REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR”.

De conformidad con lo dispuesto en tal Resolución y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el referido Proyecto a información pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes, considerándose el mismo aprobado definitivamente sin necesidad de acto expreso, en el caso de que durante el referido plazo no se haya presentado alegación alguna.

El contenido del mencionado proyecto puede ser consultado telemáticamente a través de:

- El tablón de anuncios de sitio Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, accediendo a través del siguiente enlace: <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/11893-exposicion-publica-del-proyecto-de-rehabilitacion-del-firme-y-mejora-de-la-senalizacion-del-poligono-industrial-valle-de-guimar>

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Manuel Fernández Vega, documento firmado electrónicamente.

Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Unidad Orgánica de Gestión Económica

ANUNCIO

7478

217131

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hacen públicos los actos por los cuales el siguiente órgano competente, el día 18 de diciembre de 2024, ha delegado mediante distintos acuerdos, las competencias que se señalan en los expedientes que a continuación se indican:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejera Insular del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.

EXPEDIENTE: E2024021885.

COMPETENCIA DELEGADA: Competencia para la inclusión en el plan estratégico, el otorgamiento y el abono anticipado de una subvención de concesión directa a favor de la Fundación General de la Universidad de La Laguna para el estudio de los suelos erosionados tras el Gran Incendio Forestal de 2023.

EXPEDIENTE: E2024013015.

COMPETENCIA DELEGADA: Competencia para aprobar el encargo a GESPLAN para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de restauración del sitio de interés científico de La Caleta, T.M. de Adeje, financiado con fondos NEXT GENERATION.

EXPEDIENTE: E2024016570.

COMPETENCIA DELEGADA: Competencia para aprobar el encargo a GESPLAN para la ejecución del servicio de atención al visitante y seguridad en el Parque Nacional del Teide.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DEL SERVICIO, Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE**ANUNCIO**

7479

216385

Por Resolución de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprueba la contratación como personal laboral fijo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre de las DIECINUEVE (19) plazas de Auxiliar Administrativo/a (Grupo C2), de la plantilla del personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme al siguiente texto:

*“Visto informe propuesta del Departamento de Administración, de fecha 13 de diciembre de 2024, con relación a la convocatoria pública, aprobada por Decreto de esta Gerencia, de fecha 13 de diciembre de 2022, para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de larga duración, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, en los puestos de trabajo en los que se encuadran **DIECINUEVE (19) plazas de Auxiliar Administrativo/a (Grupo C2)**, de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año, y teniendo en cuenta lo siguiente:*

Primero.- Que, por Resolución de esta Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de fecha de 25 de mayo de 2023, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura por personal fijo, por el turno libre, de las plazas de **Auxiliar Administrativo/a** de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluidas en la Oferta de

Empleo Público del Organismo del año 2021, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 69, de 7 de junio de 2023.

Segundo.- *Que, por Resolución de esta Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de fecha 8 de noviembre de 2023, se designan nominativamente a los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de DIECINUEVE (19) plazas de Auxiliar Administrativo/a (Grupo C2), de la Plantilla de Personal Laboral del Organismo, incluidas en el Anexo II.7 de la convocatoria, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, publicada en el BOP nº 141, de 22 de noviembre de 2023.*

Tercero.- *Que, finalizado el proceso selectivo de referencia, el Tribunal Calificador designado por Decreto de esta Gerencia, de fecha 8 de noviembre de 2024, elevó a esta Gerencia, con fecha 24 de mayo de 2024, propuesta de contratación como personal laboral fijo, de los/las aspirantes que han superado el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, por orden decreciente, con arreglo a las Bases de la convocatoria, todo lo que obra en el expediente.*

Cuarto.- *Que, por Resolución de esta Gerencia del CIATF de fecha 28 de noviembre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con número 146, de 4 de diciembre de 2024, se aprobó la relación de aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador designado al efecto, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la convocatoria, con el siguiente detalle:*

DIECINUEVE (19) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (C2)			
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL	ORDEN
7957	MARÍA DEL CARMEN CABRERA DARIAS	10,0000	1º
3728	ANTONIO JESÚS DELGADO RODRÍGUEZ	10,0000	2º
7942	ROSA LEÓN PLASENCIA	10,0000	3º
3139	MARÍA TERESA BERNARDO REDONDO	10,0000	4º
6094	JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ TOSTE	10,0000	5º
6491	ALFONSO ANDRÉS HERNÁNDEZ TOMEY	10,0000	6º
7005	RUTH IVONNE QUINTERO BRITO	10,0000	7º
8057	ELENA MARÍA GUZMÁN LOURIDO	10,0000	8º

0843	AMAURY SATURNINO DÍAZ BÁEZ	10,0000	9º
4465	CARMEN DELIA ÁLVAREZ LEDESMA	10,0000	10º
0231	YOLANDA GARCÍA MARTÍNEZ	10,0000	11º
6740	ELBA LUISA GARCÍA MORALES	10,0000	12º
6963	JUDITH MONTESINOS SÁNCHEZ	10,0000	13º
8068	MARÍA JOSÉ PERAZA MORA	10,0000	14º
7017	RUTH MARÍA NAVARRO SOSA	10,0000	15º
8278	MARÍA CLEOFÉ MOYA MORALES	10,0000	16º
6935	NAYRA NAZARET REYES ÁLVAREZ	10,0000	17º
7928	MARÍA DEL SOL RODRÍGUEZ GONCÁLVEZ	10,0000	18º
8110	MARÍA JOSÉ BRAVO DE LAGUNA RULL	10,0000	19º

Quinto.- Asimismo, la Resolución de esta Gerencia del CIATF, de fecha 28 de noviembre de 2024, ofertó a los/as aspirantes seleccionados/as los siguientes puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral del Organismo, a los efectos de que manifestaran su orden de preferencia con relación a los mismos, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la convocatoria:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Área
226	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE RECURSOS HUMANOS II	Administración
227	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SUBVENCIONES II	Recursos Hidráulicos
228	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA II	Infraestructura Hidráulica
229	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE GESTIÓN	Administración
230	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS II	Administración
232	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUPERFICIALES I	Recursos Hidráulicos
236	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA VI	Infraestructura Hidráulica

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Área
247	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SUBVENCIONES I	Recursos Hidráulicos
252	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA VII	Infraestructura Hidráulica
253	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUPERFICIALES II	Recursos Hidráulicos
255	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA GERENCIA	Gerencia
260	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS III	Administración
261	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA IV	Infraestructura Hidráulica
262	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA V	Infraestructura Hidráulica
263	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE GERENCIA II	Gerencia
264	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUPERFICIALES III	Recursos Hidráulicos
265	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA UNIDAD BÁSICA DE TESORERÍA	Administración
266	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA UNIDAD BÁSICA DE CONTROL PRESUPUESTARIO	Administración
270	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE RECURSOS HUMANOS I	Administración

Sexto.- Que, a los efectos de proceder a la contratación como personal laboral fijo/a de este Organismo Autónomo, se concedió a los/as aspirantes seleccionados y propuestos, un plazo de veinte (20) días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de la precitada Resolución de esta Gerencia del CIATF, de fecha 28 de noviembre de 2024, que tuvo lugar el día 4 de diciembre de 2024, en el BOP número 146, en orden a manifestar el orden de preferencia con relación a los puestos de trabajo ofertados.

Una vez comenzado el plazo anterior los aspirantes propuestos han presentado su elección de puesto de trabajo y la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la Convocatoria pública de referencia, constando, a día 13 de diciembre del año en curso, las diecinueve (19) solicitudes de todos/as los/as aspirantes propuestos, lo que obra en el expediente del Departamento de Recursos Humanos del Organismo.

Séptimo.- Que, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la convocatoria, se ha verificado de oficio por el Departamento de Recursos Humanos del CIATF, que los/as

aspirantes cumplen con las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a las plazas convocadas y puestos ofertados, y obran en el expediente los respectivos certificados de aptitud médica del Servicio de Prevención ajeno de Riesgos Laborales del CIATF.

Octavo.- Que, los puestos elegidos y que les corresponden por orden decreciente a los/as aspirantes seleccionados son los siguientes:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	DNI	Apellidos	Nombre
227	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SUBVENCIONES II	*7957*	CABRERA DARIAS	MARIA DEL CARMEN
230	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS II	*3728*	DELGADO RODRÍGUEZ	ANTONIO JESÚS
263	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE GERENCIA II	*7942*	LEÓN PLASENCIA	ROSA
266	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA UNIDAD BÁSICA DE CONTROL PRESUPUESTARIO	*3139*	BERNARDO REDONDO	MARÍA TERESA
253	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUPERFICIALES II	*6094*	HERNÁNDEZ TOSTE	JOSÉ MARÍA
265	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA UNIDAD BÁSICA DE TESORERÍA	*6491*	HERNÁNDEZ TOMEY	ALFONSO ANDRÉS
264	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUPERFICIALES III	*7005*	QUINTERO BRITO	RUTH IVONNE
252	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA VII	*8057*	GUZMÁN LOURIDO	ELENA MARÍA
229	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE GESTIÓN	*0843*	DÍAZ BÁEZ	AMAURY SATURNINO
247	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SUBVENCIONES I	*4465*	ÁLVAREZ LEDESMA	CARMEN DELIA

Código del Puesto	Denominación del Puesto	DNI	Apellidos	Nombre
228	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA II	*0231*	GARCÍA MARTÍNEZ	YOLANDA
270	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE RECURSOS HUMANOS I	*6740*	GARCÍA MORALES	ELBA LUISA
260	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS III	*6963*	MONTESINOS SÁNCHEZ	JUDITH
232	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUPERFICIALES I	*8068*	PERAZA MORA	MARÍA JOSÉ
261	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA IV	*7017*	NAVARRO SOSA	RUTH MARÍA
266	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA UNIDAD BÁSICA DE CONTROL PRESUPUESTARIO	*8278*	MOYA MORALES	MARÍA CLEOFÉ
262	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA V	*6935*	REYES ÁLVAREZ	NAYRA NAZARET
265	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA UNIDAD BÁSICA DE TESORERÍA	*7928*	RODRÍGUEZ GONCÁLVEZ	MARÍA DEL SOL
266	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA UNIDAD BÁSICA DE CONTROL PRESUPUESTARIO	*8110*	BRAVO DE LAGUNA RULL	MARÍA JOSÉ

Noveno.- Que, la Base Novena de las que rigen la convocatoria, regula el periodo de prueba, señalando en su apartado cuarto que:

“3.- Periodo de prueba: El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a a un periodo de prueba, que para los grupos de niveles de titulación académica A1 y A2, no será superior a seis meses, ni será superior a dos meses para el resto de niveles de titulación.

No estará sometido al periodo de prueba, el personal con antigüedad igual o superior a los periodos anteriormente citados en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en las plazas que sean objeto de las distintas convocatorias, siempre y cuando

hayan prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(...)

A la finalización de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previos los correspondientes informes. En el caso de no superar el periodo de prueba, mediante Resolución motivada del órgano competente del Organismo Autónomo en materia de personal, se dispondrá la extinción de su relación laboral”.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la antigüedad en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife de los/as candidatos/as propuestos/as, los/as trabajadores/as no estarán sometidos a periodo de prueba, al contar con antigüedad superior a la duración del citado periodo de prueba, previsto en la Base anteriormente manifestada.

Además, esta Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con competencias en materia de Personal de ese Organismo, negoció y acordó, con el Comité de Empresa del mismo, en reunión celebrada al efecto con fecha 24 de noviembre de 2022, los criterios que rigen los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal de larga duración del Personal Laboral del Organismo en ejecución de la oferta de empleo público de 2021, entre los que se dispuso lo siguiente:

“Suprimir el periodo de prueba tras la finalización del proceso selectivo, para el personal laboral con antigüedad igual o superior al citado período en el Organismo Autónomo en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.”

Décimo.- *Que, la Base Novena, asimismo dispone:*

“4.- Contratación: *Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases serán contratados como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba. En caso de no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud de participación.*

Una vez acreditados los requisitos previstos en estas Bases se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal debiendo formalizar, con los/as aspirantes propuestos/as, el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Entendemos por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: <<... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...>>, en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación

5.- Asignación de puestos: *La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación, una vez superado, en su caso, el periodo de prueba, de acuerdo con las peticiones de los/as aspirantes entre los puestos ofertados por el Organismo Autónomo, según el orden obtenido en el proceso selectivo.*

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife”.

Decimoprimer.- *Que, los trabajadores/as cesarán en el desempeño de los puestos de trabajo que venían desempeñando como personal laboral temporal de este CIATF el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo, ocupando los puestos a los que serán adscritos/as con carácter definitivo.*

Decimosegundo.- *Que, en consonancia con lo expuesto, constatando el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Base Novena, así como el cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral del CIATF conforme a lo solicitado por cada aspirante, entre los puestos ofertados por el Organismo Autónomo, según el orden obtenido en el proceso selectivo, procede la contratación como personal laboral fijo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio*

del CIATF, de los/as aspirantes que a continuación se relacionan, así como su adscripción, con carácter definitivo, a los siguientes puestos:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	DNI	Apellidos	Nombre
227	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SUBVENCIONES II	*7957*	CABRERA DARIAS	MARIA DEL CARMEN
230	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS II	*3728*	DELGADO RODRÍGUEZ	ANTONIO JESÚS
263	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE GERENCIA II	*7942*	LEÓN PLASENCIA	ROSA
266	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA UNIDAD BÁSICA DE CONTROL PRESUPUESTARIO	*3139*	BERNARDO REDONDO	MARÍA TERESA
253	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUPERFICIALES II	*6094*	HERNÁNDEZ TOSTE	JOSÉ MARÍA
265	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA UNIDAD BÁSICA DE TESORERÍA	*6491*	HERNÁNDEZ TOMEY	ALFONSO ANDRÉS
264	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUPERFICIALES III	*7005*	QUINTERO BRITO	RUTH IVONNE
252	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA VII	*8057*	GUZMÁN LOURIDO	ELENA MARÍA
229	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE GESTIÓN	*0843*	DÍAZ BÁEZ	AMAURY SATURNINO
247	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SUBVENCIONES I	*4465*	ÁLVAREZ LEDESMA	CARMEN DELIA

Código del Puesto	Denominación del Puesto	DNI	Apellidos	Nombre
228	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA II	*0231*	GARCÍA MARTÍNEZ	YOLANDA
270	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE RECURSOS HUMANOS I	*6740*	GARCÍA MORALES	ELBA LUISA
260	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS III	*6963*	MONTESINOS SÁNCHEZ	JUDITH
232	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUPERFICIALES I	*8068*	PERAZA MORA	MARÍA JOSÉ
261	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA IV	*7017*	NAVARRO SOSA	RUTH MARÍA
262	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA V	*8278*	MOYA MORALES	MARÍA CLEOFÉ
236	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA VI	*6935*	REYES ÁLVAREZ	NAYRA NAZARET
255	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA GERENCIA	*7928*	RODRÍGUEZ GONCÁLVEZ	MARÍA DEL SOL
226	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE RECURSOS HUMANOS II	*8110*	BRAVO DE LAGUNA RULL	MARÍA JOSÉ

Decimotercero.- Que, la contratación como personal laboral fijo, en adscripción definitiva, en los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral de este Organismo citados, **cuentan con la adecuada, necesaria y suficiente cobertura presupuestaria** ya que los costes salariales y de seguridad social de los mismos se encuentran dotados presupuestariamente en el Capítulo I de Gastos de Personal del

Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife para el 2024, y concretamente con relación a los costes salariales, tal y como se detalla a continuación:

Código del Puesto	Denominación del puesto	CD	CE	COSTE TOTAL sin productividad
226	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE RECURSOS HUMANOS II	16	28	39.384,42
227	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SUBVENCIONES II	16	28	36.703,63
228	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA II	16	28	36.703,63
229	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE GESTIÓN	16	28	36.703,63
230	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS II	16	28	37.091,57
232	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUPERFICIALES I	16	28	37.091,57
236	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA VI	16	28	37.867,46
247	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SUBVENCIONES I	16	28	36.703,63
252	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA VII	16	28	36.703,63
253	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUPERFICIALES II	16	28	36.758,84
255	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA GERENCIA	16	28	36.814,35
260	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS III	16	28	36.703,63
261	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA IV	16	28	36.703,63
262	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA V	16	28	36.592,62
263	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE GERENCIA II	16	28	36.703,63

Código del Puesto	Denominación del puesto	CD	CE	COSTE TOTAL sin productividad
264	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUPERFICIALES III	16	28	36.703,63
265	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA UNIDAD BÁSICA DE TESORERÍA	16	28	36.315,68
266	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA UNIDAD BÁSICA DE CONTROL PRESUPUESTARIO	16	28	36.454,15
270	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE RECURSOS HUMANOS I	16	28	37.479,52

Encontrándose igualmente prevista su cobertura presupuestaria en la aprobación inicial del Presupuesto del Organismo para ejercicio 2025, llevada a cabo por la Junta General del Organismo el 7 de octubre del año en curso; por lo que, con independencia de la modalidad contractual de interinidad que venía existiendo, sigue habiendo crédito adecuado, necesario y suficiente para atender el gasto de las contrataciones como personal laboral fijo.

Decimocuarto.- Que, de conformidad con el artículo 24, de los Estatutos del CIATF, corresponde al Gerente del Organismo, al tener atribuidas las competencias en materia de personal, la competencia para autorizar las presentes contrataciones.

Decimoquinto.- Que, la Intervención General, a través de la Unidad Orgánica de Control Interno de este Organismo y el Sector Público Insular, con fecha 17 de diciembre de 2024, ha fiscalizado favorablemente la propuesta realizada por el Departamento de Recursos Humanos de este Organismo.

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente establecido, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 24.1 de los Estatutos reguladores de este Consejo Insular de Aguas, por el presente vengo en **RESOLVER** lo siguiente:

PRIMERO.- CONTRATAR como personal laboral fijo, con efectos a la fecha de sentado de la presente Resolución, para la ocupación de diecinueve (19) plazas de **Auxiliar Administrativo/a (Grupo C2)**, de la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, tras la superación del procedimiento selectivo relativo a la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de las plazas de personal laboral del CIATF, mediante el sistema de concurso, sujetas al proceso

extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, descritas en el Anexo II.7 de las bases que rigen la convocatoria, aprobadas por Decreto de esta Gerencia de fecha 13 de diciembre de 2022, y ello de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de la Convocatoria Pública y Resolución de esta Gerencia del CIATF, de fecha 28 de noviembre 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 146, de fecha 4 de diciembre de 2024, que aprobó la relación de aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador designado al efecto, a las siguientes personas:

DNI	Nombre y apellidos
7957	MARÍA DEL CARMEN CABRERA DARIAS
3728	ANTONIO JESÚS DELGADO RODRÍGUEZ
7942	ROSA LEÓN PLASENCIA
3139	MARÍA TERESA BERNARDO REDONDO
6094	JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ TOSTE
6491	ALFONSO ANDRÉS HERNÁNDEZ TOMEY
7005	RUTH IVONNE QUINTERO BRITO
8057	ELENA MARÍA GUZMÁN LOURIDO
0843	AMAURY SATURNINO DÍAZ BÁEZ
4465	CARMEN DELIA ÁLVAREZ LEDESMA
0231	YOLANDA GARCÍA MARTÍNEZ
6740	ELBA LUISA GARCÍA MORALES
6963	JUDITH MONTESINOS SÁNCHEZ
8068	MARÍA JOSÉ PERAZA MORA
7017	RUTH MARÍA NAVARRO SOSA
8278	MARÍA CLEOFÉ MOYA MORALES
6935	NAYRA NAZARET REYES ÁLVAREZ
7928	MARÍA DEL SOL RODRÍGUEZ GONCÁLVEZ
8110	MARÍA JOSÉ BRAVO DE LAGUNA RULL

SEGUNDO.- Los/as trabajadores/as cesarán en el desempeño de los puestos de trabajo que venían desempeñando como personal laboral temporal en la modalidad de interinidad en puesto vacante de este CIATF, que se detallan a continuación, el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo, ocupando los puestos a los que serán adscritos/as con carácter definitivo.

PUESTOS EN LOS CESAN LOS ASPIRANTES PROPUESTOS					
Código del Puesto	Denominación del Puesto	Área	DNI	Apellidos	Nombre
226	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE RECURSOS HUMANOS II	ADMINISTRACIÓN	*7957*	CABRERA DARIAS	MARIA DEL CARMEN
236	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA VI	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	*3728*	DELGADO RODRÍGUEZ	ANTONIO JESÚS
230	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS II	ADMINISTRACIÓN	*7942*	LEÓN PLASENCIA	ROSA
255	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA GERENCIA	GERENCIA	*3139*	BERNARDO REDONDO	MARÍA TERESA
253	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUPERFICIALES II	RECURSOS HIDRÁULICOS	*6094*	HERNÁNDEZ TOSTE	JOSÉ MARÍA
232	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUPERFICIALES I	RECURSOS HIDRÁULICOS	*6491*	HERNÁNDEZ TOMEY	ALFONSO ANDRÉS
227	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SUBVENCIONES II	RECURSOS HIDRÁULICOS	*7005*	QUINTERO BRITO	RUTH IVONNE
252	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA VII	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	*8057*	GUZMÁN LOURIDO	ELENA MARÍA
229	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN	*0843*	DÍAZ BÁEZ	AMAURY SATURNINO
247	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SUBVENCIONES I	RECURSOS HIDRÁULICOS	*4465*	ÁLVAREZ LEDESMA	CARMEN DELIA

PUESTOS EN LOS CESAN LOS ASPIRANTES PROPUESTOS					
Código del Puesto	Denominación del Puesto	Área	DNI	Apellidos	Nombre
228	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA II	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	*0231*	GARCÍA MARTÍNEZ	YOLANDA
270	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE RECURSOS HUMANOS I	ADMINISTRACIÓN	*6740*	GARCÍA MORALES	ELBA LUISA
260	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS III	ADMINISTRACIÓN	*6963*	MONTESINOS SÁNCHEZ	JUDITH
264	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUPERFICIALES III	RECURSOS HIDRÁULICOS	*8068*	PERAZA MORA	MARÍA JOSÉ
261	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA IV	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	*7017*	NAVARRO SOSA	RUTH MARÍA
266	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA UNIDAD BÁSICA DE CONTROL PRESUPUESTARIO	ADMINISTRACIÓN	*8278*	MOYA MORALES	MARÍA CLEOFÉ
262	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA V	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	*6935*	REYES ÁLVAREZ	NAYRA NAZARET
265	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA UNIDAD BÁSICA DE TESORERÍA	ADMINISTRACIÓN	*7928*	RODRÍGUEZ GONCÁLVEZ	MARÍA DEL SOL
263	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE GERENCIA II	GERENCIA	*8110*	BRAVO DE LAGUNA RULL	MARÍA JOSÉ

TERCERO.- ADSCRIBIR, con carácter definitivo, en los siguientes puestos de trabajo, en el momento de la contratación como personal laboral fijo, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por el CIATF, según el orden obtenido en el proceso selectivo, al reunir los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del CIATF, a las siguientes personas:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Área	DNI	Apellidos	Nombre
227	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SUBVENCIONES II	RECURSOS HIDRÁULICOS	*7957*	CABRERA DARIAS	MARIA DEL CARMEN
230	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS II	ADMINISTRACIÓN	*3728*	DELGADO RODRÍGUEZ	ANTONIO JESÚS
263	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE GERENCIA II	GERENCIA	*7942*	LEÓN PLASENCIA	ROSA
266	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA UNIDAD BÁSICA DE CONTROL PRESUPUESTARIO	ADMINISTRACIÓN	*3139*	BERNARDO REDONDO	MARÍA TERESA
253	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUPERFICIALES II	RECURSOS HIDRÁULICOS	*6094*	HERNÁNDEZ TOSTE	JOSÉ MARÍA
265	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA UNIDAD BÁSICA DE TESORERÍA	ADMINISTRACIÓN	*6491*	HERNÁNDEZ TOMEY	ALFONSO ANDRÉS
264	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUPERFICIALES III	RECURSOS HIDRÁULICOS	*7005*	QUINTERO BRITO	RUTH IVONNE
252	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA VII	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	*8057*	GUZMÁN LOURIDO	ELENA MARÍA

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Área	DNI	Apellidos	Nombre
229	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN	*0843*	DÍAZ BÁEZ	AMAURY SATURNINO
247	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SUBVENCIONES I	RECURSOS HIDRÁULICOS	*4465*	ÁLVAREZ LEDESMA	CARMEN DELIA
228	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA II	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	*0231*	GARCÍA MARTÍNEZ	YOLANDA
270	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE RECURSOS HUMANOS I	ADMINISTRACIÓN	*6740*	GARCÍA MORALES	ELBA LUISA
260	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS III	ADMINISTRACIÓN	*6963*	MONTESINOS SÁNCHEZ	JUDITH
232	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE AGUAS SUPERFICIALES I	RECURSOS HIDRÁULICOS	*8068*	PERAZA MORA	MARÍA JOSÉ
261	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA IV	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	*7017*	NAVARRO SOSA	RUTH MARÍA
262	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA V	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	*8278*	MOYA MORALES	MARÍA CLEOFÉ
236	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA VI	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	*6935*	REYES ÁLVAREZ	NAYRA NAZARET

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Área	DNI	Apellidos	Nombre
255	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA GERENCIA	GERENCIA	*7928*	RODRÍGUEZ GONCÁLVEZ	MARÍA DEL SOL
226	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE RECURSOS HUMANOS II	ADMINISTRACIÓN	*8110*	BRAVO DE LAGUNA RULL	MARÍA JOSÉ

CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las personas interesadas y al Comité de Empresa, con la advertencia expresa de que: “Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo máximo indicado de UN MES por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Entendemos por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: <<... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...>>, en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida”, de conformidad con lo previsto en la Base Novena de las que rigen la convocatoria.

QUINTO. - PUBLICAR anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios y web del CIATF (<https://www.aquastenerife.org>).

SEXTO. - Notificar la presente Resolución a los interesados/as, significándoles que, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente”.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, firmado electrónicamente.

PATRONATO INSULAR DE MÚSICA (ISLA DE TENERIFE)**ANUNCIO**

7480

217001

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2024, se aprueba la Oferta de Empleo Público 2024 del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música, que se detalla a continuación:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024			
TASA PROMOCIÓN INTERNA			
GRUPO	PLAZA	CATEGORÍA	Nº
A1	MÚSICO INSTRUMENTISTA DE CLARINETE, CATEGORÍA COSOLISTA		1
PERSONAL LABORAL DECLARADO INDEFINIDO NO FIJO POR SENTENCIA JUDICIAL			
A1	MÚSICO INSTRUMENTISTA DE CLARINETE, CATEGORÍA AYUDA SOLISTA		1
TASA ESPECÍFICA DE TEMPORALIDAD			
A1	MÚSICO INSTRUMENTISTA DE VIOLA, CATEGORÍA TUTTI		1
A1	MÚSICO INSTRUMENTISTA DE VIOLÍN, CATEGORÍA TUTTI		1
A1	MÚSICO INSTRUMENTISTA DE CONTRABAJO, CATEGORÍA AYUDA SOLISTA		1
C1	ARCHIVERO		1
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1
TOTAL PLAZAS OEP 2024			7

ADAPTACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023			
SUPRIMIR LA SIGUIENTE PLAZA			
GRUPO	PLAZA	CATEGORÍA	Nº
A1	MÚSICO INSTRUMENTISTA DE CLARINETE, CATEGORÍA COSOLISTA		1

INCLUIR LA SIGUIENTE PLAZA			
GRUPO	PLAZA	CATEGORÍA	Nº
A1	MÚSICO INSTRUMENTISTA DE VIOLÍN, CATEGORÍA CONCERTINO		1

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación. Si se optara por el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR TÉCNICO, Daniel Broncano Aguilera, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**Dependencia: Personal****ANUNCIO****7481****215571**

Expediente: 3303/2023.

Asunto: Emplazamiento a las personas interesadas en el procedimiento abreviado nº 309/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular informa lo siguiente:

Que se ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado nº 309/2023).

El citado recurso contencioso-administrativo se ha interpuesto contra el anuncio y acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en sesión celebrada el 18 de abril de 2023, relativo a la aprobación de las bases específicas que regirán la convocatoria pública, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización 2022, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29 de abril de 2022, así como frente a todos aquellos actos de los que traen causa los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como en los artículos 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en atención a la diligencia de ordenación emitida por el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 29 de noviembre de 2024, se procede a emplazar a las personas interesadas para que puedan comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4, con sede en Santa Cruz de Tenerife (procedimiento ordinario 309/2023), en legal forma y en el plazo de nueve (9) días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Sebastián de La Gomera, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**ANUNCIO****7482****215881**

Extracto de la Resolución del Miembro Corporativo Titular del Área de Formación y Empleo nº 2024/13620 de fecha 16 de diciembre de 2024 por el que se declara la disponibilidad de un crédito adicional por importe de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (185.000,00 euros) en la Convocatoria abierta plurianual 2024 de las SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE LA PALMA.

BDNS (Identif.): 772605.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/772605>).

Extracto de la Resolución del Miembro Corporativo Titular del Área de Formación y Empleo nº 2024/13620 de fecha 16 de diciembre de 2024 por el que se declara la disponibilidad de un crédito adicional por importe de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (185.000,00 euros) en la Convocatoria abierta plurianual 2024 de las SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE LA PALMA.

Se publica el extracto de la declaración de disponibilidad de un crédito adicional por importe de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (185.000,00 euros) en la Convocatoria abierta plurianual 2024 de las SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE LA PALMA, aprobada por Resolución nº 2024/6463 de fecha 02 de julio de 2024 del Miembro Corporativo Titular del Área de Formación y Empleo, con número de identificación en la BDNS referencia nº 772605 y cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 83, de fecha 10 de julio de 2024.

En consecuencia se modifica el importe máximo a otorgar en los procedimientos de selección sucesivos que rigen la Convocatoria de referencia de "SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES", pasando de CUATROCIENTOS MIL EUROS

(400.000,00 €) a la cantidad total de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (585.000,00 €) y quedando los importes para los dos procedimientos de la siguiente forma:

En cuanto a la primera resolución, para subvencionar las personas físicas, jurídicas, empresas de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, por la puesta en marcha un nuevo proyecto empresarial, para peticionarios de los tipos: 2.1 para la creación de una nueva empresa con alta de inicio de la actividad, 2.2 para la creación de nuevas empresas por personas físicas o jurídicas que están constituidas y dadas de alta en alguna actividad y procedan a desarrollar un nuevo proyecto empresarial y 2.3 proyectos empresariales de personas autónomas o empresas que se han visto afectadas por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021 por retomar la actividad, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024, ambos inclusive. El importe máximo a otorgar asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA MIL EUROS (460.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 241/77001 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2024.

En cuanto a la segunda resolución, para subvencionar las personas físicas, jurídicas,

empresas de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, por la puesta en marcha un nuevo proyecto empresarial, para peticionarios de los tipos: 2.1 para la creación de una nueva empresa con alta de inicio de la actividad, 2.2 para la creación de nuevas empresas por personas físicas o jurídicas que están constituidas y dadas de alta en alguna actividad y procedan a desarrollar un nuevo proyecto empresarial y 2.3 proyectos empresariales de personas autónomas o empresas que se han visto afectadas por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021 por retomar la actividad, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive. El importe máximo a otorgar asciende a la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 241/77001 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2025, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la anualidad de 2025.

Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Fernando González Negrín.

Servicio de Contratación**ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

7483

215854

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2024, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Miembro Corporativo con delegación especial en las materias de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	“SERVICIO DE GESTIÓN DE BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026 POR PARTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA” (EXP.. 45/2024/CONT)	Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente (enumeradas en el art. 190 LCSP).

Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.

Servicio de Contratación**ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

7484

216554

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2024, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Miembro Corporativo Titular en las materias de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	“SUMINISTRO DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL RESTAURANTE DEL CENTRO DE VISITANTES DEL ROQUE DE LOS MUCHACHOS, UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GARAFÍA” (EXP. 49/2024/CONT).	Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente (enumeradas en el art. 190 LCSP).

Santa Cruz de La Palma, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo Instituto Municipal
de Atención Social****ANUNCIO****7485****216067**

ASUNTO: EXPEDIENTE 2602/2024/
SS RELATIVO A DELEGACIÓN DE
COMPETENCIAS DEL CONSEJO RECTOR DEL
IMAS EN LA PRESIDENCIA, EN EL PERIODO
DE CIERRE DEL EJERCICIO 2024.

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Atención Social en sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre del 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“(…) PRIMERO.- DELEGAR en la Presidencia del IMAS, desde el día 13 de diciembre de 2024 hasta el 10 de enero de 2025, ambos inclusive, las atribuciones que tiene reservado el Consejo Rector del IMAS en materia de contratación, subvenciones, convenios de colaboración, encargos, contratos programa, reclamaciones de cantidad, reconocimientos extrajudiciales de crédito, así como el desarrollo de la gestión económica prevista en el artículo 7, apartado n), de los Estatutos del Organismo Autónomo; dentro de los márgenes establecidos por el art. 9 de la LRJSP.

Se consideran incluidas dentro de dichas delegaciones las preceptivas aprobaciones de gastos en las distintas fases de ejecución que correspondiesen y la rectificación de errores materiales o de hecho.

SEGUNDO.- La citada delegación surtirá efecto desde el día 13 de diciembre, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Intranet municipal, debiendo darse cuenta al Consejo Rector del IMAS de los actos y disposiciones dictados en virtud de las mismas en la primera sesión que se celebre.”

Santa Cruz de Tenerife, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DELEGADO DEL IMAS EN FUNCIONES DE JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL, Pedro Ramos Izquierdo, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Organización y Planificación
de Recursos Humanos****ANUNCIO****7486****215955**

Expediente nº 2056/2024/RH.

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento informa lo siguiente:

- Que se ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife por D. Rafael Manuel Jerez Gandara recurso contencioso-administrativo (Procedimiento abreviado 2143/2024).

- Que se ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife por D^a. M^a Oliva Fonte Martínez recurso contencioso-administrativo (Procedimiento abreviado 2154/2024).

- Los citados recursos contencioso-administrativos se han interpuesto contra el Decreto de la Concejalía Delgada en materia de Recursos Humanos, de fecha 1 de agosto de 2024 por el que se aprobó la modificación de diferentes extremos relativos a las Bases Generales de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas de funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la ofertas de empleo público en virtud de la tasa de reposición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, SE PROCEDE A EMPLAZAR A LOS/AS INTERESADOS/AS a fin de que puedan personarse en dicho procedimiento, si lo estiman pertinente, ante los referidos Juzgados, sitos en la calle Alcalde José Emilio García Gómez, nº 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, contados desde la publicación del presente documento en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Organización y Planificación
de Recursos Humanos****ANUNCIO****7487**

Expediente nº 2056/2024/RH.

216363

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento informa que se ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife por D^a. M^a Elena Peraza Quintero recurso contencioso-administrativo (Procedimiento abreviado 2128/2024).

El citado recurso contencioso-administrativo se han interpuesto contra el Decreto de la Concejalía Delgada en materia de Recursos Humanos, de fecha 1 de agosto de 2024 por el que se aprobó la modificación de diferentes extremos relativos a las Bases Generales de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas de funcionarios/as de

carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la ofertas de empleo público en virtud de la tasa de reposición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, SE PROCEDE A EMPLAZAR A LOS/AS INTERESADOS/AS a fin de que puedan personarse en dicho procedimiento, si lo estiman pertinente, ante los referidos Juzgados, sitos en la calle Alcalde José Emilio García Gómez, nº 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, contados desde la publicación del presente documento en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

7488

215209

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 12 de diciembre de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3040/2024/RH RELATIVO A MODIFICACIÓN BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA (1) PLAZA DE OFICIAL/A DE 1ª-OPERADOR/A DE REPROGRAFÍA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2021.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En virtud de Decreto de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 9 de noviembre de 2024 se dispone la aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir mediante personal laboral fijo una plaza vacante de Oficial/a de 1ª Operador/a de Reprografía que figura en la plantilla de personal laboral, por el turno de promoción interna.

Dicho Decreto fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 139 de fecha 18 de noviembre de 2024.

II.- La Base Cuarta de las que rigen el referido proceso selectivo reconoce en su apartado segundo que *“el plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia”*.

Intentada la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado a través de la aplicación “DILO” habilitada al efecto por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en el apartado “turno” relativo a los datos específicos de las plazas a convocar no está prevista la posibilidad de publicar aquellas convocatorias vinculadas con plazas de personal laboral a cubrir por el turno de promoción interna.

Por consiguiente, ante la imposibilidad de efectuar la citada publicación en el Boletín Oficial del Estado, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos estima procedente modificar la reseñada Base Cuarta apartado segundo de las que rigen el proceso selectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Como se ha expuesto en el Antecedente de Hecho II, ante la imposibilidad de efectuar la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos estima procedente modificar la reseñada Base Cuarta apartado segundo de las que rigen el proceso selectivo.

Específicamente, la nueva redacción de la referida Base ha de ser la siguiente: *“El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia”*.

En el presente supuesto al haber acontecido ya la citada publicación, el plazo de los 20 días hábiles para la presentación de instancias comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio relativo a la modificación de la Base Cuarta apartado segundo de las que rigen el proceso selectivo.

II.- Según reiterada doctrina jurisprudencial, las bases de la convocatoria de un concurso o pruebas selectiva constituye la ley a la que ha de sujetarse el procedimiento y resolución de la misma, de tal manera que una vez firmes y consentidas vinculan por igual a los/as participantes y a la Administración, no pudiéndose modificar sino de acuerdo con las previsiones establecidas en la ley 30/1992 (actual Ley 39/2015, de 1 de octubre). Sin embargo, tal y como señala la sentencia de la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de 30 de enero de 2003, ello no significa que la mera publicación de la convocatoria sitúe a la Administración ante la necesidad de que cualquier modificación de la misma deba sujetarse al procedimiento de revisión de los actos declarativos de derechos. Pues bien, a tal efecto y como ya ha señalado el Tribunal Supremo, la convocatoria de las pruebas selectivas no constituye una oferta que la Administración hace a personas concretas, sino que la oferta se realiza y concreta por quienes se encuentren en las situaciones definidas en la misma y desean tomar parte en las condiciones allí establecidas, de manera que la Administración no se vincula definitivamente hasta que realiza actos de desarrollo de las bases (como aprobación de las definitivas de aspirantes admitidos), que supongan la aceptación de la oferta concreta realizada, momento a partir del cual surge y se manifiesta el derecho de los interesados a que el proceso se desarrolle conforme a la normas de la convocatoria y, en consecuencia, la sujeción de la Administración a los procedimientos de revisión de sus actos declarativos de derechos, pero mientras tal situación de aceptación no se haya producido no cabe hablar de derechos adquiridos y, por lo tanto, la Administración puede proceder a modificar la convocatoria sin necesidad de sujetarse a tales procedimientos.

En la actualidad no ha acontecido aún la apertura del plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de una plaza vacante de Oficial/a de 1ª Operador/a de Reprografía que figura en la plantilla de personal laboral, por el turno de promoción interna, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

III.- El artículo 14.1 del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayto. de Santa Cruz de Tenerife establece que, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Secretaría General del Pleno, será preceptivo, y no vinculante, el informe de la Asesoría Jurídica en una serie de supuestos tasados en dicho precepto; entre tales supuestos no se encuentran las Bases de pruebas selectivas y convocatorias para el ingreso en la función pública, por consiguiente, no se ha de solicitar informe a la citada Asesoría.

IV.- Es órgano competente para aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 127.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Concejalía con delegaciones en materia de Recursos Humanos en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 20 de junio de 2023.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar la redacción de la Base Cuarta apartado segundo de las Bases Específicas que rigen el proceso selectivo para cubrir mediante personal laboral fijo una plaza vacante de Oficial/a de 1ª Operador/a de Reprografía que figura en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el turno de promoción interna, con la siguiente redacción:

“CUARTA: Solicitudes.

2.- Plazo de presentación: *El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

SEGUNDO.- En el presente supuesto al haber acontecido ya la referida publicación, el plazo de los 20 días hábiles para la presentación de instancias comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio relativo a la modificación de la Base Cuarta apartado segundo de las que rigen el proceso selectivo.

TERCERO.- Publicar la modificación expuesta en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el plazo de 20 días hábiles dispuesto para la presentación de instancias solicitando participar en el presente proceso selectivo, se inicia el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

7489

215321

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de diciembre de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3778/2022/RH RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE VEINTISIETE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS DE AUXILIAR DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO, RESOLVIENDO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE VEINTISIETE PLAZAS DE AUXILIAR DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **veintisiete plazas de Auxiliar Administrativo/a**, (3 de ellas reservadas al turno de discapacidad) de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 27, de 31 de enero de 2024.

II.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 13 de noviembre de 2024, declaró que los/as aspirantes que a continuación se relacionan, aprobaron el proceso selectivo indicado:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Beatriz Martín Álvarez	***7658**
2	María Eva Campaña Collazo	***6463**
3	Pilar Martín Rodríguez	***6093**
4	Marta Montoro Violán	***1909**
5	Yudhit Noemi Oliva Marrero	***9320**
6	Rosalía Matilde Botella Collantes	***0096**
7	Manuel Ángel Martín González	***7517**
8	Beatriz Domínguez Palarea	***9859**
9	Tamara Luján Conde	***6138**
10	Rosa Martina Méndez Salas	***7195**
11	Alfredo Marcos Muñiz Lavers	***6754**

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
12	Natalia González Díaz	***5489**
13	Elena Isla Bienes	***6145**
14	Rebeca Martínez Bermejo	***1997**
15	Daniel Martín Álvarez	***2551**
16	Álvaro Marrero Fernández	***6081**
17	Natalia Delgado Quirós	***1750**
18	Andrea Hormiga Alsina	***5869**
19	Helena Josefina Acosta Mezones	***4273**
20	Luz Ángeles González González	***7836**
21	María Yolanda Brito García	***8474**
22	Desireé Lucía Negrín Marichal	***4653**
23	Daniel Molowny Bermejo	***9644**
24	Gladys Candelaria Hernández Pérez	***6777**
25	Esther Betancor González	***5485**
26	Ana Belén Coello Darías	***7264**
27	Rosa María Díaz Rodríguez	***3376**

Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 140 de fecha 20 de noviembre de 2024, quedando determinado el plazo conferido para manifestar la elección entre los veintisiete puestos de trabajo vinculados a las plazas cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo, desde el día 21 de noviembre hasta el día 4 de diciembre de 2024, ambos inclusive y el plazo conferido para la presentación de la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas, desde el día 21 de noviembre hasta el día 19 de diciembre de 2024.

III.- En dichos plazos la totalidad de los/as aspirantes presentan la Declaración responsable indicada y manifiestan el siguiente orden de preferencia entre los puestos de trabajo vinculados a las plazas objeto de cobertura:

Nº orden	Nombre y apellidos								
1	Beatriz Martín Álvarez								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
F626	--	--	--	--	--	--	--	--	--
2	María Eva Campaña Collazo								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
F8	F479	--	--	--	--	--	--	--	--
3	Pilar Martín Rodríguez								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
F607	F626	F627	--	--	--	--	--	--	--
4	Marta Montoro Violán								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
F483	F1271	F1314	F111	--	--	--	--	--	--

Nº orden	Nombre y apellidos								
5	Yudhit Noemi Oliva Marrero								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
F111	F1314	F1501	F235	F1360	--	--	--	--	--
6	Rosalía Matilde Botella Collantes								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
F627	F607	F626	F1294	F615	F1361	--	--	--	--
7	Manuel Ángel Martín González								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
F615	F479	F1271	F235	F483	F1360	F113	--	--	--
8	Beatriz Domínguez Palarea								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
F483	F61	F59	F1347	F4	F8	F1361	F111	--	--
9	Tamara Luján Conde								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
F1501	F235	F1360	F1314	F111	F483	F479	F113	F1321	--
10	Rosa Martina Méndez Salas								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
F481	F1372	F626	F607	F627	F1294	F483	F111	F113	F1321
11	Alfredo Marcos Muñiz Lavers								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
F1321	F113	F1271	F111	F1372	F116	F4	F8	F1361	F1360
11º	12º	13º	14º	15º	16º	17º	18º	19º	20º
F1314	--	--	--	--	--	--	--	--	--
12	Natalia González Díaz								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
F235	F1501	F1314	F1360	F111	F1271	F113	F1321	F481	F1372
11º	12º	13º	14º	15º	16º	17º	18º	19º	20º
F1333	F117	--	--	--	--	--	--	--	--
13	Elena Isla Bienes								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
F479	F113	F626	F607	F627	F1294	F481	F111	F1321	F1361
11º	12º	13º	14º	15º	16º	17º	18º	19º	20º
F483	F1501	F235	--	--	--	--	--	--	--
14	Rebeca Martínez Bermejo								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
F607	F626	F627	F1294	F59	F54	F61	F1347	F111	F235
11º	12º	13º	14º	15º	16º	17º	18º	19º	20º
F1501	F1360	F1271	F1321	--	--	--	--	--	--
15	Daniel Martín Álvarez								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
F116	F4	F117	F1333	F479	F59	F61	F1347	F54	F8
11º	12º	13º	14º	15º	16º	17º	18º	19º	20º
F1372	F481	F1361	F111	F1294	--	--	--	--	--

Nº orden	Nombre y apellidos								
16	Álvaro Marrero Fernández								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
F111	F479	F481	F483	F1361	F8	F1271	F626	F607	F627
11º	12º	13º	14º	15º	16º	17º	18º	19º	20º
F1294	F235	F1501	F1321	F113	F1372	--	--	--	--
17	Natalia Delgado Quirós								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
F626	F607	F627	F1294	F615	F483	F1333	F1361	F59	F54
11º	12º	13º	14º	15º	16º	17º	18º	19º	20º
F61	F1347	F8	F1271	F235	F1501	F1360	--	--	--
18	Andrea Hormiga Alsina								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
F626	F1294	F607	F627	F1361	F4	F116	F483	F8	F615
11º	12º	13º	14º	15º	16º	17º	18º	19º	20º
F1333	F111	F1360	F235	F1501	F479	F1321	F1271	--	--
19	Helena Josefina Acosta Mezones								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
F1360	F111	F1314	F481	F8	F59	F54	F61	F1347	F4
11º	12º	13º	14º	15º	16º	17º	18º	19º	20º
F116	F1501	F235	F113	F1321	F479	F1271	F483	F1333	--
20	Luz Ángeles González González								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
F1361	F113	F1271	F1321	F1314	F235	F1501	F1360	F483	F59
11º	12º	13º	14º	15º	16º	17º	18º	19º	20º
F54	F61	F1347	F607	F626	F627	F1294	F615	F481	F111
21	María Yolanda Brito García								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
F54	F59	F1347	F61	F607	F626	F627	F1294	F4	F116
11º	12º	13º	14º	15º	16º	17º	18º	19º	20º
F8	F1372	F1271	F113	F1321	F111	F483	F615	F1361	F1501
21º	22º	23º	24º	25º	26º	27º			
F1360	--	--	--	--	--	--			
22	Desireé Lucía Negrín Marichal								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
F479	F1314	F235	F1501	F1360	F483	F113	F1321	F607	F626
11º	12º	13º	14º	15º	16º	17º	18º	19º	20º
F627	F1294	F615	F111	F1333	F481	F1271	F8	F4	F116
21º	22º	23º	24º	25º	26º	27º			
F1372	F1361	--	--	--	--	--			
23	Daniel Molowny Bermejo								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
F117	F1333	F607	F1294	F627	F626	F479	F1361	F615	F113
11º	12º	13º	14º	15º	16º	17º	18º	19º	20º
F1321	F483	F4	F116	F111	F481	F8	F1271	F1372	F235

Nº orden	Nombre y apellidos								
21º	22º	23º	24º	25º	26º	27º			
F1501	F1360	F1314	--	--	--	--			
24	Gladys Candelaria Hernández Pérez								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
F1501	F1314	F235	F1360	F111	F1333	F113	F1321	F479	F483
11º	12º	13º	14º	15º	16º	17º	18º	19º	20º
F1271	F1372	F8	F4	F116	F1361	F481	F117	F615	F1294
21º	22º	23º	24º	25º	26º	27º			
F607	F627	F626	F59	--	--	--			
25	Esther Betancor González								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
F117	F235	F1501	F1333	F111	F1314	F1372	F1360	F615	F1271
11º	12º	13º	14º	15º	16º	17º	18º	19º	20º
F113	F1321	F607	F626	F627	F1294	F1361	F481	F483	F479
21º	22º	23º	24º	25º	26º	27º			
F8	F54	F59	F61	F1347	--	--			
26	Ana Belén Coello Darías								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
F481	F235	F1501	F1360	F1314	F1271	F113	F1321	F111	F117
11º	12º	13º	14º	15º	16º	17º	18º	19º	20º
F1333	F1361	F607	F626	F627	F1294	F615	F479	F8	F4
21º	22º	23º	24º	25º	26º	27º			
F116	F1372	F54	F59	F61	F1347	--			
27	Rosa María Díaz Rodríguez								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
F54	F59	F61	F1347	F1361	F615	F481	F111	F483	F626
11º	12º	13º	14º	15º	16º	17º	18º	19º	20º
F607	F1294	F627	F235	F1501	F1271	F113	F8	F479	F1321
21º	22º	23º	24º	25º	26º	27º			
F116	F1360	F1314	F4	F1372	F1333	F117			

IV.- Los puestos de trabajo vacantes, vinculados a las plazas de **Auxiliar** de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, objeto de cobertura mediante el presente procedimiento selectivo, conforme figura en el Anexo VI de las Bases, están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

Código plaza	Código RPT Puestos
1.10.120	F1294
1.10.122	F1271
1.10.123	F8
1.10.135	F479
1.10.141	F607
1.10.142	F627

1.10.144	F615
1.10.145	F111
1.10.156	F61
1.10.161	F1347
1.10.163	F1501
1.10.164	F1314
1.10.165	F626
1.10.18	F117
1.10.192	F235
1.10.193	F113
1.10.194	F483
1.10.195	F1333
1.10.196	F1321
1.10.198	F4
1.10.199	F116
1.10.200	F1372
1.10.201	F1360
1.10.202	F1361
1.10.35	F481
1.10.44	F54
1.10.52	F59

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL										
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS										
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS										
Sección de Disciplina Vial e Información Ciudadana										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F607, F626, F627, F1294	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Au x		F	A5	14	380	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO										
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN										
SERVICIO DE PATRIMONIO										
Sección de Ocupación del Espacio Público										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1271	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Au x		F	A5	14	380	C	

Sección de Gestión de Patrimonio										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F113, F1321	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Au x		F	A5	14	380	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN										
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y SOPORTE A PRESIDENCIA Y DISTRITOS										
Sección de Soporte Administrativo a los Distritos										
Oficina de Distrito Centro										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F8	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	C2	G/Aux		F	A5	16	385	C	
Oficina de Distrito Anaga										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F4, F116	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	C2	G/Aux		F	A5	16	385	C	
Oficina de Distrito Ofra Costa Sur										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1372	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	C2	G/Aux		F	A5	16	385	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN										
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO										
Sección de Participación Ciudadana y Transparencia										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F479	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Au x		F	A5	14	380	C	

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL										
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL										
SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL										
Sección de Soporte Administrativo										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F615	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Au x		F	A5	14	380	C	

ÁREA DE HACIENDA Y PATRIMONIO										
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN										
SERVICIO DE CONTRATACIÓN										
Sección de Contratos Transversales										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F111	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Au x		F	A5	14	380	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN										
SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL										
Oficinas de Asistencia en Materia de Registro										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Observ.
F54, F59, F61, F1347	Informador/a Gestor/a	C2	G/Au x		F	A5	17	433	C	H.E. (*)

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS										
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS										
Sección de Formación, Selección y Provisión de Puestos										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F235, F1501	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Au x		F	A5	14	380	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS										
SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS										
Sección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1360	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Au x		F	A5	14	380	C	
Sección de Gestión Económica, Nóminas y Soporte										
Negociado de Nóminas										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1314	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Au x		F	A5	14	380	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES										
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES										
SERVICIO DE IGUALDAD, DIVERSIDAD AFECTIVO SEXUAL, EDUCACIÓN Y JUVENTUD										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F483	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES										
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES										
ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL										
SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL										
Sección de Servicios Comunitarios										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F117	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	C2	G/Aux		F	A5	16	385	C	
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1333	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA										
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA DE DEPORTES										
SERVICIO DE DEPORTES Y CALIDAD DE VIDA										
Sección de Gestión Administrativa										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1361	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	C2	G/Aux		F	A5	16	385	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO										
COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA										
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA										
Oficina de Apoyo al Tribunal Económico Administrativo										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F481	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	C2	G/Aux		F	A5	16	385	C	

(*) H.E. : Horario Especial

V.- Los/as siguientes aspirantes que superaron el proceso selectivo son personal funcionario con carácter interino de este Ayuntamiento, ocupando las siguientes plazas del total de 27 que están incluidas en el Anexo VI de las Bases y los siguientes puestos de trabajo:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI	Plaza ocupada	Puesto ocupado
1	Beatriz Martín Álvarez	***7658**	1.10.120	F1294
2	María Eva Campaña Collazo	***6463**	1.10.123	F8
3	Pilar Martín Rodríguez	***6093**	1.10.141	F607
4	Marta Montoro Violán	***1909**	1.10.161	F1347
5	Yudhit Noemi Oliva Marrero	***9320**	1.10.145	F111
6	Rosalía Matilde Botella Collantes	***0096**	1.10.142	F627
7	Manuel Ángel Martín González	***7517**	1.10.144	F615
8	Beatriz Domínguez Palarea	***9859**	1.10.156	F61
9	Tamara Luján Conde	***6138**	1.10.163	F1501

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI	Plaza ocupada	Puesto ocupado
10	Rosa Martina Méndez Salas	***7195**	1.10.164	F1314
11	Alfredo Marcos Muñiz Lavers	***6754**	1.10.196	F1321
12	Natalia González Díaz	***5489**	1.10.192	F235
13	Elena Isla Bienes	***6145**	1.10.194	F483
14	Rebeca Martínez Bermejo	***1997**	1.10.198	F4
15	Daniel Martín Álvarez	***2551**	1.10.199	F116
16	Álvaro Marrero Fernández	***6081**	1.10.193	F113
17	Natalia Delgado Quirós	***1750**	1.10.35	F481
18	Andrea Hormiga Alsina	***5869**	1.10.165	F626
20	Luz Ángeles González González	***7836**	1.10.202	F1361
21	María Yolanda Brito García	***8474**	1.10.44	F54
22	Desireé Lucía Negrín Marichal	***4653**	1.10.200	F1372
23	Daniel Molowny Bermejo	***9644**	1.10.18	F117

Las siguientes aspirantes propuestas son funcionarias interinas de este Ayuntamiento, ocupando plazas de Auxiliar de Administración General que no están incluidas en el Anexo VI de las Bases y los puestos de trabajo que a continuación se indican:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI	Plaza ocupada	Puesto ocupado
24	Gladys Candelaria Hernández Pérez	***6777**	1.10.61	F618
25	Esther Betancor González	***5485**	1.10.206	F1382
27	Rosa María Díaz Rodríguez	***3376**	1.10.59	F82

Los/as siguientes aspirantes propuestos/as no son personal funcionario con carácter interino o personal laboral indefinido de este Ayuntamiento:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
19	Helena Josefina Acosta Mezones	***4273**
26	Ana Belén Coello Darias	***7264**

VI.- El Servicio de Gestión de Recursos Humanos respecto a los/as aspirantes aprobados/as, que son funcionarios/as con carácter interino de este Ayuntamiento, emite el siguiente informe relativo al grado personal consolidado, número de trienios reconocidos y complemento de Productividad 2:

Nº orden	Nombre y apellidos	Nivel de grado consolidado	Nº trienios /Subgrupo y Compl. Productividad 2	Importe total €
1	Beatriz Martín Álvarez	No	3 Subgrupo C2	64,38
			Comp. Product. 2	26,10
2	María Eva Campaña Collazo	16	2 Subgrupo C2	42,92
			Comp. Product. 2	17,40
3	Pilar Martín Rodríguez	No	2 Subgrupo C2	42,92
			Comp. Product. 2	17,40
4	Marta Montoro Violán	17	4 Subgrupo C2	85,84
			Comp. Product. 2	34,80
5	Yudhit Noemi Oliva Marrero	16	2 Subgrupo C2	42,92
			Comp. Product. 2	17,40

Nº orden	Nombre y apellidos	Nivel de grado consolidado	Nº trienios /Subgrupo y Compl. Productividad 2	Importe total €
6	Rosalía Matilde Botella Collantes	No	2 Subgrupo C2	42,92
			Comp. Product. 2	17,40
7	Manuel Ángel Martín González	No	2 Subgrupo C2	42,92
			Comp. Product. 2	17,40
8	Beatriz Domínguez Palarea	17	2 Subgrupo C2	42,92
			Comp. Product. 2	17,40
9	Tamara Luján Conde	No	2 Subgrupo C2	42,92
			Comp. Product. 2	17,40
10	Rosa Martina Méndez Salas	No	2 Subgrupo C2	42,92
			Comp. Product. 2	17,40
11	Alfredo Marcos Muñiz Lavers	No	3 Subgrupo C2	64,38
			Comp. Product. 2	26,10
12	Natalia González Díaz	14	2 Subgrupo C2	42,92
			Comp. Product. 2	17,40
13	Elena Isla Bienes	No	2 Subgrupo C2	42,92
			Comp. Product. 2	17,40
14	Rebeca Martínez Bermejo	16	2 Subgrupo C2	42,92
			Comp. Product. 2	17,40
15	Daniel Martín Álvarez	16	2 Subgrupo C2	42,92
			Comp. Product. 2	17,40
16	Álvaro Marrero Fernández	No	2 Subgrupo C2	42,92
			Comp. Product. 2	17,40
17	Natalia Delgado Quirós	No	2 Subgrupo C2	30,66 (71,43%)
			Comp. Product. 2	12,43 (71,43%)
18	Andrea Hormiga Alsina	No	2 Subgrupo C2	42,92
			Comp. Product. 2	17,40
20	Luz Ángeles González González	16	2 Subgrupo C2	42,92
			Comp. Product. 2	17,40
21	María Yolanda Brito García	17	2 Subgrupo C2	42,92
			Comp. Product. 2	17,40
22	Desireé Lucía Negrín Marichal	No	2 Subgrupo C2	42,92
			Comp. Product. 2	17,40
23	Daniel Molowny Bermejo	No	6 Subgrupo C2	128,76
			Comp. Product. 2	52,20
24	Gladys Candelaria Hernández Pérez	No	2 Subgrupo C2	42,92
			Comp. Product. 2	17,40
25	Esther Betancor González	No	2 Subgrupo C2	42,92
			Comp. Product. 2	17,40
27	Rosa María Díaz Rodríguez	17	2 Subgrupo C2	42,92
			Comp. Product. 2	17,40

VII.- Dotación presupuestaria.-

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones de los/as funcionarios/as de carrera, en relación con los puestos de trabajo descritos en el Antecedente de Hecho IV:

- Puestos de trabajo **F607, F626, F627 y F1294**. Auxiliar Administrativo/a. Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias. Sección de Disciplina Vial e Información Ciudadana. CD 14 y CE 380 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €/puesto
Sueldo (C2)	M6417/13000/12004	716,98
Complemento destino	M6417/13000/12100	364,97
Complemento específico	M6417/13000/12101	714,08
Otros complem. (Residencia)	M6417/13000/12103	114,01
Productividad min.	M6417/13000/15000	14,31
Productividad var.	M6417/13000/15000	189,15
Seguridad Social	M6417/13000/16000	773,28

- Puesto de trabajo **F1271**. Auxiliar Administrativo/a. Servicio de Patrimonio. Sección de Ocupación del Espacio Público. CD 14 y CE 380 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (C2)	R4118/93300/12004	716,98
Complemento destino	R4118/93300/12100	364,97
Complemento específico	R4118/93300/12101	714,08
Otros complem. (Residencia)	R4118/93300/12103	114,01
Productividad min.	R4118/93300/15000	14,31
Productividad var.	R4118/93300/15000	189,15
Seguridad Social	R4118/93300/16000	773,28

- Puestos de trabajo **F113 y F1321**. Auxiliar Administrativo/a. Servicio de Patrimonio. Sección de Gestión de Patrimonio. CD 14 y CE 380 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €/puesto
Sueldo (C2)	R4118/93300/12004	716,98
Complemento destino	R4118/93300/12100	364,97
Complemento específico	R4118/93300/12101	714,08
Otros complem. (Residencia)	R4118/93300/12103	114,01
Productividad min.	R4118/93300/15000	14,31
Productividad var.	R4118/93300/15000	189,15
Seguridad Social	R4118/93300/16000	773,28

- Puesto de trabajo **F8**. Auxiliar Administrativo/a de OAMR. Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos. Sección de Soporte Administrativo a los Distritos. Oficina de Distrito Centro. CD 16 y CE 385 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (C2)	P1002/92021/12004	716,98
Complemento destino	P1002/92021/12100	418,69
Complemento específico	P1002/92021/12101	723,48
Otros complem. (Residencia)	P1002/92021/12103	114,01
Productividad min.	P1002/92021/15000	14,31
Productividad var.	P1002/92021/15000	189,15
Seguridad Social	P1002/92021/16000	776,57

- Puestos de trabajo **F4 y F116**. Auxiliar Administrativo/a de OAMR. Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos. Sección de Soporte Administrativo a los Distritos. Oficina de Distrito Anaga. CD 16 y CE 385 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (C2)	M1001/92020/12004	716,98
Complemento destino	M1001/92020/12100	418,69
Complemento específico	M1001/92020/12101	723,48
Otros complem. (Residencia)	M1001/92020/12103	114,01
Productividad min.	M1001/92020/15000	14,31
Productividad var.	M1001/92020/15000	189,15
Seguridad Social	M1001/92020/16000	776,57

- Puesto de trabajo **F1372**. Auxiliar Administrativo/a de OAMR. Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos. Sección de Soporte Administrativo a los Distritos. Oficina de Distrito Ofra Costa Sur. CD 16 y CE 385 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (C2)	L1004/92023/12004	716,98
Complemento destino	L1004/92023/12100	418,69
Complemento específico	L1004/92023/12101	723,48
Otros complem. (Residencia)	L1004/92023/12103	114,01
Productividad min.	L1004/92023/15000	14,31
Productividad var.	L1004/92023/15000	189,15
Seguridad Social	L1004/92023/16000	776,57

- Puesto de trabajo **F479**. Auxiliar Administrativo/a. Servicio de Organización y Gobierno Abierto. Sección de Participación Ciudadana y Transparencia. CD 14 y CE 380 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (C2)	P1101/92201/12004	716,98
Complemento destino	P1101/92201/12100	364,97
Complemento específico	P1101/92201/12101	714,08
Otros complem. (Residencia)	P1101/92201/12103	114,01
Productividad min.	P1101/92201/15000	14,31
Productividad var.	P1101/92201/15000	189,15
Seguridad Social	P1101/92201/16000	773,28

- Puesto de trabajo **F615**. Auxiliar Administrativo/a. Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal. Sección de Soporte Administrativo. CD 14 y CE 380 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (C2)	E6418/13300/12004	716,98
Complemento destino	E6418/13300/12100	364,97
Complemento específico	E6418/13300/12101	714,08
Otros complem. (Residencia)	E6418/13300/12103	114,01
Productividad min.	E6418/13300/15000	14,31
Productividad var.	E6418/13300/15000	189,15
Seguridad Social	E6418/13300/16000	773,28

- Puesto de trabajo **F111**. Auxiliar Administrativo/a. Servicio de Contratación. Sección de Contratos Transversales. CD 14 y CE 380 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (C2)	R4117/92031/12004	716,98
Complemento destino	R4117/92031/12100	364,97
Complemento específico	R4117/92031/12101	714,08
Otros complem. (Residencia)	R4117/92031/12103	114,01
Productividad min.	R4117/92031/15000	14,31
Productividad var.	R4117/92031/15000	189,15
Seguridad Social	R4117/92031/16000	773,28

- Puestos de trabajo **F54, F59, F61 y F1347**. Informador/a Gestor/a. Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial. Oficinas de Asistencia en Materia de Registro. CD 17 y CE 433 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €/puesto
Sueldo (C2)	P1111/92500/12004	716,98
Complemento destino	P1111/92500/12100	445,50
Complemento específico	P1111/92500/12101	813,68
Otros complem. (Residencia)	P1111/92500/12103	114,01
Productividad min.	P1111/92500/15000	14,31
Productividad var.	P1111/92500/15000	189,15
Seguridad Social	P1111/92500/16000	773,28

- Puestos de trabajo **F235 y F1501**. Auxiliar Administrativo/a. Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos. Sección de Formación, Selección y Provisión de Puestos. CD 14 y CE 380 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €/puesto
Sueldo (C2)	P1115/92002/12004	716,98
Complemento destino	P1115/92002/12100	364,97
Complemento específico	P1115/92002/12101	714,08
Otros complem. (Residencia)	P1115/92002/12103	114,01
Productividad min.	P1115/92002/15000	14,31
Productividad var.	P1115/92002/15000	189,15
Seguridad Social	P1115/92002/16000	773,28

- Puesto de trabajo **F1360**. Auxiliar Administrativo/a. Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Sección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos. CD 14 y CE 380 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (C2)	P1116/92002/12004	716,98
Complemento destino	P1116/92002/12100	364,97
Complemento específico	P1116/92002/12101	714,08
Otros complem. (Residencia)	P1116/92002/12103	114,01
Productividad min.	P1116/92002/15000	14,31
Productividad var.	P1116/92002/15000	189,15
Seguridad Social	P1116/92002/16000	773,28

- Puesto de trabajo **F1314**. Auxiliar Administrativo/a. Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Sección de Gestión Económica, Nóminas y Soporte. Negociado de Nóminas. CD 14 y CE 380 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (C2)	P1116/92002/12004	716,98
Complemento destino	P1116/92002/12100	364,97
Complemento específico	P1116/92002/12101	714,08
Otros complem. (Residencia)	P1116/92002/12103	114,01
Productividad min.	P1116/92002/15000	14,31
Productividad var.	P1116/92002/15000	189,15
Seguridad Social	P1116/92002/16000	773,28

- Puesto de trabajo **F483**. Auxiliar Administrativo/a. Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud. CD 14 y CE 380 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (C2)	M8023/23103/12004	716,98
Complemento destino	M8023/23103/12100	364,97
Complemento específico	M8023/23103/12101	714,08
Otros complem. (Residencia)	M8023/23103/12103	114,01
Productividad min.	M8023/23103/15000	14,31
Productividad var.	M8023/23103/15000	189,15
Seguridad Social	M8023/23103/16000	773,28

- Puesto de trabajo **F117**. Auxiliar Administrativo/a de OAMR. Servicio de Atención Social. Sección de Servicios Comunitarios. CD 16 y CE 385 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (C2)	F8213/23100/12004	716,98
Complemento destino	F8213/23100/12100	418,69
Complemento específico	F8213/23100/12101	723,48
Otros complem. (Residencia)	F8213/23100/12103	114,01
Productividad min.	F8213/23100/15000	14,31
Productividad var.	F8213/23100/15000	189,15
Seguridad Social	F8213/23100/16000	776,57

- Puesto de trabajo **F1333**. Auxiliar Administrativo/a. Servicio de Atención Social. Sección de Servicios Comunitarios. CD 14 y CE 380 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (C2)	F8213/23106/12004	716,98
Complemento destino	F8213/23106/12100	364,97
Complemento específico	F8213/23106/12101	714,08
Otros complem. (Residencia)	F8213/23106/12103	114,01
Productividad min.	F8213/23106/15000	14,31
Productividad var.	F8213/23106/15000	189,15
Seguridad Social	F8213/23106/16000	773,28

- Puesto de trabajo **F1361**. Auxiliar Administrativo/a de OAMR. Servicio de Deportes y Calidad de Vida. Sección de Gestión Administrativa. CD 16 y CE 385 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (C2)	C5024/34000/12004	716,98
Complemento destino	C5024/34000/12100	418,69
Complemento específico	C5024/34000/12101	723,48
Otros complem. (Residencia)	C5024/34000/12103	114,01
Productividad min.	C5024/34000/15000	14,31
Productividad var.	C5024/34000/15000	189,15
Seguridad Social	C5024/34000/16000	776,57

- Puesto de trabajo **F481**. Auxiliar Administrativo/a de OAMR. Servicio de Gestión Tributaria. Oficina de Apoyo al Tribunal Económico Administrativo. CD 16 y CE 385 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (C2)	J4123/93200/12004	716,98
Complemento destino	J4123/93200/12100	418,69
Complemento específico	J4123/93200/12101	723,48
Otros complem. (Residencia)	J4123/93200/12103	114,01
Productividad min.	J4123/93200/15000	14,31
Productividad var.	J4123/93200/15000	189,15
Seguridad Social	J4123/93200/16000	776,57

VIII.- Con fecha 13 de diciembre de 2024 la Intervención General emite informe de conformidad respecto a la propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos de fecha 5 de diciembre de 2024, manifestando varias observaciones complementarias que se tienen en cuenta en el presente informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.- La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece:

“2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

Los/as aspirantes que aprobaron el proceso selectivo, que acreditaron poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, mediante la documentación aportada junto con la instancia solicitando tomar parte en el mismo, conforme dispone el Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 13 de noviembre de 2024, presentaron dentro del plazo conferido para ello la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas.

Entre los veintisiete puestos ofertados, que, conforme los informes emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos de fechas 21 de noviembre, 8 de diciembre de 2022 y 28 de junio de 2024, están vinculados a las plazas cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo, los/as aspirantes han manifestado el orden de preferencia entre ello, como se indica en los Antecedentes de Hecho.

Teniendo en cuenta la petición de destino y el orden obtenido por cada uno/a en la relación de aspirantes aprobados/as, se propone su adscripción definitiva a los siguientes plazas y puestos de trabajo:

Nº orden	Nombre y apellidos	Código plaza	Código puesto	Servicio. Sección
1	Beatriz Martín Álvarez	1.10.165	F626	Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias. Sección de Disciplina Vial e Información Ciudadana
2	María Eva Campaña Collazo	1.10.123	F8	Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos. Sección de Soporte Administrativo a los Distritos. Oficina de Distrito Centro
3	Pilar Martín Rodríguez	1.10.141	F607	Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias. Sección de Disciplina Vial e Información Ciudadana
4	Marta Montoro Violán	1.10.194	F483	Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud
5	Yudhit Noemi Oliva Marrero	1.10.145	F111	Servicio de Contratación. Sección de Contratos Transversales
6	Rosalía Matilde Botella Collantes	1.10.142	F627	Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias. Sección de Disciplina Vial e Información Ciudadana

Nº orden	Nombre y apellidos	Código plaza	Código puesto	Servicio. Sección
7	Manuel Ángel Martín González	1.10.144	F615	Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal. Sección de Soporte Administrativo
8	Beatriz Domínguez Palarea	1.10.156	F61	Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial. Oficinas de Asistencia en Materia de Registro
9	Tamara Luján Conde	1.10.163	F1501	Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos. Sección de Formación, Selección y Provisión de Puestos
10	Rosa Martina Méndez Salas	1.10.35	F481	Servicio de Gestión Tributaria. Oficina de Apoyo al Tribunal Económico Administrativo
11	Alfredo Marcos Muñiz Lavers	1.10.196	F1321	Servicio de Patrimonio. Sección de Gestión del Patrimonio
12	Natalia González Díaz	1.10.192	F235	Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos. Sección de Formación, Selección y Provisión de Puestos
13	Elena Isla Bienes	1.10.135	F479	Servicio de Organización y Gobierno Abierto. Sección de Participación Ciudadana y Transparencia
14	Rebeca Martínez Bermejo	1.10.120	F1294	Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias. Sección de Disciplina Vial e Información Ciudadana
15	Daniel Martín Álvarez	1.10.199	F116	Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos. Sección de Soporte Administrativo a los Distritos. Oficina de Distrito Anaga
16	Álvaro Marrero Fernández	1.10.202	F1361	Servicio de Deportes y Calidad de Vida. Sección de Gestión Administrativa
17	Natalia Delgado Quirós	1.10.195	F1333	Servicio de Atención Social. Sección de Servicios Comunitarios
18	Andrea Hormiga Alsina	1.10.198	F4	Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos. Sección de Soporte Administrativo a los Distritos. Oficina de Distrito Anaga
19	Helena Josefina Acosta Mezones	1.10.201	F1360	Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Sección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos
20	Luz Ángeles González González	1.10.193	F113	Servicio de Patrimonio. Sección de Gestión del Patrimonio
21	María Yolanda Brito García	1.10.44	F54	Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial. Oficinas de Asistencia en Materia de Registro
22	Desireé Lucía Negrín Marichal	1.10.164	F1314	Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Sección de Gestión Económica, Nóminas y Soporte. Negociado de Nóminas

Nº orden	Nombre y apellidos	Código plaza	Código puesto	Servicio. Sección
23	Daniel Molowny Bermejo	1.10.18	F117	Servicio de Atención Social. Sección de Servicios Comunitarios
24	Gladys Candelaria Hernández Pérez	1.10.122	F1271	Servicio de Patrimonio. Sección de Ocupación del Espacio Público
25	Esther Betancor González	1.10.200	F1372	Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos. Sección de Soporte Administrativo a los Distritos. Oficina de Distrito Ofra Costa Sur
26	Ana Belén Coello Darias	1.10.52	F59	Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial. Oficinas de Asistencia en Materia de Registro
27	Rosa María Díaz Rodríguez	1.10.161	F1347	Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial. Oficinas de Asistencia en Materia de Registro

A la vista de la propuesta de adscripción definitiva, se informa que, en cuanto a los trienios reconocidos y complemento de productividad 2 de los/as aspirantes aprobados/as que son funcionarios/as con carácter interino de este Ayuntamiento, está dotada suficientemente la bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, teniendo en cuenta los importes indicados en el Antecedente de Hecho VI:

Nº orden	Nombre y apellidos	Cód. puesto	Aplicación presupuestaria <u>Trienios</u>	Aplicación presupuestaria <u>Complemento productividad 2</u>
1	Beatriz Martín Álvarez	F626	M6417/13000/12006	M6417/13000/15000
2	María Eva Campaña Collazo	F8	P1002/92021/12006	P1002/92021/15000
3	Pilar Martín Rodríguez	F607	M6417/13000/12006	M6417/13000/15000
4	Marta Montoro Violán	F483	M8023/23103/12006	M8023/23103/15000
5	Yudhit Noemi Oliva Marrero	F111	R4117/92031/12006	R4117/92031/15000
6	Rosalía Matilde Botella Collantes	F627	M6417/13000/12006	M6417/13000/15000
7	Manuel Ángel Martín González	F615	E6418/13300/12006	E6418/13300/15000
8	Beatriz Domínguez Palarea	F61	P1111/92500/12006	P1111/92500/15000
9	Tamara Luján Conde	F1501	P1115/92002/12006	P1115/92002/15000
10	Rosa Martina Méndez Salas	F481	J4123/93200/12006	J4123/93200/15000
11	Alfredo Marcos Muñiz Lavers	F1321	R4118/93300/12006	R4118/93300/15000
12	Natalia González Díaz	F235	P1115/92002/12006	P1115/92002/15000
13	Elena Isla Bienes	F479	P1101/92201/12006	P1101/92201/15000
14	Rebeca Martínez Bermejo	F1294	M6417/13000/12006	M6417/13000/15000
15	Daniel Martín Álvarez	F116	M1001/92020/12006	M1001/92020/15000
16	Álvaro Marrero Fernández	F1361	C5024/34000/12006	C5024/34000/15000
17	Natalia Delgado Quirós	F1333	F8213/23106/12006	F8213/23106/15000
18	Andrea Hormiga Alsina	F4	M1001/92020/12006	M1001/92020/15000
20	Luz Ángeles González González	F113	R4118/93300/12006	R4118/93300/15000
21	María Yolanda Brito García	F54	P1111/92500/12006	P1111/92500/15000
22	Desireé Lucía Negrín Marichal	F1314	P1116/92002/12006	P1116/92002/15000

Nº orden	Nombre y apellidos	Cód. puesto	Aplicación presupuestaria <u>Trienios</u>	Aplicación presupuestaria <u>Complemento productividad 2</u>
23	Daniel Molowny Bermejo	F117	F8213/23100/12006	F8213/23100/15000
24	Gladys Candelaria Hernández Pérez	F1271	R4118/93300/12006	R4118/93300/15000
25	Esther Betancor González	F1372	L1004/92023/12006	L1004/92023/15000
27	Rosa María Díaz Rodríguez	F1347	P1111/92500/12006	P1111/92500/15000

II.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el actual expediente ha de someterse a fiscalización previa.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar funcionarios/as de carrera a los/as siguientes aspirantes que aprobaron el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **veintisiete plazas de Auxiliar Administrativo/a**, (3 de ellas reservadas al turno de discapacidad) de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), para la ocupación de las plazas que a continuación se indican:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI	Código plaza
1	Beatriz Martín Álvarez	***7658**	1.10.165
2	María Eva Campaña Collazo	***6463**	1.10.123
3	Pilar Martín Rodríguez	***6093**	1.10.141
4	Marta Montoro Violán	***1909**	1.10.194
5	Yudhit Noemi Oliva Marrero	***9320**	1.10.145
6	Rosalía Matilde Botella Collantes	***0096**	1.10.142
7	Manuel Ángel Martín González	***7517**	1.10.144
8	Beatriz Domínguez Palarea	***9859**	1.10.156
9	Tamara Luján Conde	***6138**	1.10.163
10	Rosa Martina Méndez Salas	***7195**	1.10.35
11	Alfredo Marcos Muñiz Lavers	***6754**	1.10.196
12	Natalia González Díaz	***5489**	1.10.192
13	Elena Isla Bienes	***6145**	1.10.135
14	Rebeca Martínez Bermejo	***1997**	1.10.120
15	Daniel Martín Álvarez	***2551**	1.10.199
16	Álvaro Marrero Fernández	***6081**	1.10.202
17	Natalia Delgado Quirós	***1750**	1.10.195
18	Andrea Hormiga Alsina	***5869**	1.10.198

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI	Código plaza
19	Helena Josefina Acosta Mezones	***4273**	1.10.201
20	Luz Ángeles González González	***7836**	1.10.193
21	María Yolanda Brito García	***8474**	1.10.44
22	Desireé Lucía Negrín Marichal	***4653**	1.10.164
23	Daniel Molowny Bermejo	***9644**	1.10.18
24	Gladys Candelaria Hernández Pérez	***6777**	1.10.122
25	Esther Betancor González	***5485**	1.10.200
26	Ana Belén Coello Darias	***7264**	1.10.52
27	Rosa María Díaz Rodríguez	***3376**	1.10.161

SEGUNDO.- Adscribir definitivamente a los/as referidos/as funcionarios/as de carrera a los puestos de trabajo descritos en los Antecedentes de Hecho, que a continuación se indican:

Nº orden	Nombre y apellidos	Código plaza	Código puesto	Servicio. Sección
1	Beatriz Martín Álvarez	1.10.165	F626	Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias. Sección de Disciplina Vial e Información Ciudadana
2	María Eva Campaña Collazo	1.10.123	F8	Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos. Sección de Soporte Administrativo a los Distritos. Oficina de Distrito Centro
3	Pilar Martín Rodríguez	1.10.141	F607	Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias. Sección de Disciplina Vial e Información Ciudadana
4	Marta Montoro Violán	1.10.194	F483	Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud
5	Yudhit Noemi Oliva Marrero	1.10.145	F111	Servicio de Contratación. Sección de Contratos Transversales
6	Rosalía Matilde Botella Collantes	1.10.142	F627	Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias. Sección de Disciplina Vial e Información Ciudadana
7	Manuel Ángel Martín González	1.10.144	F615	Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal. Sección de Soporte Administrativo
8	Beatriz Domínguez Palarea	1.10.156	F61	Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial. Oficinas de Asistencia en Materia de Registro
9	Tamara Luján Conde	1.10.163	F1501	Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos. Sección de Formación, Selección y Provisión de Puestos
10	Rosa Martina Méndez Salas	1.10.35	F481	Servicio de Gestión Tributaria. Oficina de Apoyo al Tribunal Económico Administrativo
11	Alfredo Marcos Muñiz Lavers	1.10.196	F1321	Servicio de Patrimonio. Sección de Gestión del Patrimonio
12	Natalia González Díaz	1.10.192	F235	Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos. Sección de Formación, Selección y Provisión de Puestos
13	Elena Isla Bienes	1.10.135	F479	Servicio de Organización y Gobierno Abierto. Sección de Participación Ciudadana y Transparencia

Nº orden	Nombre y apellidos	Código plaza	Código puesto	Servicio. Sección
14	Rebeca Martínez Bermejo	1.10.120	F1294	Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias. Sección de Disciplina Vial e Información Ciudadana
15	Daniel Martín Álvarez	1.10.199	F116	Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos. Sección de Soporte Administrativo a los Distritos. Oficina de Distrito Anaga
16	Álvaro Marrero Fernández	1.10.202	F1361	Servicio de Deportes y Calidad de Vida. Sección de Gestión Administrativa
17	Natalia Delgado Quirós	1.10.195	F1333	Servicio de Atención Social. Sección de Servicios Comunitarios
18	Andrea Hormiga Alsina	1.10.198	F4	Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos. Sección de Soporte Administrativo a los Distritos. Oficina de Distrito Anaga
19	Helena Josefina Acosta Mezones	1.10.201	F1360	Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Sección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos
20	Luz Ángeles González González	1.10.193	F113	Servicio de Patrimonio. Sección de Gestión del Patrimonio
21	María Yolanda Brito García	1.10.44	F54	Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial. Oficinas de Asistencia en Materia de Registro
22	Desireé Lucía Negrín Marichal	1.10.164	F1314	Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Sección de Gestión Económica, Nóminas y Soporte. Negociado de Nóminas
23	Daniel Molowny Bermejo	1.10.18	F117	Servicio de Atención Social. Sección de Servicios Comunitarios
24	Gladys Candelaria Hernández Pérez	1.10.122	F1271	Servicio de Patrimonio. Sección de Ocupación del Espacio Público
25	Esther Betancor González	1.10.200	F1372	Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos. Sección de Soporte Administrativo a los Distritos. Oficina de Distrito Ofra Costa Sur
26	Ana Belén Coello Darias	1.10.52	F59	Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial. Oficinas de Asistencia en Materia de Registro
27	Rosa María Díaz Rodríguez	1.10.161	F1347	Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial. Oficinas de Asistencia en Materia de Registro

TERCERO.- Los/as funcionarios/as de carrera percibirán las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación C, Subgrupo C2, así como las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para los indicados puestos de trabajo, conforme se indica en el Antecedente de Hecho VII y, en su caso, los importes indicados en el Fundamento de Derecho I relativos a los trienios y complemento de Productividad 2.

CUARTO.- La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- Los/as siguientes funcionarios/as con carácter interino de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan cesarán en el desempeño de sus respectivos puestos de trabajo que desempeñaban de manera temporal, con efectos del día inmediatamente anterior a aquel en que tenga lugar su toma de posesión como funcionarios/as de carrera.

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI	Plaza ocupada	Puesto ocupado
1	Beatriz Martín Álvarez	***7658**	1.10.120	F1294
2	María Eva Campaña Collazo	***6463**	1.10.123	F8
3	Pilar Martín Rodríguez	***6093**	1.10.141	F607
4	Marta Montoro Violán	***1909**	1.10.161	F1347
5	Yudhit Noemi Oliva Marrero	***9320**	1.10.145	F111
6	Rosalía Matilde Botella Collantes	***0096**	1.10.142	F627
7	Manuel Ángel Martín González	***7517**	1.10.144	F615
8	Beatriz Domínguez Palarea	***9859**	1.10.156	F61
9	Tamara Luján Conde	***6138**	1.10.163	F1501
10	Rosa Martina Méndez Salas	***7195**	1.10.164	F1314
11	Alfredo Marcos Muñiz Lavers	***6754**	1.10.196	F1321
12	Natalia González Díaz	***5489**	1.10.192	F235
13	Elena Isla Bienes	***6145**	1.10.194	F483
14	Rebeca Martínez Bermejo	***1997**	1.10.198	F4
15	Daniel Martín Álvarez	***2551**	1.10.199	F116
16	Álvaro Marrero Fernández	***6081**	1.10.193	F113
17	Natalia Delgado Quirós	***1750**	1.10.35	F481
18	Andrea Hormiga Alsina	***5869**	1.10.165	F626
20	Luz Ángeles González González	***7836**	1.10.202	F1361
21	María Yolanda Brito García	***8474**	1.10.44	F54
22	Desireé Lucía Negrín Marichal	***4653**	1.10.200	F1372
23	Daniel Molowny Bermejo	***9644**	1.10.18	F117
24	Gladys Candelaria Hernández Pérez	***6777**	1.10.61	F618
25	Esther Betancor González	***5485**	1.10.206	F1382
27	Rosa María Díaz Rodríguez	***3376**	1.10.59	F82

SEXTO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se notificará a los/as interesados/as, y se comunicará a los Servicios de destino; a la Sección de Organización del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos; al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, al Servicio Administrativo de Tecnología y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

7490

216775

Expediente nº.- 3411/2024/RH

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“7.- EXPEDIENTE RELATIVO A APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos:

“I.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico 2024.

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2024, ha acordado resolver las reclamaciones presentadas contra el mismo y aprobar de forma definitiva, el expediente relativo a Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos de Carácter Administrativo correspondiente al ejercicio económico 2024.

De conformidad con lo establecido en los artículos 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 126 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procedió a la publicación de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico 2024 aprobada definitivamente por el Pleno, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de fecha 13 de marzo de 2024.

II.- El día 19 de noviembre de 2024 se dicta instrucción de la Concejala delegada de Recursos Humanos dirigida al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos al objeto de que instruya expediente de aprobación de la Oferta de Empleo Público para el presente año 2024.

III.- Como consecuencia de todo lo anterior se hace preciso aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2024, conforme a la prescripción contenida en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, ya que al no haberse aprobado la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2024 se consideran prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior.

IV.- La presente Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024 ha sido objeto de negociación en las sesiones de la Mesa General de Negociación de Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife celebradas el 28 de noviembre y 5 de diciembre de 2024, alcanzándose en esta última sesión acuerdo con la mayoría de las organizaciones sindicales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.”*

II.- De conformidad con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos”.

III.- **TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS**: Artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante, LPGE).

“Uno. Oferta de Empleo Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

(...)

3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

2. Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.

En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

H) Administraciones Públicas y Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto de las plazas de personal que presta sus servicios en el ámbito de la I+D+i.

En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos.

Igualmente, con el límite del 120 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.

I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

J) Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

K) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, a la seguridad marítima y a la seguridad y operaciones ferroviarias y portuarias.

L) Administración Penitenciaria.

M) Las plazas de personal funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear.

N) Acción Exterior del Estado.

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

O) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

5. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.

Tres. Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

3. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

d) Las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima séptima de esta ley.

e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias solo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.

f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.

g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.

i) Las plazas dotadas presupuestariamente de personal de los cuerpos de policía autonómica, dentro del límite aprobado por la Junta de Seguridad correspondiente”.

IV.- De conformidad con lo anterior, hay que indicar que durante el ejercicio presupuestario 2023 se han producido las siguientes vacantes sobrevenidas por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o por cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Corporación Municipal, sin que se haya producido su cobertura permanente posterior:

- Funcionarios/as:

Categoría profesional	Fecha Baja	Motivo
SECRETARIO GENERAL	18/09/2023	JUBILACIÓN
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	31/05/2023	JUBILACIÓN
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	01/03/2023	EXCEDENCIA VOLUNTARIA
INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	09/05/2023	JUBILACIÓN
TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO	16/09/2023	JUBILACIÓN
TRABAJADOR/A SOCIAL	30/11/2023	JUBILACIÓN
EDUCADOR/A SOCIAL	30/11/2023	JUBILACIÓN
ADMINISTRATIVO/A	31/01/2023	JUBILACIÓN
ADMINISTRATIVO/A	15/11/2023	JUBILACIÓN
ADMINISTRATIVO/A	16/06/2023	SERVICIOS ESPECIALES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	31/03/2023	JUBILACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	30/09/2023	JUBILACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	04/10/2023	JUBILACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	08/05/2023	SERVICIOS EN OTRAS AAPP
AGENTE FORESTAL	17/10/2023	JUBILACIÓN

-Funcionarios/as de la Policía Local:

Categoría profesional	Fecha Baja	Motivo
COMISARIO/A	30/09/2023	JUBILACIÓN
SUBCOMISARIO/A	28/02/2023	JUBILACIÓN
INSPECTOR/A	15/02/2023	JUBILACIÓN
OFICIAL/A	16/08/2023	JUBILACIÓN
POLICÍA	30/04/2023	JUBILACIÓN
POLICÍA	30/11/2023	JUBILACIÓN
POLICÍA	31/07/2023	JUBILACIÓN
POLICÍA	10/12/2023	JUBILACIÓN
POLICÍA	20/10/2023	JUBILACIÓN
POLICÍA	15/05/2023	INCAPACIDAD TOTAL

-Personal laboral:

Categoría profesional	Fecha Baja	Motivo
ADMINISTRATIVO/A	22/07/2023	JUBILACIÓN
AUXILIAR DE BIBLIOTECA/A	17/06/2023	JUBILACIÓN
PROFESOR/A MÚSICO/A	30/06/2023	JUBILACIÓN
OFICIAL/A 2ª MANTENIMIENTO	25/08/2023	FALLECIMIENTO
CONDUCTOR/A	02/12/2023	JUBILACIÓN
CONDUCTOR/A	02/12/2023	JUBILACIÓN
OFICIAL 1ª CONDUCTOR	16/11/2023	JUBILACIÓN
OPERADOR/A DE MANTENIMIENTO	25/08/2023	JUBILACIÓN
OPERADOR/A DE REPROGRAFÍA	25/10/2023	JUBILACIÓN
PROFESOR/A MÚSICO/A	30/06/2023	JUBILACIÓN
OFICIAL 1ª PODADOR	01/08/2023	JUBILACIÓN
CONSERJE	12/12/2023	JUBILACIÓN
OPERARIO/A CUALIFICADO/A GRÚA	31/10/2023	JUBILACIÓN

Asimismo, hay que indicar que durante el ejercicio presupuestario de 2023, se han producido las siguientes altas que han de restarse al cálculo de la tasa de reposición de efectivos:

-Funcionarios/as:

Categoría profesional	Fecha Alta	Motivo
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	01/02/2023	LIBRE DESIGNACIÓN
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	12/12/2023	LIBRE DESIGNACIÓN
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	01/09/2023	REINGRESO
AGENTE DEL MEDIO NATURAL	17/06/2023	REINGRESO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	01/03/2023	REINGRESO /CONCURSO

-Funcionarios/as de la Policía Local:

Categoría profesional	Fecha Alta	Motivo
POLICÍA	09/01/2023	REINGRESO
POLICÍA	09/05/2023	REINGRESO
POLICÍA	21/06/2023	REINGRESO

Según informe del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera de fecha 26 de noviembre de 2024, "1º) El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no tiene amortizado el total del capital de los préstamos suscritos con entidades financieras. (...)", por lo que la tasa de reposición, en los sectores prioritarios, será del 120 por cien y, en los demás sectores, del 110 por cien, salvo en las plazas correspondientes a la Policía Local, que será del 125%.

Así pues, durante el ejercicio 2023 han dejado de prestar servicio en esta Administración por distintos motivos un total de 38 empleados/as, y se han reincorporado 8 empleados/as por lo que resulta la siguiente tasa de reposición:

Colectivo	Bajas	Altas	Total	%	Resultado
Policía Local	10	3	7	125%	8,75 = 9
Resto Personal (personal funcionario y laboral)	28	5	23	110%	25,3 = 25
TOTAL TASA DE REPOSICIÓN					34 PLAZAS

V.- Conforme a los cálculos anteriores, para el presente ejercicio se propone que el número total de plazas que es posible incluir en la Oferta de Empleo Público para el año 2024 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife sea de 34 plazas, que se corresponden con aquellas que en los ejercicios 2023 y 2024 han sido cubiertas por funcionarios/as interinos/as hasta el 22 de julio de 2024 (23 plazas), 2 plazas de Conserje (Servicio de Deportes y Calidad de Vida) y 9 plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local, siendo las que se relacionan a continuación:

- Por el turno libre:

Código plaza	Plaza	Vínculo	Grupo	Nº de plazas
1/17/10 1/17/12	Economista	Funcionario/a	A1	2
1/133/5 1/133/93	Técnico/a de Administración General	Funcionario/a	A1	2
1/44/70	Trabajador/a Social	Funcionario/a	A2	1
1/9/21 1/9/43 1//107	Administrativo/a	Funcionario/a	C1	3
1/54/2	Técnico/a Auxiliar Sanitario/a	Funcionario/a	C1	1
1/65/207 1/65/208 1/65/209 1/65/210 1/65/211 1/65/212 1/65/213 1/65/214 1/65/215	Policía	Funcionario/a	C1	9
1/10/148 1/10/167 1/10/176 1/10/219 1/10/224 1/10/225	Auxiliar Administrativo/a	Funcionario/a	C2	10

Código plaza	Plaza	Vínculo	Grupo	Nº de plazas
1/10/239 1/10/240 1/10/241 1/10/242				
1/68/6 1/68/14	Auxiliar de Biblioteca	Funcionario/a	C2	2
2/37/10 2/37/12	Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	Laboral	IV	2
2/39/14 2/39/15	Conserje	Laboral	V	2
TOTAL PLAZAS:				34

- Por el turno de promoción interna:

Código plaza	Plaza	Vínculo	Grupo	Nº de plazas
1/157/1	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	Funcionario/a	C1	1
2/16/7	Oficial/a de 1ª Conductor/a	Laboral	IV	1
TOTAL PLAZAS:				2

VI.- El artículo 59 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante EBEP) establece *“en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (...)*

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad (...).”

Por su parte, el artículo 2.1 del Real Decreto 2271/20014, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, establece que *“en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes (este porcentaje debe entenderse aumentado en un 7% por la modificación experimentada en el EBEP) para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento. (...).”*

En el mismo sentido se manifiesta el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puesto de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales Canarias en virtud de su artículo 2.2 letra b)), en cuyo artículo 4, establece lo siguiente:

“1. Sobre el número total de plazas que conformen la Oferta de Empleo Público anual para el ingreso en cuerpos y escalas de personal funcionario y el acceso a categorías profesionales de personal laboral fijo y para los procesos selectivos de promoción interna, se reservará un cupo como mínimo del 7% para su cobertura por las personas afectadas por discapacidad, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Si de la aplicación del porcentaje de plazas reservadas al cupo de discapacidad resultase una fracción decimal igual o superior a 0,5 se computará como una plaza a incluir en el mismo.

3. La reserva mínima a la que se refiere el apartado primero podrá desglosarse de la siguiente manera:

a) Un mínimo del 5% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público se reservarán para ser cubiertas por personas con discapacidad física, sensorial, o psíquica que no tenga su origen en retraso mental leve, moderado o límite.

b) Se podrá reservar un máximo del 2% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite, en las condiciones que se indican en el presente Decreto.

4. El cupo que se establezca en la respectiva Oferta de Empleo Público se aplicará a las plazas correspondientes a cada uno de los Cuerpos y Escalas de personal funcionario y Categorías Profesionales de personal laboral que conformen aquélla, salvo en el supuesto previsto en el punto b) anterior en el que se estará a lo dispuesto en el artículo 6.

En aquellas convocatorias en las que por el escaso número de plazas no fuese posible aplicar el porcentaje de reserva o en las que no quepa reservar plazas para personas con discapacidad por exigirse en la convocatoria para el acceso estar en posesión de determinadas aptitudes físicas, se procederá, si ello fuese posible, a la acumulación de esas plazas en aquellas convocatorias correspondientes al mismo Grupo de Clasificación o Categoría Profesional cuyo desempeño sea más idóneo o se adapte mejor a las peculiaridades de las personas con discapacidad. De no ser posible lo anterior, se incluirán en convocatorias correspondientes a otros Grupos de Clasificación o Categorías Profesionales.

5. Las plazas reservadas con carácter general a personas con discapacidad se incluirán dentro de las convocatorias ordinarias. Las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite, se llevarán a cabo en todo caso por medio de convocatoria independiente.”

Para el cálculo del número de las plazas a reservar para el turno de discapacidad, restamos del total de plazas a ofertar conforme a la tasa de reposición (34) aquellas que se corresponden con plazas del Cuerpo de la Policía Local (9), que no pueden reservarse al turno de discapacidad, resultando un total de 25 plazas, cuyo 7% es 1,75, que al resultar una fracción igual o superior a 0,5 deben reservarse dos plazas a personas con discapacidad, una de ellas a personas con discapacidad intelectual, resultante de calcular el 2 % de las citada 34 plazas.

VII.- El artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que:

“1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

[...]

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.”

[...]”

VIII.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público.

IX.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; artículos 44, letras c) y d), 45.1 y 51.2, letras c) y f) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración de este Ayuntamiento y artículo 40.2.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el presente informe propuesta se formula por la Jefatura del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos; la elevación de propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno compete a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y a la Concejalía de Gobierno del Área de Presidencia.

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2024 de acuerdo con las plazas vacantes en la Plantilla que, conforme a lo anterior, queda del siguiente modo:

A) TURNO LIBRE**FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA****- Escala de Administración General:**

Código plaza	Subescala	Plaza	Grupo/Subgrupo	Nº de plazas
1/133/5 1/133/93	Técnica	Técnico/a de Administración General	A/A1	2
1/9/21 1/9/43 1//107	Administrativa	Administrativo/a	C/C1	3
1/10/148 1/10/167 1/10/176 1/10/219 1/10/224 1/10/225 1/10/239 1/10/240 1/10/241 1/10/242	Auxiliar	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	10
TOTAL PLAZAS:				15

- **Escala de Administración Especial:**

Código plaza	Subescala/Clase/Categoría	Plaza	Grupo/Subgrupo	Nº de plazas
1/17/10 1/17/12	Técnicos/as Superiores	Economista	A/A1	2
1/44/70	Técnicos/as Medios	Trabajador/a Social	A/A2	1
1/54/2	Técnicos/as Auxiliares	Técnico/a Auxiliar Sanitario/a	C/C1	1
1/65/207 1/65/208 1/65/209 1/65/210 1/65/211 1/65/212 1/65/213 1/65/214 1/65/215	Servicios Especiales / Policía Local	Policía	C/C1	9
1/68/6 1/68/14	Servicios Especiales / Cometidos Especiales y Personal de Oficio	Auxiliar de Biblioteca	C/C2	2
TOTAL PLAZAS:				15

PERSONAL LABORAL

Código plaza	Categoría profesional	Grupo	Nº de plazas
2/37/10 2/37/12	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV	2
2/39/14 2/39/15	Conserje	V	2
TOTAL PLAZAS:			4

B) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

- **Escala de Administración Especial:**

Código plaza	Subescala/Clase/Categoría	Plaza	Grupo/Subgrupo	Nº de plazas
1/157/1	Servicios Especiales / Cometidos Especiales y Personal de Oficio	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	C/C1	1
TOTAL PLAZAS:				1

PERSONAL LABORAL

Código plaza	Categoría profesional	Grupo	Nº de plazas
2/16/7	Oficial/a de 1ª Conductor/a	IV	1
TOTAL PLAZAS:			1

SEGUNDO.- Aprobar la reserva del cupo del 7% de las plazas vacantes para las personas con discapacidad, de conformidad con el siguiente detalle:

PLAZA	Reserva Discapacidad
Auxiliar Administrativo/a	1
Conserje	1 (*)
TOTAL:	2

(*) Plaza reservada para ser cubierta por personas que acrediten discapacidad intelectual, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del TREBEP.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo conteniendo la Oferta de Empleo Público para el año 2024 en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, el transcrito acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

7491

216789

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 13 de diciembre de 2024, aprobó la convocatoria tramitada mediante expediente 2775/2024/RH y las siguientes Bases Específicas que rigen el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de cuatro plazas Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CUATRO (4) PLAZAS DE INGENIERO/A DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023.

BASE PRIMERA.- OBJETO.

1.1. El objeto de las presentes Bases es la convocatoria del proceso selectivo para cubrir mediante funcionarios/as de carrera cuatro (4) plazas vacantes de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos que figuran en la plantilla del personal funcionario, de acuerdo con las siguientes Ofertas de Empleo:

- Una (1) de ellas se prevé en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022 (código de plaza: 1/111/2), aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2022, la cual fue objeto de publicación el día 8 de julio de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 82.

- Otras tres (3) de tales plazas se contempla en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023 (código de plaza: 1/111/3, 1/111/4, 1/111/5), aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2023, la cual fue objeto de publicación el día 20 de diciembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154.

1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en la Base Séptima.

1.3. Al total de plazas convocadas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la publicación inicial en el Tablón de Edictos Municipal de las calificaciones finales resultantes de las fases de concurso y oposición, hasta un máximo de un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el art. 70.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públicos aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

BASE SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA.

El objeto de las presentes Bases es la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de cuatro (4) plazas vacantes de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos/as

Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Las funciones de los puestos reseñados en la Base anterior se hallan descritas en el Anexo V de estas Bases, de conformidad con la descripción de puestos de trabajo vigente en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

BASE TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

A) REQUISITOS GENERALES:

a) Nacionalidad:

- 1) Ser español/a.
- 2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- 3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- 4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

c) Titulación.- Estar en posesión del título académico de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o título de Grado correspondiente, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o titulación equivalente.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada.

e) Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal

laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen, o, en su caso, haber presentado los documentos justificativos de estar exento del abono de tal tasa.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidata/a para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de la plaza convocada.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES.

1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud a el/la Excmo./a. Sr/a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I de las presentes Bases, en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como en los restantes registros electrónicos a los que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

Junto con la solicitud de participación se deberá acompañar los siguientes documentos, en lengua castellana:

1.- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen: Diligencia bancaria o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos.

2.- Documentación acreditativa de:

2.1. Identificación:

2.1.1.- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

2.1.2.- El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A) a) 2 de la Base Tercera.

2.1.3.- En los supuestos previstos en el apartado A) a) 3 de la Base Tercera, se deberá aportar el pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

2.1.4.- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A) a) 4 de la Base Tercera.

2.2.- Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación en España.

2.3.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

2.3.1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad emitida por órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias según lo previsto en el artículo 5.1 del Real Decreto 888/2022 de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, que desarrolla el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2.3.2.- La Certificación del tipo de discapacidad expedida al efecto por la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos previstos en la Disposición adicional primera del Real Decreto 888/2022 de 18 de octubre, donde se especificará respecto del/de la aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

- Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

- Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

2.4.- La indicada documentación vendrá acompañada de una declaración responsable sobre la validez de la misma, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III de las presentes Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

2.5.- Con la presentación de la solicitud de participación la persona firmante AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Titulación requerida en la convocatoria.

Si NO desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, marque expresamente en la solicitud de participación los datos en los que NO desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- El importe de la tasa por derechos de examen: El importe de la tasa, conforme dispone la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (B.O.P. nº 255, de 30 de diciembre de 2009), será de VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (25,50 €).

Conforme dispone el artículo 7 de la referida Ordenanza dicho importe se hará efectivo a través de la Entidad colaboradora "La Caixa", utilizando el correspondiente código de barras inserto en la solicitud, mediante las siguientes formas de pago:

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria sin coste alguno para su titular. Se deberá adjuntar a la solicitud el justificante emitido por la Entidad colaboradora.
- Línea abierta, mediante traspaso con cargo a un depósito a la vista abierto en "la Caixa". Se deberá adjuntar a la solicitud el justificante emitido por la Entidad colaboradora.

- Ventanilla de “La Caixa” en horario habilitado por la Entidad colaboradora. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte del/de la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de la tasa.

4.- Exenciones: Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito que en dicho plazo no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente y Declaración Jurada (Anexo IV), respectivamente.

5.- Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que

se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE SEXTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

3. Abstención y recusaciones: Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4. Asesores/as Especialistas y/o colaboradores/as: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, si el desarrollo del proceso selectivo, por el volumen de participantes en el mismo o sus características organizativas, lo exigiese se podrá nombrar colaboradores/as.

5. Actuación y constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

BASE SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.

7.1.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo:

1.- Comienzo del primer ejercicio: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

En los distintos ejercicios se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados.

2.- Llamamiento y Orden de actuación: Los/as aspirantes serán convocados/as para el/los ejercicio/s del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen

debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 1.2.1 de la Base Cuarta.

4.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/las aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/las aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

5.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia de el/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

6.- La duración máxima del proceso selectivo será de seis (6) meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera del aspirante que ha superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

7.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales, salvo que causas justificadas lo impidan.

Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>), con una antelación mínima de doce (12) horas cuando se trate de la publicación de anuncios correspondientes a una prueba o subprueba dentro de un mismo ejercicio, y de veinticuatro (24) horas cuando se trate de anuncio con la fecha, hora y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

8.- En el supuesto que sea necesario el empleo de textos legales para la realización del ejercicio práctico, el Tribunal Calificador ha de publicar con anterioridad a la fecha de celebración de tal ejercicio los textos legales que pueden ser empleados por los/las opositores/as, los cuales no pueden estar, en ningún caso, comentados.

7.2.- El sistema selectivo será el concurso-oposición:

7.2.1.- FASE DE OPOSICIÓN:

- a) Esta fase tendrá una puntuación máxima de **10 puntos**.

- b) El número de temas que integrará el programa sobre el que versarán los ejercicios de la fase de oposición será el que se señala a continuación:

Grupo / Subgrupo	Número de temas
A / A1	90

El temario, que figura en el Anexo II de las presentes Bases, se ajustará a los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria y estará dividido en dos Bloques:

Bloque I.- Relativo a Materias Comunes, conformado por 18 temas.

Estarán incluidos en este Bloque los temas referidos a las materias comunes a que hace referencia el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Bloque II.- Relativo a Materias Específicas, conformado por 72 temas.

- c) Todos los ejercicios que integran esta fase son de carácter obligatorio y eliminatorio.
- d) Calificación de los ejercicios y/o pruebas: Se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del Tribunal deberán aparecer con dos decimales.
- e) El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos.
- f) Cuando entre la puntuación otorgada por algún/a miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los/as miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre estas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.
- g) El número, naturaleza y orden de los ejercicios y/o pruebas será el siguiente:

1) Primer ejercicio de Naturaleza Práctica: Consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de cuatro horas, de dos supuestos prácticos a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el Bloque II y/o de las funciones de las plazas convocadas.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, y se valorará de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación del referido ejercicio es el resultado de la media aritmética de la calificación otorgada a cada uno de los supuestos prácticos a desarrollar. Para poder superarlo es necesario que se obtenga una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los supuestos. Si no se ha alcanzado dicha puntuación mínima en alguno de los casos o en ambos, la calificación del ejercicio será de NO APTO.

Su ponderación es del 60% del total de la fase de oposición.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada, y la calidad de la expresión escrita, presentación y ortografía del ejercicio.

En el supuesto de que el/la aspirante entregue el examen en los primeros cinco minutos sin desarrollar ninguno de los supuestos, no se le asignará calificación alguna, figurando en el anuncio de las calificaciones con la leyenda "retirado/a".

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

2) Segundo ejercicio de Naturaleza Teórica: Este ejercicio tiene una ponderación del 40% del total de la fase de oposición y está conformado por dos pruebas diferenciadas:

- **Primera Prueba:** Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes al Bloque I, constando el cuestionario de sesenta y cinco (65) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de noventa y ocho (98) minutos. Las sesenta (60) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(\text{N}^{\circ} \text{ de aciertos} - (\text{n}^{\circ} \text{ de errores})/3)/60 \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Su ponderación es del 20% del total del primer ejercicio de naturaleza teórica.

En el supuesto de que el/la aspirante entregue el examen en los primeros cinco minutos sin desarrollar el tema, no se le asignará calificación alguna, figurando en el anuncio de las calificaciones con la leyenda "retirado/a".

Las calificaciones resultantes de la primera prueba de naturaleza teórica se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación

en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

- **Segunda Prueba:** Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de tres horas, dos temas a elegir de entre cuatro de la Parte Específica del temario exigible en cada convocatoria, extraídos por sorteo inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Esta Prueba tiene carácter eliminatorio, y se valorará cada tema de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superar la prueba.

En el caso de superar los dos temas, la puntuación de esta prueba será la media obtenida de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de estos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales. En el caso de no superar el primer tema se consignará la calificación de este y NO APTO en la media, no procediéndose a la corrección del segundo tema. En el caso de no superar el segundo tema se consignará la calificación obtenida en ambos supuestos y NO APTO en la media.

Su ponderación es del 80% del total del primer ejercicio de naturaleza teórica.

En esta prueba el Tribunal valorará el contenido, la capacidad y calidad de la expresión escrita, la aportación personal del/de la aspirante, su claridad y orden de ideas, capacidad de síntesis, sistemática en el desarrollo del tema, presentación y ortografía de la prueba.

En el supuesto de que el/la aspirante entregue el examen en los primeros cinco minutos sin desarrollar ninguno de los temas, no se le asignará calificación alguna, figurando en el anuncio de las calificaciones con la leyenda "retirado/a".

Las calificaciones resultantes de la segunda prueba de naturaleza teórica se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Calificación final del Ejercicio de Naturaleza Teórica: Una vez superadas las dos pruebas de naturaleza teórica, la puntuación final del Ejercicio será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,20) + (P2 * 0,80)$$

Siendo:

- P1: Puntuación en la primera prueba de naturaleza teórica (teórico Parte General).
- P2: Puntuación en la segunda prueba de naturaleza teórica (teórico Parte Específica).

Calificación final de la fase de oposición: Una vez superados los dos ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

- Siendo:
- P1: Puntuación en el ejercicio teórico.
 - P2: Puntuación en el ejercicio práctico.

7.2.2.- FASE DE CONCURSO:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de **4** puntos.

La valoración de los méritos solo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1) Experiencia profesional (Puntuación máxima 2,50 puntos):

- Se valorará con 0,070 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales, sus organismos autónomos y en consorcios integrados de forma mayoritaria por entidades locales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

- Se valorará con 0,0462 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y consorcios no incluidos en el apartado anterior, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

Se considerarán servicios efectivos los meses trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el

embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores hasta seis años.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

2) Formación (Puntuación máxima 1,25 puntos):

Se valorarán hasta un máximo de 1,25 puntos los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales recibidos o impartidos.

Concretamente, se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas y privadas, Instituto Canario de Administración Pública, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios/as, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas.

Asimismo, estos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario que se incluye en las presentes Bases Específicas Anexo II).

En relación a los cursos de Prevención de Riesgos Laborales, se valorarán aquellos cuyo contenido esté relacionado con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria. Además, con carácter general se valorará con un máximo de 30 horas:

- Cualquiera de los programas de formación establecidos en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Titulaciones académicas y profesionales que habilitan para el ejercicio de las funciones señaladas en el párrafo anterior.
- Otros cursos de formación sobre materias genéricas de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, se valorarán con un máximo de 30 horas los cursos realizados en materia de igualdad.

Se valorarán las materias relacionadas con el temario, que figura en el Anexo II, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas. Cada crédito tiene un valor de 0,008 puntos hasta un máximo de 0,10 puntos.

Los requisitos expuestos respecto a la valoración de los cursos recibidos por el/la participante será de aplicación a los supuestos en los que el/la aspirante imparte el curso a terceras personas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del programa de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos

sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:

***GRUPO A1:**

- Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento: 0,0050 puntos
- Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento: 0,0060 puntos
- Por cada hora de impartición de cursos: 0,0070 puntos

3) Superación proceso selectivo (Puntuación máxima 0,25 puntos):

Se otorgará 0,25 puntos por la superación de la fase de oposición del último proceso selectivo relativo a la tasa de reposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la cobertura como funcionario/a de carrera de plaza equivalente a la del objeto de la convocatoria.

2.A) Presentación de documentación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará en la lengua castellana por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes Bases y en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El lugar de presentación será en esta Corporación o en cualquiera de las Administraciones a las que hace referencia la Base Cuarta de las presentes Bases. La aportación de la documentación deberá realizarse:

- Acompañando documento en el que se relacione detalladamente todos y cada uno de los méritos alegados.

Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.B) Acreditación de los méritos:

2.B).1. La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso será el siguiente:

a) La acreditación de los servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se realizará mediante:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud del/de la Secretario/a del Tribunal Calificador, mediante Certificación en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la

naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

c) Acreditación de la formación específica: Se presentará el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido de este, fecha de celebración, y, en los casos de realización del curso, si es de asistencia o aprovechamiento.

Para la acreditación de formación específica mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad, en la que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte del/de la aspirante. En cuanto al contenido impartido, cuando se trate de asignaturas y/o módulos de Formación Profesional, será igualmente válido la indicación del número y fecha del Boletín Oficial en el que consta su publicación.

- En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los cuales no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrá acreditarse el número de horas lectivas y el contenido impartido mediante certificación del Departamento o a través del Plan Docente y del programa de la asignatura debidamente compulsado. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la asignatura por parte del/de la aspirante.

d) Acreditación de la superación de la fase de oposición del último proceso selectivo relativo a la tasa de reposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la cobertura como funcionario/a de carrera de plaza equivalente a la del objeto de la convocatoria:

Se realizará mediante certificado, que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud del/de la Secretario/a del Tribunal Calificador, donde conste que el/la opositor/a ha superado la fase de oposición del último proceso selectivo relativo a la tasa de reposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la cobertura como funcionario/a de carrera de plaza equivalente a la del objeto de la convocatoria.

2.B).2. Toda la documentación vendrá acompañada de una declaración responsable sobre la validez de la misma, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III de las presentes Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

2.C) Valoración de los méritos: La puntuación final de la fase de Concurso será el resultado de la suma de los méritos objeto de valoración.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la

Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN Y ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS.

8.1.- Calificación final del concurso-oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso; ésta deberá aparecer con dos decimales.

Las calificaciones finales resultantes de ambas fases se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

8.2.- Orden definitivo de los/as aspirantes aprobados/as: El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios: en primer lugar, a la puntuación obtenida en el apartado relativo a los servicios prestados en el tipo de plaza convocada o categoría equivalente (experiencia profesional de la fase de concurso); en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico; en tercer lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición; en cuarto lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de formación de la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso- oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>) la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas (**dos**).

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador podrán ser recurridos administrativamente en alzada de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

BASE DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.

1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>), y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

1.1.- Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la precitada relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

- Informe expedido por el Negociado de Salud Laboral de esta Corporación a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

2.- Nombramiento: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento,

quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

BASE DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

El/la aspirante nombrado/a funcionario/a de carrera quedará sometido/a al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. Asimismo, es de aplicación en la materia lo dispuesto en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

BASE DECIMOSEGUNDA.- LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva para cubrir necesidades de carácter temporal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos con quienes, habiendo superado el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas o, en su caso, con quienes hayan superado algún ejercicio de la fase de oposición.

Esta lista de reserva se registrará en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

BASE DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN (1) MES, contado a

partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, contados igualmente al día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, para poder interponer recurso contencioso administrativo se deberá esperar a que el recurso potestativo se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo.

No obstante, lo anterior, los/las interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

BASE DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

**ANEXO I**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y
PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS		CONVOCATORIA. Fecha BOE:	
Acceso libre	X	Promoción interna	Reserva discapacidad
Datos personales			
D.N.I.	1^{er} Apellido	2^o Apellido	Nombre
Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Domicilio para localización			
Nación	Provincia	Localidad	
Calle		Nº	
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Código Postal
Teléfono (*)	Correo electrónico(*)		
<input type="checkbox"/> (*)	<input type="checkbox"/> (*)		

Tasas. Forma de pago:

Importe: 25,50 €	Ingreso:
-------------------------	-----------------

(*) Marcar con una X si se autoriza el envío de SMS y/o correo electrónico relacionados con el proceso selectivo, en caso de realizarse. (La comunicación que se realice será solo a efectos informativos, no teniendo en ningún caso efectos de notificación).

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 20____ -

(firma)

(Continúa al dorso)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Dorso al Anexo I

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

DECLARA haber superado la fase de oposición del último proceso selectivo relativo a la tasa de reposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la cobertura como funcionario/a de carrera de plaza equivalente a la del objeto de la convocatoria.

AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

<input type="checkbox"/>	Datos de identidad (DNI, NIE)
<input type="checkbox"/>	Datos de Titulación Universitaria

SE OPONE a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consulte y/o compruebe los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

<input type="checkbox"/>	Datos de identidad (DNI, NIE)
<input type="checkbox"/>	Datos de Titulación Universitaria

Otros datos

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web>

ANEXO II: TEMARIO**BLOQUE I.- PARTE GENERAL**

TEMA 1:	La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Gobierno y la Administración.
TEMA 2:	El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura y contenido. Disposiciones generales. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: el Parlamento; el Gobierno; Órganos de relevancia estatutaria; la Administración de la Comunidad Autónoma. El Régimen Económico y Fiscal de Canarias.
TEMA 3:	Régimen jurídico del sector público. Órganos de las Administraciones Públicas: Los órganos administrativos; Competencia; Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas: Funcionamiento; Abstención y recusación. La Administración General del Estado (AGE): Organización administrativa: Estructura de la AGE; Órganos territoriales. Funcionamiento electrónico del sector público. Convenios.
TEMA 4:	Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; términos y plazos. Los actos administrativos: requisitos y eficacia. El procedimiento administrativo común: Iniciación del procedimiento.
TEMA 5:	Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). El procedimiento administrativo común: Ordenación del procedimiento; Instrucción del procedimiento; Finalización del procedimiento. Revisión de los actos en vía administrativa.
TEMA 6:	El municipio: competencias. Régimen de organización de los municipios de gran población: Ámbito de aplicación; Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios; Gestión económico-financiera.
TEMA 7:	Contratos del sector público: delimitación de los tipos contractuales. Expediente de contratación: Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: procedimiento de adjudicación, requisitos, clases de criterios de adjudicación del contrato y su aplicación.
TEMA 8:	Contratos del sector público: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos: las prerrogativas de la Administración, ejecución de los contratos, modificación de los contratos, suspensión y extinción de los contratos. Racionalización técnica de la contratación: acuerdos marcos.
TEMA 9:	Subvenciones: Régimen Jurídico, concepto y ámbito de aplicación. Beneficiarios y entidades colaboradoras. Publicidad de la subvención con especial referencia a la Base de datos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Causas de reintegro de las subvenciones.
TEMA 10:	Los bienes de las entidades locales: concepto y clasificación. Conservación y tutela de bienes. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Enajenación de los bienes patrimoniales.

TEMA 11:	Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada: principios, límites y medios de intervención. Régimen jurídico de las licencias y autorizaciones. La comunicación previa y la declaración responsable.
TEMA 12:	Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Procedimiento de responsabilidad patrimonial: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: principios (LRJSP). Procedimiento sancionador (LPACAP).
TEMA 13:	Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal; Personal directivo. Derechos de los empleados públicos: Derechos individuales; Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; derechos retributivos. Deberes de los empleados públicos: Código de Conducta; Principios éticos; Principios de conducta. Situaciones administrativas.
TEMA 14:	Recursos de las haciendas locales: Enumeración de los recursos de las entidades locales. Imposición y ordenación de tributos locales. El Presupuesto de las Entidades Locales: Contenido y aprobación; Ejecución y liquidación: Fases del procedimiento de gestión de los gastos; Ordenación de pagos; Cierre y liquidación del presupuesto. Control y fiscalización.
TEMA 15:	Protección de datos. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento: Disposiciones generales; Encargado del tratamiento; Delegado de protección de datos. La Agencia Española de Protección de Datos: Régimen Jurídico; Funciones y potestades. Régimen sancionador.
TEMA 16:	Transparencia y acceso a la información pública. Legislación aplicable. Publicidad activa: Concepto, principios generales, información sujeta a publicación. Derecho de acceso: Concepto, titulares, límites. Consejo de transparencia y buen gobierno. Comisionado de Transparencia y Buen Gobierno.
TEMA 17:	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley; El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto de la ley; Principios rectores; Medidas de sensibilización, prevención y detección: Planes de sensibilización; Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
TEMA 18:	Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la acción preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad. Protección de los menores. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

BLOQUE II.- PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1:	Sistemas de gestión del tráfico urbano. Centro de Control de la movilidad urbana. Información y gestión de incidencias. Datos básicos para la redacción de proyectos de tráfico. Aforos, modelización y regulación centralizada del tráfico.
TEMA 2:	Regulación automática de intersecciones urbanas. Sistema de semaforización. Tipos de comunicación, aspectos específicos de regulación, organización de flujos y prioridades.
TEMA 3:	Control de accesos. Zonas de acceso restringido. Servicios de estacionamiento regulado.
TEMA 4:	Señalización vertical fija. Conceptos, principios básicos, clases y prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación. Características de los elementos de la señalización vertical. Criterios de implantación, señalización de clases de carreteras y vías urbanas, señalización y balizamiento; señalización de velocidad máxima; señalización de adelantamiento; otros casos de señalización urbana. Normativa y documentos técnicos de referencia. Gestión del mantenimiento de la señalización vertical.
TEMA 5:	Señalización horizontal. Tipos. Factores de desgaste. Productos. Marcas longitudinales. Marcas transversales. Símbolos. Otras marcas. Pasos de peatones. Premarcado. Empleo. Control de calidad. La singularidad del viario urbano y gestión del mantenimiento de la señalización horizontal.
TEMA 6:	Balizamiento. Normativa aplicable. Tipos de balizas y características de la implantación. Diseño. Condiciones de visibilidad, homogeneidad e implantación. Hitos de arista, captafaros de calzada, captafaros de barrera, paneles direccionales, balizas cilíndricas, hitos de bifurcación, hitos kilométricos, otros.
TEMA 7:	Autorización de ocupación de la vía pública y su afección al tráfico en Santa Cruz de Tenerife. Ordenación de la circulación, señalización circunstancial y gestión de la vía pública por obras, actuaciones, eventos y acontecimientos especiales. Regulación, ordenanzas de aplicación y ordenanza fiscal municipal de aplicación.
TEMA 8:	Estudios de tráfico. Parámetros fundamentales de la circulación. Intensidad, velocidad y densidad. Relaciones entre ellos. Características del flujo de la circulación de vehículos, variación, distribución y composición. Intensidad de tráfico. Definición. Velocidad. Definiciones. Velocidad de percentil 85. Tiempos de recorrido y demoras. Aplicación en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.
TEMA 9:	Reparto competencial en las Áreas de ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente, transporte, carreteras, ferrocarriles, puertos, costas y espacio marítimo y aguas y obras hidráulicas conforme a la Constitución española de 1978 y su inclusión en el vigente Estatuto de Autonomía de Canarias.
TEMA 10:	Reparto competencial en materia de aguas y obra hidráulicas entre las distintas administraciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
TEMA 11:	Transportes y movilidad sostenible. Políticas de transporte y movilidad sostenible en la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias. Los planes de movilidad sostenible en las corporaciones locales canarias: Los planes insulares de movilidad sostenible (PIMS) y los planes de movilidad urbana sostenible (PMUS).

TEMA 12:	Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Santa Cruz de Tenerife. Objetivos. Descripción de los principales programas y líneas estratégicas. Actuaciones asociadas.
TEMA 13:	Ordenanza de Movilidad y Seguridad Vial de Santa Cruz de Tenerife. Movilidad Sostenible.
TEMA 14:	Innovación aplicada a la movilidad por carreteras y calles. Sistemas inteligentes de transporte. Carreteras y calles inteligentes.
TEMA 15:	Red de aparcamientos municipal. Condiciones generales de los aparcamientos (definición, clase y aplicación). Condiciones específicas de los aparcamientos de utilización pública: implantación y especificaciones técnicas. Regulación de aparcamientos en superficie. Definición y objetivos. Modalidades.
TEMA 16:	Accesibilidad universal en el diseño urbano. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
TEMA 17:	Diseño del espacio público para toda la ciudadanía. Accesibilidad, movilidad sostenible, segura e inclusiva. Perspectiva de género y de edad. Comunicación y participación ciudadana.
TEMA 18:	Servicio público de transporte urbano de viajeros en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.
TEMA 19:	Políticas en materia de sostenibilidad ambiental aplicada al transporte público urbano.
TEMA 20:	Ordenanza del Taxi del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Mesa del Taxi. Composición y organización.
TEMA 21:	Diseño, conformación y jerarquización de redes ciclistas en municipios.
TEMA 22:	Los servicios públicos municipales de Santa Cruz de Tenerife. Servicios de prestación obligatoria. Modos de gestión de los servicios públicos locales. Especial referencia a la ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local.
TEMA 23:	Mantenimiento de vías en entornos urbanos. Problemática y principales actuaciones a llevar a cabo.
TEMA 24:	Sistemas de detección de afecciones a la vía pública. Programas.
TEMA 25:	Ordenanza Municipal de Residuos y Limpieza de Espacios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Objeto y ámbito de aplicación. Principales modificaciones con la anterior ordenanza. Infracciones y sanciones.
TEMA 26:	Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. Métodos y tendencias actuales. Organización del transporte y destino final de los residuos sólidos urbanos en Tenerife.
TEMA 27:	Normativa municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.
TEMA 28:	Normativa municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de humos y gases.
TEMA 29:	Redacción de estudios y proyectos. Tipos. Fases de los mismos. Tramitación administrativa. Exigencias de contenido. Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliegos de Cláusulas Administrativas.
TEMA 30:	Expedientes de licitación y contratación. Clases de expedientes. Documentos preparatorios de la iniciación del expediente de contratación. Procedimientos de adjudicación. Criterios de valoración de ofertas. Adjudicación y formalización del contrato. Acta de replanteo e iniciación de las obras.

TEMA 31:	Ejecución del contrato de obras. Certificaciones, programa de trabajos, modificaciones del contrato, proyectos de obras complementarias, expedientes de reclamación, revisiones de precios, aplicación de fórmulas o índices. Penalizaciones, suspensiones de las obras, resolución del contrato. Recepción de las obras, liquidación y plazo de garantía.
TEMA 32:	El contrato de servicios. Concepto y régimen jurídico. Duración. Determinación del precio. Efectos, cumplimiento y extinción. Subcontratación.
TEMA 33:	Jerarquía del viario municipal. Tipología de las vías, titularidad, competencias. Fórmulas de cálculo para establecer las categorías fiscales.
TEMA 34:	Clasificación y diseño del espacio público y viario municipal. Criterios generales de planificación y diseño. Diseño en planta y en perfil longitudinal. Diseño de la sección transversal. Carriles especiales. Aparcamientos: instrucciones básicas e instrucciones complementarias.
TEMA 35:	Obras de instalación de servicios en vías urbanas. Distribución de servicios urbanos: Agua, energía eléctrica, gas, telefonía, cable, otros. Principales características y problemática.
TEMA 36:	Zanjas y canalizaciones municipales. Instalaciones de servicios: Ubicación, profundidad y distancias mínimas. Licencias. Ejecución de las obras: Obligaciones del titular de la licencia. Apertura y relleno de zanjas y acopios en la vía pública. Reposición del pavimento. Rehabilitación de conducciones con tecnología sin zanja.
TEMA 37:	Legislación de carreteras en Canarias: clases de carreteras, competencias de las Administraciones Públicas. Clases de estudios y proyectos. Planificación, construcción, financiación y explotación.
TEMA 38:	Trazado (I). Normativa vigente. Datos básicos para el estudio del trazado. Visibilidad. Distancia de parada. Visibilidad de parada. Distancia de adelantamiento, visibilidad de adelantamiento. Distancia de cruce. Visibilidad de cruce.
TEMA 39:	Trazado (II). Trazado en planta y alzado. Secciones tipo. Nudos. Coordinación del trazado en plana y alzado. Seguridad. Trazado y nivel de servicio.
TEMA 40:	Enlaces. Generalidades. Justificación del enlace. Nomenclatura y definiciones. Tipos de enlaces. Capacidad. Niveles de servicio. Tramos de trenzado. Ramales de enlace.
TEMA 41:	Glorietas (I): concepto y clases de intersecciones giratorias. Utilidad de las glorietas. Criterios generales para la implantación de glorietas. Recomendaciones geométricas.
TEMA 42:	Glorietas (II): Funcionamiento de una glorieta. Capacidad. Factores que incluyen en la seguridad de la circulación para la implantación de glorietas. Características del trazado. Peraltes y transiciones. Drenaje. Glorietas guiadas y miniglorietas.
TEMA 43:	Firmes: Norma 6.1-IC, "Secciones de firme" (2003). Factores de dimensionamiento. Categorías de tráfico y clases de explanadas. Catálogo de secciones de firmes, descripción y composición de las posibles capas de firme. Arcenes. Restricciones propias de Canarias. Tramos de prueba. Fórmulas de trabajo de los firmes. Maquinaria y procedimientos. Control de calidad. Dimensionamiento de firmes en vías urbanas.
TEMA 44:	Reciclado de firmes bituminosos. Normativa aplicable. Factores de dimensionamiento. Categorías de tráfico y usos. Descripción y composición de las distintas técnicas. Restricciones y experiencias propias de Canarias. Tramos de prueba. Fórmulas de trabajo de los firmes. Maquinaria y procedimientos. Control de calidad.

TEMA 45:	Rehabilitación de firmes: Norma 6.3-IC “Rehabilitación de firmes” (2003). Concepto de rehabilitación. Deterioros de firmes. Factores de dimensionamiento. Problemas constructivos. Rehabilitación estructural. Actuaciones preventivas. Tramos de prueba. Fórmulas de trabajo de los firmes. Maquinaria y procedimientos. Control de calidad.
TEMA 46:	Planes directores del Ciclo Integral del Agua. Motivación, necesidad y estructura general de los planes. Cuestiones a considerar en el análisis de la situación actual, infraestructuras significativas a considerar.
TEMA 47:	Red de pluviales. Diseño, dimensionamiento y ejecución de las redes separativas de pluviales en el municipio de Santa Cruz de Tenerife: esquema de la red, determinación de cuencas, cálculo de caudales, elementos constituyentes, materiales, tipología, metodología de dimensionamiento de la red. Normativa municipal de aplicación.
TEMA 48:	Red de saneamiento. Diseño, dimensionamiento y ejecución de las redes de saneamiento en el municipio de Santa Cruz de Tenerife: esquema de la red, redes separativas, determinación de cuencas, población, dotación, cálculo de caudales, elementos constituyentes, materiales, metodología de dimensionamiento de la red. Normativa municipal de aplicación.
TEMA 49:	Normativa municipal para la regulación del uso y vertidos a la red de alcantarillado en Santa Cruz de Tenerife. Objeto y ámbito. La red de alcantarillado y drenaje urbano.
TEMA 50:	El abastecimiento urbano. Diseño, dimensionamiento y ejecución de las redes de abastecimiento en el municipio de Santa Cruz de Tenerife: su estructuración como sistema de infraestructura hidráulica, esquema de la red, población, dotación, cálculo de caudales, elementos constituyentes, materiales, metodología de dimensionamiento de la red. Normativa municipal de aplicación. Depósitos de regulación y distribución.
TEMA 51:	Reutilización de agua depurada (I). Los lodos de depuración, tipos, tratamientos, secado, reutilización, criterios para su tratamiento en función de su destino: vertido, bioestabilización y reutilización. Problemas sanitarios agrícolas y medioambientales. Criterios de sostenibilidad aplicables. Estaciones depuradoras. Características y funcionamiento.
TEMA 52:	Reutilización de agua depurada (II). La reutilización en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. Uso, características y problemática. Redes municipales, materiales y mantenimiento.
TEMA 53:	Desalación de aguas por ósmosis inversa: funcionamiento, características y tipos de membranas, sistemas de recuperación de energía, viabilidad técnica y económica. Parámetros, especificaciones técnicas y producción de los sistemas empleados en el municipio y su caracterización económica: volumen de agua producida, consumos energéticos, perspectivas a futuro. Inversiones en marcha.
TEMA 54:	Actuaciones en Puentes de Hormigón (I). Inspección. Factores que afectan a la durabilidad. Vida útil. Degradación de los materiales. Actuaciones de mantenimiento preventivo. Código estructural. Clases de exposición.
TEMA 55:	Actuaciones en Puentes de Hormigón (II). Evaluación del comportamiento en servicio. Inspecciones. Ensayos. Diagnóstico. Métodos de Protección, Reparación y Refuerzo. Cumplimiento Normas Europeas. Principios básicos de la Norma UNE-EN 1504.

TEMA 56:	Inestabilidad de taludes en carreteras. Definición de los procesos de inestabilidad. Sistemas de prevención y corrección de desprendimientos. Soluciones tipo. Caso particular de los terrenos volcánicos del municipio de Santa Cruz de Tenerife.
TEMA 57:	Muros en vías públicas. Tipologías. Problemática. Cálculo.
TEMA 58:	Tecnologías de Información Geográfica. Inventario y localización de elementos geográficos con nueva herramienta SIG. Edición y creación de bases de datos conectadas con el territorio. Mantenimiento y gestión de la información geográfica. Los Sistemas de Información Geográfica Municipales. Componentes. Funcionalidades.
TEMA 59:	Tecnología BIM. Aplicaciones. Utilización en fases de proyecto y construcción.
TEMA 60:	Instalaciones deportivas. Planificación diseño y gestión. Mejora, acondicionamiento y modernización. Instalaciones deportivas con césped artificial. Normativa, proceso constructivo y elementos que componen el césped.
TEMA 61:	Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Objeto y estructura. Tipos y jerarquía de residuos. Objetivos de prevención de residuos. Obligaciones de los gestores de residuos.
TEMA 62:	Gestión de residuos de construcción y demolición. Normativa. Plan de Gestión de Residuos. Objetivos, medidas a adoptar, prescripciones técnicas, obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.
TEMA 63:	Seguridad y Salud en las obras de construcción. Normativa. Aplicación en obras de construcción. Estudio y Plan de Seguridad y Salud. Libro de incidencias. Coordinador de Seguridad y Salud.
TEMA 64:	Aguas y obras hidráulicas. Hidrología. Ciclo hidrológico. Captaciones de aguas superficiales y subterráneas. Hidrogeología en terrenos volcánicos.
TEMA 65:	Evaluación ambiental. Legislación autonómica canaria en relación con la evaluación ambiental. La evaluación ambiental estratégica y la evaluación de impacto ambiental en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
TEMA 66:	Suelo y ordenación del territorio y urbanismo: Legislación autonómica de ordenación del territorio. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Régimen jurídico del suelo: suelo rústico, suelo urbanizable y concepto y categorías del suelo urbano (Capítulos II y III del Título I y Sección 1ª del capítulo IV del Título I).
TEMA 67:	Gestión del espacio marítimo. Competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de gestión de espacio marítimo. Reparto competencial en materia de gestión y ordenación del espacio marítimo entre las distintas administraciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias con especial referencia a las competencias municipales.
TEMA 68:	Legislación básica de costas (I). Limitaciones a la propiedad en terrenos contiguos a la ribera del mar por razones de protección del dominio público marítimo terrestre (DPMT), servidumbres legales y zona de influencia. Reparto de competencias administrativas conforme la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y tras el RD 713/2022 de 30 de agosto (Títulos II y VI de la Ley 22/1988).

TEMA 69:	Legislación básica de costas (II). El Plano del deslinde de costas (contenido mínimo y casuística) (artículos 17, 18 y 24 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas). Utilización del DPMT: disposiciones generales, proyecto y obras, las reservas del DPMT y las adscripciones del DPMT conforme la Ley de Costas (Capítulos I, II y III del Título III de la LC88) y tras el Real Decreto 713/2022, de 30 de agosto. La importancia de las adscripciones del DPMT a las Comunidades Autónomas.
TEMA 70:	Legislación básica de costas (III): las autorizaciones del DPMT, las concesiones del DPMT y las disposiciones comunes a autorizaciones y concesiones del DPMT conforme la Ley de Costas (Capítulos IV, V y VI del Título III de la LC88) y tras el RD 713/2022 de 30 de agosto.
TEMA 71:	Legislación autonómica canaria vigente en materia de costas. Decreto 171/2006, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones en la zona de servidumbre de protección del DPMT y análisis de la inexistencia de normativa autonómica de vertido de efluentes tierra-mar: Guía explicativa para la solicitud de autorización de vertidos desde tierra al mar del Gobierno de Canarias de noviembre de 2017. Análisis de normativa autonómica en desarrollo del Real Decreto 713/2022, de 30 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ordenación y gestión del litoral.
TEMA 72:	Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Áreas Acústicas. Mapas de ruido. Prevención y corrección de la contaminación acústica.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio

**Servicio de Organización y
Planificación de Recursos
Humanos**

ANEXO III:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 4 PLAZAS DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Nombre y Apellidos:	
D.N.I. nº:	

Declara bajo juramento, o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para cobertura de cuatro (4) plazas vacantes de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos que figuran en la plantilla del personal funcionario.

Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio

Servicio de Organización y
Planificación de Recursos
Humanos

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.

(El salario mínimo interprofesional es determinado por el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para año 2024 y es de 37,80 euros/día o 1.134 euros/14 meses).

Nombre y Apellidos:	
D.N.I. nº:	

DECLARO RESPONSABLEMENTE que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional a efectos de participar en la convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la cobertura de cuatro (4) plazas vacantes de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos que figuran en la plantilla del personal funcionario.

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANEXO V:**FUNCIONES DE LOS PUESTOS VINCULADOS A LA PLAZA DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS:**

FUNCIONES
a) Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, derivados de las funciones propias del Servicio.
b) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los proyectos u objetivos del Servicio.
c) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los problemas o situaciones planteados por su superior, siendo responsable de la decisión adoptada.
d) Estudio, cuando es requerido, de la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.
e) Colaboración con su inmediato/a superior en la planificación y gestión del Servicio al que está adscrito, a los efectos de mejorar el servicio prestado.
f) Se mantiene permanentemente actualizado/a en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
g) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior jerárquico.
h) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.
i) Seguimiento de proyectos y obras que se le encomienden, efectuadas por esta Administración, otras administraciones públicas y/o operadores privados, cuya gestión corresponda al Ayuntamiento, en aspectos relacionados con las nuevas infraestructuras que vayan a ser incorporados al patrimonio municipal.
j) Redacción de proyectos y dirección de obras.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo**Secretaría****ANUNCIO**

7492

215396

La Sra. Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife mediante Resolución nº 4021/2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, resuelve:

Primero.– Aprobar la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por funcionarios de carrera, acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición, de cuatro plazas pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 de titulación, “Técnico/a de Administración General”, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las Bases Específicas aprobadas por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2024.

Segundo.– Ordenar la publicación de la presente convocatoria, junto con sus Bases Específicas, Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.– La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

BASES ESPECÍFICAS QUE HABRÁN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE CUATRO (4) PLAZAS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS EJERCICIOS 2021, 2023 Y 2024.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por funcionario/a de carrera, mediante procedimiento de concurso-oposición previsto en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, de **CUATRO (4) PLAZAS** de la Escala de Administración General, Subescala Técnico, Grupo A, Subgrupo A1, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Se opta por el sistema de concurso- oposición, motivando expresamente su elección por la necesidad de que accedan a las plazas ofertadas personas con un cierto bagaje formativo y profesional, atendiendo a la especificidad y complejidad propia de las materias de las que conocerán, una vez accedan y sean adscritos a los correspondientes puestos de trabajo en los distintos Servicios del Organismo Autónomo. Valorando igualmente -en lo que al bagaje profesional se refiere- la experiencia de servicio en el desempeño de plaza, en igual Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo objeto de la convocatoria, de forma que se tienda a no producir disrupción alguna en la prestación profesional de los servicios públicos como consecuencia del acceso a la condición de funcionario de carrera.

A tal efecto, son objeto de apreciación en la fase de concurso, situaciones iniciales de partida que, de facto, son jurídicamente distintas y por las que, en base a méritos y capacidades que dependen del esfuerzo y sacrificio personal del aspirante o de la prestación profesional de servicios públicos continuados y efectivos en administraciones públicas con competencias en materia de Urbanismo, con desarrollo de tareas en materia de planeamiento, gestión y ejecución de planeamiento, licencias y actividades, y disciplina urbanística, materias que, a su vez, son específicas del temario y pruebas que integran la fase de oposición. La estructura de la fase de concurso está orientada a la consecución del equilibrio entre la experiencia profesional, la formación y otros méritos, dando preponderancia, dentro de lo razonable, a la experiencia.

SEGUNDA.- Características de las plazas.- Las plazas que son objeto de la presente convocatoria corresponden vacantes existentes en la plantilla del personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Las plazas incluidas en la presente convocatoria han sido objeto de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 (B.O.P. nº 154, viernes 24 de diciembre de 2021, pág. 18291), del ejercicio 2023 (B.O.P. nº 154, viernes 20 de diciembre de 2023, pág. 32695) y del ejercicio 2024 (B.O.P. nº 138, viernes 15 de noviembre de 2024, pág. 32905).

TERCERA.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

- a. Poseer la nacionalidad española o la que de acuerdo con las normas aplicables a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea reconozca los mismos derechos, en cuyo caso deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión del título académico de Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Ciencias Económicas y Empresariales, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración, Intendente mercantil o Actuario o de los títulos de Grado equivalentes atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia mediante el correspondiente documento oficial.

- d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Al no existir reserva exclusiva de plazas para el turno de discapacidad en la presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, las personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite no podrán participar en las presentes pruebas selectivas.

Los aspirantes que pretendan hacer valer sus limitaciones, deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de

minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, indicando qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 3.5, 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. De otra parte, tal como previene el artículo 11.3 del mencionado Decreto 8/2011, de 27 de enero, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación del tiempo previsto para su realización, debiendo estarse a los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 8/2011, en la que, asimismo, deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la Base Quinta. Así mismo será de aplicación las previsiones en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo reunir, en el momento de la toma de posesión, los señalados en la Base Décima.

CUARTA.- Solicitudes.

1. - Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentado la solicitud general establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Organismo Autónomo, sita en la 0 planta del nº 40 de la Avenida Tres de Mayo, de lunes a viernes de 9 a 13:30 horas, o bien a través de la sede electrónica del Organismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es>) en el la solicitud habilitada a tal efecto.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

(<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Derechos de Examen del Organismo Autónomo, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria. La tasa será de 25,50€, y deberá ser abonada en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en caso de realizarse por la sede electrónica. En caso de presentar la solicitud de manera presencial en Oficina de Asistencia de Materia de Registro, deberá abonarse la tasa de derechos de examen, no admitiéndose el pago en metálico.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración o sus Organismos Autónomos en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

La documentación acreditativa de los supuestos de exención deberá ser aportada en el momento de presentar la solicitud de participación en el procedimiento.

Además de lo anterior, junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tenga nacionalidad española; documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea; pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo para las restantes nacionalidades.
- Título de Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Ciencias Económicas y Empresariales, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la

Administración, Intendente mercantil o Actuario o de los títulos de Grado equivalentes atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) mediante la aportación de documentación original o copia compulsada del mismo, o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso, así como su currículum profesional, en los términos que se establecen en la Base Séptima de las presentes Bases. La documentación aportada deberá ser original, entendiéndose por original todo documento que contenga un código seguro de verificación que puede ser objeto de comprobación. Así mismo, se podrán aportar fotocopias del documento original compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación, salvo que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos en cuyo caso se podrá aportar copia de los documentos acompañados de una declaración responsable sobre la validez de los mismos, pudiéndose requerir al interesado/a, en cualquier momento, a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación original para su comprobación. No se admitirán ni serán valorados méritos referidos a fecha posterior a la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Derechos de examen: VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (25,50 €).

4.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente Base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se presentará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo o bien a través de su sede electrónica (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

- a. En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- b. En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

5. – Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- a. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria.
- b. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el apartado 1º de esta Base Cuarta.
- c. Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria o duplicado el pago, en cuyo caso procederá la devolución de la diferencia.
- d. Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

En todo caso, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, no procediendo devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

QUINTA.- Admisión de aspirantes. - Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece el apartado 1 de la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Consejera Directora, dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando en estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar del día de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>).

Finalizado el plazo de subsanación, la Sra. Consejera Directora dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidos. En dicha Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. Dicha Resolución se hará pública en el en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>). La fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. - **Composición:** El Tribunal Calificador será designado por el Sra. Consejera Directora y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de las plazas objeto de la convocatoria.

Vocales: Su número será de cuatro, funcionarios/as de carrera, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso de las plazas convocadas estando compuesta la mayoría de los vocales por miembros que posean titulación o, en su caso, especialización iguales a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, debiendo cumplir con el principio de profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, así como paridad entre hombres y mujeres en la composición del mismo, actuando con independencia y discrecionalidad técnica.

Secretario: Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala objeto de las correspondientes bases específicas, que actuará con voz, pero sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>).

3.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente. No podrán formar parte de los tribunales quienes se dediquen a la preparación para el acceso a la función pública.

4.- Constitución y actuación: En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal principal, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal principal los siguientes cometidos:

- a) Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.
- b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos al transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

Los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal Calificador es calificado con la

Categoría Primera correspondiente al grupo en el que están clasificados las plazas objeto de la convocatoria.

SEPTIMA.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición, con una puntuación máxima de diez (10) puntos, correspondiendo seis (6) a la oposición y cuatro (4) al concurso.

FASE DE OPOSICIÓN.

Consistirá en dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorios, por lo que el no superar cualquiera de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas. El primer ejercicio de la fase de oposición será de carácter práctico, y versará sobre los Bloques II y III del temario que figuran en el Anexo II, correspondiéndole el 60% de los puntos asignados a la fase de oposición. El segundo ejercicio de la fase de oposición será de carácter teórico y versará sobre los Bloques I, II y III del temario que figuran en el Anexo II, correspondiéndole 40% de los puntos asignados a la fase de oposición.

De naturaleza Práctica. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período de tiempo máximo de tres horas, de dos supuestos prácticos, de entre cuatro planteados por el Tribunal, debiendo corresponder dos al bloque II y otros dos al bloque III del temario que figura en el anexo II de las presentes bases. La puntuación mínima para entender superado este ejercicio es de 5 puntos sobre un total de 10.

Se valorará:

- Presentación.
- Estructuración del ejercicio.
- Análisis de los contenidos del supuesto.
- Claridad en la exposición.
- Coherencia y amplitud en el análisis.
- Calidad de las aportaciones personales.

Se penalizará:

- Defectos de forma y fondo.
- Exceso en el trabajo (llenar por llenar).

Los aspirantes podrán hacer uso de textos legales no comentados doctrinalmente y colecciones de jurisprudencia, en soporte papel. No se admitirá la consulta en ningún tipo de dispositivo electrónico. En ningún caso podrán utilizarse formularios.

De naturaleza Teórica. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período de tiempo máximo de tres horas, de dos temas del temario que figura en el anexo II de las presentes bases. El Tribunal extraerá seis temas al azar, correspondiendo dos a cada uno de los tres bloques en que se divide el temario que figura en el anexo II. Los opositores seleccionarán dos temas de entre los seis extraídos para su desarrollo y exposición, debiendo corresponder uno obligatoriamente al bloque I del temario, y eligiendo otro de entre los cuatro restantes correspondientes a los bloques II y III del temario.

Se valorará:

- Presentación.
- Estructuración del tema.
- Análisis de los contenidos del tema.
- Claridad en la exposición de ideas.
- Coherencia y amplitud en los contenidos.

Se penalizará:

- Defectos de forma y fondo.
- Exceso en el trabajo (llenar por llenar).

Calificación de los ejercicios: En ambos ejercicios, de existir tres o más puntos de diferencia entre la calificación más alta y más baja de las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, se desecharán dichas calificaciones, calculándose la media de las restantes que corresponderá a la calificación que otorgue el Tribunal a cada aspirante. Además, en el primer ejercicio de la fase de oposición, los casos prácticos seleccionados por el aspirante para desarrollar el ejercicio deberán corresponder a los bloques del temario indicados, garantizándose el principio de capacidad en el acceso a la función pública. El incumplimiento de este punto será motivo de descalificación de la prueba.

Para superar cada ejercicio se necesitará obtener cinco o más puntos.

Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal deberán reflejarse en las correspondientes actas. Asimismo, serán expuestas a través del Tablón de Anuncios y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>).

La puntuación de esta fase se obtendrá por aplicación de regla de tres simple directa.

FASE DE CONCURSO.

En la fase de concurso se valorará la experiencia como funcionario en las Administraciones Públicas, la formación y la realización de una entrevista curricular, en los siguientes términos:

- 1. Servicios Prestados en las Administraciones Públicas**, hasta un máximo de 1,50 puntos:

a) Tiempo de servicios prestados en Áreas, Servicios u Organismos Autónomos directamente relacionados con el Urbanismo (planeamiento urbanístico y/o insular, gestión, ejecución, licencias urbanísticas, actividades clasificadas y/o disciplina urbanística) de cualquier Administración Pública como funcionario/a en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria o como personal laboral en categoría cuyas funciones correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados sean homologables a las correspondientes a la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de las plazas objeto de la convocatoria o, en su caso, los puestos que desempeñen estén adscritos a los cuerpos y escalas de las plazas objeto de la convocatoria, a razón de 0,0246 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública u Organismo Autónomo como funcionario/a en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria o como personal laboral en categoría cuyas funciones correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados sean homologables a las correspondientes a la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de las plazas objeto de la convocatoria o, en su caso, los puestos que desempeñen estén adscritos a los cuerpos y escalas de las plazas objeto de la convocatoria, a razón de 0,0164 por mes completo de servicio.

c) Tiempo de servicios prestados en cualquier ente perteneciente al sector público institucional no incluido en el apartado a) y b) anteriores, como personal laboral o laboral indefinido no fijo en categoría cuyas funciones correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados sean homologables a las correspondientes a la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de las plazas objeto de la convocatoria o, en su caso, los puestos que desempeñen estén adscritos a los cuerpos y escalas de las plazas objeto de la convocatoria, a razón de 0,0109 puntos por mes completo de servicio.

d) Tiempo de servicios prestados en el sector privado, como personal laboral por cuenta ajena en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación al de las plazas objeto de la convocatoria o por cuenta propia en el ejercicio libre de la profesión: 0,0073 puntos por mes completo de servicio.

Solo se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública u Organismo Autónomo correspondiente, en el que deberá constar cuerpo o escala, subescala, grupo y subgrupo se han prestado los servicios alegados o en su caso, Grupo y/o Categoría Profesional, naturaleza jurídica del vínculo en función del cual se han prestado dichos servicios, descripción de las funciones y tareas desarrolladas, señalando la plaza y/o puesto de trabajo desempeñado que las tenía asignadas, en cada caso, acompañando del acto o instrumento organizativo en el que se acredite la aprobación y publicación correspondiente (cuya referencia deberá constar indicada en el certificado).

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en el sector público institucional o en el sector privado, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los períodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el grupo de cotización para las plazas objeto de las presentes bases será, con carácter general, el Grupo 1. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Cuando la experiencia profesional alegada lo sea como profesional liberal y/o trabajador autónomo o por cuenta propia, se deberá aportar la documentación tributaria acreditativa del ejercicio de la actividad e informe de vida laboral. Si se trata del ejercicio de profesión regulada se deberá aportar el certificado del correspondiente Colegio Profesional.

2. Formación, hasta un máximo de 1,50 puntos:

Por formación recibida o impartida en Master, Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren directamente relacionados las funciones de la categoría convocada y las tareas a desarrollar en la plaza solicitada, descritas en la Base Segunda de las presentes Bases, entendiéndose incluidos, en todo caso, los relativos a materias transversales relacionadas con el trabajo en la Administración, tales como prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género, transparencia y similares, siempre que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Centros Oficiales de Formación de empleados públicos, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones Públicas, Universidades, Entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, que se valorarán a razón de:

- Seminarios y Congresos.

Hasta 20 horas: 0,05 puntos.
De 21 a 40 horas: 0,10 puntos.
De 41 a 80 horas: 0,15 puntos.
De 81 a 140 horas: 0,20 puntos.
De 141 a 200 horas: 0,25 puntos.
De 201 a 350 horas: 0,30 puntos.
Más de 350 horas: 0,35 puntos.

- Cursos.

Hasta 10 horas: 0,15 puntos.
De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
De 21 a 40 horas: 0,30 puntos.
De 41 a 80 horas: 0,40 puntos.
De 81 a 140 horas: 0,50 puntos.
De 141 a 200 horas: 0,60 puntos.
De 201 a 350 horas: 0,70 puntos.
Más de 350 horas: 0,80 puntos.

- Masters o Título Propio con un mínimo de 60 ETC en materias relacionadas con las tareas a desarrollar en las plazas objeto de la convocatoria antes descritas (Base Segunda, planeamiento urbanístico y/o insular, gestión, ejecución, licencias urbanísticas, actividades clasificadas y/o disciplina urbanística): se valorarán a razón de 0,80 puntos cada máster.

Cuando en la documentación acreditativa no se determine el número de horas de las que constó la acción formativa esta se valorará en el primer tramo.

Solo se valorará la formación recibida o impartida hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

No se valorarán las titulaciones académicas necesarias para el acceso a la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de la plaza objeto de la convocatoria, al ser estos requisitos para el acceso.

3. Entrevista personal.

Se establecerá una entrevista personal, en el que se valorará la solvencia profesional y académica del aspirante, por el Tribunal Calificador, con un máximo de 1 punto. La entrevista personal se valorarán aquellos aspectos que no hayan sido objeto de valoración en los apartados anteriores, pero que tengan relación directa con el desarrollo profesional y formativo que el aspirante haya acreditado documentalmente, y en particular se valorarán la capacidad, destrezas y habilidades que no puedan llegar a identificarse de la mera lectura de los méritos alegados, permitiendo al tribunal obtener información directa sobre la trayectoria académica y profesional de los aspirantes en la que poder contrastar que, los datos expresados en el currículum y méritos alegados, responden a un bagaje profesional correspondiente a las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

A tal efecto el aspirante deberá presentar un currículum profesional, según lo establecido en la base CUARTA, sobre el cual el Tribunal podrá solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime oportunas sobre los aspectos relacionados en el mismo y en especial sobre aquellos que guarden relación directa con la función a desempeñar en el puesto de trabajo al que se opta. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la fase de concurso. La no aportación del currículum conforme a lo exigido en la base CUARTA, supondrá motivo de exclusión de la realización de la entrevista para el aspirante.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados al número de puestos convocados, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de entrevista, y si aún subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso relativa a servicios prestados y en el/los apartado/s en que se haya valorado cada aspirante, sin atender al límite de puntuación fijado en dicho apartado, computándose a tal efecto la totalidad de los años de servicios del aspirante. En último término, de continuar el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada, conforme al temario de las presentes bases, a los efectos de dirimir el mismo.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

OCTAVA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1.- Comienzo del ejercicio: La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>), con al menos veinticuatro horas de

antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se tratara de un nuevo ejercicio.

La fecha, hora y local en que habrán de celebrarse la entrevista curricular de la fase de concurso se hará público junto con las calificaciones del ejercicio de la fase de oposición, mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>).

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

2.- Llamamientos. Orden de actuación: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que se anunciará a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Secretario del Tribunal Calificador.

4.- El examen y calificación de los ejercicios que integran la fase de oposición, se realizará por el Tribunal Calificador previa lectura del mismo, en acto público, por parte del aspirante, en el lugar, día y hora que a tal efecto establezca el Tribunal, y que se hará público en los dos días hábiles siguientes al de la celebración del ejercicio de la fase de oposición, a través del tablón de anuncios y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>).

Los aspirantes que no comparezcan a dicha lectura se entenderán decaídos en su derecho a continuar en el proceso selectivo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada ante el tribunal.

5.- Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes fases del procedimiento se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación, especialmente en lo que a la lectura del ejercicio de la fase de oposición y realización de la entrevista personal se refiere.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la Subescala en los términos establecidos en las

convocatorias, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

NOVENA.- Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá incrementar el número de plazas objeto de la presente convocatoria, en los términos fijados en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que se trate de plazas incluidas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público, que no hayan superado su plazo de vigencia y que hayan sido objeto de publicación con anterioridad a la finalización del presente procedimiento selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DECIMA.- Presentación de documentos. Contratación.

1.- El aspirante propuesto presentará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Informe apto del Médico designado por la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

2.- Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

3.- **Nombramiento:** Los aspirantes aprobados que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrado/a funcionario/a de carrera de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos se procederá en la forma determinada en los párrafos 2,3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 abril

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social, público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de dicha ley.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

UNDÉCIMA.- Lista de Reserva. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se prevé la constitución de una bolsa de empleo para nombramientos como personal funcionario interino en los términos del artículo 10 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la que quedarán integrados aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación total en el presente procedimiento selectivo de, al menos, 5 puntos sobre el total de 10 posibles. El orden de integración en la citada bolsa será de mayor a menor puntuación obtenida en el presente procedimiento selectivo, siendo dicho orden el que se seguirá en los llamamientos que, en su caso, pudieran realizarse para nombramiento como funcionarios interinos en función de las necesidades que fueren surgiendo.

DUODÉCIMA.- Impugnación. Las presentes Bases ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo, en plazo de UN MES desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contenciosa administrativa pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o SEIS MESES desde que se produzca la desestimación por silencio.

DECIMOTERCERA.- Incidencias.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes en la materia; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO

BLOQUE I .

1. **TEMA.** La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios fundamentales de la Constitución. Valor normativo de la Constitución. La reforma constitucional.
2. **TEMA.** Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española: Derechos y libertades. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades.
3. **TEMA.** La Corona en la Constitución Española. Sucesión y Regencia. Funciones del Rey. El referendo.
4. **TEMA.** La organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas y Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
5. **TEMA.** Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y el Senado. Órganos dependientes de las Cortes Generales.
6. **TEMA.** El Gobierno: su composición. El Presidente/a del Gobierno. Los Ministros. El Gobierno y la Administración. Las funciones del Gobierno. Función política. Función administrativa.
7. **TEMA.** La Administración General del Estado. Organización administrativa. Los Ministerios y su estructura interna. Órganos territoriales. Especial referencia a los órganos territoriales de la Administración del Estado en Canarias.
8. **TEMA.** El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. Organización Judicial española.
9. **TEMA.** El Estatuto de Autonomía de Canarias. Naturaleza y valor normativo. Estructura y contenido. La reforma del Estatuto.
10. **TEMA.** El Parlamento de Canarias. El Gobierno de Canarias. El Presidente del Gobierno. La Administración de la Comunidad Autónoma.
11. **TEMA.** Competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias. Referencia a otras Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el Diputado del Común, el Consejo Consultivo, la Audiencia de Cuentas y el Consejo Económico y Social.
12. **TEMA.** La Administración Local: regulación constitucional. Entidades que integran la Administración Local. La Autonomía Local, relaciones interadministrativas de los entes locales, en especial, la coordinación y el control del Estado y las Comunidades Autónomas sobre los Entes Locales.

- 13. TEMA.** Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios de igualdad. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas. Planes de igualdad: elaboración, concepto y transparencia. Medidas específicas para prevenir el acoso sexual.
- 14. TEMA.** El derecho de acceso a la información pública. Concepto, procedimiento de ejercicio, límites, régimen de impugnación. Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 15. TEMA.** Las Haciendas Locales: marco constitucional y fuentes reguladoras de las Haciendas Locales. Recursos que integran las Haciendas Locales. Tributos locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.
- 16. TEMA.** El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- 17. TEMA.** El Personal funcionario al servicio de las Entidades Locales: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Situaciones administrativas.
- 18. TEMA.** La contratación del sector público: régimen jurídico. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez y recurso especial en materia de contratación.
- 19. TEMA.** Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia del empresario: normas generales y especiales sobre capacidad. Prohibiciones de contratar. Solvencia. Clasificación. La sucesión en la persona del contratista.
- 20. TEMA.** Los bienes de las Entidades Locales I. El dominio público: concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Afectación y desafectación. Las mutaciones demaniales.
- 21. TEMA.** Los bienes de las Entidades Locales II. Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales: concepto y régimen jurídico. Prerrogativas de la Administración. Adquisición, uso y enajenación: normas especiales para los bienes inmuebles.
- 22. TEMA.** El acto administrativo: concepto. Requisitos de los actos administrativos. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Notificación y publicación de los actos administrativos.
- 23. TEMA.** Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos. Medios de ejecución forzosa. La teoría de la invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. Conservación, conversión y convalidación de los actos.
- 24. TEMA.** La revisión de los actos administrativos en vía administrativa. Los recursos administrativos.
- 25. TEMA.** Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas: los derechos y deberes de las personas, los registros, términos y plazos.

- 26. TEMA.** Procedimiento administrativo (I): Iniciación, Ordenación e Instrucción del procedimiento.
- 27. TEMA.** Procedimiento administrativo (II): Finalización del procedimiento. La resolución expresa. Obligación de resolver. La falta de la resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio. El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La terminación convencional.
- 28. TEMA.** La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.
- 29. TEMA.** La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento de responsabilidad patrimonial. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 30. TEMA.** La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos jurisdiccionales y competencias. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Objeto del recurso contencioso-administrativo.

BLOQUE II

- 1. TEMA.** La Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Naturaleza y régimen jurídico. Organización y competencias.
- 2. TEMA.** El patrimonio cultural de canarias I: regulación jurídica, concepto y principios. Modelo de protección.
- 3. TEMA.** El patrimonio cultural de canarias II: competencias de los cabildos insulares y ayuntamientos. Intervenciones en bienes inmuebles y su relación con la ley 4/2017, de 13 de julio.
- 4. TEMA.** La intervención administrativa en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística: las potestades de intervención. Tipos de instrumentos de intervención administrativa previa en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- 5. TEMA.** Licencias urbanísticas I: naturaleza y régimen jurídico. Actuaciones sujetas a licencia. Procedimiento de otorgamiento, competencia y plazo para resolver. Silencio administrativo.
- 6. TEMA.** Licencias urbanísticas II: replanteo y comienzo de las obras. Eficacia temporal de las licencias. Transmisión. Revisión de las licencias urbanísticas.
- 7. TEMA.** Comunicación previa de obras: concepto y actuaciones sujetas. Efectos.
- 8. TEMA.** Obras y Usos provisionales: requisitos. Títulos habilitantes y su eficacia.
- 9. TEMA.** Concepto y categorización de las actividades: régimen jurídico. Instrumentos de intervención administrativa previa. Criterios para la determinación del régimen de intervención aplicable. Transmisión de los títulos habilitantes.

10. **TEMA.** Relación de los instrumentos de intervención administrativa previa previstos en la Ley 7/2011, de 7 de junio para las actividades clasificadas con otros títulos habilitantes. Supuestos especiales.
11. **TEMA.** Régimen competencial en materia de actividades clasificadas: las competencias de los municipios y cabildos insulares. Asunción y ejercicio de las competencias por los cabildos insulares. La cooperación interadministrativa.
12. **TEMA.** La comunicación previa de las actividades clasificadas: régimen jurídico, ámbito de aplicación, requisitos y contenido. Efectos. Examen de la comunicación y de la documentación que la acompaña.
13. **TEMA.** Licencia de actividad clasificada I: ámbito de aplicación y naturaleza. Procedimiento para su otorgamiento.
14. **TEMA.** Licencia de actividad clasificada II: inicio de la actividad. Modificación, extinción y revocación. Modificaciones en la actividad o el establecimiento que le sirve de soporte.
15. **TEMA.** Los instrumentos de intervención administrativa previa de los espectáculos públicos: concepto y órganos competentes. Títulos habilitantes: procedimiento, instrucción y resolución.
16. **TEMA.** Terrazas vinculadas a actividades de restauración en dominio público: concepto y régimen jurídico. Horario. Procedimientos en la Gerencia Municipal de Urbanismo.
17. **TEMA.** Marco jurídico para el desarrollo de actividades de espectáculos y actividades recreativas en Canarias: juegos y apuestas y su actividad complementaria de restauración, actividades musicales y otros espectáculos públicos.
18. **TEMA.** Las actividades inocuas o no clasificadas. Normativa aplicable. Instrumentos de intervención administrativa.
19. **TEMA.** Las potestades administrativas de control, comprobación e inspección sobre actividades. Las inspecciones.
20. **TEMA.** Régimen sancionador en materia de actividades clasificadas: principios generales. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.
21. **TEMA.** Régimen sancionador en materia urbanística I: infracciones y sanciones. Prescripción.
22. **TEMA.** Régimen sancionador en materia urbanística II: competencia y procedimiento. Disposiciones comunes. Imposición de sanciones.
23. **TEMA.** Los mecanismos de protección de la legalidad urbanística I: competencia y principios rectores. Plazos para su ejercicio. Usos consolidados.
24. **TEMA.** Los mecanismos de protección de la legalidad urbanística II: Ejecutividad. Medidas provisionales. Ejecutoriedad. Revisión de Licencias y actos autorizatorios.

- 25. TEMA.** Los mecanismos de protección de la legalidad urbanística III: procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística. Caducidad.
- 26. TEMA.** Situación legal de las construcciones preexistentes. Régimen jurídico de cada una de las situaciones. Situación fuera de ordenación.
- 27. TEMA.** Deberes de conservación de las edificaciones y declaraciones de ruina. Inspección técnica de edificaciones. Situación legal de ruina y ruina inminente.
- 28. TEMA.** Órdenes de ejecución de obras de conservación o de intervención. Intervención en edificaciones con valores culturales. Medios de ejecución forzosa.
- 29. TEMA.** La responsabilidad patrimonial en materia urbanística. Requisitos generales y específicos. Supuestos de responsabilidad vinculados al otorgamiento de licencias declaradas nulas. Legitimación. Prescripción de la acción de responsabilidad.
- 30. TEMA.** Delitos en materia de ordenación del territorio y urbanismo: bien jurídico protegido y marco legal. Clasificación de los delitos urbanísticos. La responsabilidad penal de las personas jurídicas en delitos urbanísticos.

BLOQUE III

- 1. TEMA.** Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: objeto y principios. Ordenación del suelo como función pública. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Bases del régimen del suelo.
- 2. TEMA.** Marco normativo de la ordenación del suelo en la Comunidad Autónoma de Canarias. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: objeto y principios. Régimen jurídico del suelo. Clasificación y categorización del suelo y su equivalencia con las situaciones básicas del suelo. Usos y obras provisionales.
- 3. TEMA.** Suelo urbano: concepto, categorías y régimen jurídico. Condición de solar.
- 4. TEMA.** Suelo urbanizable: concepto, categorías y régimen jurídico.
- 5. TEMA.** Suelo rústico: concepto, categorías y régimen jurídico. Utilización del suelo rústico.
- 6. TEMA.** Ordenación del suelo: principios y criterios de la ordenación del suelo. Clasificación de los instrumentos de ordenación. Suspensión de la tramitación de instrumentos de ordenación y licencias. Instrumentos de ordenación general de los recursos naturales y del territorio: directrices de ordenación y planes insulares. Objeto y contenido.

7. **TEMA.** Instrumentos de ordenación territorial y actuaciones territoriales estratégicas: planes territoriales de ordenación y proyectos de interés insular o autonómico. Objeto y contenido.
8. **TEMA.** Instrumentos de ordenación ambiental: planes y normas de espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000. Clases de instrumentos. Objeto y contenido.
9. **TEMA.** Ordenación de los espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000: objetivos y criterios. Régimen jurídico. Disposiciones organizativas.
10. **TEMA.** Espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000 declarados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga.
11. **TEMA.** Instrumentos de ordenación urbanística: clasificación y disposiciones generales. Contenido documental mínimo.
12. **TEMA.** Planes generales de ordenación: objeto, contenido y procedimiento de formulación y aprobación.
13. **TEMA.** El planeamiento general vigente en el municipio de Santa Cruz de Tenerife: breve síntesis de la evolución del planeamiento general. El Texto Refundido de la Modificación del PGOU-92 de Santa Cruz de Tenerife y Adaptación Básica al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (PGOU-05).
14. **TEMA.** Instrumentos urbanísticos de desarrollo: planes especiales de ordenación y planes parciales de ordenación. Instrumentos complementarios de ordenación urbanística: estudios de detalle, catálogos y ordenanzas. Objeto, contenido y procedimiento de formulación y aprobación. Las ordenanzas provisionales en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.
15. **TEMA.** Instrumentos de protección del patrimonio cultural vigentes en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. El Catálogo de Edificios y Espacios Protegidos de Santa Cruz de Tenerife. El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de El Toscal.
16. **TEMA.** Incidencia del planeamiento insular y territorial en la ordenación urbanística del municipio de Santa Cruz de Tenerife.
17. **TEMA.** Incidencia de la legislación sectorial en la ordenación urbanística. El Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.
18. **TEMA.** El cambio climático y la perspectiva de género en la ordenación urbanística.
19. **TEMA.** Entrada en vigor y efectos de los instrumentos de ordenación. Vigencia, alteración y suspensión del planeamiento. Impugnación de los instrumentos de ordenación y sus efectos.

- 20. TEMA.** Evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación: objeto y principios de la evaluación ambiental. Ámbito de aplicación y procedimiento de la evaluación ambiental estratégica.
- 21. TEMA.** Gestión y ejecución del planeamiento: objeto y ámbito de aplicación. Organización temporal. Actuaciones de gestión urbanística. Instrumentos de gestión urbanística. Sistemas de ejecución del planeamiento: modalidades y determinación.
- 22. TEMA.** Sistemas de ejecución privada: requisitos, legitimación y procedimiento para su establecimiento y adjudicación. Documentación y tramitación de la iniciativa. Sistemas de concierto. Sistema de compensación. Sistema de ejecución empresarial.
- 23. TEMA.** Sistemas de ejecución pública: sistema de cooperación, sistema de expropiación y sistema de ejecución forzosa.
- 24. TEMA.** Actuaciones sobre el medio urbano. Clases de actuaciones, personas implicadas y requisitos previos. Adjudicación y gestión de las actuaciones. Deberes legales que comportan y complejos inmobiliarios.
- 25. TEMA.** Instrumentos de ejecución material del planeamiento: proyectos de urbanización y de ejecución de sistemas. Ejecución de sistemas generales y locales. Convenios urbanísticos.
- 26. TEMA.** Ejecución del planeamiento en los asentamientos rurales. Actuaciones aisladas privadas en suelo rustico de asentamiento rural y deberes legales del propietario. Normalización de fincas.
- 27. TEMA.** Recepción y conservación de las obras de urbanización.
- 28. TEMA.** Expropiación forzosa por razones urbanísticas. Reversión y retasación. Supuestos indemnizatorios. Función social de la propiedad.
- 29. TEMA.** Patrimonio público de suelo: régimen legal, constitución y finalidad. Bienes integrantes: clases, destino y enajenación. Reservas de terrenos. Derechos de tanteo y retracto. Registro de explotación.
- 30. TEMA.** Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística: disposiciones generales. Inscripción de proyectos de equidistribución, expropiaciones urbanísticas, cesiones obligatorias y aprovechamiento urbanístico.

Segundo.- Ordenar la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DELEGADO POR SUSTITUCIÓN DE LA TITULAR, José Manuel Dorta Delgado, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Secretaría

ANUNCIO

7493

215514

Mediante Resolución nº 4038/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, de la Sra. Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se resuelve:

RESOLUCIÓN DE LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DOÑA ZAIDA C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

(.....)

A la vista de los antecedentes y de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo, **RESUELVO:**

Primero.– Nombrar funcionario de carrera en Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar Administrativo, a D. Elías Landazábal Sabugo, con D.N.I. nº 42.****51-G, con adscripción definitiva al puesto de trabajo G7338-F-23, “Auxiliar administrativo/a”, ubicado en el Servicio de Régimen General.

Segundo.– El plazo para tomar posesión será de treinta (30) días hábiles, que empezarán a computarse a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Resolución.

Tercero.– El presente nombramiento conlleva el siguiente gasto en cómputo mensual:

Auxiliar Administrativo C2 nivel 16, CE 385:

Concepto	Importe mensual
Salario Base:	716,98 €
Antigüedad, (valor del trienio):	21,46 €
Complemento de destino:	418,69 € €
Complemento específico:	731,50 €
Residencia:	113,99 €
Productividad mínima:	14,27 €
Productividad variable:	189,12 €
Productividad compensatoria	8,68 €
Productividad por Especial Rendimiento y/o actividad extraordinaria (pago anual):	255,12 €
Productividad por especial interés o iniciativa personal (pago anual):	1.100,00 €
Paga extraordinaria, (salario base):	710,44 €
Paga extraordinaria, (valor del trienio):	21,24 €
Paga extraordinaria (valor productividad compensatoria)	8,90 €
Coste estimado de Seguridad Social Patronal:	10.440,00 €

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante el/la Sr/a. Consejero/a Director/a de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DELEGADO POR SUSTITUCIÓN, José Manuel Dorta Delgado, firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo**Secretaría****ANUNCIO**

7494

215530

Mediante Resolución nº 4039/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, de la Sra. Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se resuelve:

RESOLUCIÓN DE LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DOÑA ZAIDA C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

(.....)

A la vista de los antecedentes y de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo, **RESUELVO:**

Primero.– Nombrar funcionaria de carrera en Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar Administrativo, a Dña. Sonia Cerezo Martín, con D.N.I. nº 54.****93-P, con adscripción definitiva al puesto de trabajo G7338-F-21, denominado “Auxiliar Administrativo/a”, ubicado en el Servicio de Régimen General.

Segundo.– El plazo para tomar posesión será de treinta (30) días hábiles, que empezarán a computarse a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Resolución.

Tercero.– El presente nombramiento conlleva el siguiente gasto en cómputo mensual:

Auxiliar Administrativa C2 nivel 16, CE 385:

Concepto	Importe mensual
Salario Base:	716,98 €
Antigüedad, (valor del trienio):	21,46 €
Complemento de destino:	418,69 € €
Complemento específico:	731,50 €
Residencia:	113,99 €
Productividad mínima:	14,27 €
Productividad variable:	189,12 €
Productividad compensatoria	8,68 €
Productividad por Especial Rendimiento y/o actividad extraordinaria (pago anual):	255,12 €
Productividad por especial interés o iniciativa personal (pago anual):	1.100,00 €
Paga extraordinaria, (salario base):	710,44 €
Paga extraordinaria, (valor del trienio):	21,24 €
Paga extraordinaria (valor productividad compensatoria)	8,90 €
Coste estimado de Seguridad Social Patronal:	10.440,00 €

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante el/la Sr./a. Consejero/a Director/a de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DELEGADO POR SUSTITUCIÓN, José Manuel Dorta Delgado, firmado electrónicamente.

ARONA**Concejalía de Fiestas****ANUNCIO****7495****215130**

EXP. 5/2024/PR937.

Para generar conocimiento que con fecha 13 de diciembre de 2024 se ha dictado Resolución nº 2024/10623 de la Teniente Alcalde de Hacienda, Policía, Seguridad y Fiestas del Ilustre Ayuntamiento de Arona, por la que se aprueba la convocatoria, y los Pliegos técnicos y administrativos, que han de regir el procedimiento de subasta y autorización para la instalación de OCHO (8) PUESTOS DEL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN Y VENTA con motivo de la celebración de las “FIESTAS Y ROMERÍA EN HONOR A SAN ANTONIO ABAD, ARONA 2025”, que se desarrollará del 16 al 19 de enero de 2025, en Arona Casco, T.M. de Arona.

El plazo para presentar las solicitudes para participar en el procedimiento será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El contenido íntegro de los Pliegos Técnicos y jurídicos que regirán el procedimiento de subasta y autorización, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org).

La presentación de solicitudes se podrá realizar por cualquier medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

Igualmente, se deberá tener en cuenta que conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas: las personas jurídicas, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Cuando la documentación se envíe por correo ordinario, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud al correo electrónico festejos@arona.org, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Dado en Arona, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, FIESTAS, TRANSPORTE Y PATRIMONIO (Resolución 2024/8466, de 30/09/2024), Alexis David Gómez Álvarez, documento firmado electrónicamente.

LA FRONTERA**ANUNCIO****7496****216643**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, en arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/info.0>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

La Frontera, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pablo Rodríguez Cejas, firmado electrónicamente.

LA GUANCHA

ANUNCIO

7497

215345

Expediente Nº.: 1415/2023

Por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria, celebrada el día 28.11.2024, se ha adoptado Acuerdo, que transcrito literalmente dice como sigue:

“No produciéndose más intervenciones, se abre el turno de votaciones por la Presidencia. A la vista de todo lo anterior, el Pleno por unanimidad de los presentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, (5) votos favorables del Grupo P.P, seis (6) votos favorables del Grupo C.C y un (1) voto favorable del Grupo Mixto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aceptar la delegación de competencias acordada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en este Ilustre Ayuntamiento, en relación con el control de las determinaciones que establece la legislación territorial en materia de carreteras para la emisión del correspondiente título habilitante previo a la licencia municipal, que se entenderá emitido en sentido favorable en todos aquellos casos en los que se trate de la apertura de negocios y establecimientos ubicados en los tramos de travesía de la red de carreteras de la competencia de este Cabildo Insular de Tenerife, siempre que se cumplan los siguientes requisitos técnicos:

1. Tendrán la consideración de establecimientos que se encuentren ubicados dentro de un tramo con la consideración legal de travesía:

a. Aquellos que se sitúen en *"...parte del tramo urbano en el que existan edificaciones consolidadas a ambos lados de ella en, al menos, las dos terceras partes de su longitud y un entramado de calles en, al menos, uno de sus márgenes"* y que dispongan a su vez de acerado y plazas de aparcamiento.

b. Aquellos que se ubiquen colindantes con las vías de servicio de un tramo urbano separadas físicamente del tronco por medio de una mediana, y dotados de acerado y plazas de aparcamientos.

En cualquier caso, se deben considerar exclusivamente aquellos que, además:

No requieran de acceso rodado al interior del establecimiento donde se pretenda realizar la actividad.

No requieran el uso de la zona de dominio público, entendido éste como la franja definida por las Alineaciones Oficiales (a cada lado de la carretera) contempladas en los Instrumentos de Planeamiento vigentes, exceptuándose la instalación de terrazas asociadas a un establecimiento de restauración colindante con vías de servicio separadas físicamente de la calzada de competencia insular y ocupando exclusivamente la superficie previamente destinada a aparcamientos.

2. En estos supuestos los condicionantes mínimos a considerar por parte de los respectivos Ayuntamientos en el caso de que la licencia de apertura lleve aparejada la instalación de una terraza, se enumeran a continuación:

a. La autorización para la instalación de terraza se entenderá otorgada con carácter temporal y en precario debiendo proceder a su retirada y vuelta al estado primitivo desde el momento en que cese la actividad, o en el supuesto de necesidad de ocupación del

dominio público viario ante cualquier trabajo de conservación y explotación que se planifique, así como cualquier nueva situación que pueda suponer una merma en la seguridad vial de la carretera insular.

b. No podrán implantarse en las inmediaciones de intersecciones con el viario municipal.

c. Los elementos que constituyen la terraza serán fácilmente desmontables y no necesitarán de la ejecución de obras de tipo fijo.

d. El perímetro de la terraza quedará delimitado mediante el empleo de elementos de protección a definir por los Ayuntamientos (Ordenanzas en su caso), de manera que únicamente se habilite el acceso a la misma a través de las aceras.

e. La ocupación máxima de la terraza deberá garantizar un retranqueo de 50 cm. respecto del borde exterior de la marca vial de carril.

3. Todas las solicitudes que se engloben en la presente delegación deberán de atender a la prohibición expresa de instalar cualquier tipo de publicidad que resulte visible desde el dominio público viario, exceptuándose aquellos carteles o instalaciones análogas expresivas de la denominación de la actividad a desarrollar, siempre que se dé cumplimiento a los siguientes criterios:

a. Únicamente se valorará su instalación sobre los edificios en que tales establecimientos tengan su sede, o adosados a su fachada.

b. No podrán generar comunicación adicional con el usuario de la vía (mensajes, teléfonos, páginas webs, etc.).

c. En caso de ubicarse adosado a fachada deberá existir una altura libre de paso mínima de 2,20 metros de altura.

d. La orientación será paralela a la carretera salvo justificación técnica en contra.

e. El número de palabras o símbolos a emplear no será superior a cuatro.

f. La altura de las letras o símbolos a emplear no será inferior a la dada por la fórmula siguiente:

$$H = S + V(N+6) / 70, \text{ siendo:}$$

H: altura mínima de letra o símbolo en cm.

S: distancia del centro del cartel a la carretera en m.

V: velocidad de recorrido en km/h.

N: número de palabras y símbolos del cartel.

g. La segunda mayor dimensión deberá ser igual o inferior al 10% de su distancia a la arista exterior de la calzada, no pudiendo sobrepasar los 80 cm.

h. No se podrán producir deslumbramientos, confusión o distracción a los usuarios de la Carretera, ni en general cualquier acción que pudiera resultar incompatible con la seguridad de la circulación vial.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo anterior, este Ilustre Ayuntamiento procederá a notificar al Excmo. Cabildo Insular todas las licencias que se otorguen en el ejercicio de la presente delegación.

TERCERO.- La delegación de competencias se entiende que tiene duración indefinida, sin perjuicio de la posibilidad de revocación o renuncia en los términos establecidos en la normativa vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Administrativo del Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos oportunos.

QUINTO.- La delegación se refiere única y exclusivamente a la emisión de los informes preceptivos previos en materia de carreteras, en los términos recogidos en el acuerdo adoptado por el Cabildo Insular, y sin perjuicio de la necesidad, en su caso, de la preceptiva solicitud de otras autorizaciones o informes que deba adoptar el Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad al resto de la legislación sectorial vigente.

SEXTO.- Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento del art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En La Guancha, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7498

215349

Expediente N.º 1416/2023

Por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria, celebrada el día 28.11.2024, se ha adoptado Acuerdo, que transcrito literalmente dice como sigue:

“No produciéndose más intervenciones, se abre el turno de votaciones por la Presidencia. A la vista de todo lo anterior, el Pleno por unanimidad de los presentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, (5) votos favorables del Grupo Municipal P.P, seis (6) votos favorables de C.C y un (1) voto favorable del Grupo Mixto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aceptar la delegación de competencias acordada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en este Ilustre Ayuntamiento, en relación a la emisión de informes preceptivos, previos a la licencia municipal, previstos en la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, para la ejecución de obras menores y actuaciones en los tramos urbanos y en los tramos de suelo rústico, con la categoría de asentamiento rural, de la red insular de carreteras de la competencia de ese Excmo. Cabildo Insular, siempre que se cumplan los siguientes requisitos técnicos:

1. Obras menores relacionadas con trabajos de conservación, reparación o mejora en interiores y exteriores de edificios realizados por terceros y en los que para su ejecución no resulte necesaria la ocupación de la plataforma viaria (calzada + arcén), ni siquiera por parte de elementos de señalización, balizamiento o defensas a instalar durante la ejecución de las obras, diferenciando entre los siguientes supuestos:

a. En aquellas secciones en las que exista una acera colindante con la plataforma viaria insular y resulte previsible la necesidad de ocuparla parcialmente con motivo de ejecución de las obras solicitadas, se entenderá que no existe afección a la circulación siempre que se garantice la continuidad del itinerario peatonal sobre la acera restante y a lo largo de todo el tramo de obras.

b. En aquellas secciones en las que existan plazas de aparcamiento dispuestas entre la plataforma viaria insular y las aceras, y resulte previsible la necesidad de ocupar parcialmente esta franja con motivo de la ejecución de las obras solicitadas, se entenderá que no existe afección a la circulación siempre que se garantice el mantenimiento de una superficie libre de ancho mínimo 0,50 metros colindante con el carril, debiendo asimismo garantizar la continuidad del itinerario peatonal a lo largo del tramo de obras.

c. En aquellas secciones en las que existan vías de servicio separadas físicamente de la plataforma viaria insular, se entenderá que no existe afección a la circulación siempre que se garantice su continuidad, debiendo considerarse la ocupación de los elementos de señalización, balizamiento o defensas a instalar durante la ejecución de las obras.

Cualquier trabajo que se autorice, nunca podrá suponer incremento volumen de construcción, salvo que éste tenga por objeto la instalación de servicios esenciales de cocina y baño en una vivienda previamente habitada, y sin que el incremento de valor que aquellas obras comporten pueda ser tenido en cuenta a los efectos expropiatorios.

2. Ocupaciones temporales del dominio público viario con motivo de la ejecución de obras en predios colindantes con la Carretera (puntos de recogida de residuos de construcción, transporte de maquinaria de construcción, instalación o mantenimiento de alumbrado público, etc.), siempre que no exista una alternativa viable en el interior de la parcela en cuestión, y el uso no genere afecciones a la circulación resultando de aplicación lo indicado en el apartado anterior.

3. Instalación de terrazas asociadas a un establecimiento de restauración colindante con vías de servicio separadas físicamente de la calzada de competencia insular y ocupando exclusivamente la superficie previamente destinada a aparcamientos. En estos supuestos los condicionantes mínimos a considerar por parte de los respectivos Ayuntamientos se enumeran a continuación:

a. La autorización de instalación de terraza que se expida será con carácter temporal y en precario debiendo proceder a su retirada y vuelta al estado primitivo desde el momento en que cese la actividad, o en el supuesto de necesidad de ocupación del dominio público viario ante cualquier trabajo de conservación y explotación que se planifique, así como cualquier nueva situación que pueda suponer una merma en la Seguridad Vial de la Carretera Insular.

b. No podrán implantarse en las inmediaciones de intersecciones con el viario municipal.

c. Los elementos que constituyen la terraza serán fácilmente desmontables y no necesitarán de la ejecución de obras de tipo fijo.

d. El perímetro de la terraza quedará delimitado mediante el empleo de elementos de protección a definir por los Ayuntamientos (Ordenanzas en su caso), de manera que únicamente se habilite el acceso a la misma a través de las aceras.

e. La ocupación máxima de la terraza deberá garantizar un retranqueo de 50 cm. respecto del borde exterior de la marca vial de carril.

f. Se deberá tener en cuenta que la normativa territorial de Carreteras prohíbe la instalación de cualquier tipo de publicidad que resulte visible desde el dominio público viario, con independencia de la clasificación urbanística del suelo en el que se emplace.

4. Licencias de vado relacionadas con edificaciones residenciales aisladas colindantes con vías de servicio separadas físicamente de la calzada de competencia insular, excepto aquellas que se ubican en las inmediaciones de las conexiones entre las vías de servicio y la carretera insular.

5. Informes relacionados con la gestión de plazas de aparcamientos preexistentes, debidamente señalizadas y colindantes con las carreteras insulares, como por ejemplo el establecimiento de limitaciones de uso, carga y descarga o las reservas de estacionamiento (farmacias, PMR, etc.).

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo anterior, este Ilustre Ayuntamiento procederá a notificar al Excmo. Cabildo Insular todas las licencias que se otorguen en el ejercicio de la presente delegación.

TERCERO.- La delegación de competencias se entiende que tiene duración indefinida, sin perjuicio de la posibilidad de revocación o renuncia en los términos establecidos en la normativa vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Administrativo del Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento del art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En La Guancha, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7499

216884

Se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales y específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización, del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A 6ª de la Ley 20/201, de 28 de diciembre, así como el artículo 45.1,b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado resolución bajo el n.º **2024-1432** y fecha **18.12.2024** con el siguiente contenido:

"Expediente n.º: 912/2024. Expedientes relacionados n.º 659/2022, 1441/2022, 2250/2022 y 1029/2023.

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

Asunto: Convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E n.º 115 de 11.05.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Nombramiento como personal laboral fijo en la plaza con el código URB-PLF-04, enmarcada en el grupo de clasificación IV, denominada Peón Servicios Municipales.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E n.º 115 de 11.05.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza denominada Peón de Servicios Municipales, enmarcada en el grupo de clasificación IV, identificada con el código URB-PLF-04.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-0369, de fecha 19.05.2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 65, de fecha 25.05.2022, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de La Guancha, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Resultando que, siendo necesaria la regulación de los aspectos comunes para las convocatorias y procesos de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, conforme al procedimiento de estabilización del empleo temporal, en concreto, en virtud de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-1.155, de 21.11.2022, en virtud de la que se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso selectivo. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO.- Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución bajo el n.º de protocolo 2022-1283, de fecha 15.12.2022, por la que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, la plaza de personal laboral fijo enmarcada en el grupo de clasificación IV, con el código URB-PLF-04. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto n.º 2023-0312, de 11.03.2023. Las Resoluciones anteriores fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 153, de 21.12.2022, en el Boletín Oficial de Canarias n.º 254, de 28.12.2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 35, de 22.03.2023, respectivamente.

CUARTO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E) n.º115 de 11.05.2024, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes - el cual finalizó el pasado 10.06.2024- respecto de la convocatoria de la plaza denominada Peón de Servicios Municipales, incluida en la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

QUINTO.- Vista la Propuesta de contratación como personal laboral fijo y, en su caso, configuración de lista de reserva, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal Calificador constituido para para el proceso selectivo, para la cobertura como personal laboral fijo de la plaza con el código URB-PLF-04, denominada Peón Servicios Municipales, enmarcada en el grupo de clasificación IV, publicada mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Guancha con fecha 27.08.2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones,

indicándose en el mismo que en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva.

SEXTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaria de la Corporación se emitió certificado con fecha 27.09.2024, en el cual se acredita que: *“ Han permanecido expuestos al público en el Tablón de Anuncios municipal habilitado en la sede electrónica en la plataforma «esPublico Gestiona», durante un plazo de tres días hábiles, los anuncios de los resultados provisionales de la baremación realizada por el Tribunal calificador de cada una de las plazas descritas, para la presentación de alegaciones, sin que transcurrido dicho plazo se haya presentado alegación alguna.”*

SÉPTIMO.- Resultando que, con fecha 03.10.2024 se dictó Decreto bajo el número 2024-1143 por la Alcaldía-Presidencia, al objeto de aprobar la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de la convocatoria y se requiere al aspirante propuesto para la presentación, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal, de los documentos acreditativos exigidos en las Bases que rigen el procedimiento. La resolución mencionada fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 129 de 25.10.2024 e insertada en el Tablón de Anuncios Municipal el mismo día.

OCTAVO.- Visto que, se presentó documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por Don Abel Ubaldo Bello García, mediante instancia de fecha 28.10.2024 bajo el número de registro 2024-E-RE-1704.

NOVENO.- Por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos se ha emitido informe con la oportuna propuesta de resolución con fecha 07.11.2024.

DÉCIMO.- Visto que, con fecha 13.11.2024, por la unidad administrativa de Intervención Municipal se emitió informe de fiscalización favorable, con observaciones, en el que se indica, respecto de la observación: *“ A pesar de estar sujeta a fiscalización, puesto que se trata de un acto del cual se derivan posteriores obligaciones económicas imputables al presupuesto, no se genera documento contable D, relativo al compromiso del gasto, puesto que en las distintas nóminas para el ejercicio presupuestario 2024 se contabilizarán el ADO que corresponda.”*. Asimismo, consta documento de retención de crédito n.º 2.24.0.02914 de fecha 08.11.2024.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Legislación aplicable:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público. En dicha norma se establece, entre otros, en el artículo 2: “ [...] se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

[...] La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad”

- El artículo 21.1, g) y h), 91, 103 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL).

-El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Los artículos 7, 8, 55 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El artículo 7 del texto legal indica: “*El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan*”.

- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, el artículo 45, del que se destaca lo siguiente: “*Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.*

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

[...]

b) *Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el*

medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

[...]

La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar. [...]

- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Guancha, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 128. De 30.06.2008).

- Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: “Concluido el proceso selectivo los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándosele destino. La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera o la formalización de contrato de los/as aspirantes nombrados personal laboral fijo deberá efectuarse en el plazo de UN MES contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. (...)”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, en virtud de las atribuciones conferidas a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 21.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que **RESUELVO**:

PRIMERO.- Nombrar como personal laboral fijo en la plaza con el código URB-PLF-04 denominada Peón de Servicios Municipales, enmarcada en el grupo de clasificación IV, vacante en la Plantilla del Ayuntamiento de La Guancha, a favor de:

Identidad de la Aspirante	D.N.I.
DON ABEL UBALDO BELLO GARCIA	***1511**

Al ser el aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación.

SEGUNDO.- Autorizar la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO.- Disponer la cantidad bruta total de 3.826,32 euros. De los cuales, 2.869,80 euros corresponden a retribuciones, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Guancha, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 54 del 06.05.2022, nº 57 de 13.05.2022 y nº 130 de 28.10.2024 y el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Guancha, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 128. De 30.06.2008).

Y 956,52 euros en concepto de gastos de seguridad social, cotización empresarial a cargo de esta Entidad.

CUARTO.- Notificar la presente al nombrado para que, en virtud de la base octava de las Bases Específicas que rigen las convocatorias públicas sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, comparezca para el acto de firma del contrato laboral que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, si la persona nombrada no se presentare para dicho acto, en el día y hora que se señale y comunique al efecto, será declarada cesante con pérdida de todos los derechos derivados del proceso y nombramiento conferido, no adquiriendo la condición de personal laboral fijo.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laguancha.sedelectronica.es>.

SEXTO.- Informar a la representación legal de los empleados/as del nombramiento, a los efectos que procedan, así como trasladar la misma a la unidad administrativa de Recursos Humanos y dar cuenta al Pleno Corporativo a los efectos que procedan.

SÉPTIMO.- Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife o, en su caso, desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o, en su caso, desde el día siguiente a la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aqueél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio."

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio."

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La Guancha, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7500

216903

Se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales y específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización, del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A 6ª de la Ley 20/201, de 28 de diciembre, así como el artículo 45.1,b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado resolución bajo el n° **2024-1436** y fecha **18.12.2024** con el siguiente contenido:

"Expediente n°: 912/2024. Expedientes relacionados n° 659/2022, 1441/2022, 2250/2022 y 1029/2023.

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

Asunto: Convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E n° 115 de 11.05.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Nombramiento como personal laboral fijo en la plaza con el código URB-PLF-08, enmarcada en el grupo de clasificación IV, denominada Oficial de Primera Albañil.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E n° 115 de 11.05.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza denominada Oficial Primera Albañil, enmarcada en el grupo de clasificación IV, identificada con el código URB-PLF-08.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-0369, de fecha 19.05.2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 65, de fecha 25.05.2022, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de La Guancha, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la

Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Resultando que, siendo necesaria la regulación de los aspectos comunes para las convocatorias y procesos de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, conforme al procedimiento de estabilización del empleo temporal, en concreto, en virtud de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-1.155, de 21.11.2022, en virtud de la que se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso selectivo. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO.- Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución bajo el n.º de protocolo 2022-1283, de fecha 15.12.2022, por la que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, la plaza de personal laboral fijo enmarcada en el grupo de clasificación IV, con el código URB-PLF-08. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto n.º 2023-0312, de 11.03.2023. Las Resoluciones anteriores fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 153, de 21.12.2022, en el Boletín Oficial de Canarias n.º 254, de 28.12.2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 35, de 22.03.2023, respectivamente.

CUARTO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E) n.º115 de 11.05.2024, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes - el cual finalizó el pasado 10.06.2024- respecto de la convocatoria de la plaza denominada Oficial de Primera Albañil, incluida en la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

QUINTO.- Vista la Propuesta de contratación como personal laboral fijo y, en su caso, configuración de lista de reserva, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal Calificador constituido para para el proceso selectivo, para la cobertura como personal laboral fijo de la plaza con el código URB-PLF-08, denominada Oficial de Primera Albañil, enmarcada en el grupo de clasificación IV, publicada mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Guancha con fecha 27.08.2024, confiriendo a los

interesados/as un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones, indicándose en el mismo que en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva.

SEXTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaria de la Corporación se emitió certificado con fecha 27.09.2024, en el cual se acredita que: *“ Han permanecido expuestos al público en el Tablón de Anuncios municipal habilitado en la sede electrónica en la plataforma «esPublico Gestiona», durante un plazo de tres días hábiles, los anuncios de los resultados provisionales de la baremación realizada por el Tribunal calificador de cada una de las plazas descritas, para la presentación de alegaciones, sin que transcurrido dicho plazo se haya presentado alegación alguna.”*

SÉPTIMO.- Resultando que, con fecha 03.10.2024 se dictó Decreto bajo el número 2024-1140 por la Alcaldía-Presidencia, al objeto de aprobar la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de la convocatoria y se requiere al aspirante propuesto para la presentación, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal, de los documentos acreditativos exigidos en las Bases que rigen el procedimiento. La resolución mencionada fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 129 de 25.10.2024 e insertada en el Tablón de Anuncios Municipal el mismo día.

OCTAVO.- Visto que, se presentó documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por Don Eugenio Amador González, mediante instancia de fecha 28.10.2024 bajo el número de registro 2024-E-RE-1707.

NOVENO.- Por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos se ha emitido informe con la oportuna propuesta de resolución con fecha 07.11.2024.

DÉCIMO.- Visto que, con fecha 13.11.2024, por la unidad administrativa de Intervención Municipal se emitió informe de fiscalización favorable, con observaciones, en el que se indica, respecto de la observación: *“ A pesar de estar sujeta a fiscalización, puesto que se trata de un acto del cual se derivan posteriores obligaciones económicas imputables al presupuesto, no se genera documento contable D, relativo*

al compromiso del gasto, puesto que en las distintas nóminas para el ejercicio presupuestario 2024 se contabilizarán el ADO que corresponda." Asimismo, consta documento de retención de crédito n.º 2.24.0.02914 de fecha 08.11.2024.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Legislación aplicable:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público. En dicha norma se establece, entre otros, en el artículo 2: “ [...] se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

[...] La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad”

- El artículo 21.1, g) y h), 91, 103 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL).

- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Los artículos 7, 8, 55 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El artículo 7 del texto legal indica: “*El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan*”.

- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, el artículo 45, del que se destaca lo siguiente: *“Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.*

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

[...]

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

[...]

La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar. [...].”

- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Guancha, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 128. De 30.06.2008).

- Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: *“Concluido el proceso selectivo los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándosele destino. La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera o la formalización de contrato de los/as aspirantes nombrados personal laboral fijo deberá efectuarse en el plazo de UN MES contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. (...).”*

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, en virtud de las atribuciones conferidas a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 21.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar como personal laboral fijo en la plaza con el código URB-PLF-08 denominada Oficial de Primera Albañil, enmarcada en el grupo de clasificación IV, vacante en la Plantilla del Ayuntamiento de La Guancha, a favor de:

Identidad de la Aspirante	D.N.I.
DON EUGENIO AMADOR GONZALEZ	***2670**

Al ser el aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación.

SEGUNDO.- Autorizar la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO.- Disponer la cantidad bruta total de 3.867,62 euros. De los cuales, 2.927,12 euros corresponden a retribuciones, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Guancha, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife n.º 54 del 06.05.2022, n.º 57 de 13.05.2022 y n.º 130 de 28.10.2024 y el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Guancha, (BOP de Santa Cruz de Tenerife n.º 128. De 30.06.2008).

Y 940,50 euros en concepto de gastos de seguridad social, cotización empresarial a cargo de esta Entidad.

CUARTO.- Notificar la presente al nombrado para que, en virtud de la base octava de las Bases Específicas que rigen las convocatorias públicas sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, comparezca para el acto de firma del contrato laboral que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, si la persona nombrada

no se presentare para dicho acto, en el día y hora que se señale y comunique al efecto, será declarada cesante con pérdida de todos los derechos derivados del proceso y nombramiento conferido, no adquiriendo la condición de personal laboral fijo.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laguancha.sedelectronica.es>.

SEXTO.- Informar a la representación legal de los empleados/as del nombramiento, a los efectos que procedan, así como trasladar la misma a la unidad administrativa de Recursos Humanos y dar cuenta al Pleno Corporativo a los efectos que procedan.

SÉPTIMO.- Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife o, en su caso, desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o, en su caso, desde el día siguiente a la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio."

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La Guancha, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7501

217121

Se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales y específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización, del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A 6ª de la Ley 20/201, de 28 de diciembre, así como el artículo 45.1,b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado resolución bajo el n.º 2024-1437 y fecha 18.12.2024 con el siguiente contenido:

"Expediente nº: 912/2024. Expedientes relacionados nº 659/2022, 1441/2022, 2250/2022 y 1029/2023.

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

Asunto: Convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 115 de 11.05.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Nombramiento como personal laboral fijo en la plaza con el código URB-PLF-07, enmarcada en el grupo de clasificación IV, denominada Oficial de Primera Mecánico.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 115 de 11.05.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza denominada Oficial de Primera Mecánico, enmarcada en el grupo de clasificación IV, identificada con el código URB-PLF-07.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2022-0369, de fecha 19.05.2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 65, de fecha 25.05.2022, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de La Guancha, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la

Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Resultando que, siendo necesaria la regulación de los aspectos comunes para las convocatorias y procesos de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, conforme al procedimiento de estabilización del empleo temporal, en concreto, en virtud de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-1.155, de 21.11.2022, en virtud de la que se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso selectivo. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO.- Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución bajo el n.º de protocolo 2022-1283, de fecha 15.12.2022, por la que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, la plaza de personal laboral fijo enmarcada en el grupo de clasificación IV, con el código URB-PLF-07. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto n.º 2023-0312, de 11.03.2023. Las Resoluciones anteriores fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 153, de 21.12.2022, en el Boletín Oficial de Canarias n.º 254, de 28.12.2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 35, de 22.03.2023, respectivamente.

CUARTO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E) n.º115 de 11.05.2024, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes - el cual finalizó el pasado 10.06.2024- respecto de la convocatoria de la plaza denominada Oficial de Primera Mecánico, incluida en la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

QUINTO.- Vista la Propuesta de nombramiento y, en su caso, configuración de lista de reserva, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal Calificador constituido para para el proceso selectivo, para la cobertura como personal laboral fijo de la plaza con el código URB-PLF-07, denominada Oficial de Primera Mecánico, enmarcada en el grupo de clasificación IV, publicada mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Guancha con fecha 27.08.2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de

tres días hábiles para la presentación de alegaciones, indicándose en el mismo que en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva.

SEXTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaria de la Corporación se emitió certificado con fecha 27.09.2024, en el cual se acredita que: “ *Han permanecido expuestos al público en el Tablón de Anuncios municipal habilitado en la sede electrónica en la plataforma «esPublico Gestiona», durante un plazo de tres días hábiles, los anuncios de los resultados provisionales de la baremación realizada por el Tribunal calificador de cada una de las plazas descritas, para la presentación de alegaciones, sin que transcurrido dicho plazo se haya presentado alegación alguna.*”

SÉPTIMO.- Resultando que, con fecha 03.10.2024 se dictó Decreto bajo el número 2024-1141 por la Alcaldía-Presidencia, al objeto de aprobar la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de la convocatoria y se requiere al aspirante propuesto para la presentación, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal, de los documentos acreditativos exigidos en las Bases que rigen el procedimiento. La resolución mencionada fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 129 de 25.10.2024 e insertada en el Tablón de Anuncios Municipal el mismo día.

OCTAVO.- Visto que, se presentó documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por Don José Miguel Manduca Afonso, mediante instancia de fecha 28.10.2024 bajo el número de registro 2024-E-RE-1706.

NOVENO.- Por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos se ha emitido informe con la oportuna propuesta de resolución con fecha 07.11.2024.

DÉCIMO.- Visto que, con fecha 13.11.2024, por la unidad administrativa de Intervención Municipal se emitió informe de fiscalización favorable, con observaciones, en el que se indica, respecto de la observación: “ *A pesar de estar sujeta a fiscalización, puesto que se trata de un acto del cual se derivan posteriores obligaciones económicas imputables al presupuesto, no se genera documento contable D, relativo*

al compromiso del gasto, puesto que en las distintas nóminas para el ejercicio presupuestario 2024 se contabilizarán el ADO que corresponda.". Asimismo, consta documento de retención de crédito n.º 2.24.0.02914 de fecha 08.11.2024.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Legislación aplicable:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público. En dicha norma se establece, entre otros, en el artículo 2: "*[...] se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.*

[...] La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad"

- El artículo 21.1, g) y h), 91, 103 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL).

- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Los artículos 7, 8, 55 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El artículo 7 del texto legal indica: "*El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan*".

- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, el artículo 45, del que se destaca lo

siguiente: “Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

[...]

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

[...]

La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar: [...].”

- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Guancha, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 128. De 30.06.2008).

- Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: “Concluido el proceso selectivo los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándosele destino. La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera o la formalización de contrato de los/as aspirantes nombrados personal laboral fijo deberá efectuarse en el plazo de UN MES contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. (...)”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, en virtud de las atribuciones conferidas a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 21.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar como personal laboral fijo en la plaza con el código URB-PLF-07 denominada Oficial de Primera Mecánico, enmarcada en el grupo de clasificación IV, vacante en la Plantilla del Ayuntamiento de La Guancha, a favor de:

Identidad de la Aspirante	D.N.I.
DON JOSÉ MIGUEL DIAZ MANDUCA	***9345**

Al ser el aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación.

SEGUNDO.- Autorizar la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO.- Disponer la cantidad bruta total de 3.934,88 euros. De los cuales, 2.978,02 euros corresponden a retribuciones, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Guancha, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife n.º 54 del 06.05.2022, .º 57 de 13.05.2022 y n.º 130 de 28.10.2024 y el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Guancha, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 128. De 30.06.2008).

Y 956,86 euros en concepto de gastos de seguridad social, cotización empresarial a cargo de esta Entidad.

CUARTO.- Notificar la presente al nombrado para que, en virtud de la base octava de las Bases Específicas que rigen las convocatorias públicas sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, comparezca para el acto de firma del contrato laboral que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, si la persona nombrada no se presentare para dicho acto, en el día y hora que se señale y comunique al efecto, será declarada cesante con pérdida de todos los derechos derivados del proceso y nombramiento conferido, no adquiriendo la condición de personal laboral fijo.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laguancha.sedelectronica.es>.

SEXTO.- Informar a la representación legal de los empleados/as del nombramiento, a los efectos que procedan, así como trasladar la misma a la unidad administrativa de Recursos Humanos y dar cuenta al Pleno Corporativo a los efectos que procedan.

SÉPTIMO.- Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife o, en su caso, desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o, en su caso, desde el día siguiente a la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio."

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La Guancha, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7502

217124

Se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales y específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización, del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A 6ª de la Ley 20/201, de 28 de diciembre, así como el artículo 45.1,b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado resolución bajo el n.º 2024-1440 y fecha 18.12.2024 con el siguiente contenido:

"Expediente n.º: 912/2024. Expedientes relacionados nº 659/2022, 1441/2022, 2250/2022 y 1029/2023.

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

Asunto: Convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 115 de 11.05.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Nombramiento como personal laboral fijo en la plaza con el código URB-PLF-05, enmarcada en el grupo de clasificación IV, denominada Oficial de Primera Conductor.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 115 de 11.05.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza denominada Oficial de Primera Conductor, enmarcada en el grupo de clasificación IV, identificada con el código URB-PLF-05.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-0369, de fecha 19.05.2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 65, de fecha 25.05.2022, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de La Guancha, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO. - Resultando que, siendo necesaria la regulación de los aspectos comunes para las convocatorias y procesos de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, conforme al procedimiento de estabilización del empleo temporal, en concreto, en virtud de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-1.155, de 21.11.2022, en virtud de la que se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso selectivo. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO. - Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución bajo el n.º de protocolo 2022-1283, de fecha 15.12.2022, por la que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, la plaza de personal laboral fijo enmarcada en el grupo de clasificación IV, con el código URB-PLF-05. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto n.º 2023-0312, de 11.03.2023. Las Resoluciones anteriores fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 153, de 21.12.2022, en el Boletín Oficial de Canarias n.º 254, de 28.12.2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 35, de 22.03.2023, respectivamente.

CUARTO. – Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E) n.º115 de 11.05.2024, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes - el cual finalizó el pasado 10.06.2024- respecto de la convocatoria de la plaza denominada Oficial Primera Conductor, incluida en la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

QUINTO. - Vista la Propuesta de contratación como personal laboral fijo y, en su caso, configuración de lista de reserva, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal Calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como personal laboral fijo de la plaza con el código URB-PLF-05, denominada Oficial de Primera Conductor, enmarcada en el grupo de clasificación IV, publicada mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Guancha con fecha 27.08.2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones, indicándose en el mismo que en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva.

SEXTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaria de la Corporación se emitió certificado con fecha 27.09.2024, en el cual se acredita que: “ *Han permanecido expuestos al público en el Tablón de Anuncios municipal habilitado en la sede electrónica en la plataforma «esPublico Gestiona», durante un plazo de tres días hábiles, los anuncios de los resultados provisionales de la baremación realizada por el Tribunal calificador de cada una de las plazas descritas, para la presentación de alegaciones, sin que transcurrido dicho plazo se haya presentado alegación alguna.*”

SÉPTIMO. – Resultando que, con fecha 03.10.2024 se dictó Decreto bajo el número 2024-1142 por la Alcaldía-Presidencia, al objeto de aprobar la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de la convocatoria y se requiere al aspirante propuesto para la presentación, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal, de los documentos acreditativos exigidos en las Bases que rigen el procedimiento. La resolución mencionada fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 129 de 25.10.2024 e insertada en el Tablón de Anuncios Municipal el mismo día.

OCTAVO. - Visto que, se presentó documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por Don Jesús Lorenzo Ravelo Hernández, mediante instancia de fecha 30.10.2024 bajo el número de registro 2024-E-RE-1739.

NOVENO.- Por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos se ha emitido informe con la oportuna propuesta de resolución con fecha 07.11.2024.

DÉCIMO.- Visto que, con fecha 13.11.2024, por la unidad administrativa de Intervención Municipal se emitió informe de fiscalización favorable, con observaciones, en el que se indica, respecto de la observación: *“ A pesar de estar sujeta a fiscalización, puesto que se trata de un acto del cual se derivan posteriores obligaciones económicas imputables al presupuesto, no se genera documento contable D, relativo al compromiso del gasto, puesto que en las distintas nóminas para el ejercicio presupuestario 2024 se contabilizarán el ADO que corresponda.”*. Asimismo, consta documento de retención de crédito n.º 2.24.0.02914 de fecha 08.11.2024.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Legislación aplicable:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público. En dicha norma se establece, entre otros, en el artículo 2: *“ [...] se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.*

[...] La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad”

- El artículo 21.1, g) y h), 91, 103 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL).

-El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Los artículos 7, 8, 55 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El artículo 7 del texto legal indica: *“El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan”*.

- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, el artículo 45, del que se destaca lo siguiente: *“Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.*

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

[...]

b) *Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.*

[...]

La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar. [...]

- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Guancha, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 128. De 30.06.2008).

- Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: *“Concluido el proceso selectivo los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso*

al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándosele destino. La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera o la formalización de contrato de los/as aspirantes nombrados personal laboral fijo deberá efectuarse en el plazo de UN MES contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. (...)”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, en virtud de las atribuciones conferidas a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 21.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que **RESUELVO**:

PRIMERO. – Nombrar como personal laboral fijo en la plaza con el código URB-PLF-05 denominada Oficial de Primera Conductor, enmarcada en el grupo de clasificación IV, vacante en la Plantilla del Ayuntamiento de La Guancha, a favor de:

Identidad de la Aspirante	D.N.I.
DON JESÚS LORENZO RAVELO HERNÁNDEZ	***0410**

Al ser el aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación.

SEGUNDO. – Autorizar la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. - Disponer la cantidad bruta total de 5.091,86 euros. De los cuales, 3.853,68 euros corresponden a retribuciones, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Guancha, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife n.º 54 del 06.05.2022 y n.º 57 de 13.05.2022 y n.º 130 de 28.10.2024, el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Guancha, (BOP de Santa Cruz de Tenerife n.º 128. De 30.06.2008).

Y 1.238,18 euros en concepto de gastos de seguridad social, cotización empresarial a cargo de esta Entidad.

CUARTO. – Notificar la presente al nombrado para que, en virtud de la base octava de las Bases Específicas que rigen las convocatorias públicas sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, comparezca para el acto de firma del contrato laboral que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, si la persona nombrada no se presentare para dicho acto, en el día y hora que se señale y comunique al efecto, será declarada cesante con pérdida de todos los derechos derivados del proceso y nombramiento conferido, no adquiriendo la condición de personal laboral fijo.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laguancha.sedelectronica.es>.

SEXTO. - Informar a la representación legal de los empleados/as del nombramiento, a los efectos que procedan, así como trasladar la misma a la unidad administrativa de Recursos Humanos y dar cuenta al Pleno Corporativo a los efectos que procedan.

SÉPTIMO.- Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife o, en su caso, desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o, en su caso, desde el día siguiente a la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio."

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La Guancha, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7503

217126

Se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales y específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización, del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A 6ª de la Ley 20/201, de 28 de diciembre, así como el artículo 45.1,b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado resolución bajo el n.º **2024-1439** y fecha **18.12.2024** con el siguiente contenido:

"Expediente n.º: 912/2024. Expedientes relacionados n.º 659/2022, 1441/2022, 2250/2022 y 1029/2023.

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

Asunto: Convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E n.º 115 de 11.05.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Nombramiento como personal laboral fijo en la plaza con el código URB-PLF-25, enmarcada en el grupo de clasificación IV, denominada Oficial de Primera Electricista.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E n.º 115 de 11.05.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza denominada Oficial de Primera Electricista, enmarcada en el grupo de clasificación IV, identificada con el código URB-PLF-25.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-0369, de fecha 19.05.2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 65, de fecha 25.05.2022, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de La Guancha, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Resultando que, siendo necesaria la regulación de los aspectos comunes para las convocatorias y procesos de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, conforme al procedimiento de estabilización del empleo temporal, en concreto, en virtud de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-1.155, de 21.11.2022, en virtud de la que se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso selectivo. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO.- Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución bajo el n.º de protocolo 2022-1283, de fecha 15.12.2022, por la que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, la plaza de personal laboral fijo enmarcada en el grupo de clasificación IV, con el código URB-PLF-25. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto n.º 2023-0312, de 11.03.2023. Las Resoluciones anteriores fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 153, de 21.12.2022, en el Boletín Oficial de Canarias n.º 254, de 28.12.2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 35, de 22.03.2023, respectivamente.

CUARTO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E) n.º115 de 11.05.2024, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes - el cual finalizó el pasado 10.06.2024- respecto de la convocatoria de la plaza denominada Oficial de Primera Electricista, incluida en la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

QUINTO.- Vista la Propuesta de contratación como personal laboral fijo y, en su caso, configuración de lista de reserva, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal Calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como personal laboral fijo de la plaza con el código URB-PLF-25, denominada Oficial de Primera Electricista, enmarcada en el grupo de clasificación IV, publicada mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Guancha con fecha 27.08.2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones, indicándose en el mismo que en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva.

SEXTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaria de la Corporación se emitió certificado con fecha 27.09.2024, en el cual se acredita que: “ *Han permanecido expuestos al público en el Tablón de Anuncios municipal habilitado en la sede electrónica en la plataforma «esPublico Gestiona», durante un plazo de tres días hábiles, los anuncios de los resultados provisionales de la baremación realizada por el Tribunal calificador de cada una de las plazas descritas, para la presentación de alegaciones, sin que transcurrido dicho plazo se haya presentado alegación alguna.* ”

SÉPTIMO.- Resultando que, con fecha 03.10.2024 se dictó Decreto bajo el número 2024-1139 por la Alcaldía-Presidencia, al objeto de aprobar la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de la convocatoria y se requiere al aspirante propuesto para la presentación, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal, de los documentos acreditativos exigidos en las Bases que rigen el procedimiento. La resolución mencionada fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 129 de 25.10.2024 e insertada en el Tablón de Anuncios Municipal el mismo día.

OCTAVO.- Visto que, se presentó documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por Don José Francisco Pérez Mesa, mediante instancia de fecha 29.10.2024 bajo el número de registro 2024-E-RE-1729.

NOVENO.- Por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos se ha emitido informe con la oportuna propuesta de resolución con fecha 07.11.2024.

DÉCIMO.- Visto que, con fecha 13.11.2024, por la unidad administrativa de Intervención Municipal se emitió informe de fiscalización favorable, con observaciones, en el que se indica, respecto de la observación: *“ A pesar de estar sujeta a fiscalización, puesto que se trata de un acto del cual se derivan posteriores obligaciones económicas imputables al presupuesto, no se genera documento contable D, relativo al compromiso del gasto, puesto que en las distintas nóminas para el ejercicio presupuestario 2024 se contabilizarán el ADO que corresponda.”*. Asimismo, consta documento de retención de crédito n.º 2.24.0.02914 de fecha 08.11.2024.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Legislación aplicable:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público. En dicha norma se establece, entre otros, en el artículo 2: *“ [...] se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.*

[...] La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad”

- El artículo 21.1, g) y h), 91, 103 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL).

-El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Los artículos 7, 8, 55 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El artículo 7 del texto legal indica: *“El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan”*.

- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, el artículo 45, del que se destaca lo siguiente: *“Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.*

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

[...]

b) *Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.*

[...]

La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar. [...]

- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Guancha, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 128. De 30.06.2008).

- Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: *“Concluido el proceso selectivo los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso*

al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándosele destino. La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera o la formalización de contrato de los/as aspirantes nombrados personal laboral fijo deberá efectuarse en el plazo de UN MES contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. (...)”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, en virtud de las atribuciones conferidas a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 21.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que **RESUELVO**:

PRIMERO.- Nombrar como personal laboral fijo en la plaza con el código URB-PLF-25 denominada Oficial de Primera Electricista, enmarcada en el grupo de clasificación IV, vacante en la Plantilla del Ayuntamiento de La Guancha, a favor de:

Identidad de la Aspirante	D.N.I.
DON. JOSE FRANCISCO PÉREZ MESA	***0408**

Al ser el aspirante que ha superado el procedimiento selectivo, a través de concurso de méritos, obteniendo la máxima puntuación.

SEGUNDO.- Autorizar la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO.- Disponer la cantidad bruta total de 4.782,86 euros. De los cuales, 3.486,56 euros corresponden a retribuciones, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Guancha, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife n.º 54 del 06.05.2022 y n.º 57 de 13.05.2022 y n.º 130 de 28.10.2024 y el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Guancha, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 128. De 30.06.2008).

Y 1.296,30 euros en concepto de gastos de seguridad social, cotización empresarial a cargo de esta Entidad.

CUARTO.- Notificar la presente al nombrado para que, en virtud de la base octava de las Bases Específicas que rigen las convocatorias públicas sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, comparezca para el acto de firma del contrato laboral que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, si la persona nombrada no se presentare para dicho acto, en el día y hora que se señale y comunique al efecto, será declarada cesante con pérdida de todos los derechos derivados del proceso y nombramiento conferido, no adquiriendo la condición de personal laboral fijo.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://laguancha.sedelectronica.es>.

SEXTO.- Informar a la representación legal de los empleados/as del nombramiento, a los efectos que procedan, así como trasladar la misma a la unidad administrativa de Recursos Humanos y dar cuenta al Pleno Corporativo a los efectos que procedan.

SÉPTIMO.- Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife o, en su caso, desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o, en su caso, desde el día siguiente a la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio."

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La Guancha, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7504

217123

Expediente N.º 1601/2024

De conformidad con el artículo 45.1,b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se hace público que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo **2024-1433** con fecha **18.12.2024**, relativa a la aprobación de las bases que han de regir el proceso selectivo del personal relacionado con la ejecución del PES 2024-2025, para la ejecución de la subvención directa concedida por el Servicio Canario de Empleo en el marco del desarrollo de tareas de utilidad y reinserción en el marco del Programa de Empleo Social (PES) 2024-2025), las cuales se transcriben a continuación:

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO (PES) 2024-2025 AL AMPARO DEL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL (PES) PARA EL PERIODO 2024-2025.

PRIMERA. OBJETO DEL PROCESO SELECTIVO.

Las presentes bases regirán el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de 34 personas desempleadas, cuya duración y jornada se establece en el apartado siguiente, para la ejecución del Programa de Empleo Social (PES) 2024-2025, subvencionado por el Servicio Canario de Empleo en el ejercicio 2024, al amparo del Acuerdo-Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción, en el Marco del Programa de Empleo Social (PES) para el periodo 2024-2025, suscrito el 1 de octubre de 2024 (BOC n.º 203, 11/10/2024), cuya actuación se encuentra contemplada en el Plan Integral de Empleo de Canarias para 2024, aprobado por el Consejo General de Empleo con fecha 13 de septiembre de 2024.

La selección de estas personas desempleadas para la cobertura de los puestos de trabajo previstos en el referido programa de empleo se realizará de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en el citado Acuerdo-Marco, que regula la subvención recibida por este Ayuntamiento, y los demás requisitos establecidos en las presentes bases.

SEGUNDA. PUESTOS OFERTADOS.

El Programa de Empleo Social (PES) 2024-2025, prevé la contratación de un total de 34 personas desempleadas, en régimen laboral temporal, para la cobertura de los siguientes puestos de trabajo:

Cantidad	Puesto	Duración en meses	% Jornada
1	Oficial 1ª carpintero	12	75,00%
4	Auxiliar ayuda domicilio	6	50,00%

1	Auxiliar ayuda domicilio (C.O.)	6	50,00%
9	Peón limpieza	6	75,00%
9	Peón construcción	6	75,00%
1	Auxiliar administrativo bibliotecario	12	75,00%
1	Técnico educación infantil	11,5	75,00%
4	Auxiliar administrativo	12	75,00%
1	Auxiliar administrativo	12	50,00%
1	Oficial 1ª electricista	12	75,00%
1	Auxiliar ludotecario (Téc. Ed. Infantil)	6	50,00%
1	Técnico informático	11	75,00%

Toda la información relativa al procedimiento selectivo se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://laguancha.sedelectronica.es>).

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los/as interesados/as de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://laguancha.sedelectronica.es>).

Los horarios de trabajo se establecerán en los correspondientes contratos de trabajo, conforme a las necesidades del programa de empleo y de los servicios municipales a los que prestarán apoyo los/as trabajadores/as contratados.

Los contratos de trabajo a suscribir tendrán la modalidad de contrato de duración determinada para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, especificándose en ellos la categoría laboral objeto de la contratación y el Convenio Colectivo aplicable. Todo ello, acorde con lo establecido en la Disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo (BOE n.º 255, 24/10/2015).

TERCERA. REQUISITOS GENERALES DE LOS/AS PARTICIPANTES Y COLECTIVOS PRIORITARIOS.

Para poder participar en este proceso de selección, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener 18 años cumplidos y menos de 67 años.
2. Estar inscritas como demandante de empleo desempleadas en el SCE, con el periodo de desempleo mínimo que se establezca para cada colectivo.
3. Figurar empadronadas en el municipio que ejecute el proyecto, con una antigüedad superior a seis meses. Se podrá obviar este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir o en los casos de personas víctimas de violencia de género.

4. Para participar en este programa se aplicará el criterio de rotación y no repetición, es decir, no haber participado en los últimos 12 meses en ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social del SCE, en que haya sido subvencionada la contratación de la persona desempleada, salvo que haya sido por un periodo inferior a seis meses.

No se aplicará el criterio de rotación y no repetición, en los municipios en los que no existan personas desempleadas en número suficiente para cubrir las plazas ofertadas, con el objeto de que puedan participar el mayor número de desempleados del municipio.

Los criterios para la selección de las personas participantes serán:

1. En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
2. Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad.
3. Las personas seleccionadas deberán contar con un periodo de inscripción mínimo, como demandante de empleo desempleado, de 6 meses en los últimos 12 meses, siendo preferente las personas con mayor tiempo de inscripción como demandantes de empleo desempleadas en los Servicios Públicos de Empleo.

Se debe garantizar preferentemente la participación de los siguientes colectivos:

1. Mujeres en una proporción superior al cincuenta por ciento, con objeto de reducir la actual brecha de género entre hombres y mujeres dentro del colectivo de PLD.
2. Personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género y personas beneficiarias de la PCI.

Para las contrataciones previstas en el subproyecto b), previo sondeo realizado por el SCE por ocupación de mayor a menor edad, entre las personas mayores de 45 años que no estén percibiendo el subsidio de mayores de 52 años, se remitirá a este Ayuntamiento listado de personas, quienes deberán acudir con su certificado de cotizaciones que podrán obtener a través de la sede electrónica de la Seguridad Social (situación de cotización) o en las oficinas de dicho Organismo, procediendo este Ayuntamiento a comprobar que no han cotizado el período mínimo para percibir la prestación contributiva por jubilación (el período mínimo es de 5.475 días) y determinar el tiempo que le falta para ello. En el caso que no tengan cotización suficiente, pasarán a ser seleccionados/as por orden de edad, y por el menor período de cotización que le falte a la persona para tener derecho a la pensión por jubilación.

En el caso de no obtener candidatos/as para los puestos ofertados, previa propuesta del departamento de intermediación, el Ayuntamiento podrá ampliar el ámbito de búsqueda a municipios colindantes o realizar cambios en las categorías/ocupaciones propuestas, siempre que no suponga incremento del importe a subvencionar.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FASES DEL PROYECTO.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

1º. Remisión al Servicio Canario de Empleo (SCE) de ofertas genéricas.

Se remitirán por este Ayuntamiento al Servicio Canario de Empleo (SCE) ofertas genéricas para cada una de las categorías profesionales que se vayan a contratar, estableciéndose en las ofertas los requisitos especificados en la base anterior y solicitando, como mínimo, la remisión de DOS candidatos/as por cada puesto de trabajo ofertado.

Las personas preseleccionadas por el SCE deberán estar en posesión de la titulación requerida para desempeñar el puesto de trabajo, según los perfiles recogidos en las correspondientes ofertas de empleo.

El Ayuntamiento procederá a verificar el cumplimiento de aquellos requisitos generales que no hayan sido comprobados o verificados por el SCE. A estos efectos, cada persona preseleccionada deberá firmar una declaración responsable en la que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en las presentes bases para poder participar en el proyecto, así como disponer de la documentación acreditativa. El Ayuntamiento podrá requerir al candidato/a participante, en cualquier momento, que aporte dicha documentación acreditativa para la comprobación del cumplimiento de los mencionados requisitos, sin perjuicio de las facultades de comprobación de oficio que pueda ejercer con la misma finalidad.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, por parte del interesado/a, de cualquier dato o información que se haya incorporado a la declaración responsable, o la no presentación de la misma ante la entidad o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar participando en el proyecto, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir el/la participante.

En el supuesto que no existieran personas desempleadas suficientes para cubrir la oferta presentada, se podrá solicitar el sondeo de personas desempleadas a través del Servicio Canario de Empleo (SCE), de otros municipios preferentemente limítrofes, que como mínimo cumplan con los requisitos generales, a excepción del requisito de empadronamiento.

Si aún así, con nuevo sondeo no existan personas candidatas en el municipio que cumplan con los requisitos generales, el Ayuntamiento podrá realizar un cambio de ocupación y categoría profesional, siempre que no afecte a los objetivos y actuaciones del programa de empleo presentado y cumpla con los requisitos expuestos en estas bases reguladoras y no suponga una modificación del importe de la subvención concedida.

Atendiendo que la incorporación de los/as trabajadores/as al programa de empleo se realizará de manera escalonada, cada oferta de empleo será atendida por el SCE en la medida en que se aproxime el inicio de la contratación del personal correspondiente, acorde con el cronograma de ejecución del programa.

2º. Fase de selección.

a) Comisión de Evaluación.

Para la valoración de los criterios de selección, se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta por cuatro miembros (un presidente, dos vocales y un secretario):

- Técnico/a del Área de Recursos Humanos (actuando como presidente/a).
- Técnico/a de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (actuando como vocal).
- Técnico/a de los Servicios Sociales Municipales (actuando como vocal).
- Asesor/a Jurídico de Servicios Sociales (actuando como secretario/a).

Los miembros de la Comisión de Evaluación serán los encargados del desarrollo del proceso de selección y de la baremación, la elaboración del listado valorado y la realización de una propuesta de selección, a favor de los aspirantes que resulten mejor valorados conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases.

En función de las características de la ocupación, la Comisión de Evaluación podrá disponer, de entre la plantilla del personal municipal, la participación en el proceso selectivo de asesores/as con conocimientos en la ocupación, quienes no tendrán derecho a voto.

b) Criterios de selección y baremación:

- Titulación académica acorde al puesto: 1 punto.
- Formación complementaria acorde al puesto: 0-2 puntos.
- Personas que no hayan participado en programas de empleo en los últimos dos años: 1 punto.
- Para el puesto del servicio de ayuda a domicilio, estar en posesión del carné de conducir: 1 punto.
- Personas con discapacidad, cuando tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, mujeres víctimas de violencia de género y las personas beneficiarias de la PCI: 1 punto.
- Mujeres desempleadas, al tratarse de un colectivo con especiales dificultades de inserción laboral: 1 punto.
- Personas que pertenezcan a unidades familiares con dificultades económicas e hijos a cargo, conforme con la información disponible en este Ayuntamiento: 1 punto.
- Entrevista personal: 1-3 puntos.

(En el supuesto que con posterioridad a la fecha en la que se dicte resolución de concesión de subvención por parte del Servicio Canario de Empleo y posterior remisión de candidatos/as, no se disponga de tiempo material suficiente para proceder a la realización de las oportunas entrevistas de selección, en relación con las

ocupaciones con inicio de contratación en el ejercicio 2024 conforme se establece en la memoria de ejecución del proyecto, se podrá sustituir por la valoración curricular de los/as candidatos/as derivados desde el SCE, asignándole la puntuación contemplada en este criterio. Todo ello, al objeto de cumplir con lo establecido en el cláusula tercera del Acuerdo-Marco de colaboración que regula la ejecución de los Programas de Empleo Social (PES) 2024-2025).

- Mayor adecuación al puesto de trabajo: 1-5 puntos.

Una persona candidata podrá recibir puntuación por acumulación de varios criterios de valoración.

- c) Resolución en caso de empate.

En los supuestos de empate entre candidatos/as de un mismo perfil profesional, la Comisión de Evaluación dirimirá atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prioridad:

1º. Que el participante lleve más tiempo continuado inscrito como desempleado en la Oficina de Empleo. Este criterio se cuantificará en días.

2º. Personas que pertenezcan a unidades familiares con dificultades económicas e hijos a cargo, conforme con la información disponible en este Ayuntamiento.

En el caso de los/as candidatos/as remitidos por el SCE para participar en el subproyecto b), previa comprobación por este Ayuntamiento que no han cotizado el período mínimo para percibir la prestación contributiva por jubilación (el período mínimo es de 5.475 días) y determinar el tiempo que les falta para ello, pasarán a ser seleccionados por orden de edad, y por el menor período de cotización que le falte a la personas para tener derecho a la pensión por jubilación.

Del proceso selectivo se generará lista de reserva en el orden establecido en función de la puntuación obtenida en el mismo, al objeto de cubrir posibles bajas del proyecto durante su ejecución.

- d) Propuesta provisional y plazo de alegaciones.

Una vez realizada la valoración de los/as participantes, por la Comisión de Evaluación se elaborará una propuesta provisional de aspirantes seleccionados/as, por cada perfil profesional, que será elevada al órgano competente para su aprobación y posterior publicación en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para que los/as interesados/as presenten las alegaciones que estimen oportunas, acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

En el supuesto de presentación de alegaciones, y una vez examinadas las mismas, se formulará la propuesta definitiva que será elevada por la Comisión de Evaluación al órgano competente. Salvo que no se presenten alegaciones, en cuyo caso la propuesta provisional se entenderá como propuesta definitiva.

La propuesta definitiva se notificará a los/as interesados/as a través de su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La Comisión de Evaluación se constituirá en el inicio del proceso selectivo de cualesquiera de los perfiles profesionales contemplados en el proyecto, permaneciendo constituida y reuniéndose tantas veces como sea necesario hasta la finalización del proceso selectivo de cada una de las ofertas de empleo previstas en el proyecto, acorde con el cronograma de ejecución del mismo.

3º. Fase de contratación.

Finalizados los trámites anteriores, el Ayuntamiento requerirá a los/as candidatos/as seleccionados/as para que aporten la documentación necesaria para la formalización del contrato de trabajo. Los/as candidatos/as deberán mantener hasta el momento de la contratación, los criterios y requisitos exigidos en las presentes Bases para su participación en el programa.

Atendiendo que la incorporación de los/as trabajadores/as al programa de empleo se realizará de manera escalonada, cada una de las contrataciones se llevará a cabo por el periodo establecido en las correspondientes ofertas de empleo, dentro del periodo máximo de ejecución del programa (12 meses), y acorde con el cronograma de ejecución previsto.

QUINTO. NOTIFICACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones que se realicen en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://laguancha.sedelectronica.es>) surtirán los mismos efectos que las notificaciones que deban practicarse a los/as interesados/as.

SEXTO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pondrá a disposición de las personas seleccionadas, conjuntamente con la formalización del contrato laboral, una cláusula relativa al tratamiento por esta Entidad de sus datos personales para la suscripción de la misma.

Asimismo, la persona que resulte seleccionada y formalice un contrato laboral con esta Administración en virtud del Programa de Empleo Social (PES) 2024-2025, está obligado/a a guardar el necesario secreto profesional respecto a cualquier tipo de información del Ayuntamiento, conocida u obtenida en función del trabajo desarrollado, incluso una vez concluida la relación con el Ayuntamiento de La Guancha.

A su vez, en aplicación de la legislación en protección de datos acatará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, en el tratamiento, informático o en papel, de datos de carácter personal. A estos efectos, se entiende por datos de carácter personal cualquier información alfabética, numérica, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, relativa a un aspecto/s físico, psíquico, fisiológico, cultural, social o económico de la persona, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona física identificada o identificable.

El incumplimiento por parte de los usuarios/as de cualquiera de las obligaciones aquí establecidas será considerado como una falta grave, pudiendo derivar en amonestaciones disciplinarias o, en su caso, acciones extrajudiciales o judiciales.

SÉPTIMO. IMPUGNACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados/as recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las misma, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Si optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a Derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS**ANUNCIO****7505****214859**

En expediente 1764/2022, relativo al Plan de Estabilización de plazas en ejecución de Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que se instruye en la Sección de Personal, conforme a las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2022, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 62, miércoles 25 de mayo de 2022, y

Resultando que dichos procesos selectivos se han llevado a cabo en virtud de las resoluciones que aprueban las bases generales para los procesos selectivos por concurso (Resolución de Alcaldía número 2196 de fecha 1 de diciembre de 2022) publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 147 de 7 de diciembre de 2022; y Bases específicas por concurso (Resolución de Alcaldía número 2196 de fecha 1 de diciembre de 2022) publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 158 de fecha 23 de diciembre de 2022; rectificadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 97 de fecha 11 de agosto de 2023.

Que en el Boletín Oficial de la Provincia número 158 de 29 de diciembre de 2022, se publicaron las Bases específicas de las plazas a estabilizar por el sistema de concurso oposición.

Que en el Boletín Oficial de la Comunidad Canaria número 243 de fecha 13 de diciembre de 2023 fue publicado extracto de la convocatoria, y por Resolución del Alcalde número 2178 de 13 de diciembre de 2023 se dispone la inserción, en el Boletín Oficial del Estado, de anuncio que abre el plazo de presentación de solicitudes de participación en los diversos procesos selectivos, y fue publicado en el BOE número 2178 de 13 de diciembre de 2024.

Que finalizados los procesos selectivos de las plazas a estabilizar que a continuación se detallan, tras la realización de la baremación propuesta por los tribunales de selección en función de los resultados obtenidos; por el Alcalde se han elevado a definitivas las propuestas de personal para su contratación como personal labora fijo y nombramientos de funcionarios de carrera, habiéndose adoptado las siguientes resoluciones, a favor de las personas que se designan y para las plazas que se detallan:

I) PERSONAL LABORAL FIJO.

a) Proceso selectivo concurso de méritos.

Expediente 67/2024. Resolución número 3059 de 10 de diciembre de 2024 por la que se concierta contrato de trabajo con DON JOSÉ FRANCISCO PÉREZ FUENTES con DNI 78***04-H para cubrir en régimen laboral fijo, una plaza para el desempeño del puesto de trabajo de AYUDANTE DE CERRAJERO, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

b) Proceso selectivo concurso oposición.

Expediente 80/2024. Resolución número 3078 de fecha 14 de diciembre de 2024, por la que se concierta contrato de trabajo con DON JOSÉ JULIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, con DNI 78***800-X para cubrir en régimen laboral fijo, una plaza para el desempeño del puesto de CARPINTERO vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Expediente 94/2024. Resolución número 3114 de fecha 13 de diciembre de 2024 por la que se concierta contrato de trabajo con DOÑA MARÍA ANGELINA PADILLA LUIS con DNI 43***564-M y con DON FABIÁN ALONSO LEÓN con DNI número 43***598-H para cubrir en régimen laboral fijo, sendas plazas para el desempeño del puesto de MONITORES CUIDADORES vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

II) PERSONAL FUNCIONARIO.

Expediente 77/2024. Resolución número 3073 de 11 de diciembre de 2024, por la que se nombra funcionaria en prácticas a DOÑA CARMEN ROSA DORTA GUZMÁN con DNI 45***393-C con efectos a partir de la fecha del inicio de la edición del curso selectivo que impartirá el centro directivo competente en materia de formación de las policías locales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dando cumplimiento a lo establecido en la base décimo tercera de las que rigen la convocatoria y procesos selectivos a los que sea hecho referencia.

Icod de los Vinos, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Javier Sierra Jorge, firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**Área de Hacienda, Contratación Pública, Patrimonio y Gestión de Personal****ANUNCIO**

7506

215600

Asunto: Aspirantes que han superado procesos selectivos laborales de estabilización, mediante concurso.

PRIMERO.- Mediante Decreto 2024-4436 del Concejal Delegado del Área de Hacienda, Contratación Pública, Patrimonio y Gestión de Personal de fecha 11 de diciembre de 2024, se ha resuelto aprobar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de una plaza de DOCUMENTALISTA, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, de acuerdo con la propuesta realizada por el Tribunal calificador según consta en acta celebrada en sesión de 21 de noviembre de 2024:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ORDEN
Martín Armas	Lilia	***5259**	1

SEGUNDO.- Mediante Decreto 2024-4438 del Concejal Delegado del Área de Hacienda, Contratación Pública, Patrimonio y Gestión de Personal de fecha 13 de diciembre de 2024, se ha resuelto aprobar la relación de aspirantes que han superado el procesos selectivo de una plaza de GESTOR DIRECTOR, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, sujeta al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, de acuerdo con la propuesta realizada por el Tribunal calificador según consta en acta celebrada en sesión de 21 de noviembre de 2024:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ORDEN
Martín Encinoso	Marcelino Domingo	***5468**	1

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA, PATRIMONIO Y GESTIÓN DE PERSONAL, Pedro Antonio Campos García, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA**ANUNCIO**

7507

215593

Por Decreto de Alcaldía nº 2024/0914 de fecha 13 de diciembre, han sido aprobados los siguientes Padrones Fiscales:

Tributo	Nº de Recibos exentos	Nº de Recibos NO exentos	TOTAL RECIBOS	Cuota Tributaria
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Escuela Infantil. Noviembre 2024.	0	25	25	2.040,00€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Acogida Temprana. Noviembre 2024.	14	83	97	1.305,00€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Residencia de Mayores. Noviembre 2024.	2	30	32	35.458,27€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Taller de Mayores. Noviembre 2024.	1	10	11	210,00€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Gimnasio Municipal. Diciembre 2024.	0	15	15	340,00€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Centro de Día. Noviembre 2024.	2	10	12	262,00€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Piso Tutelado. Noviembre 2024.	1	3	4	120,00€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Noviembre 2024.	2	12	14	199,36€

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

Puntallana, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO**ANUNCIO****7508****211911**

Exp. nº 11901/2023.

Por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial el Proyecto de Estudio de Detalle de la manzana 17 del Plan Parcial Costanera en el término municipal de El Rosario, redactado por Ingeniería y Arquitectura Techne Proyectos, S.L., con CIF B38627279, y promovido por Promociones Tigot, S.L., con CIF B38309530, afectando a las siguientes parcelas catastrales:

<i>1433601CS7413S0001BS</i>	<i>1433602CS7413S0001YS</i>	<i>1433603CS7413S0001GS</i>
<i>1433604CS7413S0001QS</i>	<i>1433605CS7413S0001PS</i>	<i>1433606CS7413S0001LS</i>
<i>1433607CS7413S0001TS</i>	<i>1433608CS7413S0001FS</i>	<i>1433609CS7413S0001MS</i>
<i>1433610CS7413S0001TS</i>	<i>1433611CS7413S0001FS</i>	<i>1433612CS7413S0001MS</i>
<i>1433613CS7413S0001OS</i>	<i>1433614CS7413S0001KS</i>	<i>1433615CS7413S0001RS</i>
<i>1433616CS7413S0001DS</i>	<i>1433617CS7413S0001XS</i>	<i>1433618CS7413S0001IS</i>
<i>1433619CS7413S0001JS</i>	<i>1433620CS7413S0001XS</i>	<i>1433621CS7413S0001IS</i>
<i>1433622CS7413S0001JS</i>	<i>1433623CS7413S0001ES</i>	<i>1433624CS7413S0001SS</i>
<i>1433625CS7413S0001ZS</i>	<i>1433626CS7413S0001US</i>	

SEGUNDO.- Someter el expediente a un período de información pública por plazo de un mes computado a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Además, el período de información pública se anunciará en el Boletín de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Durante el período de información pública se podrán presentar por los ciudadanos las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas, indicándoles a los interesados que el expediente administrativo y el documento técnico podrá ser consultado en la página web de este Ayuntamiento (www.ayuntamientoelrosario.org) así como en las dependencias de este Ayuntamiento, sito en la Plaza del Ayuntamiento s/n, en horario de 09:00 a 13:00 horas, previa solicitud de cita previa en el teléfono 922 01 01 60.

TERCERO.- Simultáneamente, notificar personalmente a los propietarios y, en su caso, demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, dándoles audiencia por plazo de un mes para que aleguen lo que tengan por pertinente.”

De conformidad con los artículos 147 y 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y 76 y 86 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En El Rosario, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Presidencia y Planificación****Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

7509

215858

N/Expte.: **2024-80941**

ASUNTO: Convocatoria para la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios del puesto de trabajo denominado "Agente de Medio Ambiente", con número 090001100 de la vigente RPT de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el día 2 de diciembre de 2024, se ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto núm. 12318:

"Visto el expediente núm. 2024-80941 relativo a la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado "Agente de Medio Ambiente", con número 090001100 de la vigente RPT de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y resultando que:

PRIMERO.- El día 7 de noviembre de 2024 tiene entrada en el Servicio de Recursos Humanos propuesta del Concejala Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transportes, de provisión del puesto de Agente de Medio Ambiente ante el próximo vencimiento del plazo establecido en la comisión de servicios del funcionario que viene ocupando el puesto fijado para el 9 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- Consta en el expediente orden de inicio de expediente de esta Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 12 de noviembre de 2024, para proceder a la provisión del puesto nº 090001100 denominado Agente de Medio Ambiente, mediante convocatoria de comisión de servicios por una duración inicial de seis meses, excepcionalmente prorrogable hasta los 18 meses, o hasta la provisión del puesto con carácter definitivo.

TERCERO.- Con fecha 10 de agosto de 2023 se dicta instrucción por esta Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación (Resolución número 8206), en la que se dispone *"aprobar la Instrucción para regular el procedimiento de convocatoria pública a seguir, en caso de urgente e inaplazable necesidad, para ocupar puestos de trabajo por funcionarios en comisión de servicios"*.

CUARTO.- El puesto de trabajo denominado Agente de Medio Ambiente, con número 090001100 de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuya descripción, de conformidad a lo previsto en la R.P.T. de esta Corporación, se recoge en el Anexo I de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. - El artículo 140.1, apartado a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recoge el servicio activo entre las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local, estableciendo el apartado 2. del citado precepto que dichas situaciones se regularán por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local.

Conforme prevé el artículo 38.1 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, se encuentra en situación de servicio activo el funcionario que ocupe un puesto de trabajo y el que se halle en los casos de comisión de servicios.

II.- La declaración de situación de Comisión de Servicios exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, en concreto la limitación temporal, la concurrencia de imperativas necesidades del servicio y cumplimiento por el funcionario de los requisitos fijados en la relación de puestos de trabajo (RPT) para el desempeño del puesto. Todos los puestos de trabajo ocupados por funcionarios en situación de comisión de servicios deben ser incluidos en la siguiente convocatoria de provisión.

III.- Respecto al plazo de duración máximo de la comisión de servicios, el artículo 38.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, establece que "La comisión de servicios tendrá una duración máxima de 6 meses; excepcionalmente podrá prorrogarse hasta 18 meses en el caso de que, incluido el puesto en la siguiente convocatoria de provisión normal, éste quedare vacante."

IV.- La competencia para resolver en materia comprensiva de la superior dirección de personal al servicio de esta Corporación Municipal, corresponde a esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 14 de noviembre de 2024, que se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Convocar la provisión temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado "Agente de Medio Ambiente", con número de la vigente RPT 090001100, con un complemento destino 22 y un complemento específico 40, considerando la necesidad de mantener cubierta la referida plaza para las funciones que se desempeñan en ese puesto en relación con la UPMA, cuya descripción y requisitos para su desempeño figura en el Anexo I.

La designación de la comisión de servicios se hará por una duración máxima de SEIS (6) MESES, prorrogable excepcionalmente hasta completar, en su caso, el plazo máximo legalmente permitido de 18 meses, con la salvedad de que con anterioridad sea provisto definitivamente.

Al/a la funcionario/a de carrera designado/a se le reservará el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito definitivamente.

SEGUNDO.- Al ser la Administración de procedencia prevista en la R.P.T. para el puesto convocado **INDISTINTA**, se otorga un plazo **de 5 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que aquellos/as funcionarios/as de carrera interesados/as, que estén en adscripción definitiva y que cumplan los requisitos para desempeñar el puesto de trabajo que figura en el Anexo I de la presente Resolución, puedan presentar la solicitud de

participación en la provisión temporal del puesto de trabajo mediando comisión de servicios según modelo normalizado que figura en el Anexo II.

Las solicitudes de participación serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través del registro electrónico o en alguna de sus oficinas del SAC. Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación un currículum vitae en el que se haga necesariamente mención los siguientes extremos:

- a) Cuerpo, Escala o Subescala a que pertenecen y el Grupo en el que el mismo se hallase clasificado.
- b) Titulación académica que posee.
- c) Número de años de servicio en la administración pública en la plaza que da acceso al puesto de trabajo a desarrollar.
- d) Puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas.
- e) Estudios y cursos realizados relacionados con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar.
- f) Así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto a desarrollar.

Los méritos alegados por los/las participantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal, en cuyo caso se deberá poner de manifiesto tal extremo en la solicitud de participación.

La documentación se acreditará con la presentación de fotocopias compulsadas o acompañadas de los originales para su compulsación. Las fotocopias compulsadas se podrán sustituir por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al Anexo III de la presente Resolución, pudiéndose requerir al interesado/a por el Servicio de Recursos Humanos la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación se remitirán al Área del que depende el puesto de trabajo cuya provisión temporal ha sido convocada, para que valore la idoneidad de los/as aspirantes, debiendo emitir informe en el plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud, considerándose favorable en caso de silencio. Si el informe no estimase la idoneidad de alguno de los aspirantes se procederá al archivo del expediente.

Tras la emisión del informe por el Área del que dependa el puesto, se continuará con la instrucción del expediente por el Servicio de Recursos Humanos, cuya resolución será publicará en el Tablón de Anuncios Municipal, así como en la web municipal y en la intranet municipal.

TERCERO.- Publicar en el Tablón de anuncios Municipal, web municipal y en la Intranet Municipal/ Extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Comunicar al Servicio del que depende el puesto de trabajo convocado.

ANEXO I

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO
NÚMERO DEL PUESTO: 090001075
DENOMINACIÓN: INSPECTOR VETERINARIO
NIVEL: 24
CE.: 48,77
GRUPO/SUBGRUPO: A-1
ESCALA/SUBESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
CLASE VINCULACIÓN: FUNCIONARIO CARRERA
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: ADMINISTRACIÓN INDISTINTA
FUNCIONES (R.P.T.): Bajo la dependencia del Jefe de Sección realizará las funciones siguientes: Le corresponde las funciones de inspección relacionada con el consumo de productos de alimentación, como otros de tipo comercial, así como el levantamiento de las correspondientes actas de infracción, impartición de cursos de formación de manipuladores de alimentos y otros relacionados.

ANEXO II**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA PROVISIÓN DE FORMA TEMPORAL,
 MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO
 DENOMINADO "AGENTE DE MEDIO AMBIENTE", CON NÚMERO 090001100**

DATOS PERSONALES

D.N.I.	1er Apellido	2º Apellido	Nombre
Teléfono		Correo electrónico	

DESTINO ACTUAL

Código R.P.T.	Denominación del puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Compl. específico

**PUESTO DE TRABAJO QUE SOLICITA DESEMPEÑAR
 EN COMISIÓN DE SERVICIOS:**

Núm. R.P.T.	Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Compl. específico

El/la abajo firmante SOLICITA participar en la convocatoria a que se refiere la presente instancia mediante comisión de servicios y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos y condiciones generales de participación, y aquellos específicos exigidos en las bases de la convocatoria que regulan la provisión del puesto de trabajo.

En San Cristóbal de La Laguna, a de de 2024.

DOCUMENTOS ADUNTOS:
Currículum personal.
Documentos justificativos de méritos alegados.

ANEXO III**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "AGENTE DE MEDIO AMBIENTE" CON NÚMERO 090001100 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

DON/DOÑA ... , provisto de D.N.I. número....

Declara bajo juramento, o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios del puesto de trabajo denominado "... ", con número de la RPT."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Cristóbal de La Laguna, a diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto de delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024), de 4 de enero, Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Deportes**ANUNCIO****7510****215423**

N/Expte.: 2024-084630.

PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, GRUPO II.

CONTRATACIÓN.

Mediante Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes, número 1166/2024, de 13 de diciembre, se RESUELVE:

Contratar como personal laboral fijo a doña MÓNICA ÁNGELA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, con D.N.I. núm. ***762***, la ocupación de una plaza de Arquitecto Técnico de la Plantilla de Personal Laboral de este Organismo Autónomo de Deportes, con código número 8060, Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

San Cristóbal de La Laguna, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE (Decreto Sr. Alcalde nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Badel Albelo Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO**

7511

216416

Expediente n.º: 10466/2023

El Sr. Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, el 17 de diciembre de 2024, ha dictado el siguiente Decreto Núm. 2024-6189:

“.../...

PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo como resultado del proceso selectivo a las siguientes personas:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	PLAZA
BOTOROGA	BOTOROGA VALERIU	***6944**	MAN.L.16
AFONSO HERNÁNDEZ	FRANCISCO	***8618**	MAN.L.20
MÉNDEZ HERNÁNDEZ	VÍCTOR MANUEL	***0461**	MAN.L.21

SEGUNDO.- Dichas personas ejercerán las funciones propias de la plazas MAN.L.16. y MAN.L.20-21, que están vinculadas al puesto de Oficial de Mantenimiento. .../...”

En San Miguel de Abona, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**Secretaría General****ANUNCIO**

7512

215134

Expediente: PMM SEC-8816/2024.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la *“Modificación del Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos de Santa Cruz de La Palma”*, lo que se publica a los efectos pertinentes, pudiendo cualquier ciudadano durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a esta publicación, presentar cualquier reclamación y/o sugerencia que estimen conveniente en el Registro General de Documentos, entendiéndose que si durante el mencionado plazo no se presentan alegaciones o sugerencias, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL
DE ABASTOS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA****a) TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.****Artículo 1.- Objeto.**

1. Es objeto del presente Reglamento establecer el régimen jurídico básico del uso del dominio público que constituye el Mercado Municipal de Abastos de Santa Cruz de La Palma.

2. El Mercado Municipal es un centro de abastecimiento que ostenta la condición de servicio público, establecido por el Ayuntamiento para la venta al por menor de artículos alimenticios en régimen de libre competencia.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

1. El Mercado Municipal de Abastos se ajustará, en cuanto a su organización y funcionamiento, a lo establecido en este Reglamento, a la legislación vigente en materia de régimen local, en la de bienes de las entidades locales y en la de patrimonio de las Administraciones Públicas, y en las demás normas que resulten de aplicación. Asimismo, le serán de aplicación las previsiones contenidas en los Pliegos de Condiciones que se aprueben tanto para la utilización privativa como para el aprovechamiento especial del dominio público.

2. Será de aplicación a la materia objeto de regulación del presente Reglamento el resto de disposiciones normativas municipales en todo lo que no contradigan o se opongan a él.

Artículo 3.- Potestades municipales.

1. La organización, modificación o supresión del Mercado Municipal corresponde al órgano competente del Ayuntamiento.

2. El ayuntamiento ejercerá en el Mercado Municipal la necesaria intervención administrativa, inspección y vigilancia y cuantas otras funciones impliquen el ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

3. El Ayuntamiento podrá modificar, trasladar o reorganizar la ubicación de los puestos, sin perjuicio de la extinción de las concesiones en curso que otorguen el derecho de uso de los mismos y/o de los mutuos acuerdos que puedan alcanzarse con los titulares de aquéllas, todo ello de acuerdo con la legislación aplicable.

Artículo 4.- Naturaleza de los puestos y demás espacios e instalaciones del Mercado.

El edificio en el que se ubica el Mercado, los puestos y lonjas y demás espacios e instalaciones de los mismos son propiedad del Ayuntamiento, y por su condición de bienes demaniales, son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Artículo 5.- Responsabilidad.

El Ayuntamiento no contraerá responsabilidad alguna por pérdidas, deterioros de productos o mercancías, o sustracción de las mismas, ni por los daños resultantes de causas de fuerza mayor.

b) TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.**Artículo 6.- Actividades del Mercado.**

1. En el interior del Mercado, un mismo puesto podrá vender dos o más artículos diferentes siempre y cuando no sean entre sí sanitariamente contrapuestos de los comprendidos a la correspondiente denominación del puesto, con arreglo a la siguiente calificación:

- **Carnicería:** comprenderá la venta de carne de buey, vaca, ternera, carnero, oveja, cordero y cabrito. Se establecerá en las instalaciones la debida separación entre los diversos tipos de carne, adecuándose en cada caso a las disposiciones sanitarias vigentes y a las que en lo sucesivo puedan dictarse. En este tipo de puestos podrá expendirse además las mismas carnes congeladas o refrigeradas, así como artículos alimenticios elaborados, en los que el elemento principal esté constituido por alguna de las carnes autorizadas para la venta. En caso de expender productos congelados o refrigerados, el puesto deberá estar dotado de las instalaciones de frío correspondientes.

- **Tocinería y charcutería:** comprenderá la venta de carnes de cerdo, tocino fresco y salado, embutidos frescos, jamones, mantecas y demás productos del cerdo, así como embutidos y cocidos, fiambres, mantecas de vaca, embutidos de foie-gras. También podrán expender carnes de cerdos congeladas y refrigeradas, siempre que el puesto esté dotado de las instalaciones de frío correspondientes.

- **Despojos:** comprenderá la venta de los despojos de ganado bovino, ovino y cabrío que en caso de estar refrigerados o congelados será necesario que el puesto esté dotado de las instalaciones de frío correspondientes.

- **Pollería:** comprenderá la venta de toda clase de carnes de gallina, pollo, aves en general, conejo, cazar menor y toda clase de huevos y caracoles. En este tipo de puesto podrá expendirse artículos alimenticios elaborados en los que el elemento principal esté constituido básicamente por alguna de las carnes autorizadas para la venta en estos puestos.

- **Pescadería:** comprenderá la venta de toda clase de pescado fresco y congelado y los productos de pescado preparados y empaquetados de origen, refrigerados y congelados, así como todas clases de mariscos y crustáceos frescos, congelados y refrigerados. En caso de vender productos congelados y refrigerados, será preciso que el puesto esté dotado de las correspondientes instalaciones de frío.

- **Pescado salado y conservas:** comprenderá la venta de toda clase de pescado salado, seco, en remojo o salmuera, así como la venta de artículos de pescado, animales y vegetales debidamente enlatados, aceitunas aderezadas o en salmuera, jaleas y membrillos, pudiendo también detallar estas conservas.

- **Frutas y verduras:** comprenderá la venta de frutas, verduras y hortalizas frescas y secas, papas y demás tubérculos, cebollas, ajos, melones y sandías, plátanos, frutos tropicales, caracoles, setas y champiñones. Podrán expender productos congelados, refrigerados y elaborados en el que el elemento básico sea cualquiera de los productos arriba mencionados, mediante las instalaciones adecuadas.

- **Ultramarinos:** comprenderá la venta de pastas de sopa, arroz, cavas, licores y vinos embotellados de todas clases, aceites embotellados, cafés, azúcares, cacao y sus derivados, chocolate, galletas, bizcochos, dulces, barquillos, pastas secas, frutas en almíbar, miel, turrones, toda clase de especias, chorizos salchichón, longanizas, jamones, quesos, manteca de vaca, legumbres cocidas y secas, garbanzos secos, remojados y cocidos, granos, cereales y sus harinas.

- **Café/Bar:** estarán autorizados para servir al público, dentro del recinto del Mercado, en forma de consumición, toda clase de artículos de comer y beber.

- **Panadería, pastelería, bollería y repostería:** comprenderá la venta de pan, pasteles, bollos y productos especializados en repostería. Los productos de panadería, pastelería, bollería y repostería son productos

elaborados con harinas comestibles, aceite, azúcar y otros ingredientes y/o aditivos autorizados para uso alimentario, que pueden estar fermentados o no, fritos u horneados.

- **Alimentos dietéticos, herboristería y frutos secos:** comprenderá la venta de productos dietéticos, hierbas medicinales y frutos secos.

- **Droguería:** comprenderá la venta de productos y enseres de limpieza, así como los artículos comprendidos dentro de la actividad de droguería y perfumería.

- **Tienda Gourmet, Tienda de vinos, Vinería, y Vinoteca:** comprenderá la venta de vino y otras bebidas alcohólicas de forma general. En este lugar se expone y se vende vino o colecciones realizando acciones orientadas a la promoción de la cultura del vino. Se entiende por tienda gourmet, a los efectos del presente Reglamento, como un establecimiento que de venta al público de productos Gourmet y con autorización para servir al público, dentro del recinto del mercado, en forma de consumición, los productos Gourmet que tengan en venta, a modo degustación.

- **Tienda ecológica, tienda bio, tienda eco, tienda natural, tienda orgánica:** comprenderá la venta de productos elaborados con prácticas respetuosas con el medio ambiente y el equilibrio ecológico, en general. Como distintivo para que el consumidor pueda diferenciar los productos certificados (ecológicos, comercio justo, sostenibles, kilómetro 0, etc.) de los que no están certificados, todas las unidades deben estar etiquetadas correctamente según la normativa vigente.

2. Asimismo, previa adjudicación de los puestos y lonjas, la Alcaldía podrá determinar en los pliegos que se aprueben, la actividad a la que deberá destinarse cada uno de ellos. La Alcaldía podrá determinar la actividad económica según las necesidades del Mercado municipal para abrir un puesto/lonja con el objetivo de hacer más atractiva y diversa la oferta del mismo.

3. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa a la que se le atribuyan competencias en materia de Mercado, se podrán establecer otras modalidades o tipologías de actividad distintas a las enumeradas en el presente artículo, y a la que deberán destinarse los puestos o lonjas, todo ello con carácter previo a su adjudicación.

Artículo 7.- Puestos y destino de los puestos.

1. Los puestos se clasifican, en función de sus condiciones de adjudicación, como fijos o temporales. Tienen la consideración de fijas las concesiones que otorguen derechos de utilización de un puesto por un/a usuario/a titular por un periodo superior a un año, sin exceder el máximo legal establecido. Tienen la condición de temporales las concesiones que otorguen derechos de utilización de un puesto por un/a usuario/a titular por un periodo inferior a un año, que podrá ser objeto de prórrogas por periodos anuales.

2. La denominación de los puestos será la que figure en el contrato y la actividad económica que se ejerza será la que corresponda a dicha denominación.

3. No se permitirá destinar un puesto a la venta de artículos diferentes a lo determinado en la actividad económica y en el acto de concesión del mismo, salvo que así lo acuerde la Junta de Gobierno local.

4. Los puestos y lonjas, sus instalaciones y equipos se ajustarán a lo establecido en las disposiciones legales vigentes que les resulten de aplicación en función de la actividad a la que estén destinados.

5. Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más de un puesto. Tampoco podrán ser titulares aquellas personas físicas que aparezcan como administradores de personas jurídicas adjudicatarias de algún puesto o lonja.

6. Las personas titulares de puestos en el Mercado y dependientes tendrán acceso al Mercado una hora antes de su apertura, y podrán permanecer una hora después del cierre al público. Toda persona vendedora a que necesite más tiempo para la preparación o retirada de los productos, deberá solicitar autorización al Ayuntamiento.

7. Fuera de este horario no se permitirá la permanencia en el Mercado de personas que no sean encargadas del mismo, personal de limpieza o vigilancia o alguien con autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 8.

Existirá un tablón de anuncios por el cual se comunicarán todas las disposiciones de régimen interior o de carácter general, y tanto los titulares de puestos, como el público en general, se entenderán legalmente notificados de tales disposiciones sin ningún otro requisito.

Artículo 9.

1. En el mes de mayo de cada año, y coincidiendo con las fiestas conmemorativas del Día de Canarias, se celebra en el Mercado Municipal la "*Semana de La Recova*".

2. A tal efecto se organizarán cuantos actos se consideren adecuados y se otorgarán premios y diplomas con el fin de estimular la mejor presentación de locales y puestos, así como la conducta de las personas

vendedoras del mercado, tanto por cumplimiento de la normativa vigente, como por su atención con el público consumidor.

3. El Ayuntamiento establecerá el reglamento de distinciones, a que se refiere el párrafo anterior, detallando los motivos de distinción y los premios correspondientes.

c) TÍTULO III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 10.

En el Mercado Municipal de Abastos únicamente se realizarán operaciones de venta al consumidor o se desarrollarán las actividades propias de los servicios complementarios que se establezcan, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 11.

1. El calendario y los horarios de funcionamiento del Mercado Municipal de Abastos serán los establecidos por la Alcaldía, garantizando, en todo caso, la prestación del servicio de lunes a sábado desde las 07:00 horas hasta las 14:00 horas.

La obligación de prestación del servicio los domingos y festivos se determinará por la Alcaldía con una antelación de, al menos, quince días, así como las ampliaciones del horario de servicio en cualquier otro día.

2. Cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, podrán modificarse todos los horarios (apertura, cierre, carga y descarga y entrada y salida del personal), siempre que se considere oportuno, haciéndolo público con un mes de antelación.

Artículo 12.

Los puestos del mercado deberán permanecer abiertos y debidamente abastecidos y atendidos durante el horario comercial del mercado, siendo responsabilidad exclusiva de la persona titular el cumplimiento de dichas condiciones de utilización.

Artículo 13.

La entrada de mercancías, así como las operaciones de carga y descarga de las mismas, se verificará dentro de las horas y por los lugares que determine la administración del servicio, en atención a las necesidades del abastecimiento, y en general, a las que el interés público demande.

Artículo 14.

Las operaciones de venta se realizarán por regla general, al peso, salvo en aquellos artículos que sea costumbre la venta por unidades. El Mercado dispondrá de báscula y balanza oficiales para la comprobación del peso que soliciten los/as compradores/as. Las reclamaciones que por tales comprobaciones pudieran presentarse no serán atendidas si no se formulan en el propio Mercado y antes de salir del mismo, debiendo el Administrador del Servicio, en tales casos, dar el trámite procedente a las reclamaciones presentadas.

Artículo 15.

La colocación y depósito de los géneros sólo se permitirá dentro de los puestos o lugares habilitados para ello. No estará permitido bajo ningún pretexto, la utilización de calles o pasos en el Mercado, que deberán estar libres para la circulación de los/as compradores/as.

Artículo 16.

1. El cumplimiento del presente Reglamento queda sujeto a la acción inspectora del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que se podrá desarrollar en cualquier momento.

2. El personal que ejerza las labores de inspección deberá estar debidamente acreditado e irá provisto de su correspondiente identificación, siendo considerados agentes de la autoridad en cumplimiento de su acción inspectora.

3. El personal que ejerza las labores de inspección, cualquiera que sea su ámbito, podrá acceder a la totalidad de las instalaciones sin que resulte preciso realizar previo aviso, así como solicitar cuanta información y documentación resulte necesaria para el desarrollo de sus tareas.

4. Las visitas de inspección efectuadas se formalizarán en la correspondiente acta, de la que se entregará copia a el/la interesado/a. Las actas realizadas por los/as funcionarios/as que ejerzan las funciones de inspección del cumplimiento de lo estipulado en este reglamento gozarán de la presunción de certeza.

5. Si con motivo de la actividad inspectora se detectara la comisión de alguna infracción sancionable, se pondrán los hechos en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 17.

1. Los/as vendedores/as están obligados a exhibir al personal que ejerza las funciones de inspección higiénico-sanitaria cuantos artículos comercien o almacenen para la venta, incluso los depositados en armarios, cámaras, neveras, envases, etc.

2. Los/as vendedores/as no podrán oponerse al reconocimiento por la inspección higiénico sanitaria de los artículos que indica el número anterior, ni a su inutilización, en caso de que esta inspección los declare no aptos para el consumo.

3. La inspección higiénico-sanitaria podrá recoger o mandar a recoger en su presencia, cuantas muestras estime necesarias, ateniéndose en cuanto al procedimiento y cantidad a lo preceptuado en la legislación vigente.

4. Corresponderá al personal inspector controlar el estricto cumplimiento de las obligaciones sanitarias previstas en el presente Reglamento, y especialmente:

a) Exigir la limpieza suficiente de los mercados y la periódica desinfección, desinsectación y desratización de sus dependencias.

b) Comprobar el estado sanitario de todos los géneros alimenticios que se exhiban, expendan o almacenen en los mercados.

c) Inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos, instalaciones de los mercados y vehículos de abastecimiento.

d) Levantar actas de inspección, hacer toma de muestras e intervenir, cuando sea preciso, cautelarmente productos.

e) Controlar las condiciones higiénico-sanitarias de los vehículos autorizados para efectuar el transporte de alimentos a los Mercados, así como la tenencia de la certificación que acredite la formación adecuada para el manejo de alimentos y el adecuado aseo del personal que desarrolle el trabajo de carga y descarga.

f) Informar al órgano competente del Ayuntamiento y, en su caso, al concesionario, de las incidencias, anomalías y sugerencias relativas a las inspecciones.

Artículo 18.

Por parte del Ayuntamiento se proveerá lo necesario para la limpieza continuada y escrupulosa de los espacios comunes o de uso público del Mercado.

Artículo 19.

1. En el Mercado Municipal y bajo la custodia del personal del Ayuntamiento autorizado existirá un libro de reclamaciones, para que el público pueda detallar expresamente todas las que se motiven.

2. En el tablón de anuncios y en otros lugares del Mercado, de modo que se dé a la misma la máxima difusión, se pondrá una nota con el siguiente texto: *"En este Mercado existe un libro de reclamaciones a disposición del público. Para su utilización dirigirse al personal del Ayuntamiento autorizado"*.

3. El personal del Ayuntamiento autorizado deberá poner en conocimiento de la Alcaldía o concejal/a delegado/a las reclamaciones que se produzcan, dentro de las veinticuatro horas siguientes de haberse formulado, con su propuesta de las medidas a adoptar o, en su caso, las que él, dentro de su competencia, haya adoptado.

Artículo 20.

El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad por daños, sustracciones o deterioros de mercancías, tampoco asumirá la responsabilidad de custodia.

d) TÍTULO IV: DE LA ADMINISTRACION DEL MERCADO.**Artículo 21.**

Para el correcto funcionamiento y administración del Mercado, la Alcaldía ejercerá las funciones ejecutivas a través del personal del Ayuntamiento autorizado que al respecto se designe, que tendrá las siguientes funciones:

- a) La apertura y cierre del Mercado, permaneciendo en él, en cumplimiento de sus funciones.*
- b) Dirigir a todo el personal que por cuenta del Ayuntamiento desarrolle alguna actividad en el Mercado.*
- c) Cuidar de que la actividad en el interior del Mercado se realice con normalidad, en armonía con las disposiciones legales vigentes, atendiendo cuantas quejas o reclamaciones puedan formular tanto los/as vendedores/as como los/as consumidores/as, trasladando dichas quejas o reclamaciones cuando proceda al Ayuntamiento.*
- d) Velar por el buen orden y limpieza del Mercado, y por el adecuado uso de las instalaciones de aprovechamiento común.*
- e) Facilitar al veterinario encargado de la inspección sanitaria, el cumplimiento de su cometido.*
- f) Cuidar de que exista la higiene necesaria en todos los puestos, instalaciones y dependencias del Mercado.*
- g) Examinar directamente los artículos alimenticios destinados a la venta o almacenados en el Mercado, tantas veces como lo requiera la eficacia del servicio o el cumplimiento disposiciones dictadas por el Ayuntamiento.*
- h) Elevar parte diario a la Alcaldía dando cuenta de todas las anomalías existentes.*
- i) Atender las denuncias que se dirijan sobre el estado o calidad de los productos vendidos en el Mercado, tomando las medidas oportunas para evitar los fraudes que puedan cometer.*
- j) Inspeccionar todas las dependencias del Mercado, tanto interiores como exteriores y los instrumentos de pesar y medir practicando el servicio de reposo.*
- k) Velar por la conservación y entretenimiento del edificio y sus instalaciones.*
- l) Cuantas otras resulten de este Reglamento o le fueren encomendadas por la Alcaldía o el/la concejal/a delegado/a.*

Artículo 22.

El personal autorizado por el Ayuntamiento en el Mercado junto con la Policía Municipal coordinará su actuación a fin de lograr la mayor eficacia de las funciones y cometidos que deban desarrollar dichos servicios dentro del recinto del Mercado Municipal.

e) TÍTULO V: ADQUISICIÓN Y TRANSMISIÓN DE LOCALES Y PUESTOS.**Artículo 23.**

1. La explotación de los puestos y lonjas del Mercado Municipal de Abastos constituye un uso privativo de bienes de dominio público, por lo que estará sujeta a previa concesión demanial al amparo de lo establecido en la normativa patrimonial de las entidades locales vigente en cada momento.

2. El objeto de la concesión es el derecho a ocupar y usar de modo privativo y con carácter exclusivo un puesto o lonja en el Mercado Municipal de Abastos, con la finalidad y obligación de desarrollar la actividad a la que estuviera destinado y por el periodo de tiempo establecido en la concesión.

3. La obtención de la correspondiente concesión no exime a sus titulares de la obligación de disponer de otros permisos, altas o licencias que fueran exigibles a la actividad de que se trate conforme a la legislación vigente.

Artículo 24.

1. La adjudicación de los puestos deberá ajustarse a los principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

2. El procedimiento normal para la adjudicación de los locales y puestos fijos será el concurso, y excepcionalmente por subasta, cuando el único criterio a considerar sea el precio, todo ello conforme esté dispuesto con la normativa vigente sobre contratación aplicable a las Corporaciones locales.

3. Los criterios para determinar la utilización de uno u otro procedimiento deberán figurar expresamente en la correspondiente convocatoria, y estarán dirigidos a asegurar la mejor elección de el/la adjudicatario/a con la finalidad de garantizar mayores ventajas para el abastecimiento de la población, mejor servicio a los/as consumidores/as y usuarios/as, mayores garantías de solvencia empresarial y comercial, mayores garantías de

continuidad de la actividad, mejores aportaciones para la promoción comercial del mercado y cualesquiera otras que resulten adecuadas en cada situación.

4. Serán los Pliegos de Condiciones los que concretarán, en cada convocatoria, todo lo relativo a la forma de adjudicación a emplear, solicitudes, plazos de presentación, requisitos, baremos, plazo de resolución, canon en su caso, y todos los demás elementos esenciales para la adjudicación del derecho de uso del puesto.

Artículo 25.

1. Podrán ser titulares de puestos las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en las normas aplicables a la contratación del sector público. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de puestos si el comercio o la actividad a que éste se destine está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

2. Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en el presente Reglamento y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fuera de aplicación.

3. Sólo en los casos de transmisión por defunción podrán los menores de edad o mayores incapacitados suceder al titular, representados por alguien legalmente autorizado.

4. No podrán ser titulares de las licencias de ocupación de los locales y puestos los reincidentes en faltas de defraudación en la venta de mercancías, cuando la última sanción les hubiere sido impuesto dentro del periodo de un año anterior al anuncio de la licitación.

5. Las personas titulares de las concesiones deberán estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

6. Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más de un puesto. Tampoco podrán ser titulares aquellas personas físicas que aparezcan como administradores de personas jurídicas adjudicatarias de algún puesto o lonja.

7. La licitación no afectará al régimen fiscal establecido en la correspondiente ordenanza. La cuota a devengar en concepto de derechos de ocupación será independientemente del ingreso concreto que la Hacienda Municipal obtenga por el remate.

Artículo 26.

1. La adjudicación de licencias para la instalación de puestos eventuales en el Mercado Municipal será de competencia de la Alcaldía.

2. Dichas licencias se otorgarán con carácter temporal, y podrán ser revocadas en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna. Las licencias para la instalación de puestos eventuales no podrán concederse por tiempo superior a un año, y se computarán siempre de fecha a fecha. En el supuesto de que al titular de un puesto eventual le interese continuar con la licencia, deberá solicitarla nuevamente de la Alcaldía, al término de la misma, previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Artículo 27.

Si los puestos fueran poseídos en común por varias personas, los cotitulares serán responsables solidariamente de todas las obligaciones inherentes a la titularidad.

Artículo 28.

1. En el supuesto de que un local o puesto fijo quede disponible por estar vacante, la Junta de Gobierno previo informe de la Comisión Informativa correspondiente podrá acordar su extinción, si estima que las necesidades del servicio aconsejan reducir los locales o puestos, para la mejor remodelación del establecimiento de que se trate.

3. De no acordarse así, se procederá a tramitar la correspondiente licitación para una nueva adjudicación, cuyo tipo será la cantidad que resulte de multiplicar por cinco la cuota anual que el local o puesto tuviera señalada en la respectiva tarifa de la ordenanza fiscal.

4. En caso de quedar desierta la subasta convocada, se procederá, por los trámites reglamentarios a la convocatoria de una segunda subasta, con reducción del 30% del tipo de licitación de la primera, y, si no se presentan nuevas proposiciones, el alcalde o alcaldesa, o el/la concejal/a delegado/a podrá adjudicar directamente el local o puesto fijo de que se trate por el mismo precio de licitación que sirvió de tipo para la segunda subasta.

f) TÍTULO VI. TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS.

Artículo 29.

1. El titular de una concesión para la ocupación y uso de un puesto podrá transmitir su derecho por actos inter vivos o mortis causa.

2. Para la tramitación será necesaria la previa autorización del órgano competente del Ayuntamiento y el pago de los derechos de traspaso de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

3. Obtenida la autorización municipal para la transmisión, el nuevo titular se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior adjudicatario.

4. El nuevo titular solo tendrá derecho a la ocupación y uso del puesto por el tiempo que restare de la concesión.

5. La actividad a que se dedique el puesto será la misma que desarrollaba el anterior titular, pues la transmisión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad a la que se destina el puesto, salvo que el órgano competente del Ayuntamiento lo autorice en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 30.

1. Los usuarios/as titulares de los puestos o lonjas podrán solicitar autorización para transmitir el título de concesión por actos “inter vivos”, con identificación del cesionario propuesto.

2. Los derechos de uso podrán transmitirse por sus titulares a otras personas físicas o jurídicas.

3. Para que proceda la transmisión deben concurrir los siguientes requisitos:

a) El/la transmitente debe haber permanecido al menos seis meses como titular de la concesión.

b) El/la transmitente debe encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones económicas con el mercado y el Ayuntamiento.

c) El/la cesionario/a debe reunir los requisitos establecidos en este Reglamento para resultar adjudicatario de la correspondiente concesión.

4. Cuando la transmisión inter vivos tenga lugar de padres a hijos o viceversa, o entre cónyuges, tales cesiones precisarán la autorización de la Alcaldía, y el cesionario quedará obligado a abonar, en concepto de derechos municipales, la cantidad resultante de multiplicar por cinco la cuota mensual fijada en la correspondiente tarifa, quedando, además subrogado en todas las condiciones a que esté sometida la concesión administrativa que le fue otorgada al anterior titular.

5. Por su parte, cuando la transmisión de un puesto o lonja por actos inter vivos tenga lugar a persona distinta de los familiares contemplados en el artículo anterior, se solicitará de la Alcaldía la correspondiente autorización, cuya resolución será competencia de la propia Alcaldía, previo informe de la Comisión Informativa competente en materia de Mercado. En este supuesto, las solicitudes deberán ir firmadas por el titular con el conforme del propuesto adquirente, quien no solo se obliga a subrogarse en todas las obligaciones que el titular tuviera contraídas con el servicio, sino que también deberá abonar al Ayuntamiento el importe de una anualidad de la cuota que tenga asignada por derechos de ocupación.

6. El importe se abonará al Ayuntamiento con anterioridad a la resolución administrativa que autorice la transmisión.

Artículo 31.

1. En caso de fallecimiento del titular de un local o puesto fijo, las personas interesadas en el negocio, bien por razones de parentesco o por vinculación laboral, podrán solicitar, en el plazo de dos meses siguientes a la fecha del óbito, la pertinente autorización administrativa para ejercer en dicho local o puesto la correspondiente actividad. Dichas solicitudes se resolverán por la Alcaldía.

2. Entre los familiares peticionarios, si los hay, las peticiones deben resolverse según las reglas del Código Civil para la sucesión intestada. Las demás peticiones posibles (laborales), sólo se examinarán en el caso de que no hubiese peticiones familiares, con preferencia, entre los empleados, al de mayor antigüedad en el negocio.

3. En el supuesto de accederse a lo solicitado, el nuevo adjudicatario deberá abonar, en concepto de derechos municipales, la cantidad resultante de multiplicar por cinco la cuota mensual fijada en la correspondiente tarifa, quedando, además subrogado en todas las condiciones a que esté sometida la licencia administrativa que le fue otorgada al anterior titular fallecido.

g) TÍTULO VII: EXTINCIÓN DE LAS LICENCIAS.**Artículo 32.**

Las licencias se extinguirán por alguna de las siguientes causas:

- a) *Por transcurso del plazo de vigencia de la concesión.*
- b) *Por renuncia voluntaria del titular, formulada de forma expresa y por escrito.*
- c) *Por fallecimiento del titular, salvo los supuestos de transmisión mortis causa previstos en este Reglamento.*
- d) *Por disolución de la persona jurídica titular.*
- e) *Cuando los locales o puestos permanezcan cerrados por espacio de un mes, aunque se hallen al corriente en el pago de los derechos correspondientes, salvo que por causa justificada se haya obtenido autorización del órgano que concedió la licencia.*
- f) *Cuando los locales o puestos se hallen ostensiblemente desabastecidos por causas imputables exclusivamente al titular previo apercebimiento de tales hechos y simular una apariencia de venta.*
- g) *Por subarriendo del local o puesto, entendiéndose que exista tal subarriendo siempre que aparezca al frente del local o puesto persona distinta del titular que no esté autorizada por la Administración.*
- h) *Por pérdida de las condiciones exigidas para la adjudicación de la concesión o por sobrevenir causas que lo impidan, de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento en el "TÍTULO V: ADQUISICIÓN Y TRANSMISIÓN DE LOCALES Y PUESTOS".*
- i) *Por declaración de quiebra del titular, declarada por resolución firme.*
- j) *Por transmisión de la concesión sin cumplir los requisitos previstos para ello en este Reglamento. Se entenderá que concurre este supuesto cuando asuma la responsabilidad del puesto, encontrándose al frente del mismo una persona distinta de el/la usuario/a sin haber obtenido la previa autorización para ello.*
- k) *Por alguna otra causa calificada como falta muy grave en este Reglamento.*
- l) *La declaración de vacante, a consecuencia de la extinción de la licencia, requerirá la previa instrucción del oportuno expediente, donde se garantizará, en todo caso, la audiencia a las personas interesadas.*

Artículo 33.

Cualquiera que fuese la causa de la pérdida de la titularidad, el/la interesado/a en dicho momento deberá dejar libre y vacío a disposición del Ayuntamiento el local objeto de ocupación. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá acordar y ejecutar por sí el desahucio por vía administrativa.

h) TÍTULO VIII: LOCALES Y PUESTOS DE RESERVA MUNICIPAL.**Artículo 34.**

1. En el Mercado Municipal, el Ayuntamiento se reservará el número de locales y puestos que considere necesarios, los cuales serán destinados a operaciones de venta directa de productor a consumidor.
2. También podrán destinarse a otra clase de operaciones, si la autoridad municipal lo estima interesante en orden al mejor abastecimiento del público consumidor.

Artículo 35.

La ocupación de locales o puestos de reserva municipal será autorizada por la Alcaldía, y en el caso de tratarse de venta directa de productor o consumidor, el peticionario deberá hacer constar en su instancia:

- a) *Nombre del solicitante.*
- b) *Cantidad, variedad y calidad de los productos a vender.*

Artículo 36.

Además, con la solicitud, se acompañarán los documentos acreditativos de los siguientes extremos:

- a) *Condición de productor del solicitante.*
- b) *Características precisas de los medios de producción.*
- c) *Régimen jurídico del aprovechamiento de los mismos.*
- d) *Clase y variedad de los productos.*
- e) *Volumen de producción.*

Artículo 37.

Cuando se quiera ocupar un local o puesto de los de reserva municipal para dedicarlos a operaciones distintas a las de venta directa de productor a consumidor, en la solicitud a la Alcaldía se hará constar la naturaleza, características y justificación de la operación a realizar.

Artículo 38.

El titular de la autorización para la ocupación de locales y puestos de reserva municipal abonará mensualmente los correspondientes derechos de ocupación con arreglo a las respectivas tarifas de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 39.

1. Todos los artículos que se ofrezcan en los locales y puestos reservados para la venta directa, procederán exclusivamente de la producción del autorizado. El autorizado vendrá obligado a colocar, en lugar bien visible, la lista de precios.

2. Los locales y puestos de reserva municipal ostentarán un rótulo en el que, con caracteres destacados, se consigne: "*Reserva Municipal*".

Artículo 40.

1. Las autorizaciones que se concedan para la ocupación de locales y puestos de reserva municipal serán personales, temporales e intransferibles, si bien los titulares de los mismos podrán valerse de personas dependientes de ellos para el desarrollo de sus operaciones.

2. En caso de que no actúe personalmente, el titular de la licencia deberá facilitar a la Alcaldía la filiación de la persona o personas que las vayan a realizar, así como la relación de parentesco o laboral que con ella mantenga. Las personas dependientes de los titulares han de hallarse dadas de alta en los seguros sociales obligatorios.

Artículo 41.

1. El autorizado a ocupar un local o puesto de reserva municipal vendrá obligado a presentar en la Alcaldía, dentro de los tres primeros días del mes siguiente al de la fecha de la autorización, y, en igual plazo, en los meses sucesivos hasta la caducidad de la autorización, una declaración del volumen total de productos que hubiere vendido, expresando el número de kilogramos de cada clase y precios de venta. Tales datos habrán de referirse al mes natural inmediato anterior.

2. En todo caso, el autorizado para efectuar las operaciones antes mencionadas vendrá obligado al exacto cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 42.

La Alcaldía, al extender la correspondiente autorización señalará las condiciones de todo orden a que la misma deba quedar supeditada. Será motivo suficiente para su anulación el incumplimiento de cualquiera de las condiciones que en la misma se establezcan.

i) TÍTULO IX: OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS Y VENEDORES/AS.**Artículo 43.**

Los locales y puestos deberán hallarse abiertos al público en los días y horarios establecidos, ejerciendo sus titulares por sí mismos o mediante sus vendedores, con la debida diligencia y esmero, su actividad comercial.

Artículo 44.

Los/as vendedores/as deberán tener a la vista del público todos los artículos que expendan, quedando rigurosamente prohibido apartar, seleccionar u ocultar, total o parcialmente, los mismos.

Artículo 45.

1. Los/as vendedores/as vienen obligados a cuidar de que sus respectivos locales y puestos estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones de higiene y salubridad, y a que los artículos que en ellos se expendan se conserven en las mejores condiciones sanitarias y de presentación.

2. Todos los artículos se exhibirán debidamente ordenados y los que así lo requieran, en recipientes que reúnan las necesarias condiciones de presentación.

3. Las mercancías no podrán estar en contacto con el suelo o sobre sacos o sustancias permeables.

Artículo 46.

Todos los artículos deberán tener señalados, a la vista de los/as consumidores/as, el precio de venta al público, su procedencia y su calidad.

Artículo 47.

1. Todos los/as vendedores/as deberán vestir, de forma inexcusable, durante toda la jornada de manera adecuada, haciendo uso, en la medida de lo posible de la vestimenta determinada por la administración.

2. Las referidas prendas deberán estar en todo momento en las debidas condiciones de aseo y uso.

3. Los/as vendedores/as estarán siempre pulcramente presentables y deberán extremar la máxima corrección tanto en su trato con el público, como con los/as propios/as funcionarios/as y con los otros/as vendedores/as.

Artículo 48.

1. Los adjudicatarios de los locales y puestos, o sus representantes, deberán tener siempre a disposición del personal dependiente de la Administración del Mercado los justificantes de haber satisfecho los derechos municipales y demás obligaciones pecuniarias que les afecten, así como el título acreditativo de su autorización o licencia.

2. La falta de presentación de tales justificantes constituye motivo suficiente para el inmediato cese de las operaciones en el local o puesto de que se trate, y esta medida podrá ser mantenida hasta tanto el/la interesado/a justifique convenientemente aquellos extremos.

Artículo 49.

1. Los adjudicatarios de locales y puestos estarán obligados a abonar el importe de los daños y perjuicios que el propio titular, sus familiares y dependientes causen en los bienes objeto de la autorización o de la licencia, y en las instalaciones o edificios del Mercado. A tal efecto, los adjudicatarios de locales y puestos en el Mercado Municipal vienen obligados a cumplir todas las disposiciones legales que le sean de aplicación, así como cuantas normas sean dictadas por la Administración del Servicio y por aquellas autoridades y organismos competentes en materia de abastecimiento, salubridad e higiene, pesas y medidas, etc.

2. Asimismo, deben mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto, en los otros puestos o en cualquiera de los elementos comunes del mercado, así como a los/as usuarios/as, por acciones u omisiones del propio concesionario o de las personas que trabajen por su cuenta.

Artículo 50.

Tanto los adjudicatarios como los/as vendedores/as están obligados a facilitar los datos que les solicite la Administración u otra entidad competente, a los efectos establecidos.

Artículo 51.

Los pagos de las tasas deberán hacerse efectivos durante los diez primeros días de cada mes.

Artículo 52.

Los/as vendedores/as están obligados a obtener el carnet oficial de manipulador de alimentos y a renovarlo con la periodicidad que exija la autoridad sanitaria, así como a someterse a las inspecciones que en ese sentido se les gire por los facultativos afectos al servicio.

Artículo 53.

Se prohíbe rigurosamente:

- a) *La limpieza de despojos en el Mercado.*
- b) *Efectuar toda clase de obras e instalaciones en los locales o puestos que ocupen, sin la previa licencia municipal.*
- c) *Usar instrumentos de pesar y medir que no estén adaptados al sistema métrico decimal o a los modelos autorizados por los organismos oficiales competentes.*
- d) *La colocación y depósito de género fuera de las delimitaciones de los locales o puestos que ocupen, así como invadir los pasillos con mercancías, cestas, canastas, cajones y otros efectos que de alguna manera puedan obstaculizar el libre tránsito del público.*
- e) *El almacenamiento en los puestos de envases, cajas y similares, y demás efectos que puedan molestar a la vista del público.*
- f) *Vocear la naturaleza y precio de las mercancías y llamar la atención de los/as compradores/as que se hallen parados o pasen por delante de sus locales o puestos.*
- g) *Intentar hacer obsequios o dádivas de cualquier clase, así como todo tipo de invitaciones, al personal municipal adscrito al servicio de mercados.*
- h) *El uso, en el interior del Mercado, de carretillas de mano con llantas metálicas en las ruedas, o la utilización de cualquier otro medio de transporte que pueda ocasionar daño al pavimento e instalaciones.*
- i) *La tenencia de material explosivo, inflamable o combustible en los locales o puestos.*

Artículo 54.

Los/as vendedores/as no podrán permanecer por fuera de los locales y puestos que ocupen, interfiriendo el normal tránsito del público.

Artículo 55.

En ningún momento podrán permanecer en los locales o puestos los/as vendedores/as que no se hallen provistos del correspondiente carnet expedido por la Administración del Servicio, y el de manipulador de alimentos, expedido por la Sanidad Municipal.

Artículo 56.

1. No se permite que figuren personas como dependientes de los titulares si previamente no han sido dados de alta en los seguros sociales obligatorios.

2. De no cumplirse tal requisito, se presumirá que el local o puesto ocupado por persona distinta del titular ha sido irregularmente cedido o subarrendado, lo que, salvo prueba en contrario, determinará la caducidad de la autorización, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 57.

A efectos del artículo 31, apartado d), no interrumpirá el plazo en el establecido la apertura del local o la vuelta a la actividad del puesto durante uno o varios días, a fin de simular una apariencia de venta. A estos efectos, se estimará que existe simulación cuando la cantidad y clase de los artículos puestos a la venta no se correspondan con lo que pueda considerarse actividad normal del local o puesto.

j) TÍTULO X: DERECHOS DE LOS ADJUDICATARIOS.**Artículo 58.**

Los titulares de locales y puestos tendrán derecho:

- a) *A utilizar los bienes de servicio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades comerciales en la forma establecida. A tal fin, la Corporación les otorgará la necesaria protección y les facilitará las condiciones mínimas para desarrollarlas.*
- b) *A organizar cuantos actos, acciones o campañas estimen convenientes para la mejor promoción de sus negocios, tanto a título individual como colectivo, pero siempre dentro de la normativa dada por la Administración, y con la conformidad de ésta.*
- c) *A estar informados a través del Administrador del Mercado de cuantos asuntos sean de su interés en materia de mercados, traspasos, sanciones, etc., y a través de la Administración de los que a ella respecta.*
- d) *A recurrir ante la Administración cuantas acciones u omisiones entiendan que vulneran sus derechos.*

k) TÍTULO XI: DERECHOS DE LOS/AS COMPRADORES/AS.**Artículo 59.**

1. El/la comprador/a que no esté conforme con el peso, medida o estado de la mercancía adquirida, tendrá derecho a solicitar de un agente de la autoridad o de un/a funcionario/a del Mercado que le acompañe a la oportuna dependencia, para comprobar la certeza de su denuncia.

2. Cuando de la comprobación resulte que es procedente la denuncia o reclamación de el/la comprador/a, tiene derecho a exigir de la Administración o del servicio de Inspección Veterinaria, en su caso, que le sea expedida certificación del pertinente informe.

3. Si el/la comprador/a que haya formulado una reclamación o denuncia no estuviere de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Inspección Veterinaria, en su caso, tiene derecho a que le sea expedido certificación del pertinente informe.

4. Si el/la comprador/a que haya formulado una reclamación o denuncia no estuviere de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Inspección Veterinaria del Mercado, tiene derecho a designar a su costa a un veterinario particular para que emita nuevo informe, y, en el supuesto de existir diferencia entre los respectivos informes, resolverá el Servicio Provincial de Inspección Veterinaria.

Artículo 60.

El/la comprador/a que justifique la procedencia de su denuncia o reclamación tiene derecho a ser indemnizado por el/la vendedor/a, de acuerdo con la Ley General para la defensa de los/as consumidores/as y los/as usuarios/as.

Artículo 61.

Todo/a comprador/a puede denunciar ante la Administración del Mercado cuantas anomalías haya podido observar en la prestación del servicio.

l) TÍTULO XII: OBLIGACIONES DE LOS/LAS COMPRADORES/AS.**Artículo 62.**

1. Los/las compradores/as no podrán arrojar al suelo ninguna clase de desperdicios, envoltorios, residuos, etc., los cuales deberán ser vertidos en los recipientes y papeleras que a tal fin se hallan colocados en el Mercado.

2. Como medida de higiene, no se permitirá a los/las compradores/as tocar o manosear las mercancías, sobre todo aquellas más susceptibles de contaminación.

3. No se permitirá la aglomeración de público en las calles o pasillos del mercado, como tampoco la formación de tertulias o grupos que puedan impedir o dificultar de modo grave la normal circulación de los/las compradores/as.

m) TÍTULO XIII: FALTAS Y SANCIONES.**Artículo 63.**

Los/las titulares de los puestos serán responsables por la comisión, por ellos/as o por sus familiares o asalariados que presten servicios en el puesto, de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento.

Artículo 64.

Se consideran faltas leves:

- a) *Las discusiones o altercados que no produzcan escándalo.*
- b) *Las infracciones señaladas en el artículo 53 de este Reglamento, en sus apartados b), e) y g).*
- c) *Tener las mercancías sin indicar el precio de venta al público*
- d) *Las infracciones contenidas en los artículos 54 y 62 de este Reglamento.*
- e) *No abrir el local o puesto, sin causa justificada.*

Artículo 65.

Se consideran faltas graves:

- a) *No usar las prendas de vestuario o tenerlas en malas condiciones.*
- b) *La negligencia respecto del esmerado aseo personal y en la limpieza de los locales y puestos.*

c) Las infracciones señaladas en el artículo 53, apartados a), c), f), h), i) y j) y artículo 55 de este Reglamento.

d) Los altercados o pendencias que formen escándalo con repercusión grave en el normal desarrollo de la actividad del Mercado.

e) El desacato ostensible de las disposiciones o mandatos del Administrador del Servicio y del personal veterinario, así como la ofensa de palabra u obra a los mismos o a los empleados adscritos al Servicio del Mercado.

f) Causar, negligentemente, daños al edificio, locales, puestos e instalaciones del Mercado.

g) La acumulación de tres faltas leves en un plazo de tres meses.

Artículo 66.

Se consideran faltas muy graves:

a) No estar al día en el pago de los derechos municipales por tiempo superior a tres meses.

b) Permanecer con el local o puestos cerrados, sin permiso de la Administración, por tiempo superior a un mes.

c) No realizar las obras ordenadas por los servicios técnicos municipales o por la Administración.

d) El subarriendo, sin permiso, del local o puesto.

e) Los insultos públicos o las acusaciones inciertas en contra de las personas u órganos de gobierno que gestionan el Mercado.

f) Causar, cuando intervenga dolo, daños al edificio, locales, puestos e instalaciones del Mercado.

g) Las defraudaciones en la cantidad y calidad de las mercancías vendidas.

h) No conservar los albaranes y facturas justificativas de las compras realizadas.

i) La acumulación de tres faltas graves en un plazo de tres meses.

Artículo 67.

Las sanciones que el Ayuntamiento puede imponer a los responsables de las infracciones contenidas en los artículos 64, 65 y 66 de este Reglamento, son las siguientes:

a) Apercibimiento.

b) Multa de 500,00€ a 3000,00€, con apercibimiento de cierre.

c) Cierre del establecimiento hasta ocho días.

d) Suspensión temporal de la licencia por plazo no superior a tres meses.

e) Retirada definitiva de la licencia.

Artículo 68.

1. Las sanciones previstas en los apartados *a)*, *b)* y *c)* del artículo anterior se aplicarán a las faltas leves.
2. La sanción del apartado *d)* se aplicará a las faltas graves y podrá imponerlas el alcalde o alcaldesa.
3. La sanción del apartado *e)* se aplicará a las faltas muy graves, y se impondrá por el alcalde o alcaldesa.
4. Se sancionarán con el máximo rigor las infracciones que impliquen defraudación o atentado contra la salud pública.

Artículo 69.

La imposición de sanciones requerirá la previa instrucción de correspondiente procedimiento sancionador, que será tramitado con las garantías y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Constitución.

Artículo 70.

Las infracciones que deban ser sancionadas por autoridades distintas de la municipal, serán sometidas al conocimiento de aquellas, a los efectos que procedan.

f) TÍTULO XIV: OBRAS.**Artículo 71.**

Para la realización de cualquier clase de obra deberá solicitarse la correspondiente licencia municipal. El Ayuntamiento denegará la licencia si considera que la obra a realizar va en detrimento de los locales y puestos, o del propio Mercado.

Artículo 72.

Para la colocación de toda clase de rótulos o anuncios, será precisa la solicitud mediante instancia de la oportuna licencia municipal, a la que se acompañará croquis debidamente explicativo.

Artículo 73.

Prevía la preceptiva licencia, los titulares de locales y puestos quedan obligados a realizar todas aquellas obras que resulten necesarias para la mejor conservación y presentación de los mismos.

g) TÍTULO XV: INSTALACIONES.**Artículo 74.**

Las cámaras frigoríficas del Mercado o aquellas que puedan instalarse en el futuro se utilizarán para la conservación de los géneros destinados a la venta pública que previamente han sido sometidos a la acción del frío o que requiere esta acción para su conservación.

Artículo 75.

Cada una de las cámaras frigoríficas se destinarán a conservar cada una de las diferentes mercancías que necesiten departamento especial.

Artículo 76.

1. Las cámaras se dividirán en jaulas que se ajustarán a la distribución que fije el Ayuntamiento, pudiendo, no obstante, modificarse para poder atender a las necesidades de las diferentes clases de vendedores/as.

2. Tanto la limpieza de las cámaras como de las jaulas será el mismo responsable de estas. Si el espacio de la cámara o jaula es compartido, los responsables de la limpieza tendrán de acordar turnos de limpieza.

Artículo 77.

Una vez al año, y por un plazo no superior a 20 días se podrá suspender el servicio de las cámaras para dar lugar a reparaciones de mantenimiento.

Si fuera preciso, los/as usuarios/as desalojarán las jaulas que tuviesen ocupadas durante dicho periodo, a cuyo objeto se les notificará con cinco días de anticipación.

Artículo 78.

El acceso a las cámaras se permitirá durante el periodo comprendido entre una hora ante y una hora y media después de las señaladas para la apertura y cierre del Mercado, pudiendo el Ayuntamiento conceder acceso en cualquier otro tiempo.

Artículo 79.

Cuando fuese preciso para poder efectuar cualquier arreglo o reparación, podrán desalojarse las jaulas en presencia de sus usuarios/as, sin derecho a indemnización alguna por parte de los mismos.

Artículo 80.

1. Los/as vendedores/as solicitarán por escrito el arriendo de las jaulas y tendrán derecho en todo caso a que se les conceda el volumen que proporcionalmente corresponda en función del volumen total de la cámara y el número de puestos de la especialidad que existan en el Mercado.

2. De existir capacidad de cámara disponible por no haberse solicitado todo el volumen posible, de acuerdo con el párrafo anterior, los/as vendedores/as podrán obtener el uso de superior volumen que les

correspondan, este uso se concederá por un plazo de tres meses a cuyo término se podrá prorrogar automáticamente por igual periodo. Salvo que, de haber solicitado arrendamiento de volumen según el párrafo primero, otro titular, sea preciso cesar en el uso del exceso de volumen tendrá que dejar libre dicho espacio el día primero del trimestre natural siguiente, fecha que podrá prorrogarse hasta el día que se cumpla treinta, desde que hubiese sido formalmente requerido para ello, por la Dirección del Mercado.

Artículo 81.

El alquiler de las jaulas se ajustará a las tarifas señaladas por el Ayuntamiento.

Artículo 82.

Para mayor seguridad de los géneros que deposite cada arrendatario de las jaulas, éste deberá poner un candado o cerradura en la misma.

Artículo 83.

Queda terminantemente prohibido el arriendo de las jaulas, así como la entrada y conservación en éstas, de géneros que no sean de propiedad del arrendatario y para su venta en el Mercado.

Artículo 84.

Queda terminantemente prohibida la entrada a la cámara a toda persona que no sea arrendataria de una jaula o que no esté autorizada por quien reúna aquella calidad, y solo utilizando atuendo especial para ello, que se ajustará a los que disponga el Ayuntamiento en atención a las condiciones sanitarias que deban existir.

Artículo 85.

El Ayuntamiento no contraerá responsabilidad alguna por pérdidas, deterioros de géneros y daños resultantes de fuerza mayor, y, en general de cualquier suceso no proveniente del propio personal de la entidad autorizado.

Artículo 86.

El arrendatario de una jaula será responsable de los daños y perjuicios que puedan producirse por el indebido uso que haga de las mismas”.

Santa Cruz de La Palma, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, firmado digitalmente.

Secretaría General**ANUNCIO****7513****215135**

Expte.: 2024/9408.

Información pública del expediente para la desafectación del bien inmueble sito en la Cuesta Llano de la Cruz, nº 32, destinado al servicio público de enseñanza.

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 13 de diciembre de 2024 se aprobó el expediente de desafectación del inmueble sito en Cuesta Llano de la Cruz, nº 32, afectado servicio público de enseñanza, para modificar su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

Tal y como exige el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se encontrará disposición de las mismas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.santacruzdelapalma.es/>).

En Santa Cruz de La Palma, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****7514****215908**

Exp. 2772/2024.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha dieciséis de diciembre de 2024, número 1474/2024, se acordó lo siguiente:

“Delegar las funciones de esta Alcaldía durante la ausencia del Alcalde-Presidente, al Primer Teniente de Alcalde, D. José Manuel Amador Gutiérrez entre los días del 26 al 29 de diciembre (ambos inclusive) de 2024.”

Santa Úrsula, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO**ANUNCIO****7515****215131**

Expediente Nº: 202401054

ANUNCIO DECLARACIÓN DESIERTA DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN SERVICIO DEL MIRADOR-BAR EL ALMENDRILLO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO.

De conformidad con el Decreto de Alcaldía núm. 851/2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, por la que se procede a la declarar como desierta la convocatoria para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia, conforme a los siguientes datos:

Referencia catastral	38050A046004270000JW
Localización	Margen derecho de la Carretera Insular a Vallehermoso, por el norte, GM-1, a 500 m de la entrada al núcleo urbano (Casco de Vallehermoso)
Clase:	Mirador (Bar-Cafetería) Dominio público
Uso:	Uso público o general
Superficie:	Construida de 78 m ² y una terraza nivel inferior de 79,70 m ²
Año de Construcción:	1998

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://eadmin.vallehermosoweb.es/> .

En Vallehermoso, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

7516

215115

Expediente nº: 1419/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/3333, de 13 de diciembre, se ha procedido a aprobar la relación de **aspirantes que han aprobado el procedimiento selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Administrativo/a, personal laboral fijo**, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Tomar razón de la propuesta del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura definitiva de dos (2) plazas de Administrativo/a, personal laboral, de fecha 10 de diciembre de 2024, con la relación de aspirantes que han aprobado este procedimiento.

Segundo. Aprobar la siguiente relación de aspirantes aprobados en el procedimiento selectivo para la cobertura definitiva de dos (2) plazas de Administrativo/a, personal laboral:

Orden	Candidato/a	Méritos Profesionales	Otros méritos	Total
1	Márquez Henríquez, Hílcia María	8,000	2,000	10,000
2	Benítez Flores, Sonia María	2,876	2,000	4,876

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y sede electrónica municipal, al objeto de que los aprobados presenten la documentación en lengua castellana descrita en la Base décima de las que rigen la convocatoria en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el referido BOP y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Los interesados podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de Arafo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Los interesados, de conformidad con la Base Duodécima de las que rigieron la convocatoria, podrán impugnar en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villa de Arafo, a trece diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7517

215853

Expediente n°: 1440/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/3352, de 13 de diciembre, se ha procedido a aprobar la relación de **aspirantes que han aprobado el procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a de Urbanismo Jurídico, personal laboral fijo**, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Tomar razón de la propuesta del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura definitiva de una (1) plaza de Técnico/a Urbanismo Jurídico, personal laboral, de fecha 13 de diciembre de 2024, con la relación de aspirantes que han aprobado este procedimiento.

Segundo. Aprobar la siguiente relación de aspirantes aprobados en el procedimiento selectivo para la cobertura definitiva de una (1) plaza de Técnico/a Urbanismo Jurídico, personal laboral:

Orden	Candidato/a	Méritos Profesionales	Otros méritos	Total
1	Lugo Padrón, Olimpia Nieves	8,000	2,000	10,000

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y sede electrónica municipal, al objeto de que los aprobados presenten la documentación en lengua castellana descrita en la Base décima de las que rigen la convocatoria en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el referido BOP y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Los interesados podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de Arafo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Los interesados, de conformidad con la Base Duodécima de las que rigieron la convocatoria, podrán impugnar en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villa de Arafo, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7518

215857

Expediente nº: 1442/2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2024/3350, de 13 de diciembre, se ha procedido a aprobar la relación de **aspirantes que han aprobado el procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a de Urbanismo, Arquitecto/ Técnico/a, personal laboral fijo**, correspondiente a la Oferta de empleo Público Extraordinaria 2022, referida a las plazas objeto de procesos de estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

[...]

Primero. Tomar razón de la propuesta del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura definitiva de una (1) plaza de Técnico/a Urbanismo Arquitecto/a Técnico/a, personal laboral, de fecha 13 de diciembre de 2024, con la relación de aspirantes que han aprobado este procedimiento.

Segundo. Aprobar la siguiente relación de aspirantes aprobados en el procedimiento selectivo para la cobertura definitiva de una (1) plaza de Técnico/a Urbanismo Arquitecto/a Técnico/a, personal laboral:

Orden	Candidato/a	Méritos Profesionales	Otros méritos	Total
1	Hernández Hernández, Juan Utiel	8,000	2,000	10,000

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y sede electrónica municipal, al objeto de que los aprobados presenten la documentación en lengua castellana descrita en la Base décima de las que rigen la convocatoria en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el referido BOP y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Los interesados podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de Arafo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuarto. Dar cuenta a la representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arafo, para su conocimiento y efectos.

[...]

Los interesados, de conformidad con la Base Duodécima de las que rigieron la convocatoria, podrán impugnar en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villa de Arafo, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7519

215261

Por Resolución de Alcaldía n° 2024/3339 de fecha 13 de diciembre de 2024, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“

DECRETO**Expediente n°: 4889/2024**

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Certificados o Informes**RESOLUCIÓN DEL ALCALDE****HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Atendiendo a la ausencia por vacaciones, los días del 21 al 29 de diciembre del año en curso, a.i. de la Sra. Concejala D^a MERCEDES GRACIA LUCEA, con competencias según Resolución de Alcaldía 2023/1414, de fecha 26 de junio de 2023; Resolución de la Alcaldía 2024/0268, de fecha 9 de febrero de 2024 y Resolución de la Alcaldía 2024/1877, de fecha 28 de junio de 2024 de modificación de competencias, en las siguientes áreas:

○ **EDUCACIÓN**

Relaciones con los centros educativos del municipio.

Gestión de necesidades y mantenimiento de los centros escolares.

Relación con las AMPAS.

Impulso y realización de gestiones para la implantación del primer ciclo de Educación Infantil.

Gestión, tramitación y concesión de becas.

Gestión y coordinación de campamentos en Centros Escolares.

Gestión y desarrollo de programas educativos.

○ **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Estrategias para el fomento de la participación ciudadana.

Dinamización del Consejo de Participación Ciudadana.

Formación de nuevos Consejos de Participación Ciudadana.

Activación de la participación de las entidades ciudadanas en los asuntos municipales.

Actualización y posterior desarrollo del Reglamento de Participación Ciudadana.

Desarrollo de las mesas vecinales y sectoriales.

○ **COMERCIO**

Planificación estratégica en dinamización comercial local.

Relaciones con las asociaciones comerciales del municipio.

○ **Delegación especial en la zona de El Carmen.**

Se hace conveniente avocar el ejercicio de las competencias antes descritas y se avocaran en el Alcalde Presidente, todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas. Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4126 de 12 de diciembre de 2024.

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Avocar las competencias asumidas por la **Sra. Concejala D^a. Mercedes Gracia Lucea**, en el Sr. Alcalde Presidente, para conocer de los procedimientos administrativos que gestione por las delegaciones de áreas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir las competencias para gestionar y conocer de los asuntos y procedimientos que correspondan por sus delegaciones durante la ausencia de la Sra. Concejala D^a Mercedes Gracia Lucea los días del 21 al 29 de diciembre del año en curso a.i. en todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 1414/2023, de 26 de junio de 2023; Resolución de la Alcaldía 2024/0268, de fecha 9 de febrero de 2024 y Resolución de la Alcaldía 2024/1877, de fecha 28 de junio de 2024 de modificación de competencias.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento se avocaran en el Sr. Alcalde Presidente, todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas a la Sra. Concejala D^a. Mercedes Gracia Lucea, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Dese cuenta a la totalidad de las unidades administrativas, a efectos de firma de los actos administrativos.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidad.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones la Secretaria General de la entidad local, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7520

216129

Expediente: 1729/2024.

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de la “Ordenanza General reguladora de las subvenciones de la Villa de Arafo”, mediante la inclusión como anexo las “Bases reguladoras por las que se regirá la convocatoria para la concesión de subvenciones para la producción de uva en el municipio de Arafo para la obtención de vino de calidad amparado por la Denominación de Origen Valle de Güímar y/o por la Denominación de Origen Protegida Islas Canarias”.

El texto aprobado inicialmente se somete al trámite de información pública por un plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones o sugerencias. Este trámite se llevará a cabo mediante

la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad y en los términos del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En la Villa de Arafo, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA

ANUNCIO

7521

215688

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 16 de diciembre de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 1454, cuyo tenor es el siguiente:

“DECRETO: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO EFECTUADA POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE DOS (2) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentran dos (2) plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con funcionarios/as de carrera, de las plazas de personal funcionario incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023. Resultando que, en el Boletín Oficial del Estado nº 280, de fecha 23 de noviembre de 2023, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas las citadas de Auxiliar Administrativo. Resultando además que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 14, de fecha 31 de enero de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 52, de fecha 25 de enero de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer dos (2) plazas de Auxiliar Administrativo y, en el nº 142, de fecha 25 de noviembre de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 1341, de fecha 21 de noviembre de 2024, mediante la cual se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la referida convocatoria, y se realizó la designación del Tribunal Calificador.

Considerando que la base 7 SÉPTIMA, de las que rigen el procedimiento selectivo, relativa a “RELACIÓN DE APROBADOS”, dispone que “Finalizado el proceso contenido en la base anterior, el tribunal Calificador hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas.

La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.”

Considerando que el Tribunal Calificador configurado al efecto de la selección para la provisión de las plazas de Auxiliar Administrativo, se reunió el día 3 de diciembre de 2024, resultando que tres de las aspirantes presentaron alegaciones a la puntuación otorgada, por lo que para su resolución el citado Tribunal se reunió el día 13 de diciembre de 2024, tras lo cual elevó a esta Alcaldía-Presidencia propuesta de nombramiento a favor de las aspirantes que obtuvieron la mayor puntuación y que, por lo tanto, han sido las personas que han aprobado, resultando ser:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MARRERO DÍAZ MARÍA BELÉN	***6121**
MARTÍN HERNÁNDEZ NIEVES MARÍA	***7782**

Considerando que si bien en las Resoluciones de la Alcaldía dictadas para la aprobación de aspirantes propuestos, en los diferentes procedimientos selectivos desarrollados en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, excepto los dictados en fechas más recientes, se ha otorgado, a los aspirantes propuestos, un plazo de veinte días hábiles para la presentación de la documentación requerida en las Resoluciones, con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo o de las tomas de posesión, y además se ha venido estableciendo en las mismas que el citado plazo de veinte días se computaba a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la correspondiente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Resultando que Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su artículo 2, relativo a los "Procesos de estabilización de empleo temporal.", establece que "La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.", es por lo que se entiende que, no estando expresamente establecido en las Bases reguladoras y con el fin de agilizar el proceso y dar cumplimiento a la fecha establecida por imperativo legal, procede reducir el número de días para la presentación de la documentación, y que el cómputo se inicie desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador configurado para el proceso selectivo convocado para la provisión, con funcionarios/as de carrera, mediante sistema selectivo de concurso, de dos (2) plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, de nombrar, como funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, a las aspirantes que seguidamente se indican al haber obtenido la mayor puntuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MARRERO DÍAZ MARÍA BELÉN	***6121**
MARTÍN HERNÁNDEZ NIEVES MARÍA	***7782**

Segundo.- Requerir a las aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, conforme a lo establecido en la Base 7 SÉPTIMA, en concordancia con la Base 2 SEGUNDA, de las que rigen la convocatoria, y con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización de los correspondientes nombramientos como funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, aporten en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la siguiente documentación:

- Certificado médico oficial acreditativo de la condición de apta para el desempeño de las funciones propias del puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

Tercero.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta..."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villa de Breña Alta, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7522

215688

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 16 de diciembre de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 1453, cuyo tenor es el siguiente:

“DECRETO: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN EFECTUADA POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE SEIS (6) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentran seis (6) plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo IV.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023. Resultando que, en el Boletín Oficial del Estado nº 280, de fecha 23 de noviembre de 2023, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas las citadas de Auxiliar Administrativo. Resultando además que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 14, de fecha 31 de enero de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 45, de fecha 25 de enero de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer seis (6) plazas de Auxiliar Administrativo y, en el nº 142, de fecha 25 de noviembre de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 1340, de fecha 21 de noviembre de 2024, mediante la cual se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la referida convocatoria, y se realizó la designación del Tribunal Calificador.

Considerando que la base 7 SÉPTIMA, de las que rigen el procedimiento selectivo, relativa a “RELACIÓN DE APROBADOS”, dispone que “Finalizado el proceso contenido en la base anterior, el tribunal Calificador hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas. La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador al Presidente de la Corporación, quien dictará Resolución al respecto. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.”

Considerando que el Tribunal Calificador configurado al efecto de la selección para la provisión de las plazas de Auxiliar Administrativo, se reunió el día 3 de diciembre de 2024, resultando que dos de las aspirantes presentaron alegaciones a la puntuación otorgada, por lo que para su resolución el citado Tribunal se reunió el día 13 de diciembre de 2024, tras lo cual elevó a esta Alcaldía-Presidentencia propuesta de contratación a favor de las aspirantes que obtuvieron la mayor puntuación y que, por lo tanto, han sido las personas que han aprobado, resultando ser:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MARRERO DÍAZ MARÍA BELÉN	***6121**
MARTÍN HERNÁNDEZ NIEVES MARÍA	***7782**
RODRÍGUEZ PÉREZ MARÍA JOSÉ	***6723**
SANTOS SICILIA NÉLIDA	***6625**
PÉREZ MARTÍN EVA ANNA	***8123**
NAVARRO HERNÁNDEZ MARÍA TERESA	***6977**

Considerando que si bien en las Resoluciones de la Alcaldía dictadas para la aprobación de aspirantes propuestos, en los diferentes procedimientos selectivos desarrollados en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, excepto los dictados en fechas más

recientes, se ha otorgado, a los aspirantes propuestos, un plazo de veinte días hábiles para la presentación de la documentación requerida en las Resoluciones, con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo, y además se ha venido estableciendo en las mismas que el citado plazo de veinte días se computaba a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la correspondiente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Resultando que Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su artículo 2, relativo a los "Procesos de estabilización de empleo temporal.", establece que "La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.", es por lo que se entiende que, no estando expresamente establecido en las Bases reguladoras y con el fin de agilizar el proceso y dar cumplimiento a la fecha establecida por imperativo legal, procede reducir el número de días para la presentación de la documentación, y que el cómputo se inicie desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador configurado para el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de seis (6) plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo IV, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, de contratar, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, a las aspirantes que seguidamente se indican al haber obtenido la mayor puntuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MARRERO DÍAZ MARÍA BELÉN	***6121**
MARTÍN HERNÁNDEZ NIEVES MARÍA	***7782**
RODRÍGUEZ PÉREZ MARÍA JOSÉ	***6723**
SANTOS SICILIA NÉLIDA	***6625**
PÉREZ MARTÍN EVA ANNA	***8123**
NAVARRO HERNÁNDEZ MARÍA TERESA	***6977**

Segundo.- Requerir a las aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, conforme a lo establecido en la Base 7 SÉPTIMA, en concordancia con la Base 2 SEGUNDA, de las que rigen la convocatoria, y con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, aporten en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la siguiente documentación:

- Certificado médico oficial acreditativo de la condición de apta para el desempeño de las funciones propias del puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

Tercero.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta..."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villa de Breña Alta, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO****7523****215507**

Expediente nº: 2226/24.

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía núm. 2024-1774, de once de diciembre de dos mil veinticuatro, el Padrón Fiscal para la Tasa por la prestación del servicio de Recogida de Basura, correspondiente al segundo semestre de 2024, SE EXPONE AL PÚBLICO por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones. De no presentarse reclamaciones, dicha Resolución devendrá definitiva.

Así mismo, de conformidad con el artículo 24 del R.D. 939/2005 del 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón en periodo voluntario.

(a) PLAZO DE INGRESO: Desde el día 1 de febrero de 2025 al 1 de abril de 2025, ambos inclusive.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. (Art. 30.5. Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

(b) MODALIDAD DE INGRESO: La recaudación se realizará por la empresa colaboradora en la recaudación municipal, según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

(c) LUGAR, DÍA Y HORA DE INGRESO: El lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado en Entidades Financieras, en la oficina de Recaudación de las dependencias municipales, en horario de atendimento al público siendo éste de 8:30 a 14:30 horas.

(d) ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

(e) RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la liquidación tributaria podrá formularse ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública de los correspondientes Padrones, previo al contencioso-administrativo.

Villa de Breña Baja, a once de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO**Departamento: Secretaría General****ANUNCIO**

7524

N/Rfª.: 4115/2023

216281

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2024-01138, de fecha 16 de diciembre de 2024, se aprueba la propuesta relativa al nombramiento como personal laboral fijo mediante el sistema de concurso-oposición efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, convocado por este Organismo Autónomo Hospital-Residencia “Ntra. Sra. de la Concepción” de Garachico para la cobertura de una plaza de ADMINISTRATIVO/A, C/C1, Grupo IV, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Organismo Autónomo Hospital-Residencia “Ntra. Sra. de la Concepción” de Garachico, que transcrita literalmente dice:

Expediente núm.: 4115/2023.

Expedientes relacionados núm.: 1747/2022 Aprobación OEP y 5304/2022 Aprobación de las Bases.

Procedimiento: Selección de Personal y Provisiones de Puestos.

Asunto: Convocatoria para la selección de plazas enmarcadas en el grupo de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso-oposición, publicado en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Organismo Autónomo Hospital-Residencia “Ntra. Sra. de la Concepción” de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo, elevada por el Tribunal calificador de una plaza con el código **HPT-PLF-74**, denominada **ADMINISTRATIVO/A, C/C1**.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a la convocatoria para la plaza señalada, publicada en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del O.A. Hospital-Residencia, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza denominada ADMINISTRATIVO/A, C/C1, identificada con el código HPT-PLF-74.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal para el Organismo Autónomo Hospital-Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de la Concepción de Garachico, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Rectificada también por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2022, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 64 de 30 de mayo de 2022 y por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022, publicado en el BOP nº 152 de fecha 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución bajo el núm. de protocolo 1028/2022, de 23 de diciembre de 2022, por el que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, la plaza de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso oposición, enmarcada en el grupo de clasificación IV, con el código HPT-PLF-74. Resolución corregida por haberse detectado errores de hecho mediante anuncios en el B.O.P. núm. 2, de 4 de enero de 2023, núm. 75 de 21 de junio de 2023 y núm. 82 de 07 de julio de 2023.

TERCERO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E.) nº 217, de 11 de septiembre de 2023, se hizo publicó el plazo de presentación de solicitudes, el cual finalizó el pasado 9 de octubre de 2023, respecto de la convocatoria de una plaza denominada de la plantilla de personal laboral fijo de **ADMINISTRATIVO/A, C/C1**, a cubrir mediante el sistema de concurso oposición.

CUARTO.- Vista la propuesta de contratación como personal laboral fijo por concurso oposición, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal Calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como persona laboral fijo de la plaza con el código HPT-PLF-74, denominada ADMINISTRATIVO/A, C/C1, publicada mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Garachico, con fecha 29 de noviembre de 2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones (a partir del día siguiente de su publicación en la Sede Electrónica), indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva, según la cláusula 7ª, apartado 8, de las Bases de selección.

QUINTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaría del informe de Registro General del Ayuntamiento se emitió certificado con fecha 16 de diciembre de 2024, en el cual se acredita que:

- En la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha sido publicada el Acta del Tribunal de las calificaciones provisionales para el proceso selectivo, de personal laboral fijo de una plaza de **ADMINISTRATIVO/A, C/C1**, mediante sistema de concurso oposición, de conformidad con la cláusula 7ª, apartado 8 de las bases de selección que rigen el proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral fijo sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobadas por el O. A. Hospital Residencia de Garachico, de conformidad a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El trámite de exposición pública se ha realizado en los cinco días naturales correspondientes, desde el día 03 hasta el día 07 de diciembre de 2024, ambos inclusive y se han presentado las siguientes alegaciones:

FECHA/HORA	REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
6/12/2024 10:21	2024-E-RE-2049	LEONOR GLORIA MÉNDEZ SOCAS	***7154**
2/12/2024 19:40 Fuera de Plazo	2024-E-RC-2027	ANDRÉS DE LEÓN ACOSTA	***6472**
10/12/2024 15:21 Fuera de Plazo	2024-E-RE-2070	ANDRÉS DE LEÓN ACOSTA	***6472**

Las alegaciones han sido resueltas por el Tribunal Calificador mediante las Actas de fecha 12 de diciembre de 2024.

SEXTO.- Consta en el expediente informe emitido por el Área de Recursos Humanos con la oportuna propuesta de resolución de fecha 16 de diciembre de 2024.

SÉPTIMO.- Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución bajo el número de protocolo 2024-01033, de fecha 22 de noviembre de 2024, en relación a la modificación de los plazos en los procedimientos de estabilización de empleo público del Organismo Autónomo Hospital-Residencia “Ntra. Sra. de la Concepción” de Garachico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL).

III. Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: “[...] la propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases. Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y conforme al artículo 28.3, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.”

IV. Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

V. El artículo 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

VI. Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De dicho texto normativo se resalta el artículo 22.1, según el cual: “Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los tribunales o las Comisiones Permanentes de Selección harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 de este Reglamento. Dicha relación se elevará a la autoridad competente, que la publicará en el Boletín Oficial del Estado”, así como el artículo 23.1: “los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado, las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el artículo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo por el sistema de concurso-oposición del siguiente aspirante para la cobertura de una plaza de **ADMINISTRATIVO/A, C/C1 (HPT/PLF/74)**, perteneciente al grupo de clasificación IV:

Identidad del Aspirante	D.N.I.
DE LEÓN ACOSTA, ANDRÉS	***6472**

SEGUNDO.- Requerir a cada aspirante propuesto para que aporte ante esta Administración, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la Sede Electrónica Municipal, los documentos acreditativos de las condiciones que exigen las Bases que rigen el procedimiento, todo ello en atención a lo dispuesto en la Cláusula octava, en relación con la cláusula tercera que rige la convocatoria.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <http://garachico.sedelectronica.es>.

CUARTO.- Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa y Puerto de Garachico, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA

ANUNCIO

7525

215118

Habiendo concluido el proceso selectivo de la plaza de Conductor de Camión, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021, se resolvió mediante Resolución de Alcaldía nº 2024-1319, de fecha 13 de diciembre, la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Villa de Garafía, a favor de Don José Jesús Pérez Acosta, titular del DNI **1800***.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Villa de Garafía, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA

ANUNCIO

7526

216418

Expediente nº: 1259/2024.

Con fecha 17 de diciembre y nº 2024-1203, la Sra. Alcaldesa-Presidenta ha dictado una Resolución, que literalmente dice:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Servicio	17/12/2024
Informe Jurídico	17/12/2024
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección	17/12/2024
Informe-Propuesta de Resolución	17/12/2024

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar las Listas de Reserva, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras para la constitución de las Listas de Reserva.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://hermigua.sedelectronica.es/info.0>].

CUARTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicarla en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://hermigua.sedelectronica.es/info.0>], otorgando a aspirantes excluidos un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

QUINTO. Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

SEXTO. Entrada en vigor. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Provincia.

ANEXO BASES

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE RESERVA EN LAS CATEGORÍAS DE TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Grupo I) Y DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A (Grupo II), PARA ATENDER NECESIDADES TEMPORALES DE CONTRATACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA, POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.1. Las presentes Bases Específicas tienen por objeto regular el proceso selectivo para la creación, por razones de urgente e inaplazable necesidad, de listas de reservas en las siguientes categorías de personal laboral en el Ayuntamiento de Hermigua, mediante el sistema de concurso-oposición, con la finalidad de efectuar contrataciones laborales, de carácter temporal, de entre las previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.2. Las plazas objeto de esta convocatoria son las siguientes:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN PLAZAS
I	Técnico/a Superior de Administración General
II	Arquitecto/a Técnico/a

SEGUNDA.- Normativa aplicable.

La realización de este proceso selectivo se ajustará a lo previsto en estas Bases, y en todo lo que no se establezca en las mismas se estará a lo dispuesto Bases Generales para la creación de Bolsas de Trabajo con carácter temporal, aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 29-10-2013, publicadas en el BOP Santa Cruz de Tenerife, nº 147, de 08-11-2013 (en adelantes Bases Generales)

TERCERA.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de **concurso-oposición** (art. 9.3 de las Bases Generales), sistema de selección admitido conforme a lo dispuesto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 73.3 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

CUARTA.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida, que se indica continuación para cada plaza, o cumplidas las condiciones para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación:

GRUPO CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN PLAZAS	TITULACIÓN
I	Técnico Superior de Administración General	Licenciatura o Grado en Derecho, Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas, Licenciatura o Grado en Economía, Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciatura o Grado en Ciencias Empresariales, Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas, Intendente Mercantil o Actuario o grados universitarios equivalentes.
II	Arquitecto/a Técnico/a	Arquitectura Técnica o Grado Universitario Equivalente

4.2. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Y en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia

4. 3. Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

QUINTA.- Derechos de examen.

5.1. Conforme a la Ordenanza fiscal regulador de la tasa por derechos de examen y participación en pruebas selectivas del Ayuntamiento de Hermigua (BOP S/C de

Tenerife núm. 94, de fecha 05/08/2024), se establecen las siguientes cuantías por derechos de examen:

GRUPO	CUANTÍA				
	Cuota General	Discapacidad = o + 33% *	Familia Numerosa carácter General *	Familia Numerosa carácter Especial *	Desempleados **
Para el Acceso como Personal Laboral, Grupo I	30,00 €	0,00 €	25,00 €	20,00 €	0,00 €
Para el Acceso como Personal Laboral, Grupo II	22,00 €	0,00 €	18,00 €	15,00 €	0,00 €

* Para acreditar la condición de persona con discapacidad o familia numerosa de carácter general o especial deberán de presentar la documentación pertinente que acredite tal condición.

** Según el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social, "Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional", debiendo presentar la documentación acreditativa de tales extremos para quedar exentos/as del pago de la tasa.

5.2. Los derechos de examen para la participación en el proceso selectivo se llevarán a cabo mediante el ingreso de la tasa correspondiente, en una de las siguientes cuentas bancarias:

5.2. Los derechos de examen para la participación en el proceso selectivo se llevarán a cabo mediante el ingreso de la tasa correspondiente, en una de las siguientes cuentas bancarias:

CAIXABANK: ES59 2100 6754 7122 0008 9077
 CAJA SIETE: ES54 3076 0190 2310 0608 8320
 BBVA: ES52 0182 5717 2500 0000 5597

5.3. En todos los casos, se deberá indicar expresamente nombre y apellidos del/de la aspirante, haciendo constar como concepto de ingreso el de "Tasa de derechos de examen: Listas de reserva PLAZA _____".

5.4. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

5.5. No procederá la devolución de los derechos de examen cuando la persona aspirante sea excluida del proceso selectivo por causa imputable a la misma, o cuando, siendo admitida, no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Administración.

SEXTA.- Presentación de solicitudes, documentación y plazos.

6.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán hacerlo por medio de la solicitud que figura en el **ANEXO I**. El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, y acompañar la documentación que en ellas se demanda, se deberá presentar a través de la Sede Electrónica de la entidad [<https://hermigua.sedelectronica.es/info.0>], o, en su defecto, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

Acceder a la Sede Electrónica del AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA <https://hermigua.sedelectronica.es/info.0>.

Se pulsa en el recuadro correspondiente a la Solicitud de participación en la convocatoria pertinente.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las presentes bases específicas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.

6.2. La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de los/as aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria; de que autorizan a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Hermigua, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación, y de que aceptan, sin reserva alguna, las presentes Bases.

6.3. La indicación de un correo electrónico y un teléfono de contacto en la solicitud de participación será imprescindible para llevar a cabo los llamamientos y las contrataciones que se deriven de las distintas Listas de Reserva que se configuren.

6.4. La Documentación a presentar junto con la Solicitud de Participación, es la siguiente:

Recibo acreditativo de haber satisfecho las tasas por derechos de examen correspondientes o documentos acreditativos de su exención.

Título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición o, en su caso, credencial que acredite su homologación.

Declaración responsable (ANEXO II)

Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad psíquica, física o sensorial superior al 33%, y medidas de adaptación, si procediera.

6.5. El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

6.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde de la Corporación, dictará Resolución en el plazo máximo de UN MES, aprobando la Lista Provisional de Aspirantes Admitidos/as y Excluidos/as, lista que se hará pública en el tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Hermigua [<https://hermigua.sedelectronica.es/info.0>], concediendo un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para la presentación de reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables.

6.7. Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://hermigua.sedelectronica.es/info.0>]

En esta misma publicación se hará constar [el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba de la fase de oposición.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal (Titulares y Suplentes).

6.8. Contra la citada Resolución los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LPACAP, la interposición de este recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

6.9. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

7.1. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases dos fases:

- Oposición
- Concurso.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

7.1.1 Fase de Oposición.

Requisitos Específicos para las personas con discapacidad.- Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

OPOSICIÓN. La oposición consistirá en la realización de un único ejercicio, de naturaleza teórica, de carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes que consistirá en la resolución de un Cuestionario tipo test, que versará sobre el Temario que figura en el Anexo III de las presentes bases, con cuatro alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas la correcta.

A) Para las Plazas de Técnico Superior de Administración General, Grupo I.

Consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de 50 preguntas, más 3 de reserva para el caso de posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Dichas preguntas versarán sobre las materias generales y específicas que figuran en el temario de cada plaza.

Se realizará en un tiempo máximo de sesenta (60) minutos y se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzarse, al menos, 5 puntos para superarlo. Su peso es del 60% del total asignado al concurso oposición.

Cada pregunta correcta se valorará con 0,2 puntos. Las respuestas erróneas o sin contestar, no restan.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la siguiente fórmula, debiendo alcanzar el 3 para continuar en el proceso selectivo:

$$\text{Puntuación cuestionario tipo test} \times 6 / 10$$

B) Para las Plazas de Arquitecto/a Técnico/a, Grupo II.

Consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de 40 preguntas, más 2 de reserva para el caso de posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Dichas preguntas versarán sobre las materias generales y específicas que figuran en el temario de cada plaza.

Se realizará en un tiempo máximo de cincuenta (50) minutos y se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzarse, al menos, 5 puntos para superarlo. Su peso es del 60% del total asignado al concurso oposición.

Cada pregunta correcta se valorará con 0,25 puntos. Las respuestas erróneas o sin contestar, no restan.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la siguiente fórmula, debiendo alcanzar el 3 para continuar en el proceso selectivo:

Puntuación cuestionario tipo test x 6 / 10

7.1.2 Desarrollo de la fase de oposición.

Convocatoria. Llamamiento. Identificación de aspirantes.

La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/as aspirantes para la realización del ejercicio, se iniciará el llamamiento único de los mismos. Ordenados por orden alfabético, los llamamientos se iniciarán por la **letra V**; y en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente (Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal identificará a los/as aspirantes/as al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles en cualquier fase del proceso selectivo que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del DNI o NIF, o en su defecto, pasaporte, carné de conducir o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad, siempre que estén en vigor.

La no presentación de un/a aspirante a la realización del ejercicio una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo, salvo causa de fuerza mayor. Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

- *Riesgo en el embarazo o parto.*
- *Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.*
- *Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad.*
- *Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.*
- *También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de la autoridad administrativa competente, siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte.*

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio, el cual deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día previsto para su celebración; en caso contrario, decaerá en su derecho.

Corrección. En la corrección del ejercicio que integra la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

Calificaciones provisionales y definitivas de la fase de oposición.

El Tribunal Calificador hará públicas, con carácter provisional, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento [<https://hermigua.sedelectronica.es/info.0>] así como en el local en donde se haya celebrado la prueba, las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, expresadas estas con tres decimales (redondeo a las milésimas).

El anuncio establecerá un plazo de entre **TRES (3) y CINCO (5) días hábiles**, a criterio del Tribunal, a contar desde el día siguiente al de la publicación del referido anuncio, para que los/las aspirantes soliciten, si así se estima, la revisión de sus valoraciones, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas en un plazo máximo de **QUINCE (15) días**, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en los lugares mencionados anteriormente. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera del plazo que establezca el tribunal, y contra el pronunciamiento de este no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

De no presentarse alegaciones, las calificaciones provisionales pasarán a ser definitivas.

7.2 Fase de Concurso.

7.2.1 Plazo de presentación y documentación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos, que los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio del Tribunal Calificador de las calificaciones definitivas de la fase de oposición.

A tal efecto, deberán presentar el **ANEXO IV** de autobaremación debidamente cumplimentado, en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/las aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas Bases.

Cuando la presentación sea de forma telemática, los documentos que se adjunten deberán ser copias auténticas electrónicas; cuando lo sea en formato papel, se adjuntará la documentación digitalizada de la aportada por el/la aspirante, que deben ser originales o fotocopias compulsadas por las entidades emisoras (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial. Estos documentos, una vez digitalizados por las Oficinas de Registro, serán devueltos al/a la aspirante.

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados por los aspirantes no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para la subsanación mediante el oportuno anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Si, con ocasión de su participación en otras convocatorias, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el Anexo correspondiente, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos.

7.2.2. Puntuación máxima del CONCURSO: 4 puntos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase. En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito, y todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, no se tendrán en cuenta, ni se valorarán, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del citado plazo.

Méritos que valorar.

Se valorarán, según los criterios y puntuaciones que se explicitan a continuación:

- Méritos de experiencia profesional.
- Méritos de formación.
- Méritos académicos.

A) Experiencia profesional. La puntuación máxima será de **1,00 punto.**

- Se valorarán con 0,030 puntos por mes completo trabajado, los servicios efectivos prestados en las Administraciones Públicas (teniendo tal consideración las previstas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 octubre), en plaza de personal funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada, cuando los servicios prestados se hayan obtenido mediante la superación de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la concurrencia.

- Se valorarán con 0,010 puntos por mes completo trabajado, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en las Administraciones Públicas, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada, cuando los servicios prestados se hayan efectuado sin la superación de convocatorias públicas en los que se haya garantizado la libre concurrencia.

- Se valorarán con 0,005 puntos por mes completo trabajado, los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales, corporaciones de derecho público y empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

Se considerarán servicios efectivos prestados, los días efectivamente trabajados y los periodos de excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, situaciones derivadas de violencia de género, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, servicios especiales, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

Para su valoración se deberá aportar certificado de servicios prestados, en el que se hará constar si los mismos derivan o no de la superación de convocatorias públicas en las que se haya garantizado la libre concurrencia.

Un mismo periodo de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o en algunos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más beneficioso para el /la interesado/a.

Para la determinación de tiempo de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

B) Méritos de Formación. La puntuación **máxima será de 1,00 punto.**

Se valorará tanto el haber recibido como impartido cursos de formación, jornadas, seminarios y congresos, siempre que se encuentren relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta, impartidos en el Marco de Formación para el empleo o de los Planes para la formación continua del Personal de las Administraciones Públicas, así como aquellos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y aptitudes transversales definidas, como Prevención de Riesgos Laborales, Igualdad, Integridad, competencias digitales e informática; también los impartidos en Universidades o centros de formación profesional, así como los homologados impartidos por Centros de Formación y Organizaciones sindicales.

Para ello, se evaluarán los cursos, jornadas, seminarios y congresos según el diploma o certificado aportado, por el siguiente orden de preferencia y valoración:

Baremación:

Duración en horas	Puntuación
5 - 20	0,25
21 - 40	0,40
41 - 60	0,60
61 - 100	1

En ningún caso, cuando la formación se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y aptitudes transversales como las definidas anteriormente, se podrá obtener una puntuación que supere los 0,50 puntos.

Y se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- No se valorarán los cursos que no acrediten las horas de duración o las fechas de realización, ni el contenido, ni los inferiores a 5 horas.
- No se valorarán cursos duplicados, o que se entiendan idénticos al no aportar ningún cambio sustantivo respecto a otro que sí se valore.
- No se valorarán aquellos cursos que se refieran y/o afecten a materias ya derogadas y /o se entiendan no aplicables.

C) Méritos Académicos: Máximo 2 puntos, que podrán ser cubiertos por la acreditación de uno o varios de los siguientes apartados:

1.) Por estar en posesión de titulaciones académicas o certificaciones profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la exigida para el acceso a las plazas (cuerpo /escala/especialidad/Categoría profesional) objeto de la convocatoria, y que guarden relación con las funciones inherentes a dicha plaza o sean complementarias.

* Titulaciones académicas a baremar:

Teniendo en cuenta la implantación del Espacio Europeo de Enseñanza Superior EEES, que modificó la estructura previa de los estudios universitarios existentes en España: Grados (240 créditos, 4 años académicos), Máster (60 a 120 créditos en uno o dos años académicos, respectivamente) y Doctorado.

Titulación	Puntos
Licenciatura o Grado	2
Máster o Doctorado de 120 créditos	1
Máster o Doctorado de 60 créditos	0,5

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Sólo se valorará las titulaciones de igual o superior nivel a las exigidas y, de entre ellas, la más alta aportada.
- Pueden baremarse tantas titulaciones por este apartado como demuestre poseer el interesado, siempre que no se corresponda con la alegada o, en su caso, exigida, como requisito para participar en el proceso selectivo.
- Cada título de Máster Universitario, adicional (a partir de 2 títulos o más) se valoraran a razón de 0.15 puntos por cada 60 créditos.

7.2.3. Acreditación de los méritos.

7.2.3.1. Acreditación de los méritos de experiencia profesional.

a) Acreditación de los servicios efectivos prestados en las Administraciones Públicas, empresas públicas, entidades públicas empresariales, corporaciones de derecho público:

- Certificado de las servicios prestados en la que conste la naturaleza jurídica de la relación; el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral; el tiempo exacto de la duración de la relación, con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución; el tipo de funciones y las tareas

desempeñadas, así como la convocatoria pública del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados. De no constar en la certificación la convocatoria pública de ningún proceso selectivo en plaza igual que las convocadas, se entiende que los servicios prestados no derivan de la superación un proceso selectivo público.

- Informe de la Vida Laboral.

b) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas:

- Contrato de trabajo en el que conste la categoría profesional y el tiempo del mismo.
- Informe de la Vida Laboral.

7.2.3.2. Acreditación de los méritos de formación.

Se acreditarán mediante los diplomas o documentos acreditativos de la realización de los cursos respectivos, que contengan la denominación, mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, debiendo ser impartidos por las Administraciones Públicas, en Centros oficiales u homologados en el marco de Formación para el Empleo o de los Planes para la formación continua del Personal de las Administraciones Públicas, y los impartidos en Universidades o Centros de Formación Profesional, así como por Organizaciones Sindicales; en todo caso, deberán estar orientados al desempeño de las funciones de la plaza a la que se desea acceder.

7.2.3.3. Acreditación de los méritos académicos.

Titulaciones: La acreditación de las titulaciones se realizará mediante la aportación del Título académico o en su defecto, de la certificación académica emitidas por Centros Educativos y del documento acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes para su emisión del título. Análogamente para las certificaciones profesionales.

Calificaciones provisionales y definitivas de la fase de concurso.

El Tribunal Calificador hará públicas, con carácter provisional, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento [<https://hermigua.sedelectronica.es/info.0>] las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes en la fase del concurso, expresadas estas con tres decimales (redondeo a las milésimas).

El anuncio establecerá un plazo de entre **TRES (3) y CINCO (5) días hábiles**, a criterio del Tribunal, a contar desde el día siguiente al de la publicación del referido anuncio, para que los/las aspirantes soliciten, si así se estima, la revisión de sus valoraciones, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas en un plazo máximo de **QUINCE (15) días**, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en los lugares mencionados anteriormente. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera del plazo que establezca el tribunal, y contra el pronunciamiento de este no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

De no presentarse alegaciones, las calificaciones provisionales pasarán a ser definitivas.

OCTAVA.- Órgano de selección.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.1. La designación, composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en la Base Octava de las Bases Generales. Su designación corresponderá a la Alcalde/sa Presidente/a de la Corporación. Los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a la convocatoria específica, y su composición será la siguiente:

PRESIDENTE/A: un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Hermigua u de otra Administración Pública.

VOCALES: cuatro funcionarios/as de carrera y/o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Hermigua u de otra Administración Pública.

SECRETARIO/A: un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Hermigua u de otra Administración Pública.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

8.2. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3. El tribunal calificador se constituirá, previa convocatoria del órgano competente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

8.4. Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la administración insular, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de los trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al tribunal calificador para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

NOVENA. Configuración de las listas de reserva.

9. 1. Determinada la calificación final de cada una de las personas participantes, el Tribunal Calificador hará públicas, las puntuaciones finales otorgadas en el proceso selectivo, desglosando la obtenida en la fase de oposición y de la fase de concurso. El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberá figurar con **cuatro (4) decimales**, se hará público, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica ([\[https://hermigua.sedelectronica.es/info.0\]](https://hermigua.sedelectronica.es/info.0))

9.2. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. El Tribunal Calificador dispondrá de un plazo máximo de **DIEZ (10) NATURALES** para resolver las reclamaciones que pudieran presentarse.

9.3. En el supuesto de **empate** se resolverá el mismo atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en la fase de oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional. Si aquel persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la suma de los méritos académicos. De continuar el empate se decidirá por el orden de participación que se determina en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que se inicia por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «**V**»

9.4. Concluida la fase de revisión y corrección de la baremación provisional, el Tribunal Calificador publicará, en el plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, se hará público en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica ([\[https://hermigua.sedelectronica.es/info.0\]](https://hermigua.sedelectronica.es/info.0)) por cada una de las categorías, relación única de la valoración final de los/as aspirantes por orden de puntuación decreciente. Simultáneamente, propondrá la relación anteriormente señalada al Alcalde/sa Presidente/a de la Corporación para proceder a dictar Resolución por la que se apruebe la/s **LISTA/S DE RESERVA** correspondientes.

DÉCIMA.- Contrataciones.

10.1. Las contrataciones laborales temporales se ofertarán según las necesidades originadas y el llamamiento de las personas candidatas se efectuará por orden de puntuación obtenido en el proceso.

La inclusión en la Lista de Reserva de las personas aspirantes que en su momento superen el proceso no generará derecho alguno, salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso.

10.2. Las contrataciones y el funcionamiento de las listas de reserva se realizarán de conformidad con lo establecido en la base decimosegunda de las Bases Generales.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

De acuerdo con lo dispuesto en la base tercera de las Bases Generales, la vigencia de las Listas de Reserva será de DOS AÑOS desde el día de su publicación, que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Base 11.6 de las Generales, pudiéndose acordar una prórroga por un periodo máximo equivalente al inicial.

DUODÉCIMA.- Impugnación.

12.1. Contra el acuerdo que apruebe la convocatoria pública y estas Bases Específicas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

12.2. Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado al tribunal.

12.3. En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DECIMOTERCERA.- Cláusulas de protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Hermigua INFORMA que los datos solicitados y/o recogidos, son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Hermigua cuya finalidad es la selección de personal.

El Ayuntamiento de Hermigua se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

En todo caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Ayuntamiento de Hermigua, a través del Registro General de la Corporación (<https://hermigua.sedelectronica.es/info.0>).

DECIMOCUARTA.- Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://hermigua.sedelectronica.es/info.0>). Las posteriores publicaciones solo se harán públicas a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica.

ANEXOS**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN LISTAS DE RESERVA DE PERSONAL LABORAL,
CATEGORÍA _____,
POR CONCURSO-OPOSICIÓN**

ANEXO I. 1.- Solicitud de Participación en la convocatoria pública para la configuración de Lista de Reserva de personal temporal del Ayuntamiento de Hermigua, plaza de

DATOS PERSONALES
NIF/NIE:
NOMBRE:
APELLIDOS:
DOMICILIO:
TELÉFONO/S:
CORREO ELECTRÓNICO:

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN
EN PAPEL. Domicilio a efectos de notificación:
ELECTRÓNICA:

REPRESENTACIÓN
ACTÚA A TRAVÉS DE REPRESENTANTE: SI__ NO__
REPRESENTANTE:

Con la presentación de esta solicitud, el firmante **AUTORIZA al Ayuntamiento de Hermigua** a consultar y/o comprobar los datos de identidad, datos de discapacidad y títulos universitarios, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Datos de Identidad - Datos de Discapacidad - Datos Títulos Universitarios |
|--|

La Persona abajo firmante **SOLICITA** ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, **y declara** que son ciertos los datos consignados en ella; que reúne los requisitos generales exigidos para el acceso a la función pública y los requisitos específicos previstos en la convocatoria anteriormente citada a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Recibo acreditativo de haber satisfecho las tasas por derechos de examen correspondientes o documentos acreditativos de su exención.
- Título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición o, en su caso, credencial que acredite su homologación.
- Declaración responsable (**ANEXO II**)
- Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad psíquica, física o sensorial superior al 33%, y medidas de adaptación, si procediera.

Información básica sobre Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento de los datos:

AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA- CIF: P3802100B

Dirección: Carretera General 109 - 38820 Hermigua

Puede contactar con la Delegación de Protección de Datos en la siguiente dirección de correo: dpd@villadehermigua.com; AIXA CORPORE, S.L.

Finalidad: Los datos personales serán utilizados para la finalidad indicada en el formulario y para poder gestionar su solicitud.

El titular de los datos se compromete a comunicar cualquier modificación que sufran los datos facilitados, asegura la veracidad de los mismos y a mantener éstos completamente actualizados.

Legitimación: Estamos legitimados para tratar sus datos en base a:

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Artículo 6.1. a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos de los indicados a continuación.

Destinatarios: No se cederán los datos, excepto en los casos necesarios para la gestión de su solicitud.

Conservación de los datos: Los datos serán conservados los plazos legales necesarios. En el caso de tratamientos solo basados en el consentimiento, los datos serán eliminados si revoca dicho consentimiento.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, a no ser sometido a decisiones individualizadas basadas únicamente en tratamientos automatizados, o revocar el consentimiento prestado ante la entidad, mediante escrito o correo electrónico, identificándose de manera fehaciente, en las direcciones arriba indicadas.

En, a de de

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA**

El/la abajo firmante **DECLARO**, bajo mi responsabilidad:

Que conoce y acepta íntegramente el contenido de las Bases que regirán el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Hermigua

Que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria referida al proceso selectivo mencionado, y más concretamente a las que afectan a la Plaza _____, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias, comprometiéndome a acreditar documentalmente cuantos requisitos y méritos sean menester, derivados de la aplicación de las presentes bases.

Poseer la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas de la plaza a la que concurro

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme inhabilitado, ni absoluta ni especial, para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme. (Para el caso de Nacionales españoles)

No estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública. (Otra nacionalidad)

En a de de

Fdo:

SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA

ANEXO III: TEMARIOS

TEMARIO GRUPO I. CATEGORÍA "TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL"

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: características, estructura y contenido esencial. Principios Generales: estado social y democrático de Derecho. Los Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2. La Organización Territorial del Estado: administración local y comunidades autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Normas de delimitación de competencias.

TEMA 3. El Municipio en el Régimen Local. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y distintas de las propias. Las competencias municipales en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

TEMA 4. La organización municipal. El Alcalde: atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. El Ayuntamiento – Pleno. Juntas de Gobierno Local.

TEMA 5. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento Los recursos administrativos: concepto y clases.

TEMA 6. El acto administrativo: concepto, requisitos, elementos y clases. Eficacia y validez de los actos administrativos. Obligación de resolver. Notificación y publicación. El silencio administrativo.

TEMA 7. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios de responsabilidad. Responsabilidad concurrente de las AAPP. La Indemnización. Responsabilidad de derecho privado. El procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial: referencias normativas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas

TEMA 8. La Ley Canaria de Igualdad: los principios generales. La igualdad en el sector público.

TEMA 9. Disposiciones generales de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios relativos a la protección de datos de las personas físicas.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 10. Tema 31. Las fuentes del derecho administrativo. El Reglamento: concepto y clasificación. Órganos con potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. Depuración del ordenamiento frente a los reglamentos ilegales. Las instrucciones y las órdenes de servicio.

TEMA 11. El contrato: Concepto, elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión. Clases de contratos; en especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

TEMA 12. Convenios de colaboración: definición y tipos. Requisitos. Contenido. Trámites, extinción y resolución. Diferencias con los contratos administrativos y con los encargos a medios propios regulados en la Ley de Contratos del Sector Público.

TEMA 13. La teoría de la invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y actos anulables. Irregularidades no invalidantes. Conservación, conversión y convalidación de los actos.

TEMA 14. La revisión de oficio de los actos administrativos: La declaración de nulidad. La declaración de lesividad. La revocación. La rectificación de errores. Límites de la revisión.

TEMA 15. Recursos administrativos: Principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Suspensión.

TEMA 16. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de las Entidades Locales. El Pleno y Las Comisiones Informativas. La Comisión Especial de Cuentas. El Consejo de Gobierno.

TEMA 17. La potestad normativa de las entidades locales: ordenanzas y reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Las Ordenanzas Fiscales.

TEMA 18. Presupuesto de las entidades locales: Elaboración y aprobación inicial. Clasificación de los gastos. Clasificación de los ingresos. La aplicación presupuestaria. La vinculación jurídica de los créditos. Publicidad. Reclamaciones. Aprobación definitiva y entrada en vigor. Recursos a la aprobación definitiva.

TEMA 19. Subvenciones: régimen Jurídico, concepto y ámbito de aplicación. Beneficiarios y entidades colaboradoras. Publicidad de la subvención. Especial referencia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Procedimientos de concesión, procedimiento de justificación y de gestión de las subvenciones.

TEMA 20. Contratos del sector público: Objeto de la LCSP. Ámbito subjetivo de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Contratos Privados y Contratos Administrativos. Enumeración de los diferentes tipos de contratos administrativos. Características esenciales de los contratos menores y los contratos sujetos a regulación armonizada (SARA). Lotes. Contratos NO SARA. Expediente de contratación: Trámites. Documentación: Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Prescripciones Administrativas. El expediente de contratación en contratos menores. Tramitación urgente y tramitación de emergencia. Consideraciones generales sobre la ejecución de los contratos: modificación, prórrogas y ampliación del plazo de ejecución. Suspensión y extinción.

TEMARIO.

GRUPO II. CATEGORÍA "ARQUITECTO/A TÉCNICO/A"

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: características, estructura y contenido esencial. Principios Generales: estado social y democrático de Derecho. Los Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2. El Municipio en el Régimen Local. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y distintas de las propias. Las competencias municipales en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

TEMA 3. La organización municipal. El Alcalde: atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. El Ayuntamiento – Pleno. Juntas de Gobierno Local.

TEMA 4. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento Los recursos administrativos: concepto y clases.

TEMA 5. El acto administrativo: concepto, requisitos, elementos y clases. Eficacia y validez de los actos administrativos. Obligación de resolver. Notificación y publicación. El silencio administrativo.

TEMA 6. Contratos del sector público: Objeto de la LCSP. Ámbito subjetivo de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Contratos Privados y Contratos Administrativos. Enumeración de los diferentes tipos de contratos administrativos. Características esenciales de los contratos menores y los contratos sujetos a regulación armonizada (SARA). Lotes. Contratos NO SARA. Expediente de contratación: Trámites. Documentación: Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Prescripciones Administrativas. El expediente de contratación en contratos menores. Tramitación urgente y tramitación de emergencia. Consideraciones generales sobre la ejecución de los contratos: modificación, prórrogas y ampliación del plazo de ejecución. Suspensión y extinción.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 7. Legislación sobre ordenación de la edificación: Objeto, naturaleza jurídica y ámbito de aplicación. Agentes de la edificación: el promotor, el constructor, el proyectista, usuarios y grupos. Suministradores de productos, laboratorios y entidades de control de calidad. El director de la ejecución de la obra. El director de obra.

TEMA 8. Legislación sobre la ordenación de la edificación: Garantías y responsabilidades. Inspección Técnica de la Edificación (ITE). Informe de Evaluación de la Edificación (IEE)

TEMA 9. El Código Técnico de la Edificación (CTE): Disposiciones reguladoras. Campo de aplicación: Disposiciones generales y condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.

TEMA 10. El anteproyecto de obras. El proyecto de obras: instrucciones para su elaboración, contenido, clases y responsabilidad por deficiencias del proyecto. Supervisión de proyectos. Modificación de proyectos. Replanteo de las distintas fases de obra. Medios para el replanteo. Demoliciones y trabajos previos: Tipologías. Medios a emplear. Movimiento de tierras: Tipologías. Replanteo en planta y niveles. Cimentaciones: Tipologías. Replanteo en planta y niveles.

TEMA 11. Estructuras: Tipologías según los materiales a emplear. Cerramientos interiores y exteriores: Tipologías en función de los materiales y su posición. Cubiertas: Tipologías de cubiertas. Replanteo en planta. Revestimientos: Tipología según los usos. Replanteo en alzados.

TEMA 12. Ejecución y dirección de las obras. Mediciones. Certificaciones y abonos a cuenta. Modificación del contrato de obras. Revisiones de precios. Recepción, plazo de garantía, liquidación y vicios ocultos. La resolución del contrato de obras.

TEMA 13. Control de calidad de los principales materiales de construcción. Distintivos reconocidos. Ensayos. Objetivos y funciones. Decisiones derivadas de los resultados. Condiciones de aceptación o rechazo.

TEMA 14. Ley 14/2019, de 25 de abril, de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma: Ámbito de aplicación y fines de la ordenación territorial. Tipologías alojativas. Condiciones de implantación de la actividad turística en suelo rústico.

TEMA 15. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Planes Generales de ordenación. Instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo. Planes parciales y especiales. Definición, objeto y contenido. Su formulación y aprobación. Otros instrumentos complementarios.

ANEXO IV: VALORACIÓN DE MÉRITOS

VALORACIÓN DE MÉRITOS, relativos a la convocatoria pública para la configuración de Listas de Reserva de personal temporal en el Ayuntamiento de Hermigua

PLAZA DE _____

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
<p>EXPONE: Que, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de la convocatoria, se aporta, junto a la instancia, manifestación de los méritos susceptibles de ser valorados.</p> <p>Por todo ello, DECLARA: Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de baremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.</p>	

MÉRITOS ALEGADOS

7.2.- VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL. Máximo: 1 punto

A CUMPLIMENTAR POR EL/LA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR	
Categoría Contrato de Trabajo/ Empresa	N.º meses Cotizados	Puntuación Asignada	Causa de no valoración, si procede
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

8				
9				
10				

TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL	
--	--

7.3.- VALORACIÓN RELATIVA A LA FORMACIÓN. Máximo: 1 punto

A CUMPLIMENTAR POR EL/LA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR	
Denominación del Curso, Jornadas, Seminario, Congreso	Organismo que lo imparte/otorga	N.º Horas	Puntuación Asignada	Causa de no valoración, si procede
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

TOTAL VALORACIÓN FORMACIÓN	
----------------------------	--

7.4.- VALORACIÓN RELATIVA A MÉRITOS ACADÉMICOS: Máximo: 2 puntos

A CUMPLIMENTAR POR EL/LA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR	
Titulación Académica/Universidad/Centro		Puntuación Asignada	Causa de no valoración, si procede
1			
2			
3			
4			
5			
6			
TOTAL VALORACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS			

RESUMEN PUNTUACIÓN CONCURSO (A cumplimentar por el Tribunal Calificador)	Puntuación
Puntuación Experiencia Profesional	
Puntuación Méritos de Formación	
Puntuación Méritos Académicos	
Puntuación Total	

(*) En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

En, adede

Fdo.: _____

SRA ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA

En la Villa de Hermigua, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Solveida Clemente Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****7527****214866**

Vistos los expedientes instruidos en relación con la convocatoria pública para la cobertura de varias plazas de personal funcionario, mediante el sistema de concurso, por turno libre, en el proceso de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Visto que mediante resolución del órgano competente nº 2024-0580, de fecha 27 de junio de 2024, se acordó el

“NOMBRAMIENTO DE ASPIRANTE EN EL PROCESO SELECTIVO DESTINADO A LA COBERTURA DE CINCO (5) PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE 5 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C2, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, EN TURNO LIBRE, EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO”.

Visto que tras efectuar promesa al amparo de la fórmula legal, se otorga posesión del expresado cargo a Dña. CARMÉN BRAVO MARTÍN, con D.N.I. nº **1632***, Dña. BEATRIZ RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, con D.N.I. nº **1746***, Dña. NIEVES MARÍA CABRERA FERNÁNDEZ, con D.N.I. nº **1710***, Dña. GLADYS GONZÁLEZ LORENZO, con D.N.I. nº **1943*** y Dña. MARÍA DEL CRISTO HERNÁNDEZ GARCÍA, con D.N.I. nº **1722***, FUNCIONARIAS, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C2, con fecha 3 de julio de 2024.”

Visto que mediante resolución del órgano competente nº 2024-0577, de fecha 27 de junio de 2024, se acordó el

“NOMBRAMIENTO DE ASPIRANTE EN EL PROCESO SELECTIVO DESTINADO A LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE DELINEANTE, GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO A1, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, EN TURNO LIBRE, EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO”.

Visto que tras efectuar promesa al amparo de la fórmula legal, se otorga posesión del expresado cargo a Don FRANCISCO JAVIER PESTANA HERNÁNDEZ, con D.N.I. **1747*** FUNCIONARIO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C1, con fecha 3 de julio de 2024.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villa de Mazo, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idate Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Unidad: Servicios Generales (Personal)****ANUNCIO****7528****215855**

Expediente: 2023/1690

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, mediante el presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2024/3752, de fecha 14 de noviembre de 2024, se nombró como funcionaria de carrera a:

- Doña Carla Méndez Ayala con DNI ***2005**, Técnico de Administración General de la Escala de Administración General.

Villa de Los Realejos, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

Unidad: Servicios Generales (Personal)**Alcaldía-Presidencia****ANUNCIO**

7529

215445

Expediente: 2023/12681

Por la Concejalía Delegada de Servicios Generales, se ha dictado con número 2024/4080, de fecha 12 de diciembre de 2024, la siguiente **RESOLUCIÓN**:

“Visto el expediente instruido de la convocatoria para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad, de los puestos de trabajo denominados Policía Local, con códigos de identificación SEG.F.32 y SEG.F.48 de la Relación de Puestos de Trabajo

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120 de 4 de octubre de 2024 se publicó anuncio de la referida convocatoria

Transcurrido el plazo de presentación consta que se ha presentado un único candidato que ha optado por la puesto SEG-F-32.

La base quinta de las bases de la convocatoria establece respecto a la selección lo siguiente *“Transcurrido el plazo de presentación de instancias o de subsanación corresponderá al Jefe de la Policía Local que solicita la convocatoria por razones de urgente y extraordinaria necesidad de los puestos vacantes (o a quien corresponda en su ausencia), elegir la candidatura de entre los concurrentes que, a su juicio, acredite mejor idoneidad para el desempeño del puesto, conforme a la valoración prevista en las presentes bases para el caso de que concurran más de un candidato/a.”*

Esta Concejalía Delegada de Servicios Generales, visto todo lo anterior, RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar la lista definitiva de candidatos en los siguientes términos:

Admitidos/as:

1.- Pedro Jesús Álvarez Martín.....**359**H

Excluidos:

Ninguno

SEGUNDO. - Dar traslado de la presente Resolución al Jefe de la Policía Local, a efectos de emitir informe sobre la selección del candidato indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a doce de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

Unidad: Servicios Generales**ANUNCIO**

7530

215467

No habiéndose podido practicar la notificación de Archivos, Desestimaciones, Pérdidas de Objeto y Requerimientos de Documentación de expedientes en el Padrón de Habitantes a nombre de las personas que se mencionan en la lista de referencia, en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su publicación en el presente Boletín.

DNI	CONCEPTO	DIRECCION DE COMPARECENCIA	FECHA DEL INTENTO DE NOTIFICACION	PLAZO ALEGACIONES
78628159Z	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	25-09-2024 06-10-2024	Diez Días a partir de la publicación
43352617D	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	03-10-2024 13-10-2024	Diez Días a partir de la publicación
43381702E	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	18-10-2024 21-10-2024	Diez Días a partir de la publicación
43484430D	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	22-10-2024 23-10-2024	Diez Días a partir de la publicación
54055102L	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	31-10-2024 04-11-2024	Diez Días a partir de la publicación
BD002426	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	13-11-2024 14-11-2024	Diez Días a partir de la publicación
Z0992307T	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	29-11-2024 10-12-2024	Diez Días a partir de la publicación
Y7118106B	Desestimación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	08-10-2024 09-10-2024	Diez Días a partir de la publicación
04730350D	Desestimación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	31-10-2024 04-11-2024	Diez Días a partir de la publicación
78618500S	Archivo Expediente Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	18-10-2024 21-10-2024	Diez Días a partir de la publicación
78630112N	Archivo Expediente Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	18-10-2024 29-10-2024	Diez Días a partir de la publicación
Z0028040P	Archivo Expediente Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	30-10-2024 31-10-2024	Diez Días a partir de la publicación
78629542V	Archivo Expediente Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	05/11/2024	Diez Días a partir de la publicación

78624212T	Archivo Expediente Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	23-10-2024 03-11-2024	Diez Días a partir de la publicación
78620056F	Archivo Expediente Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	23-10-2024 03-11-2024	Diez Días a partir de la publicación
42240540M	Archivo Expediente Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	13-11-2024 15-11-2024	Diez Días a partir de la publicación
45366110J	Archivo Expediente Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	10-12-2024 11-12-2024	Diez Días a partir de la publicación
78618500S	Archivo Expediente Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	18-10-2024 21-10-2024	Diez Días a partir de la publicación
Y8582713R	Comunicación	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	23-10-2024 24-10-2024	Diez Días a partir de la publicación
43859522V	Alta	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	13/11/2024	Diez Días a partir de la publicación

Villa de Los Realejos, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE SERVICIOS GENERALES, Moisés Darío Pérez Farráis.- LA SECRETARIA, María José González Heranández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**ANUNCIO****7531**

Expte: 2021- 2362

215132

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleo Público, se hace público que por Decreto de la Alcaldía núm. 1156/2024, de fecha 12 de diciembre, se dispuso la contratación como Personal Laboral Fijo en la plaza denominada **Limpiadora de Edificios Municipales**, enmarcada en el Grupo V del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla a la persona que a continuación se señala, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI
DOÑA CANDELARIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	43****38D

Lo que se comunica para general conocimiento, de conformidad con las Bases Generales y Específicas de las Convocatorias Públicas para el ingreso, por turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, sujetas al Proceso de Estabilización del Empleo Temporal de larga y corta duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a doce de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7532

Expte: 2021- 2362

215132

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleo Público, se hace público que por Decreto de la Alcaldía núm. 1157/2024, de fecha 12 de diciembre, se dispuso la contratación como Personal Laboral Fijo en las plazas denominada **Pedagogas**, enmarcada en el Grupo I del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla a las personas que a continuación se señalan, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI
DOÑA YAIZA GARCÍA VELÁZQUEZ	78****20K
DOÑA SONIA REYES DOMÍNGUEZ	78****53Y
DOÑA MARÍA YANET REGALADO ABREU	78****59M

Asimismo, en la misma resolución se dispuso la configuración de una **lista de reserva**, para la provisión con carácter interino de las plazas **Pedagogas**, conforme a las bases de la convocatoria del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, acorde al Acta emitida por el Tribunal de Valoración, con los/as siguientes aspirantes:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI
Doña MARÍA BELÉN NÚÑEZ AFONSO	78****07E
Doña YOLANDA SALDAÑA MOLINA	45****33E
Doña SILVIA LUISA PÉREZ PÉREZ	78****46V
Don EDUARDO RAMOS LUIS	78****41P

Lo que se comunica para general conocimiento, de conformidad con las Bases Generales y Específicas de las Convocatorias Públicas para el ingreso, por turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, sujetas al Proceso de Estabilización del Empleo Temporal de larga y corta duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo C6mun de las Administraciones P6blicas.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a doce de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electr6nicamente.

ANUNCIO

7533

Expte: 2021- 2362

215132

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleo Público, se hace público que por Decreto de la Alcaldía núm. 1158/2024, de fecha 12 de diciembre, se dispuso la contratación como Personal Laboral Fijo en las plazas denominada **Operario/a de Parques y Jardines**, enmarcada en el Grupo IV del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla a las personas que a continuación se señalan, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI
Don LEONCIO JAVIER ABREU PÉREZ	43****25S
Don HILARIO RODRÍGUEZ MESA	78****26D
Don BENJAMÍN ROMERO RODRÍGUEZ	43****02L

Asimismo, en la misma resolución se dispuso la configuración de una **lista de reserva**, para la provisión con carácter interino de las plazas **Operario/a de Parques y Jardines**, conforme a las bases de la convocatoria del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, acorde al Acta emitida por el Tribunal de Valoración, con los/as siguientes aspirantes:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI
Doña Mª CANDELARIA RODRÍGUEZ LEÓN	78****76F
Doña MARÍA ABEL DELGADO PIMENTEL	78****49Z
Don FABIÁN BENCOMO GARCÍA	78****43K
Don FELIPE GONZÁLEZ ALONSO	43****47P
Don YONATHAN HERNÁNDEZ GARCÍA	78****90K
Don JONATHAN FERNÁNDEZ MONTAÑEZ	78****92N
Don FERMÍN BENCOMO GARCÍA	78****81H
Don JUAN JOSÉ ABREU RODRÍGUEZ	78****28Y
Don GERMÁN LÓPEZ RODRÍGUEZ	43****20K
Don LUIS MANUEL PIÑERO FALCÓN	78****87C
Don MARIO AMADOR GONZÁLEZ	43****43K
Don JUAN FRANCISCO GARCÍA VELÁZQUEZ	43****21X
Doña ALBA MARÍA BELZA LUIS	46****40N
Don FRANCISCO JESÚS DELGADO LUIS	78****63T

Lo que se comunica para general conocimiento, de conformidad con las Bases Generales y Específicas de las Convocatorias Públicas para el ingreso, por turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, sujetas al Proceso de Estabilización del Empleo Temporal de larga y corta duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a doce de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7534

Expte: 2021- 2362

215132

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleo Público, se hace público que por Decreto de la Alcaldía núm. 1159/2024, de fecha 12 de diciembre, se dispuso la contratación como Personal Laboral Fijo en las plazas denominada **Asistentas a Domicilio**, enmarcada en el Grupo V del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla a las personas que a continuación se señalan, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI
Doña CANDELARIA JORGE BENCOMO	43****16F
Doña MARÍA JOSEFA RODRÍGUEZ MESA	43****55N

Asimismo, en la misma resolución se dispuso la configuración de una **lista de reserva**, para la provisión con carácter interino de las plazas **Asistentas a Domicilio**, conforme a las bases de la convocatoria del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, acorde al Acta emitida por el Tribunal de Valoración, con los/as siguientes aspirantes:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI
Doña CANDELARIA ALONSO DELGADO	43****39G
Doña M ^a . DEL CARMEN SALAS FUENTES	43****50D
Doña MARÍA ELENA TOLEDO CARMENATIS	78****90A

Lo que se comunica para general conocimiento, de conformidad con las Bases Generales y Específicas de las Convocatorias Públicas para el ingreso, por turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, sujetas al Proceso de Estabilización del Empleo Temporal de larga y corta duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a doce de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**7535**

Expte: 2021- 2362

215132

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleo Público, se hace público que por Decreto de la Alcaldía núm. 1160/2024, de fecha 12 de diciembre, se dispuso la contratación como Personal Laboral Fijo en la plaza denominada **Peón**, enmarcada en el Grupo V del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla a la persona que a continuación se señala, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI
Don MANUEL GONZÁLEZ DÍAZ	78****34Y

Asimismo, en la misma resolución se dispuso la configuración de una **lista de reserva**, para la provisión con carácter interino de la plaza **Peón**, conforme a las bases de la convocatoria del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, acorde al Acta emitida por el Tribunal de Valoración, con los/as siguientes aspirantes:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI
Don ÁNGEL DELGADO RODRÍGUEZ	78****37S
Don JUAN JOSÉ TRUJILLO MÉNDEZ	45****35B
Don FABIÁN BENCOMO GARCÍA	78****43K
Don YONATHAN HERNÁNDEZ GARCÍA	78****90K
Don FERMÍN BENCOMO GARCÍA	78****81H
Don LUIS MANUEL PIÑERO FALCÓN	78****87C
Don MARIO AMADOR GONZÁLEZ	43****43K
Don FABIÁN SIVERIO GONZÁLEZ	78****23S
Don JOSÉ DOMINGO LUIS ESTÉVEZ	78****70X

Lo que se comunica para general conocimiento, de conformidad con las Bases Generales y Específicas de las Convocatorias Públicas para el ingreso, por turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, sujetas al Proceso de Estabilización del Empleo Temporal de larga y corta duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a doce de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**7536**

Expte: 2021- 2362

215132

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleo Público, se hace público que por Decreto de la Alcaldía núm. 1161/2024, de fecha 12 de diciembre, se dispuso la contratación como Personal Laboral Fijo en la plaza denominada **Cocinero/a**, enmarcada en el Grupo IV del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla a la persona que a continuación se señala, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI
Doña ANDREA MARÍA DELGADO RODRÍGUEZ	78****79Y

Asimismo, en la misma resolución se dispuso la configuración de una **lista de reserva**, para la provisión con carácter interino de la plaza **Cocinero/a**, conforme a las bases de la convocatoria del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, acorde al Acta emitida por el Tribunal de Valoración, con los/as siguientes aspirantes:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI
Doña YAIZA RUÍZ GONZÁLEZ	78****70V
Doña MABEL ORTEGA BRETO	X9****74C

Lo que se comunica para general conocimiento, de conformidad con las Bases Generales y Específicas de las Convocatorias Públicas para el ingreso, por turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, sujetas al Proceso de Estabilización del Empleo Temporal de larga y corta duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a doce de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**7537**

Expte: 2021- 2362

215132

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleo Público, se hace público que por Decreto de la Alcaldía núm. 1164/2024, de fecha 12 de diciembre, se dispuso la contratación como Personal Laboral Fijo en la plaza denominada **Impresor/a de Serigrafía**, enmarcadas en el Grupo IV, del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla a la persona que a continuación se señala, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI
Don DANIEL ALEXANDER MARTÍN MORÍN	78****96R

Asimismo, en la misma resolución se dispuso la configuración de una **lista de reserva**, para la provisión con carácter interino de la plaza **Impresor/a de Serigrafía**, conforme a las bases de la convocatoria del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, acorde al Acta emitida por el Tribunal de Valoración, con la siguiente aspirante:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI
Doña ALICIA GONZÁLEZ FEBLES	43****99E
Doña JUDITH GONZÁLEZ MAJO	78****33F
Doña MARÍA COROMOTO PÉREZ GONZÁLEZ	43****68R
Doña DARYL FUNES PALMERO	78****29Y
Doña MARYORI LLANOS RAMOS	78****08C
Doña YOLANDA REYES PÉREZ	78****50S
Don LUIS MANUEL PIÑERO FALCÓN	78****87C
Don MARIO AMADOR GONZÁLEZ	43****43K
Don JUAN FRANCISCO GARCÍA VELÁZQUEZ	43****21X

Lo que se comunica para general conocimiento, de conformidad con las Bases Generales y Específicas de las Convocatorias Públicas para el ingreso, por turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, sujetas al Proceso de Estabilización del Empleo Temporal de larga y corta duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a doce de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7538

Expte: 2021- 2362

215132

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleo Público, se hace público que por Decreto de la Alcaldía núm. 1165/2024, de fecha 12 de diciembre, se dispuso la contratación como Personal Laboral Fijo en las plazas denominada **Auxliar Administrativo**, enmarcadas en el Grupo IV, del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla a las personas que a continuación se señalan, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI
Doña MARÍA ELIGIA PACHECO MARTÍN	43****79S
Doña SANDRA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	78****51K
Doña AIDA NÉRIDA LÓPEZ RODRÍGUEZ	43****15S
Doña MAITE CONCEPCIÓN ZAMARÍN SIVERIO	43****68D
Doña JÉSSICA RODRÍGUEZ ROMERO	78****06N

Asimismo, en la misma resolución se dispuso la configuración de una **lista de reserva**, para la provisión con carácter interino de las plazas **Auxliar Administrativo**, conforme a las bases de la convocatoria del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, acorde al Acta emitida por el Tribunal de Valoración, con la siguiente aspirante:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI
Doña ANA CORALIA TRUJILLO GONZÁLEZ	45****48F
Doña PRISCILA GARCÍA SANTANA	78****96Q
Doña TAMARA CASTRO HERNÁNDEZ	78****26X
Doña ERICA ESMERALDA VAN NOOD POL	43****39Y
Don FRANCISCO MIGUEL PÉREZ QUINTERO	43****65B
Doña SANDRA MARÍA MARTÍN TRUJILLO	45****03D
Doña ADRIANA MARÍA RODRÍGUEZ GUZMAN	46****95Y
Doña CAMILA CARLOTA RODRÍGUEZ NÚÑEZ	78****13S
Don GERARDO AROLD O PERERA LORENZO	43****55Y
Doña MARÍA BEATRIZ GARCÍA DÍAZ	78****43T
Don DAVID EXPÓSITO HERNÁNDEZ	78****00F
Don ALFREDO CORREA BARRETO	78****73C
Doña YESSIKA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	78****03F
Doña SYLVIA JOHANNA ALBERTA VAN NOOD	X0****02E
Doña CARMEN CASILDA HERNÁNDEZ MARTÍN	43****12E
Don JULIÁN FÉLIX GONZÁLEZ DEL PINO	78****42L
Don CLEMENTE HERNÁNDEZ LUIS	78****37J
Doña MARÍA DEL CARMEN RAMOS APONTE	78****91Y

Doña ALICIA GONZÁLEZ FEBLES	43****99E
Doña GESABEL DORTA FORTE	45****00R
Doña JENIFER LORENA GARCÍA NEGRÍN	54****09L
Doña SANDRA PÉREZ MARTÍN	78****53G
Doña LUZ NATALIA SOCAS SIVERIO	43****63E
Doña LUZ KARINA GARCÍA RUIZ	78****49H
Doña EGLEÉ MIGDELYS PERAZA LUIS	78****14F
Doña ELENA HERNÁNDEZ PÉREZ	78****04R
Doña LAURA MESA PUGA	78****13T
Doña PATRICIA ALONSO BONILLA	78****92R
Doña MARÍA JÉSSICA GONZÁLEZ ESTÉVEZ	78****81N
Doña JUDITH GONZÁLEZ MAJO	78****33F
Don ANTONIO DAMIÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	78****63K
Don VÍCTOR MANUEL PÉREZ LUIS	78****49A
Doña SARA MARÍA GONZÁLEZ REYES	43****49V
Doña JACQUELINE GONZÁLEZ DÍAZ	78****24X
Doña MÓNICA GONZÁLEZ MÉNDEZ	43****17K
Don RAMÓN JESÚS SOCAS LUIS	78****93G
Doña MARÍA COROMOTO PÉREZ GONZÁLEZ	43****68P
Doña SARA RODRÍGUEZ MARTÍN	78****13B
Doña M ^a . DE LA CANDELARIA RODRÍGUEZ LEÓN	78****76F
Doña YOLANDA SALDAÑA MOLINA	45****33E
Doña ELIMADA GARCÍA PERDOMO	78****66D
Doña DAISY MELIAN FERNÁNDEZ	78****17Z
Don FRANCISCO JESÚS DELGADO LUIS	75****63T
Doña MARÍA MACARENA DORTA MANUEL	78****418
Doña JENNIFER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	78****75A
Don ALAN CRISTIAN REBAQUE MARTÍN	78****68Q
Don JAVIER AFONSO FALCÓN	78****14V
Doña CARMEN LAURA PÉREZ PÉREZ	78****36D
Doña STELLA MARIS REAL DE LEÓN	70****77B
Doña EMMA ROSA GARCÍA DEL ROSARIO	43****55R
Doña YOLANDA REYES PÉREZ	78****50S
Doña MARYORI LLANOS RAMOS	78****08C
Doña CANDELARIA ALONSO DELGADO	43****39G
Doña SILVIA LUISA PÉREZ PÉREZ	78****46V
Doña DARYL FUNES PALMERO	78****29Y
Don MARIO ABREU HERNÁNDEZ	43****00Q
Doña ESTEFANIA GARCÍA RODRÍGUEZ	78****10N
Don LUIS MANUEL PIÑERO FALCÓN	78****87C
Ron BENJAMÍN RODRÍGUEZ AGUIAR	78****12H
Doña GLORIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DELGADO	43****77B

Doña MARÍA CANDELARIA GARCÍA DOMÍNGUEZ	43****21M
Don FABIÁN ÁLVAREZ FALCÓN	78****60W
Don DAVID AFONSO FALCÓN	78****50X
Don IVÁN ABREU QUINTERO	43****83Q
Don MARIO AMADOR GONZÁLEZ	43****43K
Doña LAURA ARMAS IZQUIERDO	43****74P
Don FABIÁN BENCOMO GARCÍA	78****43K
Doña NOHA BERMÚDEZ BENITO	21****25B
Don JUAN FRANCISCO GARCÍA VELÁZQUEZ	43****21X
Doña DAVINIA HERNÁNDEZ ESTÉVEZ	78****13C
Don DANIEL LLANOS LORENZO	43****31A
Doña YAIZA RUIZ GONZÁLEZ	78****70V
Doña GABRIELA SIVERIO GARCÍA	43****38Y
Don IVÁN SOSA LUIS	43****50V
Doña MONTSERRAT HERNÁNDEZ DE GANZO	45****72F
Don FERMÍN BENCOMO GARCÍA	78****81H
Don SANTIAGO MANUEL DORTA FORTE	45****14F
Don JONATHAN FERNÁNDEZ MONTAÑEZ	78****92N
Doña MABEL ORTEGA BRETO	X9****74C

Lo que se comunica para general conocimiento, de conformidad con las Bases Generales y Específicas de las Convocatorias Públicas para el ingreso, por turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, sujetas al Proceso de Estabilización del Empleo Temporal de larga y corta duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a doce de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**7539**

Expte: 2021- 2362

215132

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleo Público, se hace público que por Decreto de la Alcaldía núm. 1169/2024, de fecha 12 de diciembre, se dispuso la contratación como Personal Laboral Fijo en las plazas denominada **Informático/a**, enmarcadas en el Grupo III, del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla a la persona que a continuación se señala, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI
Don JONAY LORENZO DÍAZ	78****80W

Asimismo, en la misma resolución se dispuso la configuración de una **lista de reserva**, para la provisión con carácter interino de las plazas **Informático**, conforme a las bases de la convocatoria del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, acorde al Acta emitida por el Tribunal de Valoración, con la siguiente aspirante:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI
Don DUQUE FUNES DANIEL	78****07X
Don LANDÍN SÁNCHEZ JUAN CARLOS	36****75P
Don BAUTE CRUZ JOSÉ GREGORIO	78****07S
Don MIGUEL RODRÍGUEZ MIGUEL	43****17F

Lo que se comunica para general conocimiento, de conformidad con las Bases Generales y Específicas de las Convocatorias Públicas para el ingreso, por turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, sujetas al Proceso de Estabilización del Empleo Temporal de larga y corta duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE**ANUNCIO****7540****215393**

Expediente nº: 2024-004668.

La Alcaldesa Presidenta el 13 de diciembre del 2024 dictó el Decreto núm. 1995/2024/2024, por el cual nombró sustituto de la Alcaldía en la totalidad de sus funciones y atribuciones, al Primer Teniente de Alcalde Don Juan Norberto Padilla Melián, en el periodo comprendido entre los días 25 al 30 de diciembre del 2024, ambos inclusive, salvo incorporación sobrevenida de la titular.

En la Villa de Tegueste, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA VICTORIA
DE ACENTEJO****Negociado: Secretaría****ANUNCIO****7541****215133****CERTIFICACIONES DE ACTOS,
RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS
ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

DON JORDI GARCÍA CABEDO, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICA

Que en la Secretaría General consta el siguiente Decreto nº 2024001718 de fecha 13/12/2024:

Expediente: 2023/2518.

DECRETO DE LA ALCALDÍA.

Visto el expediente de referencia y basándome en los siguientes

ANTECEDENTES

1º. Consta en el expediente Decreto de Alcaldía nº2023000761 mediante el cual el señor Alcalde estableció, entre otras, la siguiente delegación especial:

A).- Dentro de las competencias de la Alcaldía-Presidencia en Obras Públicas y Parque Móvil, establecer la delegación especial, a favor del CUARTO TENIENTE DE ALCALDE, DON JUAN CORONA MARTÍN.

2º. Consta en el expediente escrito presentado por D. Juan Corona Martín, mediante el cual renuncia a las competencias que tenía atribuidas mediante delegación especial.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- La normativa aplicable a las avocaciones y revocaciones de delegaciones la hallamos en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- AVOCAR las competencias inicialmente delegadas en el Cuarto Teniente de Alcalde desglosadas en el Antecedente nº1 a favor de esta Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente Decreto al concejal interesado y dar cuenta al área de Innovación Tecnológica para su sustitución en la página web municipal.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.-Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Alcalde, en La Victoria de Acentejo, a la fecha de la firma y, una vez firmado, el Secretario General, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Esta certificación se expide a los efectos oportunos donde proceda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Victoria de Acentejo, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro

EL SECRETARIO GENERAL, Jordi García Cabedo, firmado electrónicamente.

Participaciones	Saldo Requerido (22/08/2024)
306	58,80 €
644	108,49 €
388	51,38 €
258, 545 - 546, 761 - 762	403,01 €
956	30,39 €
214	110,29 €
518	40,43 €
618	173,93 €
543	5,85 €
767	66,33 €
923	150,48 €
63 - 64, 834	233,48 €
760	118,85 €
373	37,88 €
410	177,44 €
686	36,38 €
263	57,27 €
751	142,12 €
845	138,80 €

Los Llanos de Aridane, a nueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE.

COMUNIDAD DE AGUAS "MANANTIALES DEL SUR"

El Paso

EXTRAVÍO

7543

214000

Habiéndose extraviado el título de la participación de la Comunidad de Aguas Manantiales del Sur, nº 288 a nombre de Don Reinhard Alfred Hermann Jahnke, se hace público para que si dentro del plazo de QUINCE días, a partir de la publicación del presente anuncio no se presenta reclamación alguna, se procederá a extender el duplicado de la misma a nombre del citado partícipe, quedando anuladas y sin valor la extraviada.

El Paso, a dos de diciembre de agosto de dos mil veinticuatro

EL PRESIDENTE, Óscar Luis Camacho Pérez.

COMUNIDAD DE AGUAS "SALTO DE LAS CAÑAS"

Los Llanos de Aridane

REQUERIMIENTO

7544

213824

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta Rectora, se REQUIERE DE PAGO a los señores

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "AGUATAVAR"

Los Llanos de Aridane

REQUERIMIENTO

7542

213828

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta Rectora, se REQUIERE DE PAGO a los señores partícipes que se relacionan, o en su defecto a aquellos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios intervivos.

El adeudo contraído se corresponde al periodo hasta el 22/08/2024 por lo que se ruega encarecidamente que en un plazo no superior a 10 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación, hagan efectivos sus débitos, así como los gastos generados, en la advertencia expresa que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo con las prescripciones establecidas al efecto en los estatutos comunitarios por los que viene en regirse esta Comunidad.

partícipes que se relacionan, o en su defecto a aquellos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios intervivos.

El adeudo contraído se corresponde al periodo hasta el 09/09/2024 por lo que se ruega encarecidamente que en un plazo no superior a 15 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación, hagan efectivos sus débitos, así como los gastos generados, en la advertencia expresa que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo con las prescripciones establecidas al efecto en los estatutos comunitarios por los que viene en regirse esta Comunidad.

Participaciones	Saldo Requerido (09/09/2024)
760 - 764	152,06 €
857 - 860	178,00 €
129, 1081 - 1088	156,80 €
1053	53,66 €
1457 - 1460	73,50 €
1597 - 1600	193,26 €
279, 728, 1045, 1175 - 1176, 1253	102,60 €
700, 719	39,66 €
29, 1449, 1593	55,46 €
1454	53,46 €
785	29,66 €
781 - 784	71,20 €
1397, 1400, 1522	136,73 €
1089 - 1090	38,86 €
189 - 191	93,86 €
305 - 308, 1601 - 1604	178,06 €
753 - 756	71,26 €
849 - 852	71,20 €
808, 829	38,86 €
780	53,66 €
921	46,84 €
1525 - 1532	347,26 €
951	51,40 €
1142	23,80 €
1117 - 1119	57,50 €
1212, 1425, 1429	149,06 €
702	23,86 €
65 - 68, 1621, 1623 - 1624, 1749	179,31 €

Los Llanos de Aridane, a nueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE.

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS "FUENTE DEL CEDRO"

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

7545

213826

Se anuncia el extravío de las certificación número 32, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. FELIPE MARTÍN

RODRÍGUEZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Óscar Luis García Rocha.

COMUNIDAD DE USUARIOS "BAJANTE FUENTE EL PINO, MEDIA LUNA Y LOS SABRES"

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

7546

213829

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta Rectora, se REQUIERE DE PAGO a los señores partícipes que se relacionan, o en su defecto a aquellos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios intervivos.

El adeudo contraído se corresponde al periodo hasta el 23/09/2024 por lo que se ruega encarecidamente que en un plazo no superior a 10 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación, hagan efectivos sus débitos, así como los gastos generados, en la advertencia expresa que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo con las prescripciones establecidas al efecto en los estatutos comunitarios por los que viene en regirse esta Comunidad.

Participaciones	Saldo Requerido (23/09/2024)
21	63,73 €
234	68,33 €
211 - 218	872,65 €
286	52,86 €
104 - 108	492,21 €

Los Llanos de Aridane, a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1